

Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2024

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO)

SECCIÓN TERCERA

E. S. D.

MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

DEMANDANTE: FONDO ADAPTACIÓN

DEMANDADOS: CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA - CONTELAC LTDA- HOY CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. CONTELAC S.A.S. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA SA.

1. ASUNTO: PRESENTACIÓN MEDIO DE CONTROL DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

**AMANDA DIAZ PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.260.320, portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.885. del C. S. de la J., en mi condición de apoderado judicial del **FONDO ADAPTACIÓN**, conforme al poder otorgado por la doctora **DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.907.136, en mi condición de **Secretaria General (E) del FONDO ADAPTACIÓN**, como consta en la Resolución No. 714 del 20 de diciembre de 2023 y el acta de posesión No. 057 del 21 del mismo mes y año, y conforme a lo dispuesto en el literal a del artículo 4º de la Resolución 122 del 20 de marzo de 2024, cuya copia se adjunta, con mi acostumbrado respeto de dirijo a Usted Honorable Magistrado con la finalidad se interponer el medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**, en contra de la empresa **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA - CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S.**, - EN REORGANIZACIÓN - **CONTELAC S.A.S.**, según consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, tal como consta en acta 133 del 12 de julio de 2016 de la junta de socios, inscrito el 12 de septiembre de 2016 con el número 02139327 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representa legalmente por el presidente Santiago Méndez Parodi, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.948.876 o quien haga sus veces, con dominio principal en la carrera 49 A No 94-76 oficina 302 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico de notificaciones [contelac@contelac.com](mailto:contelac@contelac.com) y la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.**, **SEGUROS CONFIANZA** identificada con Nit No 860.070.374-9 representa legalmente por Samuel Rueda Gómez, identificada con la cedula de ciudadanía número 5.552.706 o quien haga sus veces, con matrícula 01275052 del 21 de

Fondo Adaptación

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

mayo de 203 con dominio principal en la Calle 82 No 11-37 Piso 7 de la ciudad de Bogotá y correo electrónico de notificaciones notificacionesjudiciales@confianza.com.co, tal como consta en el Certificado de existencia y representación, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, en calidad de garante del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato 079 de 2014, para que previo los tramites y rituales propios del proceso Contencioso Administrativo, se realicen las siguientes o similares declaraciones y condenas, relacionadas con el **incumplimiento del Contrato número 079 de 2014**, por causas imputables al interventor las cuales se plantea de la siguiente manera y acorde con el informe entregado por el supervisor del contrato Rodrigo Angulo González Rodríguez, el 24 de octubre de 2024.

## 2. PARTES

### 2.1. DEMANDANTE.

**FONDO ADAPTACIÓN.** Entidad pública, creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuesta! y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada además por los Decretos 203 y 1068 de 2015, la Ley 1753 de 2015, identificada con Nit. 900.450.205-8, representada por la Doctor CARLOS CARILLO ARENAS, en su condición de Gerente o quien haga de sus veces y con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.

### 2.2 DEMANDADOS.

**CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA** , identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A.S.**, según consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, tal como consta en acta 133 del 12 de julio de 2016 de la junta de socios, inscrito el 12 de septiembre de 2016 con el número 02139327 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representa legalmente por el presidente Santiago Méndez Parodi, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.948.876 o quien haga sus veces, documento en el cual se registra los siguientes datos para su respectiva notificación

Carrera 49 A No 94-76 oficina 302 de la ciudad de Bogotá  
Correo electrónico de notificaciones [contelac@contelac.com](mailto:contelac@contelac.com)

#### **Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

2.3. **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA** identificada con Nit No 860.070.374-9 representa legalmente por Samuel Rueda Gómez, identificada con la cedula de ciudadanía número 5.552.706 o quien haga sus veces, con matrícula 01275052 del 21 de mayo de 2003. Información consignada en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, en donde se registra igualmente los siguientes datos para su respectiva notificación

Calle 82 No 11-37 Piso 7 en Bogotá  
Correo electrónico de notificaciones  
[notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)

### 3. HECHOS

A continuación Honorable Magistrado, se relata las circunstancias acaecidas en la relación contractual

1. Durante los años 2010 y 2011 el fenómeno de La Niña afectó gravemente el país, en consecuencia el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio postuló ante el FONDO el Proyecto "REHABILITACIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE LA INFRAESTRUCYATURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO AFECTADA POR EL FENÓMENO DE "LA NIÑA" EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", con el fin de restablecer las condiciones de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en 193 municipio en 24 departamentos del país. El Proyecto fue seleccionado y aprobado por el Consejo Directivo del FONDO en su sesión del 2 de febrero de 2012.
2. EL FONDO mediante convocatoria abierta No.004 de 2013, seleccionó y contrató cinco (5) Gestores para apoyar a la Entidad en la maduración, gestión y seguimiento de los proyectos que buscan la rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos, de la infraestructura en el sector de agua potable y saneamiento básico afectada por el Fenómeno de "La Niña" 2010 – 2011, los cuales se relacionan a continuación según la distribución regional establecida por el FONDO:

GRUPO DE INTERVENCIÓN	FIRMA CONSULTORA	DEPARTAMENTOS	CONTRATO No
1	G.O.C. SUCURSAL COLOMBIA	BOYACA - META- SANTANDER	071 DE 2013

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

2	AYESA INGENIERIA ARQUITECTURA S.A.U. SUCURSAL COLOMBIA	CAUCA, CUNDINAMARCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA	070 DE 2013
3	CONSORCIO GESTORES SANEAMIENTO	CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA	072 DE 2013
4	CONSORCIO CEI-SMA	HUÍLA – TOLÍMA	073 DE 2013
5	CONTELAC LTDA	BOLÍVAR, CESAR, LA GUAJIRA, MAGDALENA, NORTE DE SANTANDER Y SUCRE	077 DE 2013

Fuente: Estudios Previos - 2014

3. En este sentido y en el marco de las obligaciones contractuales de los Gestores contratados por EL FONDO relacionados en el cuadro anterior, surtieron la etapa de verificación y validación de las afectaciones 183 proyectos, siendo validados en campo 175 proyectos, con lo cual se pudo establecer el alcance de los mismos de acuerdo con las necesidades identificadas en la postulación aprobada por parte del FONDO, tanto para realizar los estudios y diseños faltantes o los ajustes a los diseños existentes requeridos para la ejecución de las obras correspondientes.
4. De los 175 proyectos validados por los Gestores contratados por EL FONDO, 165 fueron priorizados para su ejecución por parte de los municipios. Incluyendo los 7 proyectos que FONDO viene adelantando de manera independiente a las actividades de los Gestores, se tiene un total de 172 proyectos para los cuales se necesita realizar interventoría de obras. De los 165 proyectos antes mencionados, se cuenta con sesenta y tres (63) estudios y diseños presentados por parte de diferentes entidades territoriales del territorio nacional, los cuales se encuentran en ajustes para su posterior aprobación por parte de los Gestores contratados por EL FONDO y posterior inicio a la ejecución de obras en corto plazo, y en contratación ciento cinco (105) estudios y diseños por parte del FONDO y de Entidades territoriales.
5. De acuerdo al hecho anterior, era necesario contratar la(s) firma(s) consultora(s) que realicen la interventoría integral para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta y/o conservando el esquema regional de intervenciones asignado para cada uno de los cinco (5) Gestores relacionados en la Tabla 4 - Firmas Consultoras – Gestores FONDO.

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

6. La finalidad de la firma consultora era la interventoría integral para los proyectos de construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de la niña 2010 - 2011, en los Departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre:

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO RUTA CRÍTICA POR ZONA (MESES)
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA BELLAVISTA	11
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MARTIN ALONSO	
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SINCELEJITO	
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAIMARAL	
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCORRO 1 y LA SIERRA	
Z-1	SUCRE	SAN MARCOS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE EMISARIO FINAL DEL CASCO URBANO	
Z-1	MAGDALENA	PLATO	RECONSTRUCCION DEL ELECTROMECAINICO DE CAPTACION SISTEMA BOMBEO EN CAPTACIÓN	
Z-2	MAGDALENA	FUNDACIÓN	RECONSTRUCCION DE LA LINEA DE IMPULSION DE AGUA CRUDA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA	13
Z-2	MAGDALENA	SITIONUEVO	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BARCAZA FLOTANTE SOBRE EL RIO MAGDALENA PARA EL MUNICIPIO	
Z-2	MAGDALENA	CERRO SAN ANTONIO	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTROMECAINICO DE BOMBEO EN CAPTACION	
Z-2	CESAR	ASTREA	CONSTRUCCION TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA	
Z-2	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	OBRAS REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CODAZZI	
Z-3	CESAR	TAMALAMEQUE	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO	14
Z-3	CESAR	AGUACHICA	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (ADUCCION, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES).	
Z-3	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	RECONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS RURALES	

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO RUTA CRÍTICA POR ZONA (MESES)
Z-3	NORTE DE SANTANDER	CÁCHIRA	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO.	
Z-4	GUAJIRA	RIOHACHA	REHABILITACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ARRIBA Y MERCADO VIEJO	12
Z-4	GUAJIRA	MAICAO	REHABILITACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO ZONA CENTRO MUNICIPIO DE MAICAO	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECUPERACIÓN MARGEN DERECHA RÍO PAMPLONITA	19
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDE DEL SECTOR "CANOÍTAS-LA UNIÓN" LÍNEA DE CONDUCCIÓN, DESARENADOR PLANTAS DE TRATAMIENTO Y PORTICO SISTEMA PAMPLONITA.	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA RÍO PAMPLONITA	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE LA CALLE 2N DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DISIPADORA Y REHABILITACIÓN COLECTOR PARA EVITAR VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MZ 3 LOTE 4 PALMERAS PARTE ALTA	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECONSTRUCCIÓN COLECTORES Y EMISARIOS FINAL	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECONSTRUCCIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SAN JOSE DE LA MONTAÑA.	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PAMPLONA	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDUCTOS RURALES	

Fuente: Estudios Previos – Tabla 5 Proyectos objeto de Interventoría de obras (Anexo 4).

- El día 24 de enero de 2014, se suscribió el contrato de interventoría No. 079 de 2014 (Anexo 1 – Documentos contractuales) entre el Fondo Adaptación y CONTELAC LTDA ahora CONTELAC S.A.S, el cual, tiene por objeto con el objeto de "(...) *EL INTERVENTOR se compromete con el FONDO a ejercer la interventoría integral para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en los departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, de conformidad con el estudio previo origen de este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del INTERVENTOR forman parte integral*

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última. (...).”

8. El alcance del contrato de interventoría No. 079 de 2014 y el presupuesto oficial propuesto por CONTELAC incluido ajuste por cambio de vigencia 2014-2015 es el siguiente:

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO RUTA CRÍTICA POR ZONA (MESES)	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA BELLAVISTA	11	\$616.808.700.000
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MARTIN ALONSO		
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SINCELEJITO		
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAIMARAL		
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCORRO 1 y LA SIERRA		
Z-1	SUCRE	SAN MARCOS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUA RESIDUALES Y DEL EMISAR FINAL DEL CASCO URBANO		
Z-1	MAGDALENA	PLATO	RECONSTRUCCION DEL ELECTROMECHANICO DE LA CAPTACION SISTEMA BOMBEO EN CAPTACION		
Z-2	MAGDALENA	FUNDACIÓN	RECONSTRUCCION DE LA LINEA DE IMPULSION DE AGUA CRUDA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA	13	\$735.978.302.000
Z-2	MAGDALENA	SITIONUEVO	PUERTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BARCAZA FLOTANTE SOBRE EL RIO MAGDALENA PARA EL MUNICIPIO		
Z-2	MAGDALENA	CERRO SAN ANTONIO	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTROMECHANICO DE BOMBEO EN CAPTACION		
Z-2	CESAR	ASTREA	CONSTRUCCION TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA		
Z-2	CESAR	AGUSTIN CODAZZI	OBRAS DE REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CODAZZI		

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO RUTA CRÍTICA POR ZONA (MESES)	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA
Z-3	CESAR	TAMALAMEQUE	RECONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO	14	\$984.886.193.0
Z-3	CESAR	AGUACHICA	RECOSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (ADUCCION TRATAMIENTO PRELIMINAR OBRAS ADICIONALES.		
Z-3	NORTE DE SANTANDE	EL CARMEN	RECONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS RURALES		
Z-3	NORTE DE SANTANDE	CÁCHIRA	RECONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN SISTEMA D ACUEDUCTO PARA EL CASO URBANO.		
Z-4	GUAJIRA	RIOHACHA	REHABILITACIÓN REDES D ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ARRIBA Y MERCADO VIEJO	12	\$567.673.894.0
Z-4	GUAJIRA	MAICAO	REHABILITACIÓN REDES D ALCANTARILLADO ACUEDUCTO ZONA CENTRAL MUNICIPIO DE MAICAO		
Z-5	NORTE DE SANTANDE	CUCUTA	RECUPERACIÓN MARGEN DERECHA RIO PAMPLONITA	19	\$1.739.993.997.0
Z-5	NORTE DE SANTANDE	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACION D TALUDES SECTOR "CANOÍTA LA UNIÓN" LÍNEA D ADUCCIÓN, DESARENADO PLANTA PORTICO SISTEMA PAMPLONITA.		
Z-5	NORTE DE SANTANDE	CUCUTA	RFEHABILITACIÓN COLECTO MARGEN DERECHA R PAMPLONITA		
Z-5	NORTE DE SANTANDE	CUCUTA	REHABILITACIÓN COLECTO MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA		
Z-5	NORTE DE SANTANDE	CUCUTA	CONSTRUICCIÓN DE COLECTOR DE AGUAS LLUVIA DE LA CALLE 2N DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.		
Z-5	NORTE DE SANTANDE	CUCUTA	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DISIPADORA Y REHABILITACION COLECTOR PARA EVITAR VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MZ 30 LOTE PALMERAS PARTE ALTA		
Z-5	NORTE DE SANTANDE	CUCUTA	RECONSTRUCCIÓN COLECTORES Y EMISARIO FINAL		
Z-5	NORTE DE SANTANDE	CUCUTA	RECONSTRUCCIÓN REDES D ACUEDUCTO ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SAN JOSE DE LAMONTAÑA.		
Z-5	NORTE DE SANTANDE	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACION RECONSTRUCCION PROTECCÓN DE LA LÍNEA D CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PAMPLONA		
Z-5	NORTE DE SANTANDE	CUCUTA	RECUPERACIÓN D COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDCUTOS RURALES		
			SUBTOTAL		\$4.645.341.086.0
					\$743.254.574.0
					\$5.388.595.660.0
					\$970.965.115.0

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO RUTA CRÍTICA POR ZONA (MESES)	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA
				IV	\$115.354.418.0
			SUBTOTAL + IVA		\$1.126.319.534.0
			TOTAL		\$6.514.915.194.0

9. Entre el Fondo Adaptación y la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA , identificada con Nit No 890.316.966 hoy CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A,S., se suscribió el día 24 de enero de 2014 el contrato de interventoría 079 de 2014.
10. El contrato tenía por Objeto: “(...) *EL INTERVENTOR se compromete con el FONDO a ejercer la interventoría integral para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en los departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, de conformidad con el estudio previo origen de este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del INTERVENTOR forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última. (...)*”.

*PARÁGRAFO PRIMERO. – El estudio previo al que hace referencia esta cláusula, cuyo conocimiento ratifica el INTERVENTOR con la suscripción de este contrato, se entiende incorporado al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.*

*PARÁGRAFO SEGUNDO. - Sin autorización previa y escrita del FONDO, previo concepto de la Supervisión, el INTERVENTOR no podrá apartarse de las obligaciones, que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al FONDO, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.*

11. El plazo inicial de ejecución del contrato de interventoría era de 23 meses

12. El valor inicial del contrato era de: seis mil quinientos catorce millones novecientos quince mil ciento noventa y cuatro pesos m/cte (\$6.514.915.194.00).

13. La fecha de inicio del contrato 4 de junio de 2015, conforme al acta de inicio suscrito entre las partes.

14. En el transcurso de la ejecución de contrato de interventoría 079 de 2014, el suscita contrato sufrió las siguientes modificaciones:

#### A. Modificaciones contractuales

B. PRÓRROGAS	FECHA	TIEMPO (días calendario)
PRORROGA 1 (Otrosí 2)	3/05/2017	Dos (2) meses
PRORROGA 2 (Otrosí 3)	30/06/2017	Catorce (14) meses
PRORROGA 3 (Otrosí 5)	31/08/2018	Doce (12) meses
PRORROGA 4 (Otrosí 8)	2/09/2019	Trece (13) meses
PRORROGA 5 (Otrosí 11)	6/11/2020	Cuatro (4) meses
PRORROGA 6 (Otrosí 12)	21/02/2022	Tres (3) meses
TOTAL		Cuarenta y ocho (48) meses

ADICIONES	FECHA	VALOR
ADICIÓN 1 (Otrosí 4)	24/08/2017	\$493.945.92
ADICIÓN 2 (Otrosí 10)	30/12/2019	\$44.988.49
ADICIÓN 3 (Otrosí 12)	21/02/2022	\$30.120.43
TOTAL		\$596.054.84

15. En lo que atañe a OTROSI celebrados entre las partes, acaecieron conforme a las descripciones que a continuación se indica.

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
OTROSÍ 1	30/11/2016	Las partes acuerdan: <i>CLÁUSULA PRIMERA: - Modificar la razón social del INTERVENTOR la cual quedará CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., CONTELAC S.A.S.</i>
OTROSÍ 2	3/05/2017	Se modifica el contrato en mención por las partes en el sentido de: <i>CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR, el plazo de ejecución del contrato No 079 de 2014 por el término de dos (2) meses, es decir hasta el 3 de julio de 2017, en consecuencia, la cláusula tercera del contrato quedará as</i>

#### Fondo Adaptación

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN																																																				
		<p><b>CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Los trabajos objeto del contrato deben ejecutarse en el plazo total de veinticinco (25) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los correspondientes requisitos para su ejecución.</p>																																																				
OTROSÍ 3	30/06/2018	<p>Las partes acuerdan:</p> <p><b>CLÁUSULA PRIMERA:</b> - PRORROGAR, el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014 por el término de catorce (14) meses, es decir hasta el 3 de septiembre de 2018, en consecuencia, la cláusula tercera del contrato quedará así:</p> <p><b>CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Los trabajos objeto del contrato deben ejecutarse en el plazo total de treinta y nueve (39) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los correspondientes requisitos para su ejecución.</p>																																																				
OTROSÍ 4	24/08/2018	<p>Se modifica el contrato en mención por las partes en el sentido de adicionar el valor inicial en la suma de \$493.945.926 para un valor total de \$7.008.861.120 incluido IVA.</p> <p style="text-align: center;"><b>PROYECTOS EN EJECUCIÓN Y PREVIO A OBRA</b></p> <table border="1" data-bbox="597 814 1315 1255"> <thead> <tr> <th>Zona de Trabajo</th> <th>Condiciones iniciales Contractuales</th> <th>Condiciones Actualizadas</th> <th>diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona 1 – (Municipios de Córdoba - Bolívar, San Marcos - Sucre y Plato - Magdalena)</td> <td>\$616.808,700</td> <td>\$754.970,534</td> <td>\$138.161,834</td> </tr> <tr> <td>Zona 2 – (Municipios de Astrea y Agustín Codazzi - Cesar, Fundación - Magdalena)</td> <td>\$735.978,302</td> <td>\$845.003,982</td> <td>-\$60.974,319</td> </tr> <tr> <td>Zona 3 – (municipios de Tamalameque y Aguachica - Cesar, El Carmen y Ciénega - Norte de Santander)</td> <td>\$984.886,193</td> <td>\$1.096.239,280</td> <td>\$111.353,087</td> </tr> <tr> <td>Zona 4 – (Riobacha y Maicao - La Guajira)</td> <td>\$567.873,894</td> <td>\$686.961,604</td> <td>\$119.087,710</td> </tr> <tr> <td>Zona 5 – (Cúcuta, Cúcuta - Canoñas, Cúcuta - Margen Derecha Río Pamplona, Cúcuta - La Cañada, Cúcuta - Calle 2N, Chitagá, Cucullilla, Pamplona, El Zulia, todos en Norte de Santander)</td> <td>\$1.739.993,967</td> <td>\$1.846.076,553</td> <td>\$106.082,586</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL</b></td> <td><b>\$4.645.341,066</b></td> <td><b>\$5.031.272,249</b></td> <td><b>\$385.931,183</b></td> </tr> <tr> <td><b>IVA</b></td> <td><b>\$743.254,574</b></td> <td><b>\$851.269,337</b></td> <td><b>\$108.014,763</b></td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL + IVA</b></td> <td><b>\$5.388.595,640</b></td> <td><b>\$5.882.541,586</b></td> <td><b>\$493.945,926</b></td> </tr> <tr> <td><b>EQUIPO BASICO</b></td> <td><b>\$970,965,115</b></td> <td><b>\$970,965,115</b></td> <td><b>\$0</b></td> </tr> <tr> <td><b>IVA</b></td> <td><b>\$155,354,418</b></td> <td><b>\$155,354,418</b></td> <td><b>\$0</b></td> </tr> <tr> <td><b>EQUIPO BASICO + IVA</b></td> <td><b>\$1,126,319,534</b></td> <td><b>\$1,126,319,534</b></td> <td><b>\$0</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$6,514,915,194</b></td> <td><b>\$7,008,861,120</b></td> <td><b>\$483,945,926</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><small>Nota: Para las condiciones actuales se ha considerado el IVA de 16%</small></p>	Zona de Trabajo	Condiciones iniciales Contractuales	Condiciones Actualizadas	diferencia	Zona 1 – (Municipios de Córdoba - Bolívar, San Marcos - Sucre y Plato - Magdalena)	\$616.808,700	\$754.970,534	\$138.161,834	Zona 2 – (Municipios de Astrea y Agustín Codazzi - Cesar, Fundación - Magdalena)	\$735.978,302	\$845.003,982	-\$60.974,319	Zona 3 – (municipios de Tamalameque y Aguachica - Cesar, El Carmen y Ciénega - Norte de Santander)	\$984.886,193	\$1.096.239,280	\$111.353,087	Zona 4 – (Riobacha y Maicao - La Guajira)	\$567.873,894	\$686.961,604	\$119.087,710	Zona 5 – (Cúcuta, Cúcuta - Canoñas, Cúcuta - Margen Derecha Río Pamplona, Cúcuta - La Cañada, Cúcuta - Calle 2N, Chitagá, Cucullilla, Pamplona, El Zulia, todos en Norte de Santander)	\$1.739.993,967	\$1.846.076,553	\$106.082,586	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4.645.341,066</b>	<b>\$5.031.272,249</b>	<b>\$385.931,183</b>	<b>IVA</b>	<b>\$743.254,574</b>	<b>\$851.269,337</b>	<b>\$108.014,763</b>	<b>SUBTOTAL + IVA</b>	<b>\$5.388.595,640</b>	<b>\$5.882.541,586</b>	<b>\$493.945,926</b>	<b>EQUIPO BASICO</b>	<b>\$970,965,115</b>	<b>\$970,965,115</b>	<b>\$0</b>	<b>IVA</b>	<b>\$155,354,418</b>	<b>\$155,354,418</b>	<b>\$0</b>	<b>EQUIPO BASICO + IVA</b>	<b>\$1,126,319,534</b>	<b>\$1,126,319,534</b>	<b>\$0</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$6,514,915,194</b>	<b>\$7,008,861,120</b>	<b>\$483,945,926</b>
Zona de Trabajo	Condiciones iniciales Contractuales	Condiciones Actualizadas	diferencia																																																			
Zona 1 – (Municipios de Córdoba - Bolívar, San Marcos - Sucre y Plato - Magdalena)	\$616.808,700	\$754.970,534	\$138.161,834																																																			
Zona 2 – (Municipios de Astrea y Agustín Codazzi - Cesar, Fundación - Magdalena)	\$735.978,302	\$845.003,982	-\$60.974,319																																																			
Zona 3 – (municipios de Tamalameque y Aguachica - Cesar, El Carmen y Ciénega - Norte de Santander)	\$984.886,193	\$1.096.239,280	\$111.353,087																																																			
Zona 4 – (Riobacha y Maicao - La Guajira)	\$567.873,894	\$686.961,604	\$119.087,710																																																			
Zona 5 – (Cúcuta, Cúcuta - Canoñas, Cúcuta - Margen Derecha Río Pamplona, Cúcuta - La Cañada, Cúcuta - Calle 2N, Chitagá, Cucullilla, Pamplona, El Zulia, todos en Norte de Santander)	\$1.739.993,967	\$1.846.076,553	\$106.082,586																																																			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4.645.341,066</b>	<b>\$5.031.272,249</b>	<b>\$385.931,183</b>																																																			
<b>IVA</b>	<b>\$743.254,574</b>	<b>\$851.269,337</b>	<b>\$108.014,763</b>																																																			
<b>SUBTOTAL + IVA</b>	<b>\$5.388.595,640</b>	<b>\$5.882.541,586</b>	<b>\$493.945,926</b>																																																			
<b>EQUIPO BASICO</b>	<b>\$970,965,115</b>	<b>\$970,965,115</b>	<b>\$0</b>																																																			
<b>IVA</b>	<b>\$155,354,418</b>	<b>\$155,354,418</b>	<b>\$0</b>																																																			
<b>EQUIPO BASICO + IVA</b>	<b>\$1,126,319,534</b>	<b>\$1,126,319,534</b>	<b>\$0</b>																																																			
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,514,915,194</b>	<b>\$7,008,861,120</b>	<b>\$483,945,926</b>																																																			
OTROSÍ 5	31/08/2018	<p>Las partes contratantes acuerdan:</p> <p><b>CLÁUSULA PRIMERA:</b> - PRORROGAR, el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014 por el término de doce (12) meses, es decir hasta el 3 de septiembre de 2018, y hasta el 3 de septiembre de 2019 inclusive, en consecuencia la cláusula tercera del contrato quedará así:</p> <p><b>CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Los trabajos objeto del contrato deben ejecutarse en el plazo total de cincuenta y un (51) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los correspondientes requisitos para su ejecución".</p>																																																				
MODIFICACIÓN 6	11/01/2019	<p>Se modifica el contrato teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Estado de distribución de recursos del contrato.</p>																																																				

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN																																																														
		<table border="1" data-bbox="586 254 1300 415"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR (Incluye reajustes e IVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS ASIGNADAS</td> <td>\$5.124.789.840 ✓</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS NO ASIGNADAS</td> <td>\$ 757.751.746 ✓</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL INTERVENTORIAS</td> <td>\$5.882.541.586 ✓</td> </tr> <tr> <td>EQUIPO BASICO</td> <td>\$1.126.319.534 ✓</td> </tr> <tr> <td><b>VALOR TOTAL</b></td> <td><b>\$7.008.861.120 ✓</b></td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="574 449 1398 632">Dado lo anterior el valor de \$757.751.746 corresponde a la interventoría no asignada será distribuido en: 1. Financiar las adiciones de la Interventoría de los municipios de Astrea y Tamalameque departamento del Cesar, 2. Saldo por ejecutar que podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventoría en ejecución de acuerdo con la siguiente relación:</p> <table border="1" data-bbox="607 659 1354 1381"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>NOMBRE DEL PROYECTO</th> <th>VALOR SIN IVA</th> <th>VALOR DEL IVA</th> <th>VALOR INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor TOTAL ASIGNADAS</td> <td>INTERVENTORÍAS</td> <td>\$653.234.260</td> <td>\$104.517.400</td> <td>\$757.751.746</td> </tr> <tr> <td>Menos incremento interventoría Astrea</td> <td>CONSTRUCCIÓN TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL municipio de Astrea</td> <td>-\$73.557.319</td> <td>-\$11.769.100</td> <td>-\$85.326.419</td> </tr> <tr> <td>Menos incremento interventoría Tamalameque</td> <td>Reconstrucción del sistema alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque</td> <td>-\$61.745.827</td> <td>-\$9.879.300</td> <td>-\$71.625.127</td> </tr> <tr> <td>Menos incremento interventoría Pitalito</td> <td>Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación</td> <td>-\$39.425.329</td> <td>-\$7.490.800</td> <td>-\$46.916.129</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventoría en ejecución.)</td> <td>\$478.505.789</td> <td>\$75.378.100</td> <td>\$553.883.889</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="574 1415 1131 1444">Considerando lo anterior, las partes acordaron:</p> <p data-bbox="574 1472 1398 1562"><b>CLÁUSULA PRIMERA:</b> modificar el valor del contrato No. 079 de 2014, en el sentido de redistribuir sus recursos de acuerdo a las actividades de la interventoría de los proyectos (...)</p> <table border="1" data-bbox="591 1570 1312 1772"> <thead> <tr> <th>Proyecto</th> <th>Valor actual de Interventoría con IVA</th> <th>Valor adicional de Interventoría con IVA</th> <th>Valor Total Interventoría redistribución con IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea</td> <td>\$ 302.777.707</td> <td>\$ 85.326.490</td> <td>\$ 388.104.197 ✓</td> </tr> <tr> <td>Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque -Cesar</td> <td>\$ 646.313.149</td> <td>\$ 71.625.159</td> <td>\$ 717.938.308 ✓</td> </tr> <tr> <td>Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación del municipio de Pitalito - Magdalena</td> <td>\$ 296.839.729</td> <td>\$ 46.916.141</td> <td>\$ 343.755.870 ✓</td> </tr> <tr> <td><b>Total recursos redistribuidos</b></td> <td></td> <td><b>\$ 203.867.790</b></td> <td><b>\$ 203.867.790</b> ✓</td> </tr> </tbody> </table> <p data-bbox="574 1780 1398 1833">Parágrafo: La presente redistribución de recursos no genera un mayor valor del contrato de interventoría No. 079 de 2014 ni adicionar la</p>	CONCEPTO	VALOR (Incluye reajustes e IVA)	VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS ASIGNADAS	\$5.124.789.840 ✓	VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS NO ASIGNADAS	\$ 757.751.746 ✓	SUBTOTAL INTERVENTORIAS	\$5.882.541.586 ✓	EQUIPO BASICO	\$1.126.319.534 ✓	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$7.008.861.120 ✓</b>	CONCEPTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SIN IVA	VALOR DEL IVA	VALOR INCLUIDO IVA	Valor TOTAL ASIGNADAS	INTERVENTORÍAS	\$653.234.260	\$104.517.400	\$757.751.746	Menos incremento interventoría Astrea	CONSTRUCCIÓN TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL municipio de Astrea	-\$73.557.319	-\$11.769.100	-\$85.326.419	Menos incremento interventoría Tamalameque	Reconstrucción del sistema alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque	-\$61.745.827	-\$9.879.300	-\$71.625.127	Menos incremento interventoría Pitalito	Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación	-\$39.425.329	-\$7.490.800	-\$46.916.129	-	Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventoría en ejecución.)	\$478.505.789	\$75.378.100	\$553.883.889	Proyecto	Valor actual de Interventoría con IVA	Valor adicional de Interventoría con IVA	Valor Total Interventoría redistribución con IVA	Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea	\$ 302.777.707	\$ 85.326.490	\$ 388.104.197 ✓	Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque -Cesar	\$ 646.313.149	\$ 71.625.159	\$ 717.938.308 ✓	Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación del municipio de Pitalito - Magdalena	\$ 296.839.729	\$ 46.916.141	\$ 343.755.870 ✓	<b>Total recursos redistribuidos</b>		<b>\$ 203.867.790</b>	<b>\$ 203.867.790</b> ✓
CONCEPTO	VALOR (Incluye reajustes e IVA)																																																															
VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS ASIGNADAS	\$5.124.789.840 ✓																																																															
VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS NO ASIGNADAS	\$ 757.751.746 ✓																																																															
SUBTOTAL INTERVENTORIAS	\$5.882.541.586 ✓																																																															
EQUIPO BASICO	\$1.126.319.534 ✓																																																															
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$7.008.861.120 ✓</b>																																																															
CONCEPTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SIN IVA	VALOR DEL IVA	VALOR INCLUIDO IVA																																																												
Valor TOTAL ASIGNADAS	INTERVENTORÍAS	\$653.234.260	\$104.517.400	\$757.751.746																																																												
Menos incremento interventoría Astrea	CONSTRUCCIÓN TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL municipio de Astrea	-\$73.557.319	-\$11.769.100	-\$85.326.419																																																												
Menos incremento interventoría Tamalameque	Reconstrucción del sistema alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque	-\$61.745.827	-\$9.879.300	-\$71.625.127																																																												
Menos incremento interventoría Pitalito	Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación	-\$39.425.329	-\$7.490.800	-\$46.916.129																																																												
-	Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventoría en ejecución.)	\$478.505.789	\$75.378.100	\$553.883.889																																																												
Proyecto	Valor actual de Interventoría con IVA	Valor adicional de Interventoría con IVA	Valor Total Interventoría redistribución con IVA																																																													
Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea	\$ 302.777.707	\$ 85.326.490	\$ 388.104.197 ✓																																																													
Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque -Cesar	\$ 646.313.149	\$ 71.625.159	\$ 717.938.308 ✓																																																													
Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación del municipio de Pitalito - Magdalena	\$ 296.839.729	\$ 46.916.141	\$ 343.755.870 ✓																																																													
<b>Total recursos redistribuidos</b>		<b>\$ 203.867.790</b>	<b>\$ 203.867.790</b> ✓																																																													

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN																						
		<p><i>mismos. En consecuencia, el valor del contrato se mantiene en la suma de (...) (\$7.088.861.120) incluido IVA.</i></p>																						
<p>MODIFICACIÓN 7</p>	<p>5/07/2019</p>	<p>Se modifica el contrato en mención en el sentido de:</p> <p><b>CLÁUSULA PRIMERA. – Redistribución de recursos: (...)</b> En consecuencia, la desagregación de los recursos del contrato de interventoría queda de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="615 487 1279 753"> <thead> <tr> <th>Desagregación del valor del contrato de Interventoría</th> <th>VALOR INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 1</td> <td>\$ 930.165.315</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 2</td> <td>\$ 841.386.564</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 3</td> <td>\$ 1.402.330.446</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 4</td> <td>\$ 800.478.237</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 5</td> <td>\$ 1.397.186.386</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADAS</b></td> <td><b>\$ 5.371.546.948</b></td> </tr> <tr> <td>EQUIPO BÁSICO</td> <td>\$ 1.126.319.534</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b></td> <td><b>\$ 6.497.866.482</b></td> </tr> <tr> <td>Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de Interventorías en ejecución)</td> <td>\$ 510.994.638</td> </tr> <tr> <td><b>VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO</b></td> <td><b>\$ 7.008.861.120</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA:</b> ADICIONAR el valor redistribuido del contrato a la suma de \$42.889.318, a la interventoría del proyecto "reconstrucción del sistema de alcantarillado del municipio de Tamalameque (CESAR). El valor que se encuentra respaldado con la Constancia de Disponibilidad de Recursos que ampara el contrato inicial, el cual corresponde al No. 145 del 16 de enero de 2014 expedido por la Fiduciaria de Occidente S.A.</p>	Desagregación del valor del contrato de Interventoría	VALOR INCLUIDO IVA	INTERVENTORÍA ZONA 1	\$ 930.165.315	INTERVENTORÍA ZONA 2	\$ 841.386.564	INTERVENTORÍA ZONA 3	\$ 1.402.330.446	INTERVENTORÍA ZONA 4	\$ 800.478.237	INTERVENTORÍA ZONA 5	\$ 1.397.186.386	<b>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADAS</b>	<b>\$ 5.371.546.948</b>	EQUIPO BÁSICO	\$ 1.126.319.534	<b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 6.497.866.482</b>	Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de Interventorías en ejecución)	\$ 510.994.638	<b>VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 7.008.861.120</b>
Desagregación del valor del contrato de Interventoría	VALOR INCLUIDO IVA																							
INTERVENTORÍA ZONA 1	\$ 930.165.315																							
INTERVENTORÍA ZONA 2	\$ 841.386.564																							
INTERVENTORÍA ZONA 3	\$ 1.402.330.446																							
INTERVENTORÍA ZONA 4	\$ 800.478.237																							
INTERVENTORÍA ZONA 5	\$ 1.397.186.386																							
<b>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADAS</b>	<b>\$ 5.371.546.948</b>																							
EQUIPO BÁSICO	\$ 1.126.319.534																							
<b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 6.497.866.482</b>																							
Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de Interventorías en ejecución)	\$ 510.994.638																							
<b>VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 7.008.861.120</b>																							
<p>OTROSÍ 8</p>	<p>2/09/2019</p>	<p>Las partes contratantes acuerdan:</p> <p><b>CLÁUSULA PRIMERA:- PRORROGAR,</b> el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014 por el término de trece (13) meses, contados a partir del 4 de septiembre de 2019, y hasta el 3 de septiembre de 2021 inclusive, en consecuencia la cláusula tercera del contrato quedará así:</p> <p><b>"CLÁUSULA TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Los trabajos objeto del contrato deben ejecutarse en el plazo total de sesenta y cuatro (64) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y de los correspondientes requisitos para su ejecución."</p>																						
<p>OTROSÍ 9</p>	<p>2/10/2019</p>	<p>Se modifica el contrato en mención en el sentido de:</p> <p><b>CLÁUSULA PRIMERA. – Redistribución de recursos: (...)</b> En consecuencia, la desagregación de los recursos del contrato de interventoría queda de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="592 1486 1256 1753"> <thead> <tr> <th>Desagregación del valor del contrato de Interventoría</th> <th>VALOR INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 1</td> <td>\$ 951.557.820</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 2</td> <td>\$ 841.386.564</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 3</td> <td>\$ 1.402.330.446</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 4</td> <td>\$ 800.478.237</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 5</td> <td>\$ 1.397.186.386</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADAS</b></td> <td><b>\$ 5.392.939.453</b></td> </tr> <tr> <td>EQUIPO BÁSICO</td> <td>\$ 1.126.319.534</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b></td> <td><b>\$ 6.519.258.987</b></td> </tr> </tbody> </table>	Desagregación del valor del contrato de Interventoría	VALOR INCLUIDO IVA	INTERVENTORÍA ZONA 1	\$ 951.557.820	INTERVENTORÍA ZONA 2	\$ 841.386.564	INTERVENTORÍA ZONA 3	\$ 1.402.330.446	INTERVENTORÍA ZONA 4	\$ 800.478.237	INTERVENTORÍA ZONA 5	\$ 1.397.186.386	<b>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADAS</b>	<b>\$ 5.392.939.453</b>	EQUIPO BÁSICO	\$ 1.126.319.534	<b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 6.519.258.987</b>				
Desagregación del valor del contrato de Interventoría	VALOR INCLUIDO IVA																							
INTERVENTORÍA ZONA 1	\$ 951.557.820																							
INTERVENTORÍA ZONA 2	\$ 841.386.564																							
INTERVENTORÍA ZONA 3	\$ 1.402.330.446																							
INTERVENTORÍA ZONA 4	\$ 800.478.237																							
INTERVENTORÍA ZONA 5	\$ 1.397.186.386																							
<b>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADAS</b>	<b>\$ 5.392.939.453</b>																							
EQUIPO BÁSICO	\$ 1.126.319.534																							
<b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 6.519.258.987</b>																							

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
		<p><i>CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR el valor redistribuido del contrato en la suma de \$21.392.505, a la interventoría del proyecto “Reconstrucción del sistema electromecánico de Bombeo en Captación del municipio de Plato”, El valor que se encuentra respaldado con la Constancia de Disponibilidad de Recursos que amparó el contrato inicial, el cual corresponde al No. 145 del 16 de enero de 2014 expedido por la Fiduciaria de Occidente S.A.</i></p> <p><i>CLÁUSULA TERCERA. - LIBERACIÓN DE RECURSOS: del ítem denominado “saldo por ejecutar (podrá ser destinados para financiar novedades contractuales de interventorías en ejecución)” \$489.602.133 al CDR No. 145 del 1+6 de enero de 2014, expedido por la Fiduciaria de Occidente S.A. Teniendo en cuenta que las interventorías objeto del contrato No. 079 de 2014, a la fecha, se encuentran financiadas al 100% para garantizar la ejecución de sus actividades hasta el recibo a Satisfacción de las obras objeto de interventoría, y sin que se requiera adición de recursos para tan fin.</i></p> <p><i>CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Disminuir el saldo objeto de liberación al valor total del contrato, es decir disminuir la suma de \$489.602.133 incluido IVA, teniendo como valor total del contrato la suma de hasta \$6.519.258.987.</i></p>
OTROSÍ 10	30/12/2019	<p>Se modifica el contrato en mención en el sentido de:</p> <p><i>CLAUSULA PRIMERA. - ADICION: Adicionar el valor del contrato en la suma de \$44.988.490 para un valor total de \$6.564.247.477.</i></p> <p><i>PARAGRAFO 1. El valor de la presente adición se encuentra respaldado con la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 5033 del 27 de noviembre de 2019.</i></p> <p><i>PARAGRAFO 2. El valor de la presente adición será asumido por el contratista de obra Consorcio Cúcuta 2018, de conformidad con lo manifestado mediante comunicación GEN-102-2019 del 8 de noviembre de 2019, recursos que serán descontados de las actas de recibo parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de obra No. 157 de 2018, mediante Otrosí 2 del 12 de diciembre de 2019.</i></p>
OTROSÍ 11	6/11/2020	<p>Se modifica el contrato en mención en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por 4 meses más, es decir hasta el 7 de marzo de 2021 por un plazo total de 68 meses.</p>
OTROSÍ 12	21/02/2021	<p><i>Se modifica el contrato en mención en el sentido de</i></p> <p><i>CLAUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: prorrogar el plazo de ejecución por 14 meses, contados a partir del 26 de marzo de 2022 y hasta el 25 de junio de 2022. En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato corresponderá a 71 meses.</i></p> <p><i>CLAUSULA SEGUNDA – ADICION: Adicionar el valor del contrato en la suma de \$30.120.430 Includido IVA, correspondientes al mayor tiempo de permanencia de interventoría en el contrato de obra FA-IC-I-S-244</i></p>

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
		<p>2019. En consecuencia, el valor total del contrato 079 de 2014 asciende hasta la suma de \$6.594.367.907, incluido AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los compromisos derivados de la presente adición de recursos, se encuentran amparados con el CDR No. 6108 de 036 de diciembre de 2021 por valor de \$30.120.430. expedido por el Consorcio FADAP 2012.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la presente adición será asumido por el contratista de obra Benjamín Obando, de conformidad con lo manifestado mediante comunicación No. 120 oct-25-2021. Recursos que serán descontados de las actas de recibo parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de obra No. FA-101-S-244-2019.</p> <p>CLÁUSULA TERCERA. - ACTUALIZACIÓN PSA: EL INTERVENTOR se obliga a actualizar, en el Sistema de Gestión de Proyectos PSA, la línea base del avance físico del proyecto de acuerdo con los términos del presente OTROSÍ, y cumpliendo, en todo caso, con el procedimiento establecido en el Manual de Uso al sistema de Gestión de Proyectos PSA. El Sistema de Gestión de Proyectos PSA contendrá la información oficial de cronogramas y avances.</p>

16. El contrato 079 de 2014, en cuanto a las suspensiones y ampliaciones del contrato de interventoría 079 de 2014, se presentaron las siguientes:

SUSPENSIONES - AMPLIACIONES - REINICIOS	FECHA	TIEMPO
SUSPENSIÓN 1	24/03/2020	21 días
AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 1	14/04/2020	14 días
SUSPENSIÓN 2	28/12/2020	45 días
AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 2	10/02/2021	15 días
SUSPENSIÓN 3	1/03/2021	60 días
SUSPENSIÓN 4	1/06/2021	22 días
AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 4	22/06/2021	26 días
AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN 4	16/07/2021	30 días
AMPLIACIÓN 3 SUSPENSIÓN 4	19/08/2021	60 días
AMPLIACIÓN 4 SUSPENSIÓN 4	15/10/2021	30 días
AMPLIACIÓN 5 SUSPENSIÓN 4	19/11/2021	30 días
AMPLIACIÓN 6 SUSPENSIÓN 4	17/12/2021	60 días
<b>TOTAL, TIEMPO SUSPENSIÓN</b>		<b>413 días.</b>

17. Conforme a las modificaciones que sufrió el citado contrato tuvo una duración de 5 años y 11 meses.

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

**18. El valor del contrato estuvo soportado en los siguientes certificados de disponibilidad CDRS emitidos de los recursos del fondo adaptación**

No.	FECHA	VALOR	CÓDIGO	FUENTE
1	16/01/2014	\$6.523.414,00	145	MINHACIENDA
2	26/10/2016	\$500.000.000,00 (C-079-2014 \$68.308.640)	2325	2013-CV-0026 – Gobernación del Magdalena
3	28/07/2017	\$493.945,92	2951	MINHACIENDA
4	27/11/2019	\$44.988,49	No. 0012 sustituye CD 5033 Contrato 2014-C-0079	VMPI FA
5	6/12/2021	\$30.120,43	148	VMPI FA
6	-		5033	MINHACIENDA
7	-		6108	MINHACIENDA
<b>TOTAL</b>		<b>\$7.092.468.846,00</b>		

**Nota 1:** Los CDRs se extraen del estado de cuenta expedido por el equipo de trabajo de gestión financiera tesorería con fecha de 17 de junio de 2024.

**Nota 2:** \* VMPI FA – Valor mayor Permanencia Interventoría.

CDR	OTROSÍ	ACUERDO
5033	10	<p>OTROSÍ 10 - <i>CLAUSULA PRIMERA - ADICION:</i> Adicionar el valor del contrato en la suma de \$44.988.490 para un valor total de \$6.564.247.477.</p> <p><i>PARAGRAFO 1.</i> El valor de la presente adición se encuentra respaldado con la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 5033 del 27 de noviembre de 2019.</p> <p><i>PARAGRAFO 2.</i> El valor de la presente adición será asumido por el contratista de obra Consorcio Cúcuta 2018, de conformidad con lo manifestado mediante comunicación GEN-102-2019 del 8 de noviembre de 2019, recursos que serán descontados de las actas de recibo parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de obra No. 157 de 2018, mediante Otrosí del 12 de diciembre de 2019.</p>
6108	12	<p>OTROSÍ 12 - <i>CLAUSULA SEGUNDA - ADICION:</i> Adicionar el valor del contrato en la suma de \$30.120.430 Includo IVA correspondientes al mayor tiempo de permanencia de interventoría en el contrato de obra FA-IC-I-5-244-2019. En consecuencia el valor total del contrato 079 de 2014 ascienda hasta la suma de \$6.594.367.907, incluido AIU e IVA y los demás impuestos, tasas contribuciones y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.</p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO:</i> Los compromisos derivados de la presente adición de recursos, se encuentran amparados con el CDR No. 6108 del 036 de diciembre de 2021 por valor de \$30.120.430. expedido por el Consorcio FADAP 2012.</p>

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

		<i>PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la presente adición será asumido por el contratista de obra Benjamín Obando, de conformidad con lo manifestado mediante comunicación No. 120 oct-25-2021. Recursos que serán descontados de las actas de recibos parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de obra No. FA-IC-I-S-244-2019.</i>
--	--	--

En la carpeta Anexo 1 – Documentos Contractuales, se encuentran cargados los respectivos soportes.

19. La forma de pago acordada entre las partes, quedo plasmada en el contrato 079 de 2014, en la siguiente forma:

*“(…) EL FONDO pagará el valor del contrato, mensualmente, de la siguiente manera:*

- 1. Por concepto del costo del equipo básico (tanto de personal como los otros costos fijos), se pagará en 23 cuotas iguales mensuales, vencidas, de conformidad con la propuesta.*
- 2. El valor restante, por concepto de la interventoría integral de las obras para cada proyecto se pagará de la siguiente manera:*
  - a. El treinta por ciento (30%) del valor de interventoría aceptado para cada proyecto, dividido en partes iguales de acuerdo con el número de meses de ejecución del proyecto a partir del siguiente mes de la firma del acta de inicio de cada contrato de obra.*
  - b. El sesenta por ciento (60%) del valor de interventoría aceptado por proyecto, se pagará en función del progreso o adelanto mensual de las obras objeto de interventoría de cada uno de los contratos de obra; para este efecto, mensualmente se establecerá, con base en las respectivas actas parciales de obra y con respecto al valor total de esta misma, el porcentaje de progreso o adelanto de los trabajos durante ese período, el cual servirá para establecer el correspondiente valor porcentual mensual que de este sesenta (60%) por ciento- corresponderá pagar al Interventor.*
  - c. El cinco por ciento (5%) del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, una vez se suscriba el acta de liquidación de cada contrato de obra.*
  - d. El cinco por ciento (5%) restante del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo de la totalidad de las obras objeto del contrato, previamente aprobadas por la Interventoría y a satisfacción del Fondo; informe final de Interventoría, planos record de la totalidad de las obras construidas, y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría y su correspondiente aprobación por parte del FONDO.*

*Para proceder con los pagos, el INTERVENTOR deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:*

- a. Factura debidamente diligenciada.*
- b. Actas de recibo parcial de obra.*

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

- c. Informe mensual de actividades por proyecto.
- d. Certificación de aprobación de informe mensual por parte del supervisor del contrato.
- e. Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
- f. Y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.

Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del INTERVENTOR; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. En caso de mora imputable al FONDO, este reconocerá al INTERVENTOR intereses moratorias a la tasa del interés legal civil vigente en la fecha de la mora. El valor de la deuda se actualizará con el Índice de precios al Consumidor del año anterior a la liquidación de los intereses moratorias; si no hubiere transcurrido un año completo o se trate de fracciones de año, la actualización se hará en proporción a lo días transcurridos.

Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al INTERVENTOR requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.

Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del INTERVENTOR, para cuyos efectos el Fondo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

El INTERVENTOR deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. (...)"

20. El interventor hoy demandante, garantizo el cumplimiento de las obligaciones constituyendo garantía teniendo como beneficiario al Fondo Adaptación, así:

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza N°	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
Seguros Confianza	Cumplimiento del Contrato	01-GU05976	24/01/2014	27/07/2022	\$ 969.374.561,70
Seguros Confianza	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales	01-GU05976	24/01/2014	27/03/2025	\$ 323.124.853,90

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza N°	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
	Legales e Indemnizaciones				
Seguros Confianza	Calidad del Servicio	01-GU05976	24/01/2014	27/08/2026	\$ 969.374.561,70

**Nota 3:** El amparo Calidad del servicio de la póliza de cumplimiento nro. 01-GU059761, expedida por Seguros Confianza, fue activado de conformidad con la fecha del acta de recibo final de las obras objeto contractual al contrato No. FA-IC-I-S-244-2019, es decir, a partir del 21 de junio de 2022 con vigencia hasta el 25 de junio de 2025.

**Nota 4:** La actualización de la póliza de cumplimiento del contrato en mención, fue aprobada por la Secretaría General del Fondo el 14 de marzo de 2023 e informada al supervisor mediante oficio con radicación I-2023-002227 de fecha 14 de marzo de 2023.

**Nota 5:** A la fecha del presente informe el contratista de interventoría no ha radicado la póliza actualizada con su respectivo comprobante de pago.

21. Culminado el plazo el contrato se tiene por parte de la entidad, el ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO, así:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$6.514.915.194,0
ADICION	\$569.054.846,0
DISMINUCIÓN	\$489.602.133,0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$6.594.367.907,0
PAGOS EFECTUADOS	\$6.290.337.282,0
VALOR FACTURADO	\$6.290.337.282,0
SALDO POR FACTURAR	<b>\$304.030.625,0</b>
SALDO POR PAGAR	<b>\$304.030.625,0</b>
RETENCION DE GARANTÍA PRACTICADA	\$0,0
% 5 VALOR DE INTERVENTORÍA APROBADO PARA CADA PROYECTO – VALOR CUYA CONDICION DE PAGO NO SE CUMPLE (1)	\$29.914.194,00
VALOR RESTANTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (2)	\$273.402.418,6
EMBARGOS APLICADOS	\$156.403.641,0

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL POR RETENER AL CONTRATISTA	\$108.225.173,8
Saldo a liberar a favor del Fondo	\$273.402.418,6

**NOTA (1)** VALOR PENDIENTE DE PAGO, PERO NO SE CUMPLE LA CONDICIÓN Y DEBE LIBERARSE, no cumple con lo establecido en los Estudios Previos, el capítulo 12, *FORMA DE PAGO*, numeral 2. Literal c. *El cinco por ciento (5%) del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, una vez se suscriba el acta de liquidación de cada contrato de obra.*

**NOTA (2)** VALOR RESTANTE DE LA INTERVENTORÍA – como se estableció en los Estudios Previos, el capítulo 12, *FORMA DE PAGO*, numeral 2. Literal d. *El cinco por ciento (5%) restante del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo de la totalidad de las obras objeto del contrato, previamente aprobadas por la Interventoría y a satisfacción del Fondo; informe final de Interventoría, planos record de la totalidad de las obras construidas, y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría y su correspondiente aprobación por parte del FONDO.*

*Estado de cuenta expedido por el equipo de trabajo de gestión financiera tesorería con fecha de 17 de junio de 2024 (Anexo 1 – Documentos Contractuales),*

## 22. El contratante pago al interventor las siguientes sumas de dinero:

No de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura	Fecha certificada de cumplimiento	No. DE LA ORDEN DE PAGO	FECHA DE LA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO
1535 de 2015	18/09/2015	23/09/2015	3427	30/09/2015	\$ 105.801.819,0
1554 de 2015	21/10/2015	26/10/2015	3917	30/10/2015	\$ 63.915.538,0
1559 de 2015	5/11/2015	9/11/2015	4319	23/11/2015	\$ 79.595.765,0
1582 de 2015	10/12/2015	10/12/2015	4693	17/12/2015	\$ 79.111.523,0
1608 de 2015	21/12/2015	22/12/2015	5223	30/12/2015	\$ 120.834.027,0
1633 de 2016	5/02/2016	9/02/2016	343	18/02/2016	\$ 68.308.646,0
					\$ 130.736.344,0
1652 de 2016	4/04/2016	6/04/2016	1163	15/04/2016	\$ 182.310.906,0
1666 de 2016	4/04/2016	14/04/2016	1271	26/04/2016	\$ 257.331.785,0
1691 de 2016	19/05/2016	8/06/2016	2229	30/06/2016	\$ 179.967.868,0
1715 de 2016	28/06/2016	1/07/2016	2557	26/07/2016	\$ 173.037.935,0
1729 de 2016	22/07/2016	29/07/2016	2891	11/08/2016	\$ 111.208.998,0
1736 de 2016	16/08/2016	23/08/2016	3273	31/08/2016	\$ 226.368.011,0
2004 de 2016	3/10/2016	13/10/2016	4140	18/10/2016	\$ 251.528.822,0

### Fondo Adaptación

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

No de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura	Fecha certificada de cumplimiento	No. DE LA ORDEN DE PAGO	FECHA DE LA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO
2039 de 2016	25/10/2016	9/11/2016	4776	21/11/2016	\$ 226.303.661,0
2073 de 2016	2/01/2017	2/01/2017	5614	17/01/2017	\$ 94.384.454,0
2075 de 2016	2/01/2017	2/01/2017	5613	17/01/2017	\$ 210.249.071,0
2077 de 2016	12/01/2017	16/01/2017	5758	13/02/2017	\$ 98.531.344,0
2098 de 2017	21/02/2017	23/02/2017	6376	10/03/2017	\$ 84.265.236,0
2112 de 2017	22/03/2017	4/04/2017	6804	11/04/2017	\$ 158.508.923,0
2116 de 2017	4/04/2017	26/04/2017	7185	9/05/2017	\$ 131.735.572,0
2152 de 2017	5/06/2017	5/06/2017	7759	21/06/2017	\$ 142.695.567,0
2167 de 2017	15/06/2017	16/06/2017	8003	5/07/2017	\$ 152.972.295,0
2195 de 2017	28/07/2017	28/07/2017	8776	16/08/2017	\$ 98.125.439,0
2216 de 2017	17/08/2017	17/08/2017	9102	1/09/2017	\$ 45.021.457,0
2237 de 2017	11/09/2017	12/09/2017	9348	20/09/2017	\$ 147.727.879,0
2303 de 2017	2/11/2017	3/11/2017	10391	24/11/2017	\$ 317.697.741,0
2336 de 2017	17/11/2017	22/11/2017	10504	30/11/2017	\$ 237.767.925,0
2383 de 2017	5/12/2017	6/12/2017	10966	19/12/2017	\$ 35.062.987,0
2412 de 2018	31/01/2018	2/02/2018	11569	8/02/2018	\$ 23.376.674,0
2439 de 2018	26/02/2018	26/02/2018	11941	7/03/2018	\$ 43.440.001,0
2478 de 2018	23/04/2018	24/04/2018	12847	27/04/2018	\$ 31.272.647,0
2520 - 252 - 2522 de 2018	25/06/2018	25/06/2018	13910	29/06/2018	\$ 114.382.961,0
2645 - 264 - 2647 - 2648 de 2018	6/11/2018	6/11/2018	16275	21/11/2018	\$ 138.411.609,0
2692 - 269 - 2694 de 2018	29/01/2019	29/01/2019	17105	14/02/2019	\$ 133.398.642,0

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

No de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura	Fecha certificada de cumplimiento	No. DE LA ORDEN DE PAGO	FECHA DE LA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO
2741 - 274 de 2019	22/04/2019	23/04/2019	18026	8/05/2019	\$ 130.561.256,0
2762 de 2019	23/05/2019	23/05/2019	18313	31/05/2019	\$ 26.578.091,0
2780 - 278 de 2019	11/07/2019	11/07/2019	18689	18/07/2019	\$ 110.909.433,0
2834 de 2019	28/10/2019	28/10/2019	19519	12/11/2019	\$ 57.310.041,0
2818 - 282 de 2019	18/09/2019	28/10/2019	19519	12/11/2019	\$ 115.686.536,0
2844 de 2019	6/11/2019	7/11/2019	19689	28/11/2019	\$ 49.253.961,0
2843 de 2019	6/11/2019	7/11/2019	19689	28/11/2019	\$ 57.742.964,0
2860 de 2019	9/12/2019	9/12/2019	20073	19/12/2019	\$ 21.473.206,0
2859 de 2019	9/12/2019	9/12/2019	20073	19/12/2019	\$ 47.354.102,0
2856 de 2019	28/11/2019	28/11/2019	20132	23/12/2019	\$ 42.200.051,0
2855 de 2019	28/11/2019	28/11/2019	20132	23/12/2019	\$ 12.410.263,0
2876 de 2020	20/01/2020	20/01/2020	20300	12/02/2020	\$ 24.005.926,0
2880 de 2020	31/01/2020	3/02/2020	20399	21/02/2020	\$ 21.837.302,0
2881 de 2020	31/01/2020	3/02/2020	20399	21/02/2020	\$ 62.826.040,0
2894 de 2020	28/02/2020	3/03/2020	20586	25/03/2020	\$ 6.980.294,0
2893 de 2020	28/02/2020	3/03/2020	20586	25/03/2020	\$ 33.744.950,0
2913 de 2020	29/04/2020	26/06/2020	21168	18/08/2020	\$ 45.943.895,0
2912 de 2020	29/04/2020	26/06/2020	21168	18/08/2020	\$ 9.787.030,0
2924 de 2020	8/07/2020	24/07/2020	21239	7/10/2020	\$ 1.024.444,0
2922 de 2020	8/07/2020	24/07/2020	21239	7/10/2020	\$ 16.081.879,0
2921 de 2020	8/07/2020	24/07/2020	21239	7/10/2020	\$ 92.649.619,0
2923 de 2020	8/07/2020	24/07/2020	21239	7/10/2020	\$ 11.584.321,0
3031 de 2021	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 28.679.987,0

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

No de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura	Fecha certificada de cumplimiento	No. DE LA ORDEN DE PAGO	FECHA DE LA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO
3032 de 2021	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 741.723,0
3025 de 2020	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 22.078.518,0
3024 - 303 de 2020	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 1.667.890,0
3029 de 2020	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 31.157.526,0
3028 de 2020	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 8.404.329,0
3023 - 302 de 2021	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 70.555.412,0
3026 de 2020	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 1.179.529,0
3041 de 2021	26/01/2021	27/01/2021	21990	11/02/2021	\$ 91.335.213,0
3042 de 2021	26/01/2021	27/01/2021	21990	11/02/2021	\$ 7.909.441,0
3053 de 2021	29/03/2021	29/03/2021	22296	16/04/2021	\$ 1.857.970,0
3052 de 2021	29/03/2021	29/03/2021	22296	16/04/2021	\$ 54.811.695,0
3089 de 2021	31/08/2021	1/09/2021	23188	21/10/2021	\$ 10.358.443,0
3088 de 2021	31/08/2021	1/09/2021	23188	21/10/2021	\$ 24.750.234,0
3123 de 2022	31/03/2022	31/03/2022	24385	26/04/2022	\$ 15.299.552,0
					\$ 20.926.878,0
3122 de 2022	31/03/2022	31/03/2022	24386	26/04/2022	\$ 65.185.938,0
3127 de 2022	28/04/2022	28/04/2022	24540	24/05/2022	\$ 29.528.236,0
3128 de 2022	28/04/2022	28/04/2022	24541	24/05/2022	\$ 6.326.382,0
3129 de 2022	31/05/2022	31/05/2022	24609	9/06/2022	\$ 74.732.418,0
3130 de 2022	31/05/2022	31/05/2022	24610	9/06/2022	\$ 5.463.336,0
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 6.290.337.282,0</b>

Estado de cuenta del 17 de junio de 2014 *Estado de cuenta, 1122023 CERTIFICACIÓN DE PAGOS 2013-CV-0163 - 2023*

23. El contratista hizo entrega de los siguientes Informes de la Interventoría

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

PERIODO DEL INFORME			OFICIO	INFORME No.	No. RADICADO
4-jun	3-jul	2015	ISD-GEN-027-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 1 del 4 de junio a 3 de julio de 2015	20158100244732 de 18/09/ 2015
4-jul	3-ago	2015	ISD-GEN-028-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 2	20158100244742 de 18/09/ 2015
4-ago	3-sep	2015	ISD-GEN-046-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 3	20158100274372 de 19/10/ 2015
4-sep	3-oct	2015	ISD-GEN-053-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 4	20158100294102 de 06/11/2015
4-oct	3-nov	2015	ISD-GEN-102-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 5	R-2015-003428 del 10/12/2015
4-nov	3-dic	2015	ISD-GEN-114-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 6	R-2015-005158 del 22/12/2015
4-dic	3-ene	2015	ISD-GEN-071-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 7	R-2016-003129 del 05/02/2016
4-ene	3-feb	2016	ISD-GEN-128-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 8	R-2016-007793 del 18/03/2016
4-feb	3-mar	2016	ISD-GEN-167-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 9	R-2016-009065 del 06/04/2016
4-mar	3-abr	2016	ISD-GEN-228-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 10	R-2016-013927 del 24/05/2016
4-abr	3-may	2016	ISD-GEN-259-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 11	R-2016-017172 del 28/06/2016
4-may	3-jun	2016	ISD-GEN-308-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 12	R-2016-019105 del 15/07/2016
4-jun	3-jul	2016	ISD-GEN-343-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 13	R-2016-022185 del 17/08/2016
4-jul	3-ago	2016	ISD-GEN-393-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 14	R-2016-027076 del 6/10/2016
4-ago	3-sep	2016	ISD-GEN-411-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 15	R-2016-028636 del 25/10/2016
4-sep	3-oct	2016	ISD-GEN-440-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 16	R-2016-031225 del 24/11/2016
4-oct	3-nov	2016	ISD-GEN-454-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 17	R-2016-032605 9/12/ 2016
4-nov	3-dic	2016	ISD-GEN-007-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 18	R-2017-000707 del 12/01/2017
4-dic-2016	3-ene	2017	ISD-GEN-039-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 19	R-2017-004472 del 21/02/2017
4-ene	3-feb	2017	ISD-GEN-068-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 20	R-2017-007170 del 21/03/2017

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

PERIODO DEL INFORME			OFICIO	INFORME No.	No. RADICADO
4-feb	3-mar	2017	ISD-GEN-093-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 21	R-2017-009782 del 17/04/2017
4-mar	3-abr	2017	ISD-GEN-130-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 22	R-2017-013407 del 19/05/2017
4-abr	3-may	2017	ISD-GEN-168-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 23	R-2017-016131 del 15/06/2017
4-may	3-jun	2017	ISD-GEN-199-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 24	R-2017-019898 del 28/07/2017
4-jun	3-jul	2017	ISD-GEN-214-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 25	R-2017-021755 del 17/08/2017
4-jul	3-ago	2017	ISD-GEN-234-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 26	R-2017-024485 del 11/09/2017
4-ago	3-sep	2017	ISD-GEN-293-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 27	R-2017-028947 del 27/10/2017
4-sep	3-oct	2017	ISD-GEN-321-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 28	R-2017-040766 del 17/11/2017
4-oct	3-nov	2017	ISD-GEN-331-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 29	R-2017-042028 del 30/11/2017
4-nov	3-dic	2017	ISD-GEN-349-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 30	R-2017-044803 del 29/12/2017
4-dic	3-ene	2017	ISD-GEN-015-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 31	R-2018-002174 del 01/02/2018
4-ene	3-feb	2018	ISD-GEN-040-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 32	R-2018-005060 del 07/03/2018
4-feb	3-mar	2018	ISG-GEN-058-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 33	R-2018-008093 del 12/04/2018
4-mar	3-abr	2018	ISD-GEN-090-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 34	R-2018-012278 del 29/05/2018
4-abr	3-may	2018	ISD-GEN-110-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 35	R-2018-014173 del 21/06/2018
4-may	3-jun	2018	ISD-GEN-212-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 36	R-2018-035548 del 30/10/2018
4-jun	3-jul	2018	ISD-GEN-213-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 37	R-2018-035549 del 30/10/2018
4-jul	3-ago	2018	ISD-GEN-226-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 38	R-2018-036214 del 6/11/2018
4-ago	3-sep	2018	ISD-GEN-227-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 39	R-2018-036216 del 6/11/2018
4-sep	3-oct	2018	ISD-GEN-228-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 40	R-2018-036217 del 6/11/2018

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

PERIODO DEL INFORME			OFICIO	INFORME No.	No. RADICADO
4-oct	3-nov	2018	ISD-GEN-016-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 41	R-2019-000943 del 21/01/ 2019
4-nov	3-dic	2018	ISD-GEN-017-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 42	R-2019-000939 del 21/01/2019
4-dic	3-ene	2018	ISD-GEN-023-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 43	R-2019-001576 del 28/01/ 2019
4-ene	3-feb	2019	ISD-GEN-060-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 44	R-2019-004259 del 4/03/2019
4-feb	3-mar	2019	ISD-GEN-089-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 45	R-2019-006736 del 5/04/2019
4-mar	3-abr	2019	ISD-GEN-119-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 46	R-2019-008741 del 8/05/2019
4-abr	3-may	2019	ISD-GEN-155-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 47	R-2019-011477 del 14/06/2019
4-may	3-jun	2019	ISD-GEN-160-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 48	R-2019-012944 del 08/07/ 2019
4-jun	3-jul	2019	ISD-GEN-181-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 49	R-2019-014358 del 26/07/ 2019
4-jul	3-ago	2019	ISD-GEN-225-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 50	R-2019-018003 del 19/09/2019
4-ago	3-sep	2019	ISD-GEN-249-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 51	R-2019-019240 del 08/10/ 2019
4-sep	3-oct	2019	ISD-GEN-293-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 52	R-2019-021530 del 15/11/2019
4-oct	3-nov	2019	ISD-GEN-304-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 53	R-2019-022864 del 6/12/ 2019
4-nov	3-dic	2019	ISD-GEN-328-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 54	R-2019-023930 del 30/12/2019
4-dic	3-ene	2019	ISD-GEN-022-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 55	R-2020-001379 del 3/01/2020
4-ene	3-feb	2020	ISD-GEN-051-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 56	R-2020-003067 del 28/02/2020
4-feb	3-mar	2020	ISD-GEN-071-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 57	R-2020-005358 del 29/04/2020
4-mar	3-abr	2020	ISD-GEN-113-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 58	R-2020-007981 del 3/07/ 2020
4-abr	3-may	2020	ISD-GEN-114-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 59	R-2020-007995 del 3/07/ 2020
4-may	3-jun	2020	ISD-GEN-116-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 60	R-2020-008196 del 07/07/ 2020

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

PERIODO DEL INFORME			OFICIO	INFORME No.	No. RADICADO
4-jun	3-jul	2020	ISD-GEN-143-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 61	R-2020-009178 del 30/07/ 2020
4-jul	3-ago	2020	ISD-GEN-175-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 62	R-2020-011517 del 23/09/2020
4-ago	3-sep	2020	ISD-GEN-176-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 63	R-2020-011539 del 23/09/2020
4-sep	3-oct	2020	ISD-GEN-193-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 64	R-2020-013391 del 30/10/2020
4-oct	3-nov	2020	ISD-GEN-200-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 65	R-2020-014308 del 19/11/2020
4-nov	3-dic	2020	ISD-GEN-215-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 66	R-2020-015839 del 17/12/2020
4-dic	28-dic	2020	ISD-GEN-010-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 67	R-2021-001211 del 29/01/2021
29/dic/20	3-feb	2021	ISD-GEN-024-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 68	R-2021-002141 del 16/02/ 2021
4-feb	3-mar	2021	ISD-GEN-039-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 69	R-2021-003387 del 9/03/2021
4-mar	3-abr	2021	ISD-GEN-047-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 70	R-2021-004714 del 6/04/2021
4-abr	3-may	2021	ISD-GEN-069-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 71	R-2021-006487 del 7/05/2021
4-may	3-jun	2021	ISD-GEN-090-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 72	R-2021-008082 del 10/06/2021
4-jun	3-jul	2021	ISD-GEN-105-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 73	R-2021-009390 del 09/07/2021
4-jul	3-ago	2021	ISD-GEN-114-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 74	R-2021-011103 del 18/08/2021
4-ago	3-sep	2021	ISD-GEN-127-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 75	R-2021-015169 del 10/11/2021
4-sep	3-oct	2021	ISD-GEN-128-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 76	R-2021-015227 del 11/11/2021
4-oct	3-nov	2021	ISD-GEN-131-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 77	R-2021-015622 del 22/11/2021
4-nov	3-dic	2021	ISD-GEN-008-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 78	R-2022-002583 del 3/03/2022
4-dic-21	3-ene	2022	ISD-GEN-009-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 79	R-2022-002594 del 3/03/2022
4-ene	3-feb	2022	ISD-GEN-012-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 80	R-2022-003684 del 28/03/2022

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Commutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

PERIODO DEL INFORME			OFICIO	INFORME No.	No. RADICADO
4-feb	19-mar	2022	ISD-GEN-013-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 81	R-2022-003727 del 29/03/2022
23-mar	23-abr	2022	ISD-GEN-020-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 82	R-2022-005052 del 28/04/2022
23-abr	23-may	2022	ISD-GEN-025-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 83	R-2022-006412 del 27/05/2022
			ISD-GEN-042-22	Informe Final interventoría	R-2022-020104 del 24/08/2022

24. El contratista hizo entrega de los siguientes Informes de cumplimiento – supervisión (Anexo 3 – informes incumplimiento):

Informe No.	Objeto	Radicación y Fecha	Supervisor
1	Informe periódico de supervisión No. 1 del 04/06/2015 al 03/08/2015	20158100249782 del 23/09/2015	Rosalba Romero Rojas
2	Informe periódico de supervisión No. 2 del 04/08/2015 al 03/09/2015	20158100281972 del 26/10/2015	Rosalba Romero Rojas
3	Informe periódico de supervisión No. 3 del 04/09/2015 al 03/10/2015	20158100296312 del 09/11/2015	Rosalba Romero Rojas
4	Informe periódico de supervisión No. 4 del 04/10/2015 al 03/11/2015	R-2015-003448 del 10/12/2015	Rosalba Romero Rojas
5	Informe periódico de supervisión No. 5 del 04/11/2015 al 03/12/2015	R-2015-005173 del 22/12/2015	Rosalba Romero Rojas
6	Informe periódico de supervisión No. 6 del 04/12/2015 al 03/01/2016	R-2016-003395 del 09/02/2016	Rosalba Romero Rojas
7	Informe periódico de supervisión No. 7 del 04/01/2016 al 03/02/2016	R-2016-009064 del 06/04/2016	Rosalba Romero Rojas
8	Informe periódico de supervisión No. 8 del 04/02/2016 al 03/03/2016	R-2016-009988 del 14/04/2016	Rosalba Romero Rojas Lorena Ávila López
9	Informe periódico de supervisión No. 9 del 04/03/2016 al 03/04/2016	R-2016-015226 del 08/06/2016	Rosalba Romero Rojas Lorena Ávila López
10	Informe periódico de supervisión No. 10 del 04/04/2016 al 03/05/2016	R-2016-017657 del 01/07/2016	Rosalba Romero Rojas

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

Informe No.	Objeto	Radicación y Fecha	Supervisor
11	Informe periódico de supervisión No. 11 del 04/05/2016 al 03/06/2016	R-2016-020451 del 29/07/2016	Rosalba Romero Rojas
12	Informe periódico de supervisión No. 12 del 04/06/2016 al 03/07/2016	R-2016-022781 del 23/08/2016	Rosalba Romero Rojas
13	Informe periódico de supervisión No. 13 del 04/07/2016 al 03/08/2016	R-2016-027736 del 13/10/2016	Rosalba Romero Rojas
14	Informe periódico de supervisión No. 14 del 04/08/2016 al 03/09/2016	R-2016-030275 del 15/11/2016	Rosalba Romero Rojas
15	Informe periódico de supervisión No. 15 del 04/09/2016 al 03/10/2016	R-2017-000306 del 05/01/2017	Rosalba Romero Rojas
16	Informe periódico de supervisión No. 16 del 04/10/2016 al 03/11/2016	R-2017-000307 del 05/01/2017	Rosalba Romero Rojas
17	Informe periódico de supervisión No. 17 del 04/11/2016 al 03/12/2016	R-2017-001037 del 16/01/2017	Rosalba Romero Rojas
18	Informe periódico de supervisión No. 18 del 04/12/2016 al 03/01/2017	R-2017-005119 del 27/02/2017	Rosalba Romero Rojas
19	Informe periódico de supervisión No. 19 del 04/01/2017 al 03/02/2017	R-2017-008801 del 04/04/2017	Rosalba Romero Roja
20	Informe periódico de supervisión No. 20 del 04/02/2017 al 03/03/2017	R-2017-011257 del 28/04/2017	Rubén Darío Moreno
21	Informe periódico de supervisión No. 21 del 04/03/2017 al 03/04/2017	R-2017-0149 del 05/06/2017	Rubén Darío Moreno
22	Informe periódico de supervisión No. 22 del 04/04/2017 al 03/05/2017	R-2017-016290 del 16/06/2017	Ruben Dario Moreno
23	Informe periódico de supervisión No. 23 del 04/05/2017 al 03/06/2017	R-2017-017917 del 28/07/2017	Ruben Dario Moreno

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

Informe No.	Objeto	Radicación y Fecha	Supervisor
24	Informe periódico de supervisión No. 24 del 04/06/2017 al 03/07/2017	R-2017-019898 del 28/07/2017	Ruben Dario Moreno
25	Informe periódico de supervisión No. 25 del 04/07/2017 al 03/08/2017	R-2017-025092 del 28/09/2017	Ruben Dario Moreno
26	Informe periódico de supervisión No. 26 del 04/08/2017 al 03/09/2017	R-2017-029839 del 08/11/2017	Oswaldo Chaparro Fuentes
27	Informe periódico de supervisión No. 27 del 04/09/2017 al 03/10/2017	R-2017-041476 del 24/11/2017	Luis Fernando Falla Gaitá
28	Informe periódico de supervisión No. 28 del 04/10/2017 al 03/11/2017	R-2017-043080 del 07/12/2017	Luis Fernando Falla Gaitá
29	Informe periódico de supervisión No. 29 del 04/11/2017 al 03/12/2017	R-2018-002578 del 28/02/2018	Luis Fernando Falla Gaitá
30	Informe periódico de supervisión No. 30 del 04/12/2017 al 03/01/2018	R-2018-004279 del 27/02/2018	Luis Fernando Falla Gaitá
31	Informe periódico de supervisión No. 31 del 04/01/2018 al 03/02/2018	R-2018-009176 del 25/04/2018	Luis Fernando Falla Gaitá
35	Informe periódico de supervisión No. 35 del 04/05/2018 al 03/06/2018	R-2018-036519 del 07/11/2018	Rosalba Romero Rojas
36	Informe periódico de supervisión No. 36 del 04/06/2018 al 03/07/2018	R-2018-036519 del 07/11/2018	Rosalba Romero Rojas
37	Informe periódico de supervisión No. 37 del 04/08/2018 al 03/09/2018	R-2018-036519 del 07/11/2018	Rosalba Romero Rojas
38	Informe periódico de supervisión No. 38 del 04/09/2018 al 03/10/2018	R-2018-036519 del 07/11/2018	Rosalba Romero Rojas
39	Informe periódico de supervisión No. 39 del 04/10/2018 al 03/11/2018	R-2019-001809 del 31/01/2019	Rosalba Romero Rojas

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

Informe No.	Objeto	Radicación y Fecha	Supervisor
40	Informe periódico de supervisión No. 40 del 04/11/2018 al 03/12/2018	R-2019-001809 del 31/01/2019	Rosalba Romero Rojas
41	Informe periódico de supervisión No. 41 del 04/12/2018 al 03/01/2019	R-2019-001809 del 31/01/2019	Rosalba Romero Rojas
42	Informe periódico de supervisión No. 42 del 04/01/2019 al 03/02/2019	R-2019-007815 del 25/04/2019	Rosalba Romero Rojas
43	Informe periódico de supervisión No. 43 del 04/02/2019 al 03/03/2019	R-2019-007815 del 25/04/2019	Rosalba Romero Rojas
44	Informe periódico de supervisión No. 44 del 04/03/2019 al 03/04/2019	R-2019-010103 del 28/05/2019	Rosalba Romero Rojas
45	Informe periódico de supervisión No. 45 del 04/04/2019 al 03/05/2019	R-2019-013610 del 16/07/2019	Rosalba Romero Rojas
46	Informe periódico de supervisión No. 46 del 04/05/2019 al 03/06/2019	R-2019-013610 del 16/07/2019	Rosalba Romero Rojas
47	Informe periódico de supervisión No. 47 del 04/06/2019 al 03/07/2019	R-2019-020323 del 28/10/2019	Rosalba Romero Rojas
48	Informe periódico de supervisión No. 48 del 04/07/2019 al 03/08/2019	R-2019-020323 del 28/10/2019	Rosalba Romero Rojas
49A y 49B	Informe periódico de supervisión No. 49A y 49B del 04/08/2019 al 03/09/2019	R-2019-021226 del 08/11/2019	Rosalba Romero Rojas
51A y 51B	Informe periódico de supervisión No. 51A y 51B del 04/10/2019 al 03/11/2019	R-2019-023103 del 10/12/2019	Rosalba Romero Rojas Rodrigo Angulo Rincón
52A	Informe periódico de supervisión No. 52A del 04/11/2019 al 03/12/2019	R-2020-001173 del 28/01/2020	Rodrigo Angulo Rincón
53A y 53B	Informe periódico de supervisión No. 53A y 53B del 04/12/2019 al 03/01/2020	R-2020-002202 del 12/02/2020	Rodrigo Angulo Rincón
54A y 54B	Informe periódico de supervisión No. 54A y 54B del 04/01/2020 al 03/02/2020	R-2020-003948 del 12/03/2020	Rodrigo Angulo Rincón

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

Tal como se advirtió en hecho anterior, el contrato 079 de 2014, tuvo modificaciones contractuales, que fueron suscritas entre las partes, encontrando la justificación en los siguientes motivos:

25. El día 30 de noviembre de 2016 se suscribió el Otrosí No. 1 del contrato mediante el cual, se modifica el contrato por las partes en el sentido de aclarar el nombre de la razón social del contratista por lo que la razón social del contratista quedando CONTELAC SAS.

26. El día 30 de junio de 2017 se suscribió el Otrosí No. 2, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014 por un término de dos (2) meses y establece una nueva fecha de terminación hasta el 3 de julio de 2017.

Prorroga justificada por la interventoría así:

*Para la ejecución de las obras de los 28 proyectos validados para los Departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, era necesario contar con los estudios y diseños definitivos incluyendo los componentes de amenaza y/o riesgos de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, por lo cual, el Fondo, **contrató en una primera etapa la elaboración de 6 estudios y diseños** (incluyendo estudio de amenaza y riesgos), de los proyectos no descentralizados; a través de la firma GENIVAR, contrato de consultoría No.055 de 2014 y los municipios tenían el compromiso de ejecutar los 22 estudios y diseños restantes.*

*Se recibieron para revisión y aprobación **18 estudios y diseños presentados por las Entidades Territoriales**, previa solicitud de los municipios de Tamalameque y Aguachica, el Fondo realizó una segunda etapa de contratación para la elaboración de los estudios y diseños de estos Municipios a través de la firma HIDROMECANICAS, través de los contratos: No. 183 de 2014 (Tamalameque) y No: 123 de 2015 (Aguachica), requeridos para la aprobación integral de estos dos (2) proyectos.*

*De los 28 proyectos que hacían parte del alcance inicial del contrato No. 079 de 2014, 26 proyectos fueron aprobados integralmente por parte del FONDO, de los cuales se obtuvo el valor definitivo de las obras, donde en la mayoría de los casos superó el valor de los recursos asignados por esta Entidad, por lo cual, en el marco de cada uno de los Convenios de Descentralización suscritos con las diferentes Entidades Territoriales, se solicitó a los municipios garantizar el cierre financiero para lograr la ejecución de las respectivas obras.*

*Así mismo, en algunos de los estudios y diseños que son responsabilidad de las Entidades Territoriales para su presentación y aprobación, previo a los procesos de contratación de las obras, a la fecha, por parte de éstas, a pesar de contar con el concepto de aprobación técnica, está pendiente el cumplimiento de las obligaciones en lo que respecta a Gestión predial, licencias y/o permisos de los siguientes proyectos: Reconstrucción del Sistema de Acueducto (Bocatoma, Aducción Tratamiento Preliminar y Obras Adicionales) del Municipio de Aguachica Departamento de Cesar, Rehabilitación Colector Margen Derecha Quebrada La Cañada, municipio de Cúcuta – Norte de Santander, Obras de Estabilización de Taludes Sector " Canoitas - La*

27. El día 30 de junio de 2017 se suscribió el Otrosí No. 3, mediante el cual,

Fondo Adaptación

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014, por un término de catorce (14) meses, justificado en necesidad de dar continuidad a las actividades de la interventoría, para los siguientes proyectos que se encuentran en ejecución:

Prorroga justificada por la interventoría así:

***Para la ejecución de las obras de los 28 proyectos validados para los Departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, era necesario contar con los estudios y diseños definitivos incluyendo los componentes de amenaza y/o riesgos de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. De los 28 proyectos que hacían parte del alcance inicial del contrato No. 079 de 2014, 26 proyectos fueron aprobados por parte del FONDO y priorizados para su ejecución.***

*En virtud de lo anterior, a la fecha, se han ejecutado y terminado las obras de 11 proyectos: Córdoba – Bolívar 5 acueductos, El Carmen – Norte de Santander 1 acueducto, Cúcuta – Norte de Santander 2 alcantarillado, Chitagá – Norte de Santander 1 alcantarillado, Cucutilla – Norte de Santander 1 acueducto y Zulia – Norte de Santander 1 acueducto; 10 se encuentran en ejecución de obras: Astrea – Cesar 1 Alcantarillado, Agustín Codazzi – Cesar 1 acueducto, Tamalameque – Cesar 1 alcantarillado, Cáchira – Norte de Santander 1 acueducto, Maicao – Guajira 1 alcantarillado, Riohacha – Guajira 1 alcantarillado, Pamplona – Norte de Santander 1 acueducto, Plato – Magdalena 1 acueducto, Fundación – Magdalena 1 acueducto y San Marcos – Sucre 1 alcantarillado (ver tabla 1.); y 4 más están en proceso de actualización de los presupuestos para la presente vigencia, o en proceso de verificación de la legalización de predios y/o permisos ambientales para su posterior contratación y ejecución: Aguachica – Cesar 1 acueducto y Cúcuta – Norte de Santander 2 alcantarillado y 1 acueducto (ver tabla 2).*

*Según las condiciones actuales de estos proyectos que se encuentran en ejecución, así como sus respectivos tiempos proyectados para la terminación de sus obras, estos demandan mayores inversiones y/o presentan mayor alcance, situación que generó la necesidad de realizar un balance de las actividades faltantes del contrato, para revisar y ajustar en los casos que aplica, los valores definidos para cada una de las interventorías de estas obras en ejecución, así como las obras que están por iniciar en los departamentos de **Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre**, actividad que actualmente se está desarrollando y se encuentra en proceso de acuerdo entre las partes, pero dado que se requiere dar continuidad a las labores de interventoría, se hace necesario evaluar los requerimientos del plazo adicional del contrato a las necesidades de los proyectos.*

*De conformidad con las fechas estimadas para la terminación de los diez proyectos que actualmente se encuentran en ejecución, así como las fechas que se tienen proyectadas para el inicio y terminación de la ejecución de las obras de los cuatro proyectos que se encuentran en la etapa previa a la contratación, se considera que el plazo que requiere ser adicionado al Contrato 079 de 2013, de modo que se garantice el control y seguimiento integral de todas las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación previstas por el Fondo Adaptación, **es de catorce (14) meses.***

*A continuación se presentan la fecha estimada para la terminación y entrega de los proyectos que actualmente se encuentran en ejecución, así como la fecha de inicio y terminación de las obras de los proyectos que actualmente se encuentran en etapa previa a contratación. Es importante aclarar, que para este plazo adicional, no se consideró el plazo de ejecución del proyecto Construcción del colector de aguas lluvias de la calle 2N del municipio de San José de Cúcuta -Norte de Santander, debido a que a la fecha no se cuenta con el cierre financiero del mismo.*

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

**Tabla 1. PROYECTOS EN EJECUCIÓN**

No.	Intervención	Estado de ejecución del proyecto	Avance Obras	Fecha Estimada de Ejecución y Entrega
1	Reconstrucción del Sistema Electromecánico de Bombeo en Captación -Municipio de Plato, Magdalena.	Preconstrucción	0.00%	24 abril 2018
2	Reconstrucción de la Línea de Impulsión de agua cruda del Sistema de Acueducto del municipio de Fundación magdalena.	Preconstrucción	0.00%	24 abril 2018
3	Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea -Cesar.	En ejecución de obras	3.97%	24 marzo 2018
4	Obras rehabilitación del Sistema de Acueducto del municipio de Agustín Codazzi -Cesar	En ejecución de obras	94.51%	25 nov 2017
5	Reconstrucción del Sistema de Alcantarillado del municipio de Tamalameque -Cesar.	En ejecución de obras	66.67%	14 nov 2016
6	Reconstrucción y rehabilitación del Sistema de Acueducto para el casco urbano de Cáchira - Norte de Santander.	Preconstrucción	0.00%	14-abril-2018
7	Rehabilitación de Redes de Alcantarillado para los barrios Arriba y Mercado Viejo - municipio de Riohacha, La Guajira.	En ejecución de obras	58.58%	26 dic 2017
8	Rehabilitación redes de Alcantarillado y Acueducto zona Centro municipio de Maicao -La Guajira.	En ejecución de obras	59.31%	17 enero 2018
9	Obras de estabilización, reconstrucción y protección de la Línea de Conducción del Acueducto pamplona -Norte de Santander.	En ejecución de obras	32.19%	11 feb 2018
10	Reconstrucción colectores y emisario final - municipio de Chitagá, Norte de Santander.	En entrega de obras	37.84	31 oct 2018

Fuente: Otrosí No. 3 Cto. 079 de 2014 Pág. 4

Y los proyectos que se encuentran proceso de contratación.

**Tabla 2. PROYECTOS PREVISTOS A CONTRATAR**

No.	Intervención	Fecha prevista inicio de obra	Fecha Estimada de Ejecución y Entrega
1	Obras de estabilización de taludes sector "Canoitas - la unión" línea de aducción, desarenador planta pórtico Sistema Pamplonita -Cúcuta, Norte de Santander.	Sept 2017	Agosto 2018
2	Rehabilitación colector margen derecha quebrada la cañada - Cúcuta, Norte de Santander.	Sept 2017	Agosto 2018
3	Construcción del colector de aguas lluvias de la calle 2N del municipio de San José de Cúcuta -Norte de Santander.	N/A	N/A
4	Reconstrucción del Sistema de Acueducto (aducción, tratamiento preliminar y obras adicionales) del municipio de Aguachica -Cesar.	Oct 2017	Sept 2018

Fuente: Otrosí No. 3 Cto. 079 de 2014 Pág. 4

**28.** El día 24 de agosto 2017 se suscribió el Otrosí No. 4, mediante el cual, se acuerda adicionar al valor inicial del contrato la suma de \$493.945.926 incluido IVA, para un valor total del contrato de \$7.008.861.120.

*Valor adicional fue justificado por la interventoría en la necesidad de continuar con la ejecución de las labores de la interventoría en los departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, teniendo en cuenta las condiciones de los proyectos que se encontraban en ejecución, así*

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

como los respectivos tiempos proyectados para la terminación de sus obras, los cuales demandaron mayores inversiones y/o presentan mayor alcance, situación que genero la necesidad de realizar un balance de las actividades de la interventoría.

ZONA DE TRABAJO	CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	CONDICIONES ACTUALIZADAS	DIFERENCIA
Zona 1 - (Municipios de Córdoba, Bolívar, San Marcos, Sucre y Platón Magdalena)	\$616.808.70	\$754.970.53	\$138.161.83
Zona 2 - (municipios de Astrea y Agustín Codazzi, Cesar, Fundación Magdalena)	\$735.978.30	\$645.003.98	-\$90.974.31
Zona 3 - Municipios de Tamalameque, Aguachica, Cesar, el Carmen y Cáchira Norte de Santander	\$984.896.19	\$1.096.239.28	\$111.353.09
Zona 4 - (municipios de Riohacha, Maicao - La Guajira)	\$567.673.89	\$686.981.89	\$119.308.00
Zona 5 - (Cúcuta, - Canoítas, Cúcuta Margen derecha río Pamplonita, Cúcuta - La Cañada, Cúcuta - Calle 2N, Chitagá, Cúcuta - Curubito, Pamplona, El Zulia, Todos en Norte de Santander.)	\$1.739.993.99	\$1.848.076.59	\$108.082.59
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4.645.341.08</b>	<b>\$5.031.272.24</b>	<b>\$385.931.16</b>
<b>IVA</b>	<b>\$743.254.57</b>	<b>\$851.269.33</b>	<b>\$109.014.76</b>
<b>SUBTOTAL + IVA</b>	<b>\$5.388.595.66</b>	<b>\$5.882.541.58</b>	<b>\$493.945.92</b>

Fuente: Otrosí No. 4 Cto. 079 de 2014 Pág. 3 y 4.

29. El día 31 de agosto de 2018 se suscribió el Otrosí No. 5 del contrato No. 079 de 2014, mediante el cual, se prorroga el plazo de ejecución del contrato por un término de doce (12) meses, a partir del 4 de septiembre de 2018 hasta el 3 de septiembre de 2019, prorroga justificada en:

*En el marco del contrato No. 079 de 2014 y sus Otrosí No 1,2,3 y 4 se tiene previsto realizar la interventoría integral para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011 en los Departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre.*

*En cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con los TCC, y el Otrosí No.4 como parte del alcance se determinó realizar el seguimiento y control de la reconstrucción (ejecución de obra) de las intervenciones del sector de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los 25 proyectos objeto de interventoría en los citados Departamentos.*

*De los 25 proyectos objeto definidos para ser intervenidos con recursos del FONDO para los departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, a la fecha, se han terminado obras y liquidados los contratos en 9 proyectos, terminado y en proceso de liquidación de los contratos en 6 proyectos, se encuentran en ejecución de obras 8, por contratar obras 1, despriorizado 1, quedando 24 proyectos objeto de interventoría, esto de acuerdo con la siguiente relación:*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	EN EJECUCIÓN	TERMINADOS - LIQUIDADOS	TERMINADOS EN LIQUIDACIÓN	POR CONTRATAR O DESPRIORIZADO
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO EN LA VEREDA BELLAVISTA		X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION		X		

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	EN EJECUCION	TERMINADOS - LIQUIDADOS	TERMINADOS EN LIQUIDACIÓN	POR CONTRATAR O DESPRIORIZADO
		SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MARTÍN ALONSO				
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SINCELEJITO		X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAIMARAL		X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCORRO 1 y 2 SIERRA		X		
CESAR	ASTREA	CONSTRUCCION TEMPORAL DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA	X			
CESAR	AGUSTIN CODAZZI	OBRAS DE REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CODAZZI	X			
CESAR	AGUACHICA	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (ADUCCION, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES)				Por contratar
CESAR	TAMALAMEQUE	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO	X			
GUAJIRA	MAICAO	REHABILITACION REDES DE ALCANTARILLADO ACUEDUCTO ZONA CENTRAL MUNICIPIO DE MAICAO			X	
GUAJIRA	RIOHACHA	REHABILITACION REDES DE ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ARRIBA MERCADO VIEJO			X	
MAGDALENA	FUNDACION	RECONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION DE AGUA CRUDA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA	X			
MAGDALENA	PLATO	RECONSTRUCCION DE ELECTROMECANICO DE CAPTACION SISTEMA BOMBEO EN CAPTACION	X			
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECUPERACION MARGEN DERECHA PAMPLONITA SECTOR VILLACAMILA		X		
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	REHABILITACION COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA	X			
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES SECTOR "CANOÍTAS-LA UNIÓN" LINEA DE ADUCCION DESARENADOR PLANTILLA PORTICO SISTEMA PAMPLONITA.	X			
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTUDIOS Y DISEÑO DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR DE LA CALLE 2N				DESPRIORIZADO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACION RECONSTRUCCION Y PROTECCION DE LA LINEA DE CONDUCCION DEL ACUEDUCTO PAMPLONA	X			
NORTE DE SANTANDER	CÁCHIRA	RECONSTRUCCION Y REHABILITACION DEL SISTEMA			X	

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	EN EJECUCIÓN	TERMINADOS - LIQUIDADOS	TERMINADOS EN LIQUIDACIÓN	POR CONTRATAR O DESPRIORIZADO
		DE ACUEDUCTO PARA CASCO URBANO.				
NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	RECONSTRUCCIÓN COLECTORES Y EMISAR FINAL		X		
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	RECONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS RURALES		X		
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	DISEÑO RECONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA SANTA ROSA (Bocatoma, Desarenado, aducción)			X	
SUCRE	SAN MARCOS	REHABILITACION DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DE EMISARIO FINAL DEL CASCO URBANO			X	
TOTAL PROYECTOS			8	9	6	2
						25

30. El día 11 de enero de 2019 se suscribió la modificación No. 6 del contrato de Interventoría No. 079 de 2014, mediante el cual, se modifica el valor del contrato en el sentido de redistribuir sus recursos de acuerdo a las actividades de interventoría de los proyectos a) Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea – Cesar, b) Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque – Cesar, c) Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación del municipio de Plato – Magdalena, incrementando el valor de las mismas según se detalla a continuación, sin necesidad de adicionar al valor total:

PROYECTO	VALOR ACTUAL DE INTERVENTORÍA CON IVA	VALOR ADICIONAL DE INTERVENTORÍA CON IVA	VALOR TOTAL INTERVENTORÍA REDISTRIBUCIÓN CON IVA
Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea	\$302.777.70	\$85.326.49	\$388.104.19
Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque - cesar	\$646.313.14	\$71.625.15	\$717.938.30
Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación del municipio de Plato - Magdalena	\$296.839.72	\$46.916.14	\$343.755.87
Total, recursos redistribuidos		\$203.867.79	

Fuente: Otrosí No. 6 Cto. 079 de 2014 Pág. 7.

31. El día 5 de julio de 2009 se suscribió la modificación No. 7 del contrato No. 079 de 2014, mediante el cual, se realiza la redistribución de recursos por valor ADICIONAL de \$42.889.318 incluido IVA a la interventoría del proyecto

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

“RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), y en consecuencia la desagregación de los recursos queda de la siguiente manera:

<i>Desagregación del valor del contrato de interventoría</i>	<i>Valor Incluido IVA</i>
INTERVENTORÍA ZONA 1	\$930.165.37
INTERVENTORÍA ZONA 2	\$841.386.56
INTERVENTORÍA ZONA 3	\$1.402.330.44
INTERVENTORÍA ZONA 4	\$800.478.23
INTERVENTORÍA ZONA 5	\$1.397.186.38
<b>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADA</b>	<b>\$5.371.546.94</b>
EQUIPO BÁSICO	\$1.126.319.53
<b>TOTAL – INTERVENTORÍAS ASIGNADAS</b>	<b>\$6.497.866.48</b>
<i>Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para finalizar novedades contractuales de interventorías en ejecución)</i>	\$510.994.63
<b>VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$7.008.861.12</b>

Fuente: Otrosí No. 7 Cto. 079 de 2014 Pág. 6.

32. El día 2 de septiembre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 8, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014 por un término de trece (13) meses y establece una nueva fecha de terminación hasta el 3 de octubre de 2020; prorroga que fue justificada por la interventoría así:

*En desarrollo del contrato No. 079 de 2014 y sus modificaciones contractuales, se tiene previsto realizar la interventoría integral para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011 en los Departamentos Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre.*

*En cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con los TCC, y las modificaciones contractuales No.4 y No. 6 como parte del alcance se determinó realizar el seguimiento y control de la reconstrucción (ejecución de obra) de las intervenciones del sector de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los 24 proyectos objeto de interventoría en los citados Departamentos.*

*De los 24 proyectos objeto definidos para ser intervenidos con recursos del FONDO para los departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, según lo establecido en el documento de modificación No.6 del contrato, 24 proyectos se encuentran con asignación de interventoría, de los cuales a la fecha, 12 se encuentran terminados y liquidados, 6 terminados ( de ellos 5 en proceso de liquidación y 1 en proceso de recibo de obra), 4 en ejecución de obra, 1 por contratar obras y 1 proyecto por iniciar su ejecución en el municipio de Cáchira, esto de acuerdo con la siguiente relación:*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	EN EJECUCION	AVANCE	TERMINADOS - LIQUIDADOS	TERMINADOS EN LIQUIDACION	POR CONTRATAR O DESPRIORIZADO
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA BELLAVISTA		100%	X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MARTIN ALONSO		100%	X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SINCELEJITO		100%	X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAIMARAL		100%	X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCORRAL Y LA SIERRA		100%	X		
CESAR	ASTREA	CONSTRUCCION TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA		99.99%		X	
CESAR	AGUSTIN CODAZZO	OBRAS DE REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CODAZZO		100%		X	
CESAR	AGUACHICA	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (ADUCCION, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES).					Por contratar
CESAR	TAMALAMEQUE	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO	X				
GUAJIRA	MAICAO	REHABILITACION DEL RED DE ALCANTARILLADO ACUEDUCTO ZONA CENTRO MUNICIPIO MAICAO		100%		X	
GUAJIRA	RIOHACHA	REHABILITACION DEL RED DE ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ARRIBA Y MERCADO VIEJO		100%	X		
MAGDALENA	FUNDACIÓN	RECONSTRUCCION DE LINEA DE IMPULSION DE AGUA CRUDA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO FUNDACION MAGDALENA		100%		X	
MAGDALENA	PLATO	RECONSTRUCCION DEL ELECTROMECANICO DE LA CAPTACION SISTEMA BOMBEO EN CAPTACION	X				
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECUPERACION MARGEN DERECHA PAMPLONITA SECTOR VILLA CAMILA			X		

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	EN EJECUCIÓN	AVANCE	TERMINADOS - LIQUIDADOS	TERMINADOS EN LIQUIDACIÓN	POR CONTRATAR O DESPRIORIZADO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA CAÑADA	X				
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS ESTABILIZACIÓN TALUDES SECTOR "CANOÍTAS-LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN DESARENADOR PLAN PORTICO SISTEMA PAMPLONITA.	X				
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTUDIOS Y DISEÑO ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR DE CALLE 2N					DESPRIORIZADO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS ESTABILIZACIÓN, RECONSTRUCCIÓN PROTECCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE ACUEDUCTO PAMPLONITA.	X				
NORTE DE SANTANDER	CÁCHIRA	RECONSTRUCCIÓN REHABILITACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO			X		
NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	RECONSTRUCCIÓN COLECTORES Y EMISAR FINAL					POR INICIAR, TODA VEZ QUE E ESTÁN LEGALIZANDO LOS PREDIOS
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	RECONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS RURALES				X	
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	DISEÑO RECONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA SANTA ROSA (Bocatoma, Desarenador, aducción)			X		
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	OBRAS ESTABILIZACIÓN CÁMARA DE QUIEBRE SECTOR BOQUERÓN OBRAS ESTABILIZACIÓN CÁMARA DE QUIEBRE SECTOR LA OSA, OBRAS DE ESTABILIZACIÓN PROTECCIÓN TUBERÍA CONDUCCIÓN BARRIO JUAN XXIII			X		
SUCRE	SAN MARCOS	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEL EMISARIO FINAL DEL CASCO URBANO			X		
TOTAL PROYECTOS			4		12	6	2
							24

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentra en ejecución cuatro (4) proyectos: uno (1) en el municipio de Plato – Magdalena, uno (1) municipio de Tamalameque en el departamento del Cesar, dos (2) en el municipio de Cúcuta – norte de Santander, en proceso de contratación uno (1) en el municipio de Aguachica – Cesar, el cual se encuentra en adjudicación; un (1) proyecto por iniciar su ejecución en el

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

municipio de Cáchira, toda vez que para iniciar se requiere de la legalización de los predios y seis (6) proyectos, cuyos contratos de obra se encuentran en etapa de liquidación, motivo por el cual, se requiere continuar con las actividades de Interventoría que garanticen el seguimiento a la ejecución contractual, hasta la terminación de todas las obras, el recibo a satisfacción y entrega de las mismas; así como la liquidación de los contratos de obra de cada uno de los proyectos objeto de Interventoría en el marco del contrato No. 079 de 2014."

33. El día 2 de octubre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 9 del contrato No. 079 de 2014, mediante el cual, se realiza la redistribución de recursos por valor ADICIONAL de \$21.392.505 incluido IVA a la interventoría del proyecto

*En desarrollo del contrato No. 079 de 2014 y sus modificaciones contractuales, se tiene previsto realizar la interventoría integral para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011 en los Departamentos Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre.*

*En cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con los TCC, y las modificaciones contractuales No. 4 y No. 6 como parte del alcance se determinó realizar el seguimiento y control de la reconstrucción (ejecución de obra) de las intervenciones del sector de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los 24 proyectos objeto de interventoría en los citados Departamentos.*

*De los 24 proyectos objeto definidos para ser intervenidos con recursos del FONDO para los departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, según lo establecido en el documento de modificación No.6 y 7 del contrato, 24 proyectos se encuentran con asignación de interventoría, de los cuales a la fecha, 12 se encuentran terminados y liquidados, 6 terminados en liquidación, 4 en ejecución de obra, 1 por iniciar y uno en proceso de contratación pendiente legalización. En dicho modificatorio, en su Anexo 1, se relaciona el resumen del contrato de interventoría así:*

"RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTROMECAÁNICO DE BOMBEO EN CAPTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, y en consecuencia la desagregación de los recursos quedan de la siguiente manera:

*Resumen Contrato de interventoría – Anexo 1 – Modificación No. 7*

<i>Desagregación del valor del contrato de interventoría</i>	<i>Valor Incluido IVA</i>
<i>INTERVENTORÍA ZONA 1</i>	<i>\$951.557.82</i>
<i>INTERVENTORÍA ZONA 2</i>	<i>\$841.386.56</i>
<i>INTERVENTORÍA ZONA 3</i>	<i>\$1.402.330.44</i>
<i>INTERVENTORÍA ZONA 4</i>	<i>\$ 800.478.23</i>
<i>INTERVENTORÍA ZONA 5</i>	<i>\$1.397.186.38</i>
<b><i>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADA</i></b>	<b><i>\$5.392.939.45</i></b>
<i>EQUIPO BÁSICO</i>	<i>\$1.126.319.53</i>
<b><i>TOTAL – INTERVENTORÍAS ASIGNADAS</i></b>	<b><i>\$6.519.258.98</i></b>

Fuente: Otrosí No.9 Cto. 079 de 2014 Pág. 6.

De acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, en el documento de modificación No. 7 se cuenta con el valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$510.994.638)** como "Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventoría en ejecución)", valor que será redistribuido para Financiar la adición de la Interventoría de las obras del municipio de Plato departamento del Magdalena, y el saldo será objeto de liberación de acuerdo con la siguiente relación:

<i>CONCEPTO</i>	<i>NOMBRE DEL PROYECTO</i>	<i>VALOR SIN IVA</i>	<i>VALOR IVA</i>	<i>VALOR INCLUIDO IVA</i>
<i>Saldo por ejecutar (por ser destinado para financiar novedades contractuales de interventorías en ejecución)</i>		<i>\$441.532.23</i>	<i>\$69.462.39</i>	<i>\$510.994.63</i>

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

MENOS VALOR INCREMENTO INTERVENTORÍA PLATO	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTROMECAÁNICO DE BOMBEO EN CAPTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO	--418.441.87	-\$2.950.69	-\$21.3923.50
-	A LIBERAR SALDO POR EJECUTAR (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventorías en ejecución)	-\$423.090.42	-\$66.511.70	-\$489.602.13
Saldo por ejecutar (por ser destinado para financiar novedades contractuales de interventorías en ejecución)				

En este sentido y con el fin de garantizar la mayor permanencia de Interventoría en obra, para la supervisión de las actividades requeridas para la terminación y recibo a satisfacción de las obras del contrato de obra No. 0046 de 2015, derivado del convenio No.026 de 2013, se estimó un costo adicional de interventoría para el Proyecto de alcantarillado de Plato, así:

Proyecto	Valor actual de Interventoría con IVA	Valor adicional de Interventoría con IVA	Valor Total con IVA
Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación del municipio de Plato - Magdalena	\$343.755.870	\$21.392.505	\$365.148.375
<b>Subtotal</b>	<b>\$343.755.870</b>	<b>\$21.392.505</b>	

Resumen de las condiciones actualizadas Contrato de interventoría

Desagregación del valor del contrato de interventoría	Valor Incluido IVA
INTERVENTORÍA ZONA 1	\$951.557.82
INTERVENTORÍA ZONA 2	\$841.386.56
INTERVENTORÍA ZONA 3	\$1.402.330.44
INTERVENTORÍA ZONA 4	\$ 800.478.23
INTERVENTORÍA ZONA 5	\$1.397.186.38
<b>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADA</b>	<b>\$5.392.939.45</b>
EQUIPO BÁSICO	\$1.126.319.53
<b>TOTAL - INTERVENTORÍAS ASIGNADAS</b>	<b>\$6.519.258.98</b>

Fuente: Otrosí No.9 Cto. 079 de 2014 Pág. 6.

34. El día 13 de diciembre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 10, mediante el cual, se acuerda "Adicionar al contrato No. 079 de 2014 la suma de \$44.988.490 incluido IVA, para un valor total del contrato de \$6564.247.477 incluido IVA, que permitan continuar desarrollando todas las actividades de interventoría del proyecto "Rehabilitación colector margen derecha quebrada La Cañada del municipio de Cúcuta - Norte de Santander", justificado por la interventoría así:

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

**Adición Interventoría Proyecto Cañada – Cúcuta – Zona 5:**

Las obras del proyecto "Rehabilitación colector margen derecha quebrada La Cañada y obras de estabilización de taludes sector "Canoítas - La Unión" línea de aducción desarenador planta pórtico Sistema Pamplonita en el municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander", objeto del contrato de obra No.157 de 2018, de acuerdo con el plazo actual del contrato debían ser concluidas el próximo 14 de diciembre y presentan un avance en su ejecución del 64% y 69,91% respectivamente.

Durante la ejecución de las obras del proyecto de alcantarillado de la Cañada se han presentado inconvenientes entre otros: 1. Fuertes lluvias en los meses de octubre y noviembre de 2019, que han retrasado los trabajos de construcción del muro 2 (cimentado sobre caissons de excavación manual) y el muro 3 (muro-pantalla postensado), obras que estabilizaran el talud en recuperación. 2. En la excavación de la parte más profunda de la cimentación tipo "caissons" del muro 2, han aparecido materiales como arcillolita dura de excavar lo cual ha disminuido ostensiblemente los rendimientos de la construcción de estos.

Dado lo anterior fue necesario prorrogar el contrato de obra en dos meses, es decir hasta el 14 de febrero de 2020, así mismo, acorde con el desarrollo y la situación presentada en obra el Contratista - Consorcio Cúcuta 2018, mediante comunicación CCU-GEN-102-2019 del 8 de noviembre de 2019, manifestó que asumirá los costos para los dos meses, por mayor permanencia de Interventoría en obra por valor de \$44.988.490 M/cte., recursos que serán descontados de las actas de recibo parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de obra No.157 de 2018, mediante Otrosi No.2 del 12 de diciembre de 2019.

Proyecto	Valor actual de Interventoría con IVA	Valor adicional de Interventoría con IVA	Valor Total con IVA
"Rehabilitación colector margen derecha quebrada La Cañada	\$305.039.721	\$44.988.490	\$350.028.211

**Resumen de las condiciones actualizadas contrato de Interventoría:**

Desagregación del valor del contrato de Interventoría	VALOR INCLUIDO IVA
INTERVENTORIA ZONA 1	\$ 951.557.820
INTERVENTORIA ZONA 2	\$ 841.386.564
INTERVENTORIA ZONA 3	\$ 1.402.330.446
INTERVENTORIA ZONA 4	\$ 800.478.237
INTERVENTORIA ZONA 5	\$ 1.442.174.876
<b>SUBTOTAL INTERVENTORIA ASIGNADAS</b>	<b>\$ 5.437.927.943</b>
EQUIPO BASICO	\$ 1.126.319.534
<b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 6.564.247.477</b>
<b>VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 6.564.247.477</b>

35. El día 24 de marzo de 2020 se suspendió el contrato, justificado en el inicio de las etapas de aislamiento preventivo que fue obligatorio para todos en el país, con el fin de garantizar la prevención y especial protección de la población por causa de la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia Covid-19.
36. El día 14 de abril de 2020 se dio la ampliación a la suspensión No. 1 del contrato en cumplimiento a las medidas emitidas por las autoridades con ocasión a la expedición del Decreto 531 de 8 de abril de 2020.

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

37. El día 6 de noviembre de 2020 se suscribió el Otrosí No. 11, mediante el cual, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 079 de 2014, por un plazo de cuatro (04) meses, contados a partir del ocho (08) de noviembre de 2020 y hasta el siete (07) de marzo de 2021. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato corresponderá a sesenta y ocho (68) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
38. El día 28 de diciembre de 2020 se suscribió la suspensión No. 2 del contrato por un plazo de 45 días a partir del 28 de diciembre de 2020 hasta el 10 de febrero de 2021; mediante la cual, se decide *suspender totalmente la ejecución del contrato No 0079 de 2014 respecto del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 28 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de febrero de 2021 inclusive, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:*
- a. El plazo del contrato es de doce (12) meses conforme las siguientes etapas:*
  - b. Etapa de Pre-construcción Duración 3 Meses: Desde el 5 de noviembre de 2019 hasta el 4 de mayo de 2020. (Durante este periodo se presentó la Suspensión No. 1 a partir del 3 de febrero de 2020 hasta el 3 de mayo de 2020 por temas de permisos prediales y ambientales).*
  - c. Etapa de Construcción. Duración 8 Meses: Desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 4 de enero de 2021.*
  - a. Etapa de Post-construcción. Duración 1 Mes: Desde el 5 de enero 2021 hasta el 4 de febrero de 2021.*

*A la fecha el contratista se encuentra en Etapa de Construcción, reportando un porcentaje de ejecución del 35,00% según el corte a 24 de diciembre de 2020 – PSA.*

*Debido a circunstancias no imputables al contratista este tiene un porcentaje bajo de ejecución y a continuación se relacionan dichos inconvenientes:*

- a. Trámite de aprovechamiento forestal*
- b. Balance de mayores y menores cantidades de obra del contrato*
- c. Por lo anterior la Interventoría y el contratista debe realizar mesas de trabajo con el siguiente fin:*
  - I. Definir el valor de las actividades a realizar en la alternativa de construcción y mitigación del talud sin producir impactos ambientales*
  - II. Realizar un balance de mayores y menores cantidades y ítem no previstos para continuar con la ejecución de proyecto sin afectar su objeto contractual.*
  - III. Evaluación definitiva del presupuesto del contrato No. FA-IC-I-S-244-2019.*

*IV. Analizar si es necesaria realizar una prórroga en tiempo para el desarrollo de las actividades faltantes, y si dicha prórroga es efectiva, quien pondrá los recursos para mayor permanencia y cubrimiento de obra de la interventoría.*

**39.** El día 10 de febrero de 2021 se suscribió la Ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato por un término de 15 días a partir del 11 de febrero de 2021 hasta el 25 de febrero de 2021, justificado en:

*a. Durante el periodo de suspensión se realizaron las respectivas de mesas trabajo entre la interventoría y el contratista para la conciliación del balance de mayores y menores cantidades de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto.*

*b. A pesar que se realizaron las mesas de trabajo, a la fecha persiste las circunstancias que motivaron dicha suspensión.*

**40.** El día 11 de febrero de 2021 se suscribe el Otrosí No. 12, mediante el cual, se acuerda:

*“Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 079 de 2014 por el término de **tres (03) meses**, contados a partir del 26 de marzo de 2022 y hasta el 25 de junio de 2022. En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato corresponderá a **71 meses**.*

*Adicionar al Valor del Contrato, la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MVCTE (\$30.120.430)** incluido IVA, correspondientes al mayor tiempo de permanencia de interventoría en el contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019. En consecuencia, el valor total del contrato 079 de 2014 asciende hasta la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS MVCTE (\$6.594.367.907,00)** incluido AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato”.*

*Los compromisos derivados de la presente adición de recursos, se encuentran amparados con la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 0006108 del 06 de diciembre de 2021 por un valor de **TREINTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$30.120.430)**, expedido por el Consorcio FADAP 2012.*

*El valor de la presente adición será asumido por el contratista de obra Benjamín Obando, de conformidad con lo manifestado mediante comunicación No. 120 Oct-25-2021 del 25 de octubre de 2021, recursos que serán descontados de las actas de recibo parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de*

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

obra N° FA-IC-I-S-244-2019”.

41. El día 1 de marzo de 2021 se suscribe la suspensión No. 3 del contrato de interventoría *respecto del proyecto “RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, por el término de dos (2) meses, a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:*

- a. *Ante la situación de no obtener el permiso de aprovechamiento forestal por parte de Corpocesar, la Interventoría remitió la comunicación ISD-GEN-033 de 2021 de fecha 25 de febrero de 2021, a la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica – ESPA, entidad encargada de los tramites ambientales ante Corpocesar, para que pueda gestionar y tramitar ante la autoridad ambiental el concepto sobre las alternativas definidas por el Ing. Especialista en Geotecnia de la interventoría, donde se plantea una intervención que consiste en la remoción las rocas del talud que se encuentran expuestas o contemplar la posibilidad de no intervenir el área que en la actualidad tiene una estabilidad apropiada de acuerdo a geomorfología de la zona. Estas alternativas se detallan en los conceptos del Ing. Geotecnista y que son anexos de dicha comunicación. Es de vital importancia y de carácter urgente conocer el concepto por parte de Corpocesar.*
- b. *A pesar de que se tiene un balance preliminar, se depende de la respuesta que de Corpocesar para realizar un ajuste de Balance de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, pues hasta que no se determine la intervención en el talud de la zona del canal de aducción no se puede conocer el valor final de las obras. La interventoría y el contratista informan que se tienen los soportes respectivos como memorias de cálculo para las mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos con sus respectivas memorias APUS donde se verifico que las actividades de transportes, mano de obra y rendimientos sean coincidentes con los APUS contractuales, cotizaciones, especificaciones técnicas y esquemas respectivos a cambios de accesorios.*
- c. *Durante el periodo de suspensión se continúa atendiendo los requerimientos administrativos y la continuación de las mesas de trabajo entre la interventoría y el contratista para la conciliación del balance de mayores y menores cantidades de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, sin afectar el objeto del contrato.*

42. El día 1 de junio de 2021 se suscribe la suspensión No. 4 del contrato de interventoría en la cual, se *acuerda acordaron suspender la ejecución del*

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

*contrato No. 0079 de 2014 respecto del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, por el término de veintidós (22) días calendario, a partir del 1 de junio de 2021 y hasta el 22 de junio de 2021 inclusive, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:*

*(...)*

*12. En razón que a la fecha se cuenta con el documento técnico complementario presentado por el Contratista, donde se determinó el costo de las obras de remoción de las rocas expuestas como propuesta menos invasiva conforme lo señalado por la Corporación, habiéndose radicado el mismo ante la ESPA entidad que a su vez lo remitió ante CORPOCESAR, para su concepto; a la fecha se cuenta con la información necesaria para realizar el balance económico definitivo del contrato; es necesario suspender el contrato por un término de veinte dos (22) días calendario, con el fin de tramitar la modificación contractual, tendiente a la adición y prórroga del contrato.*

*13. El valor a adicionar será el que se determine y apruebe por la interventoría y la Entidad, de acuerdo al balance definitivo y la adición en tiempo, corresponderá a lo solicitado por el contratista a través de la interventoría, donde ha solicitado una prórroga de contrato por un término de tres (3) meses, para la terminación de las obras; basada en los inconvenientes presentados por temas prediales, pandemia por COVID-19, temporada de lluvias e ítems no previstos, las cuales han dificultado el desarrollo de las actividades contratadas normalmente.*

*14. El 24 de mayo de 2021, el contratista mediante comunicación 101, le solicitó a la interventoría la definición urgente del balance de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, necesario para concluir la ejecución de las obras, en consecuencia la interventoría evidenció la necesidad de realizar urgentemente el balance de mayores y menores cantidades y la inclusión de ítems no previstos para contar con el balance financiero definitivo del contrato, manifestando la necesidad de tramitar la incorporación de recursos adicionales al contrato y no seguir ocasionando más retrasos en la ejecución del proyecto.*

*15. Con el fin de surtir el trámite de la modificación contractual, es necesario realizar mesas de trabajo entre el Fondo Adaptación, la interventoría y el contratista, con el fin de evaluar aspectos relacionados con:*

*a. Balance de mayores y menores cantidades de obra y definición de ítems no previstos*

*b. Evaluación definitiva del presupuesto del contrato No. FA-IC-I-S-244-2019*

*A continuación, se relaciona la siguiente programación propuesta con el fin de dar cumplimiento a los tiempos establecidos para el desarrollo de las actividades planteadas:*

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

- Del 1 al 4 de junio de 2021: aprobación del balance financiero.
- Del 8 al 11 de junio de 2021: remisión de la prórroga del contrato y presentación del modificatorio ante el comité de modificaciones contractuales del Fondo.
- Del 15 del 22 de junio de 2021: elaboración y suscripción del modificatorio

43. En el marco de ejecución del contrato de interventoría nro. 079-2014 se realizó la interventoría integral para los proyectos de construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011, en los **DEPARTAMENTOS DE BOLÍVAR, CESAR, LA GUAJIRA, MAGDALENA, NORTE DE SANTANDER Y SUCRE**, el cual, a la fecha del presente informe el estado es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA	VALOR ACTUAL INTERVENTORÍA OTROS No. 12	ESTADO DE LOS CONTRATOS	ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA
1	EQUIPO BÁSICO	\$ 1.126.319.5	\$ 1.126.319.5		
2	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEL EMISARIO FINAL DEL CASCO URBANO, SAN MARCOS - SUCRE	\$ 183.423.1	\$ 158.123.3	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro. LP-MSM-002-2015 Acta de terminación: (30/11/2016) Acta de Liquidación: (13/07/2018)	ENTREGADO (24/05/2018)
3	RECONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA IMPULSIÓN DE AGUA CRUDA DE SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA	\$ 229.599.7	\$ 311.951.7	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.0042 de 2017 Acta de terminación: (16/03/2020) Acta de Liquidación: (02/12/2020)	ENTREGADO (10/06/2019)
4	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO DE BOMBEO EN CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA	\$ 365.148.3	\$ 196.753.8	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.0042 de 2017 Acta de terminación: (16/03/2020) Acta de Liquidación: (02/12/2020)	ENTREGADO (15/05/2020)
5	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE - CESAR	\$ 760.827.6	\$ 654.850.4	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.183 de 2015 Acta de terminación: (21/11/2019) Acta de Liquidación: (23/02/2019)	ENTREGADO (22/07/2019)

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA	VALOR ACTUAL INTERVENTORÍA OTROS No. 12	ESTADO DE LOS CONTRATOS	ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA
6	RECUPERACIÓN MARGEN DERECHA RÍO PAMPLONITA SECTOR VILLA CAMILA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	\$ 272.033.7	\$ 234.511.8	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.796 de 2015 Acta de terminación: (04/01/2017) Acta de Liquidación: (23/08/2017)	ENTREGADO (28/04/2017)
7	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA RÍO PAMPLONITA SECTOR VILLA CAMILA- MUNICIPIO DE CUCUTA NORTE DE SANTANDER	\$ 84.704.1	\$ 73.020.7	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.796 de 2015 Acta de terminación: (04/01/2017) Acta de Liquidación: (23/08/2017)	ENTREGADO (28/04/2017)
8	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO. (BOCATOMA, DESARENADOR Y TUBERÍAS DE ADUCCIÓN), MUNICIPIO DE CACHIRA - NORTE DE SANTANDER	\$ 118.443.4	\$ 101.812.4	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.180 de 2017 Acta de terminación: (12/12/2020) Acta de Liquidación:(18/02/2022)	ENTREGADO (28/04/2017)
9	RECONSTRUCCIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, MUNICIPIO DE CUCUTILLA - NORTE DE SANTANDER	\$ 81.159.4	\$ 69.965.0	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.COP-AC-241 DE 2015 Acta de terminación: (29/02/2016) Acta de Liquidación: (11/01/2017)	ENTREGADO (31/05/2016)
10	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN CÁMARA DE QUIEBRE SECTOR BOQUERÓN, OBRAS DE ESTABILIZACIÓN CÁMARA DE QUIEBRE SECTOR LA OSA, OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN TUBERÍA DE CONDUCCIÓN BARRIO JUAN XXIII, MUNICIPIO DE PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER	\$ 165.945.3	\$ 143.056.3	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.0292 de 2015 Acta de terminación: (25/11/2017) Acta de Liquidación: (21/08/2017)	ENTREGADO (22/03/2018)
11	SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER	\$ 262.677.7	\$ 226.446.3	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.0002 de 2015 Acta de terminación: (25/03/2017) Acta de Liquidación: No se generó por parte del municipio	ENTREGADO (21/11/2017)
12	DISEÑO RECONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA SANTA INÉS (BOCATOMA, DESARENADOR, ADUCCIÓN), MUNICIPIO DE EL CARMEN - NORTE DE SANTANDER	\$ 121.453.6	\$ 104.701.4	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.173 de 2015 Acta de terminación: (24/08/2016) Acta de Liquidación: (6/09/2018)	ENTREGADO (31/01/2017)
13	RECONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA SANTA ROSA (BOCATOMA, DESARENADOR Y ADUCCIÓN), MUNICIPIO DE EL ZULIA - NORTE DE SANTANDER	\$ 87.616.0	\$ 75.531.0	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.120 de 2015 Acta de terminación: (06/03/2016) Acta de Liquidación: (1/09/2016)	ENTREGADO (31/05/2016)
14	REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA BARRIO ARRIBA, MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA	\$ 421.524.848	\$ 363.383.490	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.161 de 2015 Acta de terminación: (25/10/2017)	ENTREGADO (10/09/2017)

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA	VALOR ACTUAL INTERVENTORÍA OTROS No. 12	ESTADO DE LOS CONTRATOS	ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA
				Acta de Liquidación: (2/10/2018)	
15	OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CODAZZI DEPARTAMENTO DE CESAR	\$ 223.682.577	\$ 192.829.808	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.006 de 2017 Acta de terminación: (27/07/2018) Acta de Liquidación: (27/02/2019)	ENTREGADO (22/07/2018)
16	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	\$ 350.028.211	\$ 296.433.694	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.157 de 2017 Acta de terminación: (14/02/2020) Acta de Liquidación: (05/10/2022)	ENTREGADO (03/05/2022)
17	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR "CANOITAS - LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO SISTEMA PAMPLONITA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	\$ 138.010.129	\$ 118.237.952	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.157 de 2017 Acta de terminación: (14/02/2020) Acta de Liquidación: (05/10/2022)	EN PROCESO ENTREGA MUNICIPIO
18	REHABILITACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO ZONA CENTRO MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA	\$ 378.953.389	\$ 326.683.956	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.010 de 2017 Acta de terminación: (20/11/2017) Acta de Liquidación: (31/05/2018)	ENTREGADO (22/03/2018)
19	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DE CESAR	\$ 388.104.197	\$ 334.572.584	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.LP No. 001 de 2016 Acta de terminación: (10/04/2019) Acta de Liquidación: (12/05/2020)	ENTREGADO (22/04/2022)
20	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN TRATAMIENTO PRELIMINAR OBRAS ADICIONALES) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DE CESAR	\$ 431.726.151	\$ 371.837.515	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.FA-IC-I-S-244 de 2019 Acta de terminación: (22/05/2022) Acta de Liquidación: EN TRAMITE	ENTREGADO (29/06/2023)
21	REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE CORDOBA - BOLIVAR	\$ 76.674.043	\$ 66.098.313	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.153 de 2016 Acta de terminación: (05/07/2016) Acta de Liquidación: (17/07/2017)	ENTREGADO (30/03/2017)

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA	VALOR ACTUAL INTERVENTORÍA OTROS No. 12	ESTADO DE LOS CONTRATOS	ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA
22	REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MARTÍN ALONSO, MUNICIPIO DE CORDOBA - BOLIVAR	\$ 86.482.099	\$ 74.553.533	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.153 de 2017 Acta de terminación: (05/07/2016) Acta de Liquidación: (17/07/2017)	ENTREGADO (30/03/2017)
23	REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SINCELEJITO, MUNICIPIO DE CORDOBA - BOLIVAR	\$ 86.482.099	\$ 74.553.533	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.153 de 2017 Acta de terminación: (05/07/2016) Acta de Liquidación: (17/07/2017)	ENTREGADO (30/03/2017)
24	REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAIMARAL, MUNICIPIO DE CORDOBA - BOLIVAR	\$ 76.674.043	\$ 66.098.313	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.153 de 2017 Acta de terminación: (05/07/2016) Acta de Liquidación: (17/07/2017)	ENTREGADO (30/03/2017)
25	REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCORRO 1 Y LA SIERRA, MUNICIPIO DE CORDOBA - BOLIVAR	\$ 76.674.043	\$ 66.098.313	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.153 de 2017 Acta de terminación: (05/07/2016) Acta de Liquidación: (17/07/2017)	ENTREGADO (30/03/2017)

Se adjuntan los documentos contractuales correspondientes a cada contrato de obra descrito en el cuadro anterior. **Los cuadros resaltados corresponden a los contratos que presentaron incumplimiento en las obligaciones por parte de la interventoría.**

44. Considerando lo anterior, el día 25 de junio de 2022 se suscribió el Acta de Terminación (Anexo 1 – Documentos contractuales) del Contrato de Interventoría; en la cual, se estableció que se encontraba pendiente (Reparaciones) la entrega de la infraestructura y la liquidación de los siguientes proyectos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Reparaciones (R)	PENDIENTE
10	SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER	X	El Municipio No liquidó el Contrato de Obra nro.000203 de 2015
15	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	X	Liquidación en trámite del Contrato de Obra nro.157 de 2017.

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Reparaciones (R)	PENDIENTE
16	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR "CANOITAS - LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO SISTEMA PAMPLONITA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	X	Entrega y recibo de infraestructura por parte de municipio y la liquidación de Contrato de Obra nro.157 de 2017.
19	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DE CESAR	X	Liquidación en trámite de Contrato de Obra nro.FA-IC-I-244 de 2019.

Fuente: Acta de Terminación – Contrato de Interventoría No. 079 de 2014

45. En cuanto a la Interventoría realizada al Contrato de obra No. 203 de 2015, ejecutado en el municipio de Chitagá – Santander, se tiene lo siguiente: El Fondo mediante Convenio Interadministrativo No. 039 de 2013 (**Anexo 5**) celebrado con el Municipio de Chitagá acordó la ejecución descentralizada de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de acueducto y alcantarillado en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en el Municipio de Chitagá, para lo cual se transfirieron al municipio de Chitagá los proyectos de acueducto y alcantarillado y de reconstrucción de colectores y emisario final afectados por el fenómeno de "La Niña 2010-2011", obligándose el Municipio de Chitagá a adelantar las actividades inherentes al desarrollo de estos, especialmente los procesos de contratación necesarios para la adquisición de los correspondientes bienes y servicios. La interventoría de las obras estará a cargo del Fondo Adaptación o de la firma consultora que designe esta Entidad, en este caso, la interventoría fue ejecutada por la Firma CONTELAC en el marco del contrato No. 079 de 2014.

46. El municipio en cumplimiento de sus compromisos, ejecuto el proceso de licitación pública No. LP-004-2015 (**Anexo 6**), cuyo objeto es *SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER*, el cual, adjudico a la firma Unión temporal Pluvial Chitagá, por valor de \$2.654.133.351.

47. El contrato de obra No. 203 de 2015 ejecutado por la Unión Temporal Pluvial Chitagá (**Anexo 7**) inicio actividades el día 1 de marzo de 2016 y termino el día 25 de marzo de 2017; así mismo, el día 25 de julio de 2017 se suscribió el acta de entrega y recibo final del objeto contractual, mediante la cual, la interventoría hace constar que el producto objeto del contrato ha

sido entregado por el contratista y recibido por el municipio de Chitagá a Satisfacción.

48. El Municipio de Chitaga mediante Resolución No. 1240 (**Anexo 8**) de fecha 25 de octubre de 2018, Practico la Liquidación oficial del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros a las obras realizadas por la Unión Temporal Pluvial Chitagá; en la cual, el municipio informa a la Unión Temporal Pluvial Chitagá que debe cancelar por concepto de Impuesto de Industria y Comercio de los años 2017 y 2018 el valor de \$44.791.000.
49. Oficio E-2024-002743 de fecha 18 de julio de 2024 (**Anexo 9**), mediante la cual, se solicitó la actualización de Póliza de cumplimiento del contrato de interventoría, hasta el 25 de octubre de 2024, fecha en la que se pierde competencia para liquidar bilateralmente el contrato. Así mismo, se recuerda que no se ha logrado cumplir con todos los requisitos para continuar con los procesos de suscripción del acta de entrega de recibo final y la posterior liquidación del contrato de interventoría, entre los cuales, está la entrega del expediente contractual, entrega del soporte de liquidación del contrato derivado 203 de 2015 para el proyecto de Chitagá – Norte de Santander y la liquidación del contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019.
50. Oficio E-2024-004243 de fecha 20 de octubre de 2024 (**Anexo 10**), mediante el cual, se informa de la Perdida de competencia para la liquidación bilateral del contrato de interventoría No. 079 de 2014, y se deja constancia que a la fecha no están dadas las condiciones para concluir el proceso de liquidación bilateral del contrato, que como es de su pleno conocimiento acorde a los distintos requerimientos realizados por esta Supervisión, la fecha de pérdida de competencia es el 25 de octubre de 2024.

a. Es importante aclarar, que como parte de las obligaciones del contrato de interventoría se establece que:

Obligación de Carácter Administrativo:

(...)

2. *Proyecta y tramitar las actas de liquidación de cada contrato de obra una vez finalizada la ejecución.*

Obligación de Carácter Financiero:

(...)

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

*2. Controlar el valor y saldo de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya lugar.*

51. El Fondo evidencia el incumplimiento de las obligaciones del contrato dado que, a la fecha de la presente comunicación no se ha informado por parte de la interventoría si el contratista realizó los pagos pertinentes al municipio establecidos en la Resolución 1240 de 2018; y, no se remite copia del acta de liquidación del contrato de obra con sus respectivos soportes, haciendo imposible para el Fondo que se pueda realizar el cierre administrativo y financiero del contrato de interventoría.
52. **En cuanto a la Interventoría realizada en el Contrato de obra No. 157 de 2018, ejecutado en el municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander, se sustentan los hechos que originaron la contratación :** Teniendo en cuenta que, durante los años 2010 y 2011 el fenómeno de La Niña afectó gravemente el país, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio entre otros, priorizó entre otros, el proyecto de rehabilitación de la infraestructura de alcantarillado y acueducto que fue afectada por las fuertes precipitaciones que se presentaron en el sector de La Cañada y el Sector de Canoítas – La Unión en el municipio de San José de Cúcuta.
53. Durante el proceso de elaboración de los estudios y diseños, se realizaron mesas de trabajo con el Municipio y/o CORPONOR, como seguimiento de los mismos para garantizar su terminación y recibo final por parte de la interventoría CONTELAC S.A.S, en el marco de la ejecución del contrato No. 077 de 2013 - “Gerencia de Proyectos de rehabilitación y reconstrucción de Acueductos y Alcantarillados Grupo 5” (**Anexo 11**); es así, que mediante comunicación GG5-GEN-223-15 de fecha 19 de agosto de 2016, con radicado Fondo R-2016-027907 la interventoría CONTELAC remitió la aprobación de los Estudios y Diseños (**Anexo 12**), para que el Fondo Adaptación con los productos finales adelantará la contratación de las obras.
54. El Fondo en cumplimiento con su objeto misional, suscribió el día 2 de febrero de 2018 el contrato de obra 157 de 2018 con el Consorcio Cúcuta 2017 (**Anexo 13**), el cual, tiene por objeto: “REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR CANOÍTAS – LA UNIÓN, LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO DEL SISTEMA PAMPLONITA EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.”, Obras que fueron supervisadas por CONTELAC en el marco del contrato No. 079 de 2014.

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

55. El día 3 de mayo de 2018 se suscribió el acta de inicio, de las actividades de obra del contrato No. 157 de 2018, y el día 14 de febrero de 2020 se suscribió el acta de terminación del mismo.
56. El día 7 de febrero de 2020 Se suscribió el acta de entrega y recibo final entre la interventoría CONTELAC S.A.S y el contratista de obra CONSORCIO CÚCUTA 2017, de la obra ejecutada en el Sector Canoítas – La Unión, *"OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR CANOÍTAS – LA UNIÓN, LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO DEL SISTEMA PAMPLONITA EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER"*.
57. El día 14 de febrero de 2020 se suscribió el acta de entrega y recibo final por la interventoría CONTELAC S.A.S de la obra ejecutada en el Sector La Cañada *"REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA"*.
58. El día 3 de mayo de 2022 se suscribió el Acta de Entrega por parte del Fondo Adaptación y recibo a Satisfacción por parte del municipio de San José de Cúcuta, de las obras ejecutadas en el sector La Cañada *"REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA"*; el acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas en el sector Canoítas - La Unión no se suscribió por parte del municipio por tener discrepancias frente al alcance de las obras ejecutadas en este sector.
59. Posteriormente, el día 5 de octubre de 2022 se suscribió el Acta de liquidación del contrato de obra 157 – 2018, acta que fue suscrita entre el FONDO ADAPTACIÓN, el CONSORCIO CÚCUTA 2017 y la interventoría CONTELAC S.A.S.
60. El 21 diciembre de 2022 la Secretaría de Infraestructura del municipio de San José de Cúcuta mediante comunicación R-2022-024425 (**Anexo 14**) informó de la visita realizada a las obras construidas "Rehabilitación de colector margen derecha quebrada La Cañada", y reportó la inestabilidad del muro anclado localizado en el sector alta Palmeras, informando lo evidenciado durante la visita visual realizada el 29 de noviembre de 2023, en la cual, se pudo identificar el colapso de tres placas del muro superior anclado mediante sistema de cable tensionado al suelo. Obras que fueron ejecutadas en el marco del contrato 157 de 2018, contratado por el Fondo.

61. El día 28 de diciembre de 2022 el Fondo mediante comunicación E-2022-027375 (**Anexo 15**) dio traslado a la interventoría CONTELAC del requerimiento enviado por el Municipio de Cúcuta, referente a la afectación de las obras del proyecto “Rehabilitación colector margen derecha quebrada La Cañada” – Contrato 157 de 2018. Póliza No. 01-GU059761; y se solicitó adelantar visita de campo al lugar de la intervenciones, y remitir el informe respectivo al Fondo, que incluya las conclusiones y concepto de la interventoría, con el fin de dar a conocer el estado de las obras construidas, analizar la causa de la presuntas afectaciones y definir las acciones a seguir.
62. El día 12 de enero de 2023 el Fondo mediante comunicación E-2023-000083 (**Anexo 16**) solicitó nuevamente a la interventoría CONTELAS S.A.S. El concepto técnico sobre las notificaciones remitidas por el municipio de San José de Cúcuta mediante comunicación 2022119201016891 y sobre las consideraciones y conclusiones remitidas por el contratista mediante comunicación CCU-GEN-001-2023 sobre las fallas presentadas a las obras ejecutadas en el Sector de la Cañada en el marco del Contrato 157 de 2018.
63. El día 20 de enero de 2023 CONTELAC dio repuesta a la comunicación E-2023-000083 con radicado Fondo R-2023-000436 (**Anexo 17**) informando que la interventoría considera que las afectaciones presentadas en los muros no deben ser imputadas a la calidad de los materiales, estabilidad y funcionalidad de las obras construidas por el Consorcio Cúcuta 2017 y por tal motivo no deben efectuarse la aplicación de las pólizas de estabilidad vigentes.
64. El Fondo Adaptación, luego de revisar el concepto técnico presentado por la Interventoría, devuelve la comunicación el día 6 de febrero de 2023 mediante radicado E-2023-000920 (**Anexo 18**), en la cual, se solicita que el concepto técnico debe presentar la justificación y/o argumentación con sustento de especialistas para valorar las fallas presentadas en las obras construidas que han sido reportadas por el Municipio de Cúcuta – Norte de Santander. Adicionalmente, se informa a la interventoría que mediante correo electrónico el día 6 de febrero de 2023 se recibió requerimiento de la Contraloría General de la República, cuyo asunto es solicitud de información Denuncia 2022-258595-80544-D; por lo que, se solicitó a Contelac que el informe deberá estar debidamente soportado con las evidencias documentales, ensayos y/o análisis técnicos entre otros, para establecer desde el punto de vista técnico el origen y tipo de falla que presentan las estructuras reportadas, así como las conclusiones y

determinación si estas presuntas fallas son atribuibles o no el Consorcio Cúcuta 2017.

65. El día 13 de febrero de 2023 la interventoría CONTELAC da respuesta a la solicitud realizada por el Fondo, mediante comunicación R-2023-001088 ISD-GEN-008-23 (**Anexo 19**), en la cual, informa entre otras,

- (...) *en cumplimiento de nuestras obligaciones generales como interventores, así como las Obligaciones de Carácter Administrativo "(...) 25. Elaborar el informe final de cada una de las obras ... una vez concluido el respectivo Contrato" y las Obligaciones de carácter jurídico (...) 3. Prestar asesoría al Fondo en caso de reclamaciones y/o reclamos de índole legal con respecto a los Contratos de Obra. Todas ellas se encuentran dentro del marco de ejecución del contrato.*
- (...) *Dentro del marco de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales; desde 28 de febrero de 2020 hasta el 05 de octubre de 2022 en el Proyecto del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Norte de Santander, de acuerdo con los establecidos contractualmente no existen compromisos o deberes post contractuales. A saber, el día 03 de mayo 2022 con radicado R-2022-005278, el Municipio recibió el Acta de Entrega por parte del Fondo Adaptación y recibo a satisfacción por el beneficiario, del objeto del proyecto referido.*
- (...) *VENCIDO EL TÉRMINO DE SEGUIMIENTO DEL INTERVENTOR, EL FONDO Y EL DESTINATARIO FINAL DE LA OBRA TIENEN LA COMPETENCIA para verificar las condiciones de estabilidad y calidad de la Obra.*
- (...) *Resulta evidente entonces, que dicha competencia a la fecha está en cabeza en su totalidad del Fondo Adaptación y el Municipio de Cúcuta, (...)*

j. Dado lo anterior, El Fondo mediante oficio radicado No. E-2023-001714 (**Anexo 20**) informó que dentro de las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría 079 de 2014, se encuentran las siguientes:

- (...) *2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR*

(...) *Obligaciones de Carácter Técnico*

(...) *15. Vigilar que los ejecutores de obra ejecuten las obras en un todo de acuerdo con los planos, normas y especificaciones contenidas en cada contrato y demás documentos que hacen parte de los mismos.*

(...) *Obligaciones de carácter jurídico*

1. *Proteger los derechos del Fondo, de los ejecutores de obra y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de las obras.*

(...) *3. Prestar asesoría al Fondo en caso de reclamaciones y/o reclamaciones de índole legal con respecto a los contratos de obra.*

66. Así mismo, informó que lo solicitado, deberá contener los análisis y/o conceptos de los especialistas que considere pertinente a fin de suministrar la debida argumentación técnica que sustente el informe, así como las recomendaciones y/o requerimientos para dar solución a la

- situación presentada de fallas en las obras construidas.
67. Se reiteró la solicitud de entregar el informe técnico a más tardar el 10 de abril de 2023.
68. El día 4 de abril de 2023, mediante comunicación ISD-GEN-014-23 (**Anexo 21**), con radicado fondo R-2023-002576, la interventoría en respuesta a la solicitud realizada por el Fondo, reitera que el informe solicitado ya había sido remitido y entre otros explica que *"(...) en el registro fotográfico de las zonas entre los muros de contención, vegetación arrasada por muy seguramente una fuerte avalancha de aguas superficiales que tuvieron que pasar por encima y llegar a la quebrada continua al sector intervenido. Esta cantidad de agua de escorrentía debió ser ocasionada por la falta de control y manejo de los drenajes de aguas lluvias de las vías aguas arriba de la obra y que saturaron el material de relleno entre los muros de contención construidos. Dicha saturación excesiva generó el volcamiento de los muros por la fuerza del empuje del terreno saturado, esta fuerza debió ser mayor a la tenida en cuenta por los diseñadores del proyecto. Con todo lo anterior, se daba claridad sobre las afectaciones a los muros de contención reiterando que toda esa información técnica ya se encuentra en el informe presentado"*; pero no se menciona el impacto ocasionado por la no construcción del canal de drenaje secundario 1 que debió ser construido sobre la corona del muro Anclado.
69. El Fondo considera que el concepto técnico emitido en la comunicación por la interventoría, no es contundente y claro a la hora de establecer las verdaderas causas de las fallas presentadas en las obras que fueron evidenciadas por el municipio; más aun teniendo en cuenta que la interventoría realizó la supervisión y el control de los estudios y diseños del proyecto, y las obras allí ejecutadas; evidenciando así, el incumplimiento en la calidad del concepto técnico remitido, ya que no cuentan con los respectivos soportes documentales a nivel técnico, social, jurídico, financiero y ambiental, adicionalmente, no se menciona el tema referente a la no construcción del Canal de drenaje secundario 1, proyectado sobre la corona del muro anclado.
70. El día 18 de julio de 2023 mediante oficio radicado No. E-2023-003071 (**Anexo 22**), El Fondo reitera y se solicita a la interventoría CONTELAC S.A.S de carácter inmediato, realizar la entrega del Informe técnico como resultado del análisis y concepto de las posibles causas que derivaron en las fallas de las obras construidas (muro anclado); así como evaluar

técnicamente la estabilidad de las estructuras y el nivel de riesgo. Por otro lado, el Fondo menciona que el informe solicitado por la supervisión hace parte de los compromisos de la mesa de trabajo realizada el 16 de mayo de 2023, el cual deberá contener los análisis y/o conceptos de los especialistas que considere pertinente a fin de suministrar la debida argumentación técnica; así como las recomendaciones y/o requerimientos para dar solución a la situación presentada.

71. El día 18 de julio de 2023 el contratista de obra Consorcio Cúcuta 2017 mediante radicado R-2023-005251 (**Anexo 23**) y comunicación CCU-GEN-002-2023, envía al Fondo Adaptación el informe técnico de la visita realizada al proyecto el 16 de mayo de 2023, la cual, es remitida por el Fondo a la interventoría CONTELAC mediante comunicación E-2023-003071 (Ver anexo 14) para revisión y concepto.
72. El día 19 de julio de 2023, la interventoría CONTELAC mediante comunicación ISD-GEN-018-23 (**Anexo 24**), remite el informe de visita a la obra realizada en respuesta al comunicado E-2023-003071 de fecha 18 de julio de 2023; en el cual informa, que para la interventoría es perfectamente claro que las afectaciones presentadas en las obras construidas, específicamente en la zona del Muro 1 del frente La Cañada, fueron generadas por factores externos a las condiciones de funcionamiento normal de las obras de las obras, pues ya se habían informado en varias ocasiones sobre la falta de mantenimiento de las estructuras construidas y la presencia de escorrentía de aguas residuales en zonas aledañas a las obras y fuera del área de cobertura del proyecto. Adicionalmente, la presencia de sedimentación y vegetación en las cunetas de evacuación de las aguas lluvias entre muros.
73. Para el Fondo, la claridad de la respuesta emitida por la interventoría no se encuentra sustentada en un análisis integral, con lo cual, se puedan evidenciar la valoración de cada uno de los aspectos que pudieron aportar a las fallas presentadas en las obras reportadas por el Municipio; por otro lado, la interventoría no mencionó la problemática presentada la construcción del canal de drenaje secundario 1.
74. Al respecto, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un concepto técnico por parte de la interventoría donde se incluya la argumentación técnica que sustente las posibles causas presentadas, así como las recomendaciones y/o requerimientos para dar solución a la situación presentada, el Sector mediante comunicación con radicado No. E-2023-

003099 (**Anexo 25**) del 21 de julio de 2023, hace la devolución a la interventoría de la información enviada mediante comunicación ISD-GEN-018-23 y solicita su ajuste para el 26 de julio de 2023.

75. El día 1 de agosto de 2023 el Fondo mediante comunicación E-2023-003254 (**Anexo 26**), se reitera a la interventoría la solicitud de Carácter urgente, realizada mediante comunicación E-2023-003099 (Ver Anexo 30) de remisión del concepto referente al informe técnico presentado por el contratista de obra Consorcio Cúcuta 2017 – visita 16 mayo de 2023, la cual, debió ser entregada a más tardar el 26 de julio de 2024.
76. El día 15 de agosto de 2023 mediante comunicación ISD-GEN-020-23 con radicado del Fondo R-2023-007138 (**Anexo 27**), CONTELAC Informa que como interventor del contrato una vez terminado el contrato de interventoría, cuya fecha es el 15 de junio de 2022, sus obligaciones son de carácter administrativo.
77. El Fondo mediante comunicación E-2023-004689 de fecha 10 de noviembre de 2023 (**Anexo 28**), recordó a Contelac que mediante comunicaciones radicado No. E-2022-027375, E-2023-000083, E-2023-000920, E-2023-001714, E-2023-003071, E-2023-003099, E-2023-003254, se ha realizado el requerimiento de emitir concepto técnico del informe presentado por el contratista Consorcio Cúcuta 2017, como resultado de la visita realizada a las obras el día 16 de mayo de 2023, con la finalidad de evaluar y dar respuesta a la CGR sobre la Denuncia 2022-258595-80544-D-Acumulación 2023-267275-80544, solicitud que no ha recibido respuesta cumpliendo con los requerimientos realizados por parte del Fondo.
78. El día 16 de noviembre de 2023 la interventoría CONTELAC mediante comunicación ISD-GEN-025-23 con radicado R-2023-008701 (**Anexo 29**) dio respuesta a la comunicación E-2023-004689, en la cual, ratifica lo manifestado en sus comunicaciones ISD-GEN-004-23, ISD-GEN-008-23, ISD-GEN-014-23, e informa que para la interventoría “(...) *las afectaciones presentadas en las obras construidas por el Consorcio Cúcuta 2017, específicamente en la zona del muro 1 del frente La Cañada, fueron generadas por factores externos a las condiciones de funcionamiento normal de las obras, pues ya se había informado en varias ocasiones sobre la falta de mantenimiento de las estructuras construidas y la presencia de escorrentía de aguas residuales en zona aledaña a las obras y fuera del área de cobertura del proyecto (...)*”.

79. El Fondo, debido a que la interventoría no dio respuesta a la solicitud de remisión del Informe técnico debidamente sustentado como resultado del análisis y concepto de las posibles causas que derivaron en las fallas de las obras construidas (muro anclado), elaboró el informe técnico que fue solicitado a la interventoría en reiteradas ocasiones y, el día 21 de noviembre de 2023 mediante comunicación E-2023-004837 (**Anexo 30**) dio respuesta a la CGR – Grupo delegado de Vigilancia Fiscal Norte de Santander, comunicación 2023EE0197353 referente a la observación No. 1 Contrato No. 157 de 2018; y para controvertir lo expuesto por el ente de control, se remitió el informe que elaboró el Fondo de adaptación “INFORME TÉCNICO - PROYECTO “REHABILITACIÓN DE COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA”, donde se detallan las actuaciones que conlleven de manera respetuosa a desvirtuar las causas mencionadas por la CGR.
80. El día 18 de diciembre de 2023 la Contraloría General de la Republica – CGR mediante comunicación 2023EE0222958 (**Anexo 31**), informó que luego de revisar las pruebas y documentos aportados en desarrollo de la denuncia se establece que existe un presunto daño cierto, real, actual y evidente de afectación al Patrimonio Público, tasado en \$224.698.827,27, ocasionado por el colapso del muro en contención anclado, perteneciente a parte de la obra “Rehabilitación colector margen derecha Quebrada La Cañada en el Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander” contenida en el objeto del contrato No. 157 de 2018, celebrado entre el Fondo de Adaptación y el Consorcio Cúcuta 2017.
81. Teniendo en cuenta, que la interventoría CONTELAC, no dio respuesta a la solicitud de remitir un concepto técnico frente a los informes presentados por el CONSORCIO CÚCUTA 2017, referente a las fallas reportadas por el municipio, y no se presentó una justificación técnica Jurídica, administrativa, financiera y social del porque no se construyó el canal de drenaje secundario 1, proyectado sobre la corona del muro Anclado; el Fondo mediante comunicación E-2024-000412 (**Anexo 32**) de fecha 7 de febrero de 2024 informó a la aseguradora Seguros Confianza S.A., los posible perjuicios derivados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de interventoría, con cargo a las póliza de calidad y cumplimiento No. 01 GU059761.
82. El día 22 de marzo de 2024 mediante comunicación E-2024-001054 (**Anexo 33**) se remite a la interventoría la comunicación 2023EE0222958 de

fecha 18 de diciembre de 2023, enviada por la Contraloría General de la Republica - CGR – Gerencia Departamental Colegiada Norte de Santander, y se solicita emitir concepto técnico de lo manifestado por la CGR.

83. Así mismo, se solicitó se aclare sobre la ejecución del canal de drenaje secundario 1 proyectado sobre la corona del muro superior anclado (Muro que presento la falla), el cual, esta descrito en el plano de diseño H-2 de las obras establecidas en el proyecto, y que, durante la visita técnica realizada por el Fondo el día 18 de enero de 2024, y que fue acompañada por la secretaria de Infraestructura del municipio de San José de Cúcuta y Aguas Kpital, no se pudo identificar su construcción.
84. La supervisión por parte del Fondo, teniendo en cuenta que la interventoría no remitió el informe que reiteradamente fue solicitado, elaboro el informe para la reclamación de la póliza de calidad y estabilidad de la obra, y, el día 22 de marzo de 2024 mediante comunicación I-2024-002574 (**Anexo 34**) se remitió al E.T. de Liquidaciones e Incumplimientos del Fondo Adaptación, para dar inicio al proceso de presunto incumplimiento del contrato de obra.
85. La CGR mediante comunicación 2024EE0071861 (**Anexo 35**) de fecha 18 de abril de 2024, informa al Fondo que mediante Auto 116 de fecha 17 de abril de 2024, se dio apertura a la indagación preliminar No. 2023-45308, con el fin de verificar o desestimar la presunta existencia de un detrimento patrimonial, e identificación de los presuntos responsables del contrato de obra No. 157 de 2018.
86. El día 22 de abril de 2024 mediante comunicación E-2024-001473 (**Anexo 36**), el Fondo dando respuesta a la solicitud de la interventoría CONTELAC con radicado R-2024-002730, remite nuevamente copia del informe presentado por el Consorcio Cúcuta 2017 referente a la visita técnica realizada en mayo de 2023 y copia de la comunicación 2023EE0222958 enviada por la CGR; así mismo, se reitera la importancia de que CONTELAC S.A.S haga entrega del concepto y/o análisis técnico del informe presentado por el contratista Consorcio Cúcuta 2017 con respecto a las fallas presentadas en el muro anclado del proyecto rehabilitación sistema de alcantarillado La Cañada, toda vez que, es de recordar la responsabilidad que tiene la empresa CONTELAC en calidad de interventoría de los estudios y diseños , así como interventor de la ejecución del contrato de obra.

87. Por otro lado, en la comunicación se informó a la interventoría que se tiene apertura de investigación preliminar de la CGR por los hallazgos determinados y un presunto detrimento patrimonial por valor \$224.698.827,27, por lo cual, en el marco del plan de mejoramiento, la Entidad inicio el proceso de reclamación de la póliza de estabilidad de la obra, teniendo en cuenta las conclusiones informadas por la CGR en la comunicación 2023EE0222958.
88. El día 3 de mayo de 2024 la interventoría mediante comunicación ISD-GEN-004-24 (**Anexo 37**) dio respuesta a las comunicaciones E-2024-001473 y E-2024-001054, remitidas por el Fondo, en la cual, menciona que como lo ha manifestado en sus comunicaciones anteriores, las causas en la falla del muro son claras para la interventoría, en cuanto a la falta de mantenimiento y control de las aguas superficiales aguas arriba del sector del muro anclado, y que referente al canal de drenaje secundario 1, este fue proyectado a construirse en la zona de la antigua escuela Cúcuta 75, la cual, se encontraba invadida. Información que para el Fondo carece de análisis y concepto técnico.
89. Por lo que, mediante comunicación E-2024-001764 (**Anexo 38**) de fecha 10 de mayo de 2024, el Fondo informa a la interventoría que dado que no se remitió el informe técnico claro y contundente frente a las fallas presentadas en la ejecutada en el marco del contrato 157 de 2018; se solicita que en calidad de interventor que realizó el seguimiento y control de la ejecución de las obras y recibo a satisfacción de las mismas, remita el informe técnico para la reclamación de la póliza de calidad y estabilidad de la obra por las fallas presentadas en el muro anclado, y se solicita que este informe sea presentado a más tardar el 17 de mayo de 2024.
90. Por otro lado, y según lo establecido por CGR una vez realizada la evaluación y el análisis de la información remitida de la Denuncia 2022-258595-80544-D, Acumulada 2023- 267275-80544-D, referente a la afectación al muro superior anclado a causa del colapso ocurrido y evidenciado por el municipio en noviembre de 2022; en su comunicación 2023EE0222958 y 2023EE0222958C1 (Ver anexo 31), informó al Fondo que se estableció el Hallazgo No. 1 Contrato No. 157 de 2018, con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y para indagación Preliminar (A-D-F-IP), por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 27/100 (\$224.698.827,24).

91. Ahora bien, dado que la interventoría incumplió sus obligaciones contractuales al no dar respuesta clara y asertiva referente a las solicitudes realizadas por el Fondo, la supervisión elaboró y ajusto según los requerimientos del E.T. Liquidaciones e Incumplimientos el informe técnico para la reclamación de la póliza calidad y estabilidad de la obra del contrato No. 157 de 2018, el cual, fue remitido el día 16 de mayo de 2024 mediante memorando I-2024-003892 (**Anexo 39**) al E.T. Liquidación e Incumplimientos para el inicio del proceso.
92. La interventoría mediante comunicación ISD-GEN-006-24 (**Anexo 40**) de fecha 23 de mayo de 2024, dio respuesta a la comunicación remitida por el Fondo E-2024-001764, manifestando y ratificando que las causas de la afectación de las pantallas en el muro anclado No. 3, la destrucción de las terrazas entre los muros No. 2 y No. 3 y la colmatación de los canales de drenajes principales se deben a la falta de mantenimiento de las obras construidas y entregadas el 7 de febrero de 2020; así mismo, informo que debido la situación de invasión del predio Antigua Escuela Cúcuta 75, imposibilitaron la localización y replanteo y la construcción del Canal de drenaje 1; situación que nunca fue informada a la supervisión.
93. El día 7 de junio de 2024, el Fondo remitió a la interventoría mediante comunicación E-2024-002154 (**Anexo 41**), la comunicación CCU-GEN-004-202 en la cual, el contratista de obra informó al Fondo que el Canal de Drenaje Secundario 1 no fue construido; por lo que, se solicitó a la interventoría aclarar este tema y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el contratista de obra.
94. El día 7 de junio de 2024 se realizó la audiencia con fines de declaratoria de siniestro CTO 157-2018-CONSORCIO CUCUTA 2017 (**Anexo 42**), que fue convocada por el E.T. Liquidaciones de la Entidad, la cual, fue suspendida por solicitud del apoderado del contratista de obra soportado en la solicitud de tiempo para la revisión y emisión de una respuesta referente al informe técnico presentado por la supervisión.
95. El día 19 de junio de 2024 mediante comunicación E-2024-002361 (**Anexo 43**), el fondo dio respuesta a la comunicación ISD-GEN-010-24 con radicado Fondo R-2024-004737, en la cual, el contratista solicita realizar una capacitación con la oficina de Gestión documental, por lo que, el Fondo en su respuesta informa que estas capacitaciones ya han sido generadas al personal de la interventoría como se evidencia en el cuadro siguiente:

Fecha	CAPACITACIÓN	EVIDENCIA
02-02-2024	Lineamientos para los expedientes de los contratos 2019-C-244-2021 e Interventoría 2021-C-0002	Anexo 1
23-02-2024	Revisión de estado de expedientes electrónicos	Anexo 2

*Así mismo, se informa que teniendo en cuenta que los lineamientos establecidos para la entrega de los expedientes documentales ya que son de su conocimiento, se solicita que la capacitación sea una revisión del estado de avance de la organización del expediente documental del contrato de interventoría 079 de 2014; ya que aplicaría el mismo procedimiento empleado para el contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019. Por lo anterior, con el fin de solicitar agenda al E.T. Gestión Documental, se solicita remitir la siguiente información: 1- Nombre de la (s) persona (s) que asistirán a la revisión, 2- Cargo que ocupa, 3- Correo electrónico*

96. El día 18 de julio de 2024 mediante comunicación E-2024-002743 (**Anexo 44**) el Fondo solicita al contratista ampliar la vigencia de las garantías del contrato, teniendo en cuenta que la misma deben estar vigente para la suscripción del acta de liquidación, por otro lado, se informa que la ampliación debe realizarse hasta el 25 de octubre de 2024, fecha en la cual se pierde competencia para liquidar bilateralmente el contrato. A la fecha de la presente comunicación no se ha recibido respuesta por parte de la interventoría.
97. El Fondo luego de revisar la información remitida por la interventoría mediante comunicación ISD-GEN-006-24, dio respuesta a cada uno de los comentarios realizados por la interventoría, mediante oficio E-2024-002601 de fecha 8 de agosto de 2024 (**Anexo 45**), identificando la debilidad de la interventoría en el seguimiento y control de las obligaciones del contrato de obra, dado que, no realizó las gestiones a las que hubo lugar para el ajuste del contrato de obra referente a la construcción del canal de drenaje secundario.
98. Durante el desarrollo de las audiencias realizadas en el marco del trámite administrativo sancionatorio de naturaleza contractual, adelantado con fines de constitución de siniestro en contra y efectividad de la garantía única de cumplimiento en el amparo de estabilidad y calidad de las obras en el contrato 157 de 2018, en acto de trámite No. 001 se solicitó a la supervisión una prueba por informe, la cual fue remitida mediante comunicación I-2024-007009 (**Anexo 46**) de fecha 28 de agosto de 2024.
99. Por otro lado, durante el desarrollo de la Auditoria de cumplimiento realizada por la Contraloría General de la Republica – CGR, se programaron diferentes visitas a los proyectos y contratos auditados, entre los cuales, durante los días 23 y 24 de septiembre de 2024 (**Anexo 47**) se realizó una visita técnica a las zonas donde se ejecutó el contrato, y en la cual, se

evidencio lo siguiente:

Sector donde se ejecutó el proyecto "REHABILITACIÓN DE COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA"



Zona sector la Cañada – Barrio Las Palmeras, se presentó incendio que por información de la comunidad fue premeditado, por indicio de posible invasión del terreno.



Fondo Adaptación

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

Se identifica durante la visita, que ya se presenta deslizamiento en una tercera placa. Físicamente la placa no presenta agrietamientos ni ruptura en su estructura.



Se identifico en las placas que continuan en su posición y que no han sido desplazadas que ya existe separación en las juntas y dan indicio de ya encontrarse en proceso de desplazamiento.



Se identifica que el anclaje de tercera placa que fue desplazada fue cortado. Así mismo, se identifica que la comunidad continua arrojando basura en la zona sin ningún control.

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



Se identifica el muro tipo 2 – no se presenta evidencia física de deslizamiento no se identifica grieta en la estructura.



Estado de los Canales de drenajes secundario No. 2 y 3, se evidencia que el deslizamiento desplazo y separo las placas del canal.



Estado del canal de drenaje secundario No. 4 construido en la corona del muro tipo 2, el cual, se evidencia que se encuentra levantado sobre el nivel de la corona del muro.



Estado del material de cobertura que con el deslizamiento se encontraba encima del muro tipo 2.

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



Se evidencia que para la zona del muro 1 localizado a borde de la quebrada, no llegó el incendio provocado en la parte alta, y sus estructuras no evidencian daño.  
Se identifica colmatación por falta de mantenimiento.

100. De las evidencias recogidas por el personal de la entidad contratante, ha sido evidente para la supervisión el presunto incumplimiento de contratista de interventoría CONTELAC a sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que:

- La interventoría no sustentó debidamente cuales fueron posiblemente las causas que se presentaron en el muro Anclado.
- No informó oportunamente a la supervisión de la no construcción del canal de drenaje secundario No. 1, proyectado a ser construido sobre la corona del muro Anclado (muro que presentó la falla).
- No realizó la modificación y/o balanceo el presupuesto del contrato de obra teniendo en cuenta la no ejecución de las cantidades de obra referente al canal de drenaje secundario 1.
- La interventoría recibió a satisfacción las obras ejecutadas por el contratista, sin la verificación que no se había construido el canal de drenaje secundario 1.
- Aprobó todas las cuentas del contratista sin evidenciar la necesidad de no considerar

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

las cantidades de obra correspondientes al canal de drenaje Secundario 1.

- Finalmente, por el perjuicio causado al Fondo como entidad contratante, por el *presunto daño cierto, real, actual y evidente afectación del patrimonio público tasado en \$224.698.827,27*, establecido por la CGR, al contrato de obra No. 157 de 2018.

101. En cuanto a las Interventoría realizada al Contrato de Obra nro. FA-IC-I-S-244-2019 ejecutada en el municipio de Aguachica – Cesar. Proyecto *que tenía por objeto “RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DE CESAR*

102. El Fondo mediante proceso de contratación de la invitación cerrada FA-IC-I-S-006-2019, y luego de verificar las condiciones establecidas en los términos y condiciones de la invitación efectuada, recomendó la contratación de la firma BENJAMIN OBANDO DELGADO.

103. El día 19 de septiembre de 2019 suscribió el contrato No. FA-IC-I-S-244-2019 (**Anexo 48**), y el día 22 de mayo de 2022 se suscribió el acta de terminación de las actividades de obra.

104. El Fondo mediante comunicado E-2023-002247 (**Anexo 49**) de fecha 12 de mayo de 2023, solicito a la interventoría una mesa de trabajo para el informe de cierre de gestión social requerido para el proceso de liquidación, así mismo se solicitó la remisión de los documentos físicos al área de Gestión documental, para que se emita el certificado del expediente documental.

105. El día 29 de junio de 2023, se suscribió el acta de entrega por parte del Fondo Adaptación y recibo a satisfacción de la infraestructura por parte del municipio de Aguachica de las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra No. FA-IC-I-S-244-2019. Lo anterior, una vez fueron realizadas las reparaciones menores de calidad en la bocatoma por parte del contratista BENJAMÍN OBANDO DELGADO, conforme a lo solicitado por la ESPA E.S.P.

106. Parte de los requisitos para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, es necesario que la interventoría en cumplimiento a lo establecido sus obligaciones contractuales, Obligaciones Generales, numeral 12. *Entregar inventariados al supervisor del contrato, los*

*expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que debe hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos del Fondo.*

107. El día 7 de julio de 2023 el Fondo mediante comunicación E-2023-002950 (**Anexo 50**) reiteró a la interventoría lo solicitado en la comunicación E-2023-002247, la entrega de los pendientes para la liquidación del contrato de obra No. FA-IC-I-S-244-2019.
108. Con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción por parte del municipio, el sector reinició el proceso de liquidación del contrato de obra el día 31 de julio de 2023 con el radicado memorando I-2023-007896 (**Anexo 51**) al E.T. de liquidaciones e Incumplimiento del Fondo Adaptación.
109. El día 31 de julio de 2023 la interventoría mediante comunicación ISD-GEN-019-23, (**Anexo 52**) informa que, remite los documentos técnicos y legales generados durante la ejecución de la obra.
110. El día 29 de agosto de 2023 el E.T. de liquidaciones e Incumplimiento realizó la devolución del acta de liquidación, con la solicitud de ajustes y aclaraciones, entre las cuales, se solicita copia del radicado del Formato Único Inventario Documental - FUID, el acta de entrega de archivo y el paz y salvo de Gestión Documental.
111. La supervisión luego de realizar la revisión detallada de la información remitida por la interventoría en su comunicación ISD-GEN-019-23, evidencia que la información remitida no cumplen con los lineamientos archivísticos establecidos por la entidad, por lo que, el día 17 de octubre de 2023 mediante comunicación E-2023-004285 (**Anexo 53**) se solicita a CONTELAC dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y se remite para su diligenciamiento el Formato Único Inventario Documental (9-GDM-F-01 Versión 3.0).
112. El día 29 de diciembre de 2023 la interventoría mediante comunicación ISD-GEN-026-23 (**Anexo 54**) dio alcance a la comunicación ISD-GEN-019-23 realizó la entrega del Formato Único Inventario Documental (9-GDM-F-01 Versión 3.0), debidamente diligenciado y firmado por el contratista de la obra e interventoría, pero este documento continuaba presentando errores y no cumplía con los lineamientos exigidos por el E.T. Gestión documental.

113. El día 31 de enero de 2024 mediante comunicación E-2024-000310 (**Anexo 55**), el Fondo solicitó a la interventoría dar cumplimiento a las obligaciones contractuales haciendo entrega de los expedientes documentales tanto del contrato de obra como de interventoría, para poder continuar con el proceso de liquidación de los contratos y realizar la posterior devolución de la retención de garantía; por lo que, se convocó a una reunión virtual para realizarse el día 5 de febrero de 2024 en la cual, el E.T. Gestión de Servicios y Gestión documental del Fondo, explicaran como debe realizarse el registro de la información en cumplimiento a los requisitos establecidos por la entidad.
114. El día 5 de febrero de 2024 se realizó la capacitación sobre los lineamientos para los expedientes de los contratos 2019-C-0244, por parte del E.T. Gestión Documental (**Anexo 56**).
115. El día 23 de febrero de 2024 (**Anexo 57**) se realizó la revisión virtual de los formatos y organización del expediente documental del contrato de obra 2019-C-0244, y se identificó por parte del E.T. Gestión Documental, entre otros que no cumplen con los requisitos para nombra los archivos, no se cumple con el numero permitido de caracteres, no se da la clasificación de los documentos adecuadamente, considerando que algunos archivos tienen mas de un anexo.
116. El día 15 de marzo de 2024 la interventoría mediante comunicación ISD-GEN-002-24 (**Anexo 58**) remitió los documentos que ya habían sido remitidos como expediente documental del contrato y sin realizarle ninguno de los ajustes y correcciones solicitados.
117. El Fondo luego de revisar la información suministrada mediante la comunicación ISD-GEN-002-24, evidenció que no se cumplió con los lineamientos archivísticos que fueron entregados y enseñados durante la capacitación realizada por el E.T. Gestión documental en el mes de febrero de 2024; y mediante comunicación E-2024-001210 (**Anexo 59**) se realizó la devolución de la información y se solicitó ajustar y complementar la información remitida.
118. El día 06 de junio de 2024, mediante comunicación E-2024-002130 (**Anexo 60**) el Fondo solicita a la interventoría la remisión del expediente documental del contrato de obra, y que debido a que no se ha realizado la subsanación de esta información, es necesario que se actualice la póliza de cumplimiento del contratista de obra ya que su vigencia esta hasta el 30 de

junio de 2024, y se da un plazo hasta el 12 de junio de 2024 para la remisión de la documentación.

**119.** Por otro lado, el Fondo informa que tal como se ha mencionado en otras comunicaciones, la demora de la interventoría le está generando un perjuicio económico al contratista de obra, por la no devolución de la Retención de Garantía, proceso que solo se podrá realizar luego de la suscripción del acta de liquidación, la cual no cuenta con todos los requisitos para su aprobación.

**120.** La interventoría mediante comunicación ISD-GEN-008-24 e ISD-GEN-009-24 (**Anexo 61**) de fecha 7 de junio de 2024, dio respuesta a la comunicación E-2024-002130, informando que la información solicitada fue entregada mediante oficio ISD-GEN-002-24, y solicita que se realice una nueva capacitación sobre los lineamientos archivísticos.

**121.** El día 25 de junio de 2024 el Fondo mediante comunicación E-2024-002438 (**Anexo 62**) le recordó a la interventoría que se han realizado capacitaciones sobre los lineamientos establecidos por el E.T. Gestión Documental,

Fecha	CAPACITACIÓN
02-02-2024	Lineamientos para los expedientes de los contratos 2019-C-244-2021 Interventoría 2021-C-0002
23-02-2024	Revisión de estado de expedientes electrónicos
15-03-2024	Revisión virtual del estado de los expedientes electrónicos

Y se reitera a la interventoría que **NO** se está dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y que, debido a la demora en la entrega del expediente documental cumpliendo con los lineamientos archivísticos de la entidad, es necesario que la póliza de cumplimiento del contrato de obra deberá ser actualizada nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2024.

**122.** En comunicación No E-2024-002438 de fecha 25 de julio de 2024 (**Anexo 63**), mediante la cual, se da respuesta a las comunicaciones ISD-GEN-008-24 Respuesta a la comunicación E-2024-002130 radicado Fondo R-2024-004672. ISD-GEN-009-24 – Alcance a la comunicación ISD-GEN-002-24 – Alcance de certificación de entrega de documentos para la liquidación del Contrato No. FA-IC-I-S-244-2019, radicado FONDO R-2024-004690.

**123.** En Oficio E-2024-004243 de fecha 20 de octubre de 2024 (**Anexo 64**), mediante el cual, se informa de la Perdida de competencia para la

liquidación bilateral del contrato de interventoría No. 079 de 2014, y se deja constancia que a la fecha no están dadas las condiciones para concluir el proceso de liquidación bilateral del contrato, que como es de su pleno conocimiento acorde a los distintos requerimientos realizados por esta Supervisión, la fecha de pérdida de competencia es el 25 de octubre de 2024.

**124.** Por Oficio E-2024-002743 de fecha 18 de julio de 2024 (**Anexo 65**), mediante la cual, se solicitó la actualización de Póliza de cumplimiento del contrato de interventoría, hasta el 25 de octubre de 2024, fecha en la que se pierde competencia para liquidar bilateralmente el contrato. Así mismo, se recuerda que no se ha logrado cumplir con todos los requisitos para continuar con los procesos de suscripción del acta de entrega de recibo final y la posterior liquidación del contrato de interventoría, entre los cuales, está la entrega del expediente contractual, entrega del soporte de liquidación del contrato derivado 203 de 2015 para el proyecto de Chitagá – Norte de Santander y la liquidación del contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019.

#### 4. PRETENSIONES

**PRIMERA.** Que se declara la existencia del Contrato de Interventoría 079 de 2014 suscrito entre el FONDO ADAPTACIÓN como entidad contratante y la **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A,S**, en su condición de contratista interventor.

**SEGUNDO.** Que se declare **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A,S**, representado por el Señor representa legalmente por el presidente Santiago Méndez Parodi, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.948.876, en su condición de contratista, incumplió en forma total y/o parcial el contrato número 079 de 2014, suscrito con el **FONDO ADAPTACIÓN**, por causas imputables al contratista. Al haberse sustraído de las siguientes obligaciones:

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

#### **A. PROYECTO - SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER**

El Fondo evidencia el incumplimiento de las obligaciones del contrato dado que, a la fecha no se ha informado por parte de la interventoría si el contratista realizó los pagos pertinentes al municipio establecidos en la Resolución 1240 de 2018; y, no se remito copia del acta de liquidación del contrato de obra con sus respectivos soportes, haciendo imposible para el Fondo que se pueda realizar el cierre administrativo y financiero del contrato de interventoría.

#### **B. PROYECTO - REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER**

El demandando CONTELAC, ha incumplido sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que:

- La interventoría no sustentó debidamente cuales fueron posiblemente las causas que se presentaron en el muro Anclado.
- No informó oportunamente a la supervisión de la no construcción del canal de drenaje secundario No. 1, proyectado a ser construido sobre la corona del muro Anclado (muro que presento la falla).
- No realizo la modificación y/o balanceo el presupuesto del contrato de obra teniendo en cuenta la no ejecución de las cantidades de obra referente al canal de drenaje secundario 1.
- La interventoría recibió a satisfacción las obras ejecutadas por el contratista, sin la verificación que no se había construido el canal de drenaje secundario 1.
- Aprobó todas las cuentas del contratista sin evidenciar la necesidad de no considerar las cantidades de obra correspondientes al canal de drenaje Secundario 1.
- Finalmente, por el perjuicio causado al Fondo como entidad contratante, por el *presunto daño cierto, real, actual y evidente afectación del patrimonio público tasado en \$224.698.827,27*, establecido por la CGR, al contrato de obra No. 157 de 2018.

#### **C. PROYECTO - OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR " CANOITAS - LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO SISTEMA PAMPLONITA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER.**

Las obras no han sido recibidas por el municipio de San José de Cúcuta.

#### **1- PROYECTO - RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DE CESAR**

El incumplimiento a las obligaciones del contrato de interventoría está generando un perjuicio económico al contratista de obra BENJAMIN OBANDO por la no devolución de la retención en garantía, la cual, solo se realizará una vez se culmine el proceso de liquidación, adicionalmente, los perjuicios que se

##### **Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

causan a la entidad por el no cierre financiero y administrativo de los contratos tanto de obra como de interventoría.

**TERCERO.** Que como consecuencia de lo anterior pretensión sobre el incumplimiento total y/o parcial, se condena a la **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A.S.,** a reintegrar o restituir las sumas pagadas en consideración al pago realizado con ocasión a la interventoría realizada sobre el **Contrato de obra No. 157 de 2018, ejecutado en el municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander a FONDO ADAPTACIÓN**, así como la totalidad de los daños y/o perjuicios que le fueron ocasionados, cuantificados, en la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO UN PESOS M/CTE (\$581.527.101).**

**CUARTO.** Como consecuencia de lo anterior pretensión se declare ocurrido el siniestro y se condena a la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA** identificada con Nit No 860.070.374-9 representa legalmente por Samuel Rueda Gómez, en calidad de garante a reconocer y pagar al **FONDO ADAPTACIÓN**, por concepto de los mayores daños y/o perjuicios cuantificados que se encuentran dentro del porcentaje de cobertura de la póliza de cumplimiento correspondiente al 30% del valor del contrato de interventoría 079 de 2014, contenido en la póliza No. 01-GU059761, expedida por **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA**, en la que actúa como tomador y afianzado **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A.S** y como asegurado y beneficiario el **FONDO ADAPTACIÓN**.

**QUINTO.** Que se **CONSTITUYA EN MORA** a las demandadas **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A.S** y su garante **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA**, conforme a los valores antes señalados.

**SEXTO.** Que se **ORDENE LA LIQUIDACIÓN JUDICIAL** del Contrato No. 079 de 2014 suscrito entre el FONDO ADAPTACIÓN y demandadas **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA** , identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC** , de conformidad con el siguiente balance de ejecución financiera:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$6.514.915.194,0
ADICION	\$569.054.846,0
DISMINUCIÓN	\$489.602.133,0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$6.594.367.907,0
PAGOS EFECTUADOS	\$6.290.337.282,0
VALOR FACTURADO	\$6.290.337.282,0
SALDO POR FACTURAR	<b>\$304.030.625,0</b>
SALDO POR PAGAR	<b>\$304.030.625,0</b>
RETENCION DE GARANTÍA PRACTICADA	\$0,0
% 5 VALOR DE INTERVENTORÍA APROBADO PARA CADA PROYECTO – VALOR CUYA CONDICION DE PAGO NO SE CUMPLE (1)	\$ 29.914.194,0
VALOR RESTANTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (2)	\$273.402.418,6
EMBARGOS APLICADOS	\$156.403.641,0
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL POR RETENER AL CONTRATISTA	\$108.225.173,8
Saldo a liberar a favor del Fondo	<b>\$273.402.418,6</b>

**NOTA (1)** VALOR PENDIENTE DE PAGO, PERO NO SE CUMPLE LA CONDICIÓN Y DEBE LIBERARSE, no cumple con lo establecido en los Estudios Previos, el capítulo 12, *FORMA DE PAGO*, numeral 2. Literal c. *El cinco por ciento (5%) del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, una vez se suscriba el acta de liquidación de cada contrato de obra.*

**NOTA (2)** VALOR RESTANTE DE LA INTERVENTORÍA – como se estableció en los Estudios Previos, el capítulo 12, *FORMA DE PAGO*, numeral 2. Literal d. *El cinco por ciento (5%) restante del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo de la totalidad de las obras objeto del contrato, previamente aprobadas por la Interventoría y a satisfacción del Fondo; informe final de Interventoría, planos record de la totalidad de las obras construidas, y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría y su correspondiente aprobación por parte del FONDO.*

Teniendo en cuenta el anterior cuadro, se complementa la información aclarando que el Valor Total Ejecutado y pagado al contratista, en el marco del contrato de interventoría No. 079 de 2014, corresponde a \$6.290.337.282,00. Valor obtenido de los siguientes aportes:

CDR	FUENTE	VALOR	PAGOS	SALDO
12	VMPI FA	\$ 44.988.490,0	\$ 32.716.596,0	\$ 12.271.894,0
145	MIN HACIENDA	\$5.957.004.415,0	\$ 5.695.366.114,0	\$261.638.301,0

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

148	VMPI FA	\$ 30.120.430,0		\$ 30.120.430,0
2325	2013-CV-0026 Gobernación del Magdalena	\$ 68.308.646,0	\$ 68.308.646,0	
2951	MIN HACIENDA	\$ 493.945.923,0	\$ 493.945.926,0	
		<b>\$6.594.367.904,0</b>	<b>\$ 6.290.337.282,0</b>	<b>\$304.030.625,0</b>

Fuente: Estado de cuenta de ejecución Financiera de contratos o convenios de fecha 17 de junio de 2024.

**SÉPTIMO.** Que, conforme al balance financiero del contrato y producto de la liquidación judicial del contrato, **SE ORDENE LA LIBERACIÓN DE RECURSOS EN FAVOR DEL FONDO ADAPTACIÓN POR VALOR DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS MVCTE (\$\$273.402.418,65).**

**OCTAVO.** Que se condene a las demandas **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A,S** y **LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA**, a pagar los intereses legales corrientes sobre la suma de la condena, previa indexación teniendo en cuenta el Índice de precios al Consumidor –IPC, publicado por el DANE y la fórmula establecida por la Jurisprudencia de la Sección 3ª del Honorable Consejo de Estado. Lo anterior, para efectos de compensar la pérdida del valor adquisitivo de la moneda (Art. 187 del C.P.A.C.A.)

**NOVENO–** Que, se declare que la interventoría **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A,S**, responderá frente a cualquier reclamación que realice el contratista Benjamín Obando Representante legal del contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019 por el perjuicio económico que se le ocasione, por la demora en la suscripción del acta de liquidación y por ende la devolución de la Retención de Garantía.

**DECIMO.** Que se condene en costas y agencias en derecho a las demandas **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A,S** y **LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA**, conforme a las disposiciones legales vigentes al momento de proferir sentencia que ponga fin al presente proceso.

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

## 5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### EL FONDO ADAPTACIÓN.

El Decreto 4819 del 29 de diciembre de 2010 en su artículo 1° creó el Fondo Adaptación, con el objeto de obtener la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña", con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

En esta normativa se estableció que el Fondo tiene como finalidad: «la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo».

Para el cumplimiento de la misión institucional, el Fondo Adaptación celebra contratos que se fundamentan en la prevalencia del interés general y en los principios de la función administrativa. En relación con el régimen contractual del Fondo, cualquiera sea su índole o cuantía, “se regirán por el derecho privado y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007”.

En concordancia con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13 consagra los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública. Indica la citada disposición que: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”

#### **Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL POR PARTE DE CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA , identificada con Nit No 890.316.966 hoy CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A,S**

De acuerdo con lo señalado en el capítulo de hechos y pretensiones, esta demanda tiene como fundamento las pretensiones consistentes en declaratoria de la responsabilidad contractual de **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA , identificada con Nit No 890.316.966 hoy CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A,S** ante el incumplimiento parcial del contrato 079 de 2014 por sustraerse de las obligaciones que a su cargo tenía por lo que debe pagar perjuicios causados y tasados al FONDO ADAPTACIÓN.

El incumplimiento contractual, tiene origen en el comportamiento antijurídico de uno de los contratantes, esto es, que asume un proceder contrario a las obligaciones que contrajo al celebrar el contrato y, como efecto principal, causa un daño antijurídico a la parte contraria que, desde luego, no está en la obligación de soportar; además, el incumplimiento general la obligación de indemnizar integralmente los perjuicios causados a la parte cumplida.

Relacionado con los incumplimientos contractuales, la Subsección A de la Sección Tercera del Consejo de Estado en sentencia del 16 de septiembre de 2013, Rad. 30571, ha entendido que toda controversia respecto de la forma del cumplimiento de obligaciones negociales, por omisión, o cumplimiento tardío, se deberá ventilar como un asunto que atañe a la responsabilidad contractual. Veamos:

*«[...] cuando se examina el incumplimiento de uno los extremos del negocio jurídico por razón de la inobservancia o del cumplimiento tardío o defectuoso del contenido obligacional de aquellas estipulaciones que de manera libre, voluntaria y vinculante acordaron las partes al tiempo de su celebración, naturalmente ello debe realizarse desde la perspectiva de la responsabilidad contractual, lo que a la postre faculta al otro contratante, siempre que hubiere cumplido con las obligaciones a su cargo o que hubiera estado dispuesto a satisfacerlas en la forma y tiempo debidos, para que, en sede judicial, pueda solicitar la resolución del respectivo vínculo negocial o su cumplimiento, en ambas opciones con la correspondiente indemnización de los perjuicios causados o incluso, si a ello hubiere lugar, autoriza a la entidad estatal contratante para sancionar al contratista particular incumplido mediante la declaratoria de caducidad administrativa del contrato , o para declarar el incumplimiento con el fin de hacer efectiva la cláusula penal incluida en el contrato, tal como lo dispone el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, normativa que encuentra*

*antecedente positivo en los artículos 71 y 72 del entonces vigente Decreto-ley 222 de 1983 [...]» (Énfasis nuestro)*

En consecuencia, el incumplimiento contractual da lugar a los recursos que tiene el acreedor para hacer valer sus derechos en caso de inejecución de las prestaciones por parte de su deudor. Al efecto la jurisprudencia de la Sección tercera del Consejo de Estado en sentencia del 30 de enero de 2013, Rad. 24217, ha considerado que:

*«Es principio general el que los contratos se celebran para ser cumplidos y, como consecuencia de su fuerza obligatoria, el que las partes deban ejecutar las prestaciones que emanan de él en forma íntegra, efectiva y oportuna, de suerte que el incumplimiento de las mismas, por falta de ejecución o ejecución tardía o defectuosa, es sancionada por el orden jurídico a título de responsabilidad subjetiva y por culpa, que sólo admite exoneración, en principio, por causas que justifiquen la conducta no imputables al contratante fallido (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de un tercero o culpa del cocontratante, según el caso y los términos del contrato). (...). En efecto, el contrato, expresión de la autonomía de la voluntad, se rige por el principio “lex contractus, pacta sunt servanda”, consagrado en el artículo 1602 del Código Civil, según el cual los contratos válidamente celebrados son ley para las partes y sólo pueden ser invalidados por consentimiento mutuo de quienes los celebran o por causas legales. En concordancia con la norma anterior, el artículo 1603 de la misma obra, prescribe que los contratos deben ser ejecutados de buena fe y, por consiguiente, obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación o que por ley le pertenecen a ella sin cláusula especial. (...). En los contratos bilaterales y conmutativos -como son comúnmente los celebrados por la administración-, teniendo en cuenta la correlación de las obligaciones surgidas del contrato y la simetría o equilibrio de prestaciones e intereses que debe guardar y preservarse (arts. 1494, 1495, 1530 y ss. 1551 y ss. Código Civil), la parte que pretende exigir la responsabilidad del otro por una conducta alejada del contenido del título obligacional debe demostrar que, habiendo cumplido por su parte las obligaciones del contrato, su cocontratante no cumplió con las suyas, así como los perjuicios que haya podido sufrir». (Énfasis nuestro)*

Como lo señala la jurisprudencia, uno de los principios que rige el régimen, tanto civil como administrativo de los contratos, es el del carácter vinculante de los mismos, conocido como el principio de la *lex contractus*, que encuentra su marco jurídico en el artículo 1602 del CC. De conformidad con este principio, los cocontratantes se encuentran obligados a respetar los términos de los acuerdos legalmente pactados, incluyendo las consecuencias

positivas y negativas de ello, es decir, el contrato legalmente celebrado se erige en una verdadera ley para las partes, las cuales se encuentran obligadas a respetarlo.

Así las cosas, el incumplimiento de una de las partes, da derecho, en algunos casos a la ejecución forzada de la obligación o a la extinción del negocio y, en ambos casos, a la reparación integral de los perjuicios que provengan del comportamiento contrario a derecho del contratante incumplido, tanto patrimoniales (daño emergente y lucro cesante) como extrapatrimoniales, en la medida en que se acrediten dentro del proceso. El marco jurídico relevante para analizar el caso concreto lo encontramos en los artículos 1546 y 1613 a 1616 del Código Civil, en armonía con el 16 de la Ley 446 de 1998.

Es evidente que conforme lo señalado a lo largo de esta demanda, **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A,S** ha incumplido algunas de las cláusulas contractuales y, por lo tanto, las obligaciones pactadas contractualmente, lo cual da lugar a que por su comportamiento antijurídico indemnice integralmente a esta entidad por los perjuicios sufridos.

## **LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Es de precisar, conforme con lo establecido en los hechos de esta demanda, que al Fondo Adaptación no le fue otorgada la facultad de liquidar unilateralmente los contratos ni los convenios por cuanto de conformidad con el artículo 7º del Decreto 4819 de 2010, los contratos que celebre para el cumplimiento de su objeto, cualquiera sea su índole o cuantía, se regirán por el derecho privado y estarán sujetos a las disposiciones contenidas en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, dando aplicación a los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007. El Consejo Directivo, podrá determinar las cuantías y casos en los cuales sea necesario adelantar procesos de selección que garanticen la participación pública.

Ahora bien, como quiera que nos encontramos ante un contrato incumplido parcial, y su plazo finalizó, se debe acudir a la justicia administrativa para lograr la liquidación judicial del contrato 079 de 2014.

Sobre este último aspecto, la jurisprudencia ha precisado que la liquidación del contrato se ha definido:

*«[...] como un corte de cuentas, es decir, la etapa final del negocio jurídico donde las partes hacen un balance económico, jurídico y técnico de lo ejecutado, y en virtud de ello el contratante y el contratista definen el estado en que queda el contrato después de su ejecución, o terminación por cualquier otra causa, o mejor, determinan la situación en que las partes están dispuestas a recibir y asumir el resultado de su ejecución. La liquidación supone, en el escenario*

### **Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

*normal y usual, que el contrato se ejecuta y a continuación las partes valoran su resultado, teniendo como epicentro del análisis el cumplimiento o incumplimiento de los derechos y las obligaciones que surgieron del negocio jurídico, pero también -en ocasiones- la ocurrencia de hechos o circunstancias ajenos a las partes, que afectan la ejecución normal del mismo, para determinar el estado en que quedan frente a éste. [...] liquidar supone un ajuste expreso y claro sobre las cuentas y el estado de cumplimiento de un contrato, de tal manera que conste el balance tanto técnico como económico de las obligaciones que estuvieron a cargo de las partes. En cuanto a lo primero, la liquidación debe incluir un análisis detallado de las condiciones de calidad y oportunidad en la entrega de los bienes, obras o servicios, y el balance económico dará cuenta del comportamiento financiero del negocio: recursos recibidos, pagos efectuados, estado del crédito o de la deuda de cada parte, entre otros detalles mínimos y necesarios para finiquitar una relación jurídica contractual.» (se resalta)*

Con fundamento en lo anterior, de acuerdo con los hechos de la demanda y con lo que se probará dentro del presente proceso, **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A,S**, incumplió con sus obligaciones contractuales, razón por la cual resulta imperativo acudir al medio de control de controversias contractuales para que se declare el incumplimiento del contrato 079 de 2014 y se ordene la liquidación judicial.

## 6. PRUEBAS

### DOCUMENTALES:

Comendidamente solicito al despacho tener en cuenta las siguientes pruebas documentales, que a su vez hacen parte de los antecedentes administrativos, los cuales se pueden descargar en el enlace de google drive, a saber

[https://drive.google.com/drive/folders/1fM4SrCLrLeP\\_051TZu7n2VVyQpID7M?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1fM4SrCLrLeP_051TZu7n2VVyQpID7M?usp=sharing)

En donde se encuentran los siguientes documentos:

#### Fondo Adaptación

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 0. CDRs

---

 1. Minuta Inicial

---

 2. Acta de Inicio

---

 3. Otrosis\_Modificatorios

---

 4. Suspensiones

---

 5. Acta Terminacion

---

 6. Estado de Cuenta

---

 7. Garantías Contractuales

---

 8. Documentos Contrato de Obra

---

 ANEXO 1 - DOCUMENTOS CONTRACTUALES CI - 079 DE 2014

---

 ANEXO 2 - AUTORIZACIÓN DE GIROS

---

 ANEXO 3 - INFORME DE CUMPLIMIENTO - SUPERVISION

---

 ANEXO 14 - R-2022-024425 - Municipio de Cucuta

---

 ANEXO 40 - ISD-GEN-006-24 - Respuesta E-2024-001764

---

 ANEXO 48 - DOCUMENTOS CONTRACTUALES CO 244-2019

---

 ANEXO 4 - ESTUDIOS PREVIOS.pdf 

---

 ANEXO 5 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 039 DE 2013.pdf 

---

 ANEXO 7 - Contrato No. 203 de 2015.pdf 

---

 ANEXO 9 - E-2024-002743.pdf 

---

 ANEXO 10 - E-2024-004243 - Perdida de competencia - Contrato 079 de 2014 - merged.pdf 

---

 ANEXO 12 - Aprobacion proyecto La Cañada\_R-2016-027907.pdf 

---

 ANEXO 15 - E-2022-027375.pdf 

---

 ANEXO 16 - E-2023-000083 Solicitud Concepto técnico a Contelac.pdf 

---

 ANEXO 17 - R-2023-000436 ISD-GEN-004-23 Respuesta al oficio E-2023-000083\_Solicitud.pdf 

---

#### Fondo Adaptación

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

[PDF](#) ANEXO 18 - E-2023-000920.pdf 

[PDF](#) ANEXO 19 - R-2023-001088 ISD-GEN-008-23 - Respuesta al oficio E-2023-000920 Devolución informe fallas La ... 

[PDF](#) ANEXO 20 - E-2023-001714.pdf 

[PDF](#) ANEXO 21 - R-2023-002576 ISD-GEN-014-23 - RESPUESTA INTERVENTORÍA CUCUTA - ABRIL 2023.pdf 

[PDF](#) ANEXO 22 - E-2023-003071 Reiteración comunicados E-2023-000920 y E-2023-001714.pdf 

[PDF](#) ANEXO 23 - R-2023-005251.pdf 

[PDF](#) ANEXO 24 - ISD-GEN-018-23 - REPORTE DE VISITA A LA OBRA LA CAÑADA - CUCUTA.pdf 

[PDF](#) ANEXO 25 - E-2023-003099 - Solicitud concepto Contelac- informe tecnico.pdf 

[PDF](#) ANEXO 26 - E-2023-003254.pdf 

[PDF](#) ANEXO 27 - R-2023-007138 ISD-GEN-020-23 - RESPUESTA INTERVENTORÍA CUCUTA - AGOSTO 2023.pdf 

[PDF](#) ANEXO 28 - E-2023-004689.pdf 

[PDF](#) ANEXO 29 - R-2023-008701 ISD-GEN-025-23 - RESPUESTA AL OFICIO E-2023-004689.pdf 

[PDF](#) ANEXO 30 - E-2023-004837 Respuesta comunicación 2023EE0197353 - R-2023-008565.pdf 

[PDF](#) ANEXO 31 - 2023EE0222958 Respuesta de Fondo Denuncia 2022-258595-80544-D.pdf 

[PDF](#) ANEXO 32 - E-2024-000412 - Posible perjuicios contrato de interventoria No. 079 de 2014..pdf 

[PDF](#) ANEXO 33 - E-2024-001054.pdf 

[PDF](#) ANEXO 34 - I-2024-002574 - informe reclamación póliza calidad y estabilidad La Cañada - Cúcuta.pdf 

[PDF](#) ANEXO 35 - 2024EE0071861\_0001 - Auto de apertura - Pruebas preliinar No. 2023-45308.pdf 

[PDF](#) ANEXO 36 - E-2024-001473.pdf 

[PDF](#) ANEXO 37 - ISD-GEN-004-24 - Respuesta al Requerimiento E-2024-001473 - unificado CGR (2).pdf 

[PDF](#) ANEXO 38 - E-2024-001764.pdf 

[PDF](#) ANEXO 39 - I-2024-003892 - Respuesta Memorando I-2024-003469 Unificado.pdf 

[PDF](#) ANEXO 41 - E-2024-002154.pdf 

[PDF](#) ANEXO 43 - E-2024-002361\_merged.pdf 

[PDF](#) ANEXO 44 - E-2024-002743.pdf 

[PDF](#) ANEXO 45 - E-2024-002601.pdf 

[PDF](#) ANEXO 46 - I-2024-007009.pdf 

[PDF](#) ANEXO 49 - E-2023-002247.pdf 

[PDF](#) ANEXO 50 - E-2023-002950.pdf 

## Fondo Adaptación

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

 ANEXO 51 - I-2023-007896.pdf 

 ANEXO 52 - ISD-GEN-019-23 Contrato N° FA- IC-I-S-244-2019 (1).pdf 

 ANEXO 53 - E-2023-004285.pdf 

 ANEXO 54 - ISD-GEN-026-23 Contrato N° FA- IC-I-S-244-2019.pdf 

 ANEXO 55 - E-2024-000310 Sol Entrega documentos para Liquidación CO.pdf 

 ANEXO 59 - E-2024-001210.pdf 

 ANEXO 60 - E-2024-002130.pdf 

 ANEXO 62 - E-2024-002438 - unificado.pdf 

 ANEXO 64 - E-2024-004243 - Perdida de competencia - Contrato 079 de 2014 - merged.pdf 

 ANEXO 65 - E-2024-002743.pdf 

2. Informe para la liquidación Judicial del Contrato de Interventoría 079 de 2014, suscrito entre el Fondo Adaptación y Contelac Ltda. ahora Contelac S.A.S., enviado mediante correo electrónico por el equipo el Líder E.T. Infraestructura Resiliente – Sectores Educación, Acueducto y Saneamiento Básico, Salud, Transporte y Macroproyecto

## TESTIMONIALES

Se solicita el testimonio del señor RODRIGO ANGULO RINCÓN, persona mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cedula de ciudadanía No 7.184.372, en calidad de Asesor III – Líder E.T. Infraestructura Resiliente – Sectores Educación, Acueducto y Saneamiento Básico, Salud, Transporte y Macroproyecto quien para la fecha de los hechos se desempeñó como Supervisor del Contrato 079 de 2014, con el fin de que rinda testimonio sobre las circunstancias de modo, tiempo y lugar en el que se ejecutó la supervisión citado contrato y sobre el incumplimiento del contratista en el referido contrato.

Quien podrá ser citado en la dirección de correo electrónica: [rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co](mailto:rodrigoangulo@fondoadaptacion.gov.co)

### Fondo Adaptación

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

## DICTAMEN PERICIAL

Solicitamos se decrete prueba pericial, para ser aportada en los términos que el despacho disponga, a fin de que por conducto de un economista, contador público o ingeniero titulado, con experiencia en la categoría de valoración de perjuicios derivados del incumplimiento de contrato de interventoría, con el objeto de cuantificar los perjuicios sufridos por el FONDO ADAPTACIÓN derivados en la ejecución del contrato No 079 de 2014.

### 7. CUANTÍA JURAMENTO ESTIMATORIO

Teniendo en cuenta el valor de los perjuicios tasados por sector de Infraestructura de la entidad anexado al presente escrito estimo bajo juramento la cuantía en la suma de **\$582.000.000**, suma que equivale a 415 Salarios Mínimos legales mensuales vigentes para el año 2024, aproximadamente.

### 8. ESTIMACIÓN DE PERJUICIOS

Que, sean retribuidos por parte del contratista CONSULTORÍA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. – CONTELAC S.A.S, los futuros perjuicios que se avecinan al Fondo Adaptación por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, tasados así:

- 1- Perjuicio causado a la entidad, contrato 203 de 2015 - *SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER* porque no se ha informado por parte de la interventoría si el contratista realizó los pagos pertinentes al municipio establecidos en la Resolución 1240 de 2018; y, no se remito copia del acta de liquidación del contrato de obra con sus respectivos soportes, haciendo imposible para el Fondo que se pueda realizar el cierre administrativo y financiero del contrato de interventoría.

El Fondo debe asumir la responsabilidad de la interventoría y realizar acercamientos con el municipio con el fin de conocer el estado de los pagos que quedaron pendientes por el contratista de obra y la elaboración del acta de liquidación del contrato de obra.

#### **Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

GESTIONES A DESARROLLAR	COSTO MENSUAL DEL APOYO TÉCNICO	COSTO DIARIO DEL APOYO TÉCNICO	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	VALOR TOTAL DE LA SANCIÓN
Mesa de trabajo con administración municipal, para verificación del estado del contrato 203 de 2015 y la identificación de alternativas de solución para liquidación del mismo.	\$ 13.853.257	\$461.775,23	3	\$ 1.383.34
Apoyo en la elaboración del acta de Liquidación del contrato 203 de 2015 - Municipio de Chitaga	\$ 13.853.258	\$461.775,27	5	\$ 2.308.8
Valor pagado - actividad incumplidas por la interventoría				\$ 4.853.531,5
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 8.545.74</b>

2- Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de las actividades de la interventoría del proyecto *REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR "CANOITAS - LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO SISTEMA PAMPLONITA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER.*

COSTO DE SUPERVISIÓN	COSTO MENSUAL DEL APOYO TÉCNICO	COSTO DIARIO DE APOYO TÉCNICO	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	VALOR TOTAL DE LA SANCIÓN
Visitas Técnicas realizadas a los sectores intervenidos en Municipio de San José de Cúcuta (viáticos)	\$ 13.853.257			\$ 2.490.027
Elaboración Informe técnico solicitado por la CGR	\$ 13.853.257	\$ 461.775,2	15	\$ 6.926.629
Acercamientos con el municipio para el recibo de la infraestructura del sector "Canoítas - La Unión"	\$ 13.853.258	\$ 461.775,2	30	\$ 3.463.315
Elaboración del acta de entrega por parte del Fondo y el recibo de satisfacción de la infraestructura construida en el sector Canoítas - Unión por parte del municipio de San José de Cúcuta	\$ 13.853.258	\$ 461.775,2	5	\$ 2.308.876
Valor pagado - actividad incumplidas por la interventoría				\$ 35.358.419
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 50.547.26</b>

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

*COSTOS ADICIONALES – CUMPLIMIENTO DE SOLICITUD DE LA CGR – CONTRATACIÓN DE NUEVA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN MURO QUE FALLO - Sector La Cañada*

TIPO DE COSTOS INTERVENTORÍA	DIAGNOSTICO	CONSTRUCCIÓN	TOTAL
COSTOS DE PERSONAL	\$ 69.569.701,4	\$ 81.078.282,0	\$ 150.647.983,4
GASTOS GENERALES	\$ 12.077.617,1	\$ 22.065.911,0	\$ 34.143.528,2
Subtot	\$ 81.647.318,5	\$ 103.144.193,1	\$ 184.791.511,6
IVA - 19	\$ 15.512.990,5	\$ 19.597.396,6	\$ 35.110.387,2
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 97.160.309,08</b>	<b>\$ 122.741.589,82</b>	<b>\$ 219.901.898,89</b>

- 3- Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de las actividades de liquidación del contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019 – Proyecto RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DE CESAR.

COSTO DE SUPERVISIÓN	COSTO MENSUAL DEL APOYO TÉCNICO	COSTO DIARIO DE APOYO TÉCNICO	PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	VALOR TOTAL DE LA SANCIÓN
Ajuste acta de liquidación a la que hay lugar	\$ 13.853.257	\$ 461.775,2	5	\$ 2.308.876,7
Valor pagado - actividades incumplidas por la interventoría				\$ 7.364.066,0
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 9.672.942,7</b>

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta los perjuicios causados a la entidad, el valor total de la tasación es la siguiente:

COSTO DE SUPERVISIÓN	TASACIÓN DEL PERJUICIO CAUSADO
Incumplimiento interventoría realizada al contrato de obra No. 203 2015 - Municipio de Chitaga	\$ 8.545.75
Incumplimiento interventoría realizada al contrato de obra No. 15 de 2018 - Municipio de San José de Cúcuta	\$ 247.271,2
Incumplimiento interventoría realizada al contrato de obra No. 244 2018 - Municipio de Aguachica	\$ 9.672.94
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 265.489.91</b>

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

## 9. CADUCIDAD

El término del medio de control es de 2 años y como el citado contrato este culminó el 25 de junio de 2022 y se contaba con 4 meses mas para su liquidación.

Para el presente asunto **NO HA OPERADO EL FENÓMENO DE LA CADUCIDAD DEL MEDIO DE CONTROL** de controversias contractuales, teniendo en cuenta que la fecha de terminación del contrato 079 de 2014.

## 10. COMPETENCIA.

Es competente el Tribunal Administrativo de Norte de Santander para conocer del presente asunto por el factor territorial –, pues el contrato 079 de 2016 se ejecutó se ejecutó en departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre.

También es por el factor cuantía, porque la misma supera los quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que corresponden al monto de los perjuicios causados al FONDO ADAPTACIÓN por el Contratita como consecuencia del incumplimiento parcial del contrato No- 079 de 2014

Lo anterior de conformidad con el artículo 152, numeral 4 del CPACA, modificado por el artículo 28 de la Ley 2080 de 2021 en con concordancia con el artículo 157 Ibid.

## 11. MEDIO DE CONTRATO INVOCADO

El medio de control invocado es el de Controversias Contractuales, consagrado en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

## 12. FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Invoco las siguientes normas:

### Fondo Adaptación

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

1. **De orden Constitucional:** Artículos: 2, 4, 25, 29, 58, 83, 209 y concordantes de la Constitución Política.

2. **De orden Legal:** Artículos 4, 60, 61 y concordantes de la ley 80 de 1993.

Artículos 11, 17 y concordantes de la ley 1150 de 2007.

Artículos 1494, 1495, 1602, 1603 y concordantes del Código Civil colombiano.

### 13. FUNDAMENTOS DE PROCEDIMIENTO

Invoco como normas procedimentales las siguientes de la ley 1437 e 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Artículos: 152 numeral 4; 156 - 4; 157; 162; 163; 164 numeral 2 literal J; 166 y concordantes.

### 14. ANEXOS

Los documentos y carpetas indicadas en el acápite probatorio.

Poder para actuar con sus soportes.

Certificado de existencia y representación de las demandadas.

### 15. NOTIFICACIONES

#### PARTE DEMANDANDA

CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA , identificada con Nit No 890.316.966 hoy CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A.S., según consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, tal como consta en acta 133 del 12 de julio de 2016 de la junta de socios, inscrito el 12 de septiembre de 2016 con el número 02139327 del libro IX de la Cámara de Comercio de Bogotá, representa legalmente por el presidente Santiago Méndez Parodi, identificado con la cedula de ciudadanía número 79.948.876 o quien haga sus veces, documento en el cual se registra los siguientes datos para su respectiva notificación

Carrera 49 A No 94-76 oficina 302 de la ciudad de Bogotá

**Fondo Adaptación**

Dirección: Avenida Calle 26 57-83 Torre 8 - Piso 8, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 4325400

[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

Correo electrónico de notificaciones [contelac@contelac.com](mailto:contelac@contelac.com)

**2.3. COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA** identificada con Nit No 860.070.374-9 representa legalmente por Samuel Rueda Gómez, identificada con la cedula de ciudadanía número 5.552.706 o quien haga sus veces, con matrícula 01275052 del 21 de mayo de 2003. Información consignada en el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, en donde se registra igualmente los siguientes datos para su respectiva notificación

Calle 82 No 11-37 Piso 7 en Bogotá  
Correo electrónico de notificaciones  
[notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)

#### PARTE DEMANDANTE

**FONDO ADAPTACIÓN.** Recibirá notificaciones en Avenida Calle 26 #57-83 Torre 8 · Piso 8 de la ciudad de Bogotá D.C. o en los siguientes correos electrónicos:

[notificacionesjudiciales@fondoadaptacion.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@fondoadaptacion.gov.co)

[defensajuridica@fondoadaptacion.gov.co](mailto:defensajuridica@fondoadaptacion.gov.co)

La suscrita recibirá notificaciones a través de la Secretaría de ese Despacho o mediante correo electrónico [amandadiaz@fondoadaptacion.gov.co](mailto:amandadiaz@fondoadaptacion.gov.co) .  
Teléfono 300 677 0665

Cordialmente,



**AMANDA DÍAZ PEÑA**  
C.C. No. 52.260.320 de Bogotá  
T.P. No. 126.885 del C.S.J.

Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2024

Señores  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO)  
SECCIÓN TERCERA  
E. S. D.

ASUNTO:	PODER
MEDIO DE CONTROL:	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE:	FONDO ADAPTACIÓN
DEMANDADOS:	CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA- HOY CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. CONTELAC S.A.S. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA SA.
REFERENCIA:	LIQUIDACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 079 DE 2014

**DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.907.136, en mi condición de **Secretaria General (E) del FONDO ADAPTACIÓN**, como consta en la Resolución No. 714 del 20 de diciembre de 2023 y el acta de posesión No. 057 del 21 del mismo mes y año, y conforme a lo dispuesto en el literal a del artículo 4° de la Resolución 122 del 20 de marzo de 2024, cuya copia se adjunta, para asumir la representación legal de la entidad respecto de la función de defensa jurídica, con facultad expresa para otorgar los poderes necesarios para garantizar la defensa de sus intereses, manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **AMANDA DÍAZ PEÑA**, abogada, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.260.320 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.885 del Consejo Superior de la Judicatura y a **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ÁVILA**, abogado, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.927.655 de Montería y portador de la Tarjeta Profesional No. 285.739 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto, para iniciar y llevar hasta su culminación el medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** contra la empresa **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., - EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A.S.**, y la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA** identificada con Nit No 860.070.374-9, con la finalidad que se declare que el demandado incumplió el contrato de interventoría número 079 de 2014 y como consecuencia deben pagar las sumas de dinero con ocasión a los daños y/o perjuicios causados al **FONDO DE ADAPTACIÓN**, en calidad de contratante, y se proceda a la liquidación judicial del citado contrato.

Los abogados, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012-, quedan expresamente autorizados para presentar la demanda, notificarse de este proceso, retirar las copias del traslado de la demanda y demás que sean necesarias, dar contestación al proceso y continuar con su trámite hasta su terminación, conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, proponer incidentes y en general para realizar todos aquellos actos y diligencias procesales que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de su mandato.

Sírvase reconocer personería a los abogados en los términos del presente poder.

Del despacho con todo respeto,

**DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO**  
C.C. No. 52.907.136  
Secretaria General (E) Fondo Adaptación

Acepto,



**AMANDA DÍAZ PEÑA**  
C.C. No. 52.260.320 de Bogotá  
T.P. No. 126.885 del C.S.J.



**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ÁVILA**  
C.C. 1.067.927.655 de Montería  
T.P. 285.739 del C.S.J.



**Fondo Adaptación**

**RESOLUCIÓN N.º 122**

( 20/03/2024 )

*"Por la cual se deroga la Resolución 1396 de 11 de noviembre de 2022, se delega la ordenación del gasto y se dictan otras disposiciones"*

**LA GERENTE (E) DEL FONDO ADAPTACIÓN**

En ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en particular las conferidas por el artículo 209 de la Constitución Política, los artículos 9 y 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 4 del Decreto 4819 de 2010, modificado por los artículos 4 del Decreto 4785 de 2011 y 2 del Decreto 964 de 2013, y

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 211 *ibidem*, corresponde a la Ley fijar las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades.

Que, el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece que las autoridades administrativas, podrán mediante acto de delegación, delegar el ejercicio de funciones para la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que, los artículos 10 y 11 *ejusdem* señalan los requisitos de la delegación y las funciones de las autoridades administrativas que son indelegables.

Que, de acuerdo con el artículo 12 *ibidem*, la delegación puede ser de carácter temporal, en cuyo caso cesa al cumplirse o desaparecer su hecho causante, o permanente, caso en el cual la autoridad delegante puede retomar las funciones delegadas en el momento que lo considere.

Que, conforme con lo previsto en el artículo 2.2.2.2 del Decreto 1083 de 2015, los empleos del nivel asesor, en los cuales también es permitido delegar el ejercicio de funciones administrativas, tienen a cargo tareas complementarias a la alta dirección, dirigidas a asistir, aconsejar y asesorar en temas relacionados con su área de desempeño.



## Fondo Adaptación

### Resolución 122 del 20/03/2024

Que, de igual manera, el Departamento Administrativo de la Función Pública<sup>1</sup> ha señalado en sus conceptos en materia de delegación lo siguiente:

«De acuerdo con lo anterior, la delegación de funciones es aquella que hace la autoridad administrativa, previa autorización legal, a través de un acto de delegación, a otra autoridad o empleado; es decir, sólo delegan aquellos servidores considerados como autoridades administrativas, como por ejemplo el Presidente de la República, los Ministros de Despacho, Directores de Departamento Administrativo, entre otros, tal delegación debe darse en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, conforme al artículo 9 de la Ley 489 de 1998.

Señala la norma que, la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo».

Que el Fondo Adaptación tiene la competencia para celebrar contratos a nombre de la Entidad, en atención a lo preceptuado en el literal c) del numeral 3º del artículo 11 de la Ley 80 de 1993.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece:

«Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo, o en sus equivalentes».

Que mediante Resolución 1396 de noviembre 11 de 2022 se derogó las resoluciones 1373 de 1 de noviembre de 2023 y 1390 de 9 de noviembre de 2022.

Que mediante Resolución 022 de 17 de enero de 2024 se derogó la Resolución 687 de 6 de diciembre de 2023 y se establecieron los Equipos de Trabajo del Fondo Adaptación.

Que en virtud de la nueva estructura consagrada en la Resolución 022 de 17 de enero de 2024, se hace necesario efectuar unas nuevas delegaciones con el objeto de ajustarlas a dicha normativa y con el fin de cumplir el objeto misional de la Entidad.

Que el Fondo Adaptación presentó el proyecto "Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción de riesgo", que cuenta con la autorización de vigencias futuras excepcionales otorgada por el CONFIS en sesión del 18 de septiembre por valor de \$1.234.416.439.727 (Concepto

---

<sup>1</sup> Departamento Administrativo de la Función Pública, Concepto Rad. nro. 20216000123301 del 8 de abril de 2021.



**Fondo Adaptación**

**Resolución 122 del 20/03/2024**

favorable DNP 20234300001776 del 25 de agosto de 2023 y comunicación de DGPPN – MHCP 2-2023-050920 26 de septiembre 2023).

Que en atención a lo anterior, se hace necesario y conveniente derogar la Resolución 1396 de 11 de noviembre de 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1º. Artículo 1º. Delegación de funciones contractuales y de ordenación del gasto y del pago.** Delegar en la Secretaría General la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de la totalidad de los recursos de funcionamiento y de inversión que se ejecutan en SIIF Nación en lo correspondiente al proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en la Gestión de la Información en lo que concierne a la gestión documental, recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos tanto del Fondo Adaptación como de aportes de terceros por transacción y los recursos de inversión - no sectorizados, administrados en patrimonios autónomos, relacionados con la administración de la planeación de la Entidad, tales como: Servicios Tecnológicos y de Información, Comunicaciones y recursos destinados a financiar el Data Center.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

- a. Solicitar disponibilidad de recursos y/o presupuestal.
- b. Revisar y ordenar el pago con los recursos de funcionamiento de la Entidad.
- c. Ordenar el gasto y el pago de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales que suscriba la Entidad, conforme con la normativa y el manual de contratación vigente.
- d. Revisar, aprobar y suscribir los estudios previos de las áreas pertenecientes a la Secretaría General, según la normativa vigente aplicable al proceso.
- e. Aprobar en el SECOP los avisos de convocatoria pública, las resoluciones de apertura formal y las adendas de todos los procesos de contratación de la Entidad.
- f. Conformar los comités de verificación y evaluación de las ofertas presentadas en todos los procesos de contratación de la Entidad.
- g. Presidir la audiencia de adjudicación y suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierta, así como suscribir en los procesos de mínima cuantía la aceptación de oferta en los procesos que sea



## Fondo Adaptación

### Resolución 122 del 20/03/2024

ordenador/a del gasto, según la normativa vigente aplicable al proceso y el manual de contratación vigente de la Entidad.

h. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y/o convenios, en físico o a través de SECOP, en los que sea ordenador/a del gasto y en todos los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con personas naturales.

i. Designar los supervisores de los contratos y convenios en los que sea ordenador/a del gasto.

j. Revisar y ordenar el pago de las resoluciones de pago, facturas o documentos equivalentes de los contratos y convenios en los que sea ordenador/a del gasto.

k. Ordenar todos los pagos derivados de comisiones de servicios o gastos de desplazamiento que sean autorizados por la Entidad tanto a funcionarios como a contratistas.

l. Revisar y ordenar o autorizar el pago con los recursos de inversión relacionados con gastos operativos y administrativos, específicamente, los relacionados con gestión extrajudicial y judicial y administración de patrimonios autónomos (fiducia).

m. Celebrar los contratos y convenios en los que participan de manera conjunta dos o más dependencias cuyo ordenador de gasto sea distinto, para el desarrollo de sus actividades, sin importar la fuente de recursos. Además, ordenar el gasto y el pago derivados de la ejecución de estos.

n. Las demás facultades establecidas en la normativa y que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las fases precontractual y de ejecución de los proyectos objeto de su ordenación hasta su terminación o liquidación, respecto de cualquier asunto no regulado expresamente en la presente resolución.

**Artículo 2º. Delegación de funciones contractuales y ordenación del gasto y del pago.** Delegar en el/la Jefe (a) de la Oficina de Planeación y Cumplimiento la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago de los recursos de inversión, que se ejecutan en SIIF Nación, correspondientes a los recursos que se ejecutan por el proyecto Reducción de la Vulnerabilidad Fiscal Ante Desastres y Riesgos Climáticos; los que ejecutan por el proyecto de Fortalecimiento de la Capacidad Institucional en la Gestión de la Información en lo que concierne a Sistemas de Información; y los recursos de inversión - no sectorizados, administrados en patrimonios autónomos, relacionados con la administración de la planeación de la Entidad, tales como la Auditoría Externa Técnica Integral y Preventiva.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

a. Solicitar disponibilidad de recursos y/o presupuestal.



## Fondo Adaptación

### Resolución 122 del 20/03/2024

- b. Presidir la audiencia de adjudicación y/o suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto y suscribir en los procesos de mínima cuantía la aceptación de oferta, en los procesos que sea ordenador/a del gasto, según la normativa vigente aplicable al proceso y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.
- c. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y convenios, en físico o a través de SECOP, en los que sea ordenador/a del gasto.
- d. Designar los supervisores de los contratos y convenios en los que sea ordenador/a del gasto.
- e. Revisar y ordenar el pago de las resoluciones de pago, facturas o documentos equivalentes de los contratos y/o convenios en los que sea ordenador/a del gasto.
- f. Revisar, aprobar y firmar la correspondencia e informes asociados con los equipos de trabajo a su cargo que por el nivel jerárquico del destinatario deba ser suscrita por un funcionario del segundo nivel directivo.
- g. Suscribir las solicitudes de comisión o de desplazamiento de los servidores públicos y contratistas adscritos su respectiva dependencia.
- h. Las demás facultades establecidas normativa y que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las fases precontractual y de ejecución de los proyectos objeto de su ordenación hasta su terminación o liquidación, respecto de cualquier asunto no regulado expresamente en la presente resolución, y sin perjuicio de las funciones que en materia contractual y sancionatoria se encuentran delegadas en el/la secretario/a General, en los términos de la presente resolución.

**Artículo 3º. Delegación de funciones contractuales y de ordenación del gasto y del pago en los Subgerentes de Regiones, Proyectos y Gestión del Riesgo:** Delegar en los Subgerente de Regiones, Proyectos y Gestión del Riesgo la competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago para la ejecución de los recursos de inversión administrados en patrimonios autónomos, tanto del Fondo Adaptación como aportes de terceros y los gastos operativos financiados asignados para el cumplimiento de los asuntos propios de los equipos de trabajo que tiene a su cargo.

La competencia contractual y la ordenación del gasto y del pago comprenden las siguientes facultades:

- a. Solicitar disponibilidad de recursos y/o presupuestal.
- b. Presidir la audiencia de adjudicación y suscribir el acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto y suscribir en los procesos de mínima cuantía la aceptación de oferta, en los procesos que sea ordenador/a



## Fondo Adaptación

### Resolución 122 del 20/03/2024

del gasto, según la normativa vigente aplicable al proceso y el Manual de Contratación vigente de la Entidad.

- c. Suscribir, modificar, suspender y terminar de mutuo acuerdo o de forma unilateral los contratos y convenios, en físico o a través de SECOP, en los que sea ordenador/a del gasto.
- d. Designar los supervisores de los contratos y convenios en los que sea ordenador/a del gasto.
- e. Revisar y ordenar el pago de las resoluciones de pago, facturas o documentos equivalentes de los contratos y convenios en los que sea ordenador/a del gasto.
- f. Ordenar el pago con los recursos de inversión relacionados con gastos operativos y administrativos, a excepción de los contratos de prestación de servicios y demás regulados en esta resolución, de los sectores y macroproyectos en los que sea ordenador/a del gasto.
- g. Las demás facultades establecidas en la normativa y que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las fases precontractual y de ejecución de los proyectos objeto de su ordenación hasta su terminación o liquidación, respecto de cualquier asunto no regulado expresamente en la presente resolución, y sin perjuicio de las funciones que en materia contractual y sancionatoria se encuentran delegadas en la Secretaría General, en los términos de la presente resolución.

**Artículo 4º. Delegación de otras facultades.** Delegar en concordancia con el artículo 1º de la presente resolución en el/la Secretario /a General las funciones de:

- a. Ejercer la función de defensa jurídica del Fondo Adaptación en los diferentes procesos administrativos, prejudiciales y judiciales que se tramiten con ocasión del desarrollo de su actividad. En ejercicio de esta delegación, asumirá la representación legal del Fondo Adaptación con facultades para recibir notificaciones y otorgar los poderes que resulten necesarios para garantizar la mejor defensa de los intereses institucionales.
- b. Solicitar el giro de devolución de recursos reintegrados que se deben realizar ante el Grupo de Pagos y Cumplimiento y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por concepto de acreedores varios sujetos a devolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2712 de 2014.
- c. Reconocer y ordenar el gasto y pago de las sentencias judiciales y conciliaciones, y tramitar los correspondientes traslados ante la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en cualquier cuantía.



## Fondo Adaptación

### Resolución 122 del 20/03/2024

- d. Tomar el juramento y suscribir las actas de posesión de los funcionarios públicos que ingresen al Fondo Adaptación o que sean encargados en otro empleo.
- e. Suscribir las solicitudes de comisión de servicios de los subgerentes, jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento, y demás empleados públicos adscritos al Despacho de la Gerencia.
- f. Conferir las comisiones de servicios en todas las modalidades a las que se refiere el artículo 2.2.5.10.18 del Decreto 1083 de 2015 o las normas que lo modifiquen, deroguen o sustituyan, y reconocer y pagar los viáticos y gastos de transporte a que haya lugar.
- g. Suscribir los actos administrativos que autorizan desplazamientos de los contratistas de la Entidad.
- h. Revisar, aprobar y suscribir las legalizaciones de viaje y los informes (acta de comisión) de los subgerentes, jefe de la Oficina de Planeación y Cumplimiento y demás empleados públicos adscritos al Despacho de la Gerencia.
- i. Aprobar las solicitudes de comisión superiores a 2.5 días.
- j. Realizar distribución de los empleos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas institucionales.
- k. Expedir los actos administrativos relacionados con las situaciones administrativas de los servidores públicos de la Entidad.
- l. Suscribir los actos administrativos para la asignación de incentivos económicos en especie para la rehabilitación y reactivación económica en el marco del desarrollo de proyectos productivos, de conformidad con los lineamientos del Sector de Reactivación Socio Económica.
- m. La suscripción de las certificaciones de inexistencia o insuficiencia de personal de planta que pueda desarrollar una actividad, requerida para la suscripción de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad.
- n. Confirmar ante las fiduciarias los oficios dirigidos a estas suscritos por el/la Gerente.

**Parágrafo.** Las solicitudes de comisión de servicios del secretario/a General, las resoluciones que la otorguen y las legalizaciones de viaje, así como los informes (acta de comisión) serán suscritas por el/ la Gerente de la Entidad.

**Artículo 5º. Delegación para dar respuesta a organismos de control.** Delegar la firma de las respuestas a los requerimientos provenientes de los organismos de control a los Subgerentes, Jefe de la Oficina de Planeación y



## Fondo Adaptación

### Resolución 122 del 20/03/2024

Cumplimiento y Secretaría General en aquellos asuntos inherentes a las funciones asignadas a cada uno de los equipos de trabajo a su cargo.

**Artículo 6º. Delegación para presentación de declaraciones.** Delegar la firma de las declaraciones de retención en la fuente, Retención de IVA, Retención de Impuesto de Industria y Comercio y la información requerida a través de medios magnéticos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia – DIAN y la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, al servidor público que cumpla las funciones de contador de la Entidad.

**Parágrafo.** Infórmese del contenido de la presente resolución a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN y a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá.

**Artículo 7º. Delegación actuaciones contractuales de carácter sancionatorio y reclamaciones ante compañías de seguros.** Delegar en el líder del Equipo de Trabajo de Liquidaciones e Incumplimientos de la Secretaría General, el trámite de las actuaciones contractuales necesarias para el ejercicio de la facultad sancionatoria de la entidad, que incluye la imposición de multas, declaratorias de incumplimiento parcial o total o declaratoria de caducidad, declaración de siniestros, la gestión de requerimientos y reclamaciones ante compañías de seguros, y el ejercicio de las demás acciones administrativas dirigidas a hacer exigibles las garantías y cláusulas penales pertinentes en los contratos suscritos por el Fondo Adaptación.

Esta delegación incluye la representación de la Entidad en todas y cada una de las actuaciones necesarias para iniciar y tramitar hasta su culminación el correspondiente procedimiento, suscribir todos los actos administrativos de trámite y definitivos, efectuar su comunicación o notificación, resolver los recursos, ordenar y practicar las pruebas a que haya lugar y demás solicitudes elevadas en el marco de las actuaciones».

**Artículo 8º. Delegación especial.** Delegar en los Subgerentes de Proyectos y de Gestión del Riesgo la competencia para la suscripción de documentos necesarios para el desarrollo de proyectos a cargo del Fondo así:

- a. Verificar que las actas de recibo de infraestructura elaboradas por el interventor o supervisor del contrato se hayan realizado y suscrito previo el procedimiento de verificación de lo pactado contractualmente, de conformidad de las normas internas del Fondo y lo dispuesto en los correspondientes contratos, y suscribirlas en caso de que dicha función no esté a cargo del supervisor o del interventor.
- b. Suscribir las actas de entrega de infraestructura a las entidades públicas y privadas o beneficiarios de los proyectos y solicitar para que se incorpore en los estados financieros de la Entidad o ente territorial.
- c. Verificar que las actas de toma de posesión de las obras y las actas de recibo de infraestructura elaboradas por el interventor o supervisor del contrato se hayan realizado y suscrito previo el procedimiento de verificación de lo pactado contractualmente, de conformidad con las



**Fondo Adaptación**

**Resolución 122 del 20/03/2024**

normas internas del Fondo Adaptación, y lo dispuesto en correspondientes contratos, así como suscribirlas en caso de que dicha función no esté a cargo del supervisor o del interventor.

- d. Revisar, aprobar y firmar la correspondencia e informes asociados con los equipos de trabajo a su cargo, que por el nivel jerárquico del destinatario deba ser suscrita por un funcionario del segundo nivel directivo.
- e. Suscribir las solicitudes de comisión o de desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de los cuales el Subgerente actúa como jefe inmediato o supervisor. A su vez, los líderes suscribirán las solicitudes de comisión o de desplazamiento de los servidores públicos y contratistas de los cuales es jefe inmediato o supervisor.
- f. Las demás facultades establecidas normativa y que sean necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de las fases precontractual y de ejecución de los proyectos objeto de su ordenación hasta su terminación o liquidación, respecto de cualquier asunto no regulado expresamente en la presente resolución, y sin perjuicio de las funciones que en materia contractual y sancionatoria se encuentran delegadas en el/la secretario/a General, en los términos de la presente resolución.

**Artículo 9º. Delegación de la ordenación del gasto con relación al proyecto "Implementación de medidas de recuperación de las dinámicas hídricas naturales de la región de la Mojana en el contexto actual de cambio climático y reducción de riesgo":**

La Subgerencia de proyectos tendrá la ordenación del gasto para los siguientes componentes:

- 1. Intervenciones estructurales de reducción de riesgos
- 2. Rehabilitación Ecológica
- 3. Estrategia Gestión del Conocimiento (plataforma de modelación)

La Subgerencia de Regiones tendrá la ordenación del gasto para el siguiente componente:

- 1. Proyectos económicos, sociales y culturales

La Subgerencia del Riesgo tendrá la ordenación del gasto para los siguientes componentes:

- 1. Estrategia Gestión del Suelo
- 2. Adaptación y Soluciones habitacionales con enfoque de género

La Secretaría General tendrá la ordenación del gasto para el siguiente componente:

- 1. Gastos Operativos.



**Fondo Adaptación**

**Resolución 122 del 20/03/2024**

**Parágrafo primero:** En el evento que un compromiso requiera recursos de diferentes áreas, le corresponderá la ordenación del gasto al área que realice el mayor aporte.

**Parágrafo segundo:** En todos los casos, las contrataciones que se pretendan llevar a cabo, deberán ser informadas previamente al Comité de Gerencia.

**Artículo 10º. Deber de información y diligencia.** Los delegados deberán actuar en cumplimiento de los principios que rigen la función administrativa y la adecuada gestión fiscal. El informe de dicha gestión se hará a través del seguimiento que realice el jefe inmediato al cumplimiento de las metas asignadas sobre el desarrollo de las delegaciones que se les hayan otorgado e impartir orientaciones al personal bajo su dirección o coordinación para el ejercicio diligente y transparente de las funciones delegadas.

**Artículo 11º. Asunción de funciones.** El/la Gerente del Fondo Adaptación podrá en cualquier momento reasumir la competencia delegada y revisar los actos expedidos por los delegatarios.

**Artículo 12º. Vigencia y derogatorias.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en su totalidad la Resolución 1396 de 11 de noviembre de 2022, así como todos aquellos actos administrativos que le resulten contrarios.

Dada en Bogotá D.C, 20 de marzo de 2024

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HELGA MARÍA RIVAS ARDILA**  
Gerente (e)

Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda.

Aprobó: Diana Paola Páez Lozano –Secretaría General (E).   
Proyectó: Rubén Darío Bravo Rondón – Líder E.T. de Gestión Jurídica, Defensa Judicial y Cobro Coactivo. 



Amanda Díaz Peña <amandadiaz@fondoadaptacion.gov.co>

---

## Otorgamiento poder - Consultoría Técnica Latinoamericana y del Caribe

1 mensaje

---

**Diana Paola Paez Lozano** <dianapaez@fondoadaptacion.gov.co>

24 de octubre de 2024, 15:07

Para: Amanda Díaz Peña <amandadiaz@fondoadaptacion.gov.co>

Cc: Ruben Dario Bravo Rondon <rubenbravo@fondoadaptacion.gov.co>, Juan Carlos Hernandez Avila <juanhernandez@fondoadaptacion.gov.co>



Bogotá, D.C., 24 de octubre de 2024

Señores

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER (REPARTO)  
SECCIÓN TERCERA  
E. S. D.

**ASUNTO:** PODER  
**MEDIO DE CONTROL:** CONTROVERSIAS CONTRACTUALES  
**DEMANDANTE:** FONDO ADAPTACIÓN  
**DEMANDADOS:** CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA- HOY CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. CONTELAC S.A.S. Y COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFIANZA SA.  
**REFERENCIA:** LIQUIDACIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA NÚMERO 079 DE 2014

**DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.907.136, en mi condición de **Secretaria General (E) del FONDO ADAPTACIÓN**, como consta en la Resolución No. 714 del 20 de diciembre de 2023 y el acta de posesión No. 057 del 21 del mismo mes y año, y conforme a lo dispuesto en el literal a del artículo 4° de la Resolución 122 del 20 de marzo de 2024, cuya copia se adjunta, para asumir la representación legal de la entidad respecto de la función de defensa jurídica, con facultad expresa para otorgar los poderes necesarios para garantizar la defensa de sus intereses, manifiesto a su despacho que confiero **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a **AMANDA DÍAZ PEÑA**, abogada, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.260.320 de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. 126.885 del Consejo Superior de la Judicatura y a **JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ÁVILA**, abogado, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.067.927.655 de Montería y portador de la Tarjeta Profesional No. 285.739 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado sustituto, para iniciar y llevar hasta su culminación el medio de control de **CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** contra la empresa **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA – CONTELAC LTDA**, identificada con Nit No 890.316.966 hoy **CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S.**, - **EN REORGANIZACIÓN – CONTELAC S.A.S.**, y la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., SEGUROS CONFIANZA** identificada con Nit No 860.070.374-9, con la finalidad que se declare que el demandado incumplió el contrato de interventoría número 079 de 2014 y como consecuencia deben pagar las sumas de dinero con ocasión a los daños y/o perjuicios causados al **FONDO DE ADAPTACIÓN**, en calidad de contratante, y se proceda a la liquidación judicial del citado contrato.

Los abogados, además de las facultades consagradas en el artículo 77 del Código General del Proceso –Ley 1564 de 2012-, quedan expresamente autorizados para presentar la demanda, notificarse de este proceso, retirar las copias del traslado de la demanda y demás que sean necesarias, dar contestación al proceso y continuar con su trámite hasta su terminación, conciliar, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, solicitar y aportar pruebas, interponer recursos, proponer incidentes y en general para realizar todos aquellos actos y diligencias procesales que resulten necesarios para el cabal cumplimiento de su mandato.

Sírvase reconocer personería a los abogados en los términos del presente poder.

Del despacho con todo respeto,

PAEZ  
LOZANO  
DIANA PAOLA  
DIANA PAOLA PÁEZ LOZANO  
C.C. No. 52.907.136  
Secretaria General (E) Fondo Adaptación

Firmado digitalmente  
por PAEZ LOZANO  
DIANA PAOLA  
Fecha: 2024.10.24  
15:03:04 -05'00'

Acepto,

**AMANDA DÍAZ PEÑA**  
C.C. No. 52.260.320 de Bogotá  
T.P. No. 126.885 del C.S.J.

**JUAN CARLOS HERNÁNDEZ ÁVILA**  
C.C. 1.067.927.655 de Montería  
T.P. 285.739 del C.S.J.



Diana Paola Paez Lozano  
Asesor II  
Secretaria General (E)  
[dianapaez@fondoadaptacion.gov.co](mailto:dianapaez@fondoadaptacion.gov.co)  
PBX: (57) 601 4325400

Avenida Calle 26 No.57 – 83 Torre 8 · Piso 8 Bogotá-Colombia  
[www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)



El Fondo Adaptación le rinde cuentas al país los 365 días del año  
Más información: [www.fondoadaptacion.gov.co](http://www.fondoadaptacion.gov.co)

---

 **PODERconaltec.pdf**  
240K

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 13:08:19

Recibo No. AB24448607

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2444860713AB0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE  
S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN  
Sigla: CONTELAC S.A.S.  
Nit: 890.316.966-6  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 01128093  
Fecha de matrícula: 20 de septiembre de 2001  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 9 de mayo de 2024

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Carrera 49A N. 94-76 Of 203  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: contelac@contelac.com  
Teléfono comercial 1: 2579891  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 49A N. 94-76 Of 203  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación: contelac@contelac.com  
Teléfono para notificación 1: 2579891  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 13:08:19

Recibo No. AB24448607

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2444860713AB0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CONSTITUCIÓN**

Por Escritura Pública No. 0003613 del 16 de noviembre de 1979 de Notaría 5 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2001, con el No. 00794843 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ANGEL & RODRIGUEZ INGENIEROS SANITARIOS LIMITADA.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Escritura Pública No. 0003558 del 14 de octubre de 1994 de Notaría 4 de Cali (Valle Del Cauca), inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2001, con el No. 00794846 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ANGEL & RODRIGUEZ INGENIEROS SANITARIOS LIMITADA a ANGEL & RODRIGUEZ INGENIEROS LIMITADA.

Por Escritura Publica No. 0643 Notaria 28 de Bogotá, del 31 de agosto de 2001, inscrita el 20 de septiembre de 2001 bajo el No. 794851 del Libro IX, la sociedad trasladó su domicilio de la ciudad de Cali, a la ciudad de Bogotá D.C.

Por Escritura Pública No. 0000643 del 31 de agosto de 2001 de Notaría 28 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de septiembre de 2001, con el No. 00794851 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de ANGEL & RODRIGUEZ INGENIEROS LIMITADA a CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA CONTELAC LTDA.

Se aclara que por Acta No. 133 de Junta de Socios del 12 de julio de 2016, inscrita el 12 de septiembre de 2016 bajo el número 02139327 del Libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA CONTELAC LTDA por el de: CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. CON SIGLA CONTELAC S.A.S.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 13:08:19

Recibo No. AB24448607

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2444860713AB0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Por Acta No. 133 de la Junta de Socios., del 12 de julio de 2016, inscrita el 12 de septiembre de 2016 bajo el número 02139327 del Libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. CON SIGLA CONTELAC S.A.S.

Por Acta No. 133 del 12 de julio de 2016 de Junta de Socios, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2016, con el No. 02139327 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE LIMITADA CONTELAC LTDA a CONSULTORIA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN.

**PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL, ADJUDICACIÓN O LIQUIDACIÓN JUDICIAL**

Mediante Auto No. 460-009142 del 4 de septiembre de 2020, la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó la admisión al proceso de reorganización de la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 00004887 del Libro XIX.

Mediante Aviso No. 415-000358 del 5 de octubre de 2020 la Superintendencia de Sociedades en virtud de la Ley 1116 de 2006 ordenó inscribir el aviso por medio del cual se informó sobre la expedición de la providencia que decreta el inicio del proceso de reorganización en la sociedad de la referencia, lo cual fue inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de octubre de 2020 con el No. 00004887 del Libro XIX.

En virtud de la Ley 1116 de 2006, mediante Auto No. 460-009142 del 4 de septiembre de 2020, inscrito el 8 de octubre de 2020 bajo el No. 00004887 del Libro XIX, se nombró promotor(a) dentro del trámite de reorganización empresarial de la sociedad de la referencia a:

Nombre: Martha Cecilia Salazar Jiménez

Documento de Identificación: C.C. 30.300.602

Dirección del promotor: Calle 95 No. 13-55 Oficina 402 Edificio Pavillón en Bogotá D.C.

Teléfono(s) y/o fax del promotor: 732 90 97 celular: 314 822 49 08

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 13:08:19

Recibo No. AB24448607

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2444860713AB0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Correo electrónico: macesa\_44@hotmail.com

Nominador: Superintendencia De Sociedades.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

La sociedad podrá desarrollar todas o algunas de las siguientes actividades: 1. La prestación o ejecución de toda clase de labores, estudios, proyectos, interventorias, dirección, gerencias de proyectos y construcción de obras de ingeniería y de profesiones afines, bien por cuenta propia o ajena. 2. El manejo y/o administración de servicios públicos. 3. El ejercicio de actividades industriales y comerciales que tengan relación con la ingeniería y/o con la industria de la construcción. 4. La prestación de asesorías de cualquier tipo en obras, estudios o trabajos relacionados con la ingeniería o con las actividades propias de los servicios públicos. 5. La adquisición, venta, comercialización, arrendamiento o mantenimiento de maquinarias, equipos o materiales para obras de ingeniería o para actividades de servicios públicos. 6. La representación o intermediación de cualquier empresa nacional o extranjera dedicada a todas o alguna de las actividades enunciadas en los numerales precedentes. 7. La participación como socia o accionista en todo tipo de sociedades civiles o mercantiles. 8. La adquisición, tenencia, administración, arrendamiento y/o venta de inmuebles, urbanos o rurales. 9. La inversión de fondos propios en bonos, en títulos y en cualquier tipo de valores bursátiles. No obstante la enunciación señalada en el inciso precedente, la sociedad podrá llevar a cabo cualquier otra actividad lícita de comercio siempre y cuando la realización de la misma haya sido previamente autorizada por la asamblea general de accionistas. Parágrafo primero. La sociedad podrá realizar todo acto, operación o contrato que sea necesario para el desarrollo de cualquiera de las actividades precedentemente relacionadas, lo cual podrá hacer directamente o con el concurso o a través de otras personas naturales o jurídicas. Parágrafo segundo. En ningún caso, la sociedad podrá ser fiadora, codeudora o garante de obligaciones de terceros o de los accionistas

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 13:08:19

Recibo No. AB24448607

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2444860713AB0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
salvo que la asamblea general de accionistas, previa y expresamente así lo autorice, con el 80% de los votos correspondientes a todas las acciones suscritas y en circulación.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$5.000.000.000,00  
No. de acciones : 5.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$955.000.000,00  
No. de acciones : 955.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$955.000.000,00  
No. de acciones : 955.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

La sociedad tendrá un Presidente quien será el Representante Legal de la sociedad y tendrá un suplente del Presidente designado por la Asamblea General de Accionistas, para periodos indefinidos, pero será reemplazable o removible en cualquier momento por decisión de la misma asamblea, con la mayoría ordinaria prevista en los estatutos.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Son funciones del Presidente Ejecutivo: 1. Representar a la sociedad judicial y extrajudicialmente. 2.- designar a los funcionarios o empleados de la compañía, cuyo nombramiento no corresponda a la Asamblea General de Accionistas y fijarles su remuneración. 3. Presentar a consideración de la asamblea, los estados financieros de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 13:08:19

Recibo No. AB24448607

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2444860713AB0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
propósito general de fin de ejercicio, junto con sus notas, el informe de gestión y un proyecto de distribución de utilidades repartibles. 4. Convocar a la asamblea general de accionistas a sesiones ordinarias, en la oportunidad prevista en los estatutos y a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente. 5. Celebrar, sin limitación ni restricción alguna, todo acto o contrato relacionado con el objeto social principal de la sociedad. 6. Mantener a la junta directiva permanente y detalladamente enterada de la marcha de los negocios sociales y suministrarle todos los datos e informes que le solicite. 7. Otorgar los poderes necesarios para la inmediata defensa de los intereses de la sociedad. 8. Apremiar a los empleados y funcionarios de la sociedad para que cumplan oportunamente con los deberes de sus cargos y vigilar continuamente la marcha de la empresa social. 9. Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la asamblea general de accionistas y de la junta directiva. 10. Conformar los comités que considere necesarios para asesorar a la presidencia o a la gerencia o para desarrollar determinadas actividades necesarias para el funcionamiento o evolución de la empresa; 11. Ejercer todas las funciones, facultades o atribuciones señaladas en la ley o los estatutos o las que le fije la asamblea y las demás que le correspondan por la naturaleza de su cargo. Limitaciones a las atribuciones del suplente del presidente: si bien el suplente del presidente reemplaza al presidente en caso de faltas temporales o absolutas o cuando se hallare legalmente inhabilitado sus atribuciones serán ilimitadas así: podrá realizar los actos y celebrarlos contratos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social de la sociedad, debiendo obtener autorización de la junta directiva, para realizar (I) Cualquier acto de disposición o gravamen sobre: (A) Las participaciones o derechos que la sociedad tenga en consorcios o uniones temporales o sobre las acciones, cuotas sociales o participaciones que la sociedad tenga en otras sociedades o personas jurídicas (B) Los inmuebles que figuren .O lleguen a figurar a nombre de la sociedad y C,) Cualquier activo fijo de la sociedad cuyo valor exceda del equivalente a cincuenta (509) salarios mínimos legales mensuales y (II) Cualquier acto o contrato cuya cuantía sea igual o superior a una suma equivalente a los un mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales. Cuando la ausencia del presidente sea definitiva o se encuentre en incapacidad mental permanente, además de la señalada autorización de la Junta Directiva, será necesaria la autorización previa de la Asamblea General de Accionista.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 13:08:19

Recibo No. AB24448607

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2444860713AB0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 151 del 2 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de agosto de 2022 con el No. 02869895 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Santiago Mendez Parodi	C.C. No. 79948876

Por Acta No. 152 del 5 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de octubre de 2022 con el No. 02889494 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Presidente	Del Hans Krackow Arevalo	C.C. No. 79948877

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 127 del 26 de febrero de 2014, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2014 con el No. 01816826 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Jorge Hernando Uricoechea Castro	C.C. No. 19423783 T.P. No. 19485-t

Por Acta No. 125 del 21 de octubre de 2013, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2013 con el No. 01777452 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Hilda Lucia Ladino Fernandez	C.C. No. 52438644

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 13:08:19

Recibo No. AB24448607

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2444860713AB0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002083 del 8 de agosto de 1988 de la Notaría 7 de Cali (Valle Del Cauca)	00794844 del 20 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003558 del 14 de octubre de 1994 de la Notaría 4 de Cali (Valle Del Cauca)	00794846 del 20 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000866 del 10 de marzo de 2000 de la Notaría 3 de Cali (Valle Del Cauca)	00794847 del 20 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002945 del 13 de julio de 2001 de la Notaría 3 de Cali (Valle Del Cauca)	00794849 del 20 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000643 del 31 de agosto de 2001 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00794851 del 20 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000397 del 4 de junio de 2002 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00831292 del 14 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0000932 del 31 de octubre de 2002 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00851274 del 1 de noviembre de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001412 del 16 de octubre de 2003 de la Notaría 28 de Bogotá D.C.	00902386 del 16 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 1605 del 26 de junio de 2009 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01310413 del 7 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1972 del 28 de mayo de 2010 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	01391073 del 15 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 3374 del 7 de julio de 2011 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	01495820 del 14 de julio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 4522 del 30 de agosto de 2012 de la Notaría 48 de Bogotá	01663534 del 4 de septiembre de 2012 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 13:08:19

Recibo No. AB24448607

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2444860713AB0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.

Acta No. 133 del 12 de julio de 2016 de la Junta de Socios 02139327 del 12 de septiembre de 2016 del Libro IX

Acta No. 139 del 5 de marzo de 2018 de la Asamblea de Accionistas 02311217 del 13 de marzo de 2018 del Libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 7112

Actividad secundaria Código CIIU: 4290

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 5.942.372.619



**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 13:08:19

Recibo No. AB24448607

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2444860713AB0**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 7112

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 24 de abril de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de junio de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 17 de septiembre de 2024 Hora: 13:08:19

Recibo No. AB24448607

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2444860713AB0

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26  
Recibo No. AB24619376  
Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.  
Sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.  
Nit: 860.070.374-9  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00120148  
Fecha de matrícula: 18 de junio de 1979  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas.

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 82 # 11 - 37 P 7  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: [centrodecontacto@confianza.com.co](mailto:centrodecontacto@confianza.com.co)  
Teléfono comercial 1: 6017424040  
Teléfono comercial 2: 6017457777  
Teléfono comercial 3: No reportó.  
Página web: [WWW.CONFIANZA.COM.CO](http://WWW.CONFIANZA.COM.CO)

Dirección para notificación judicial: Cl 82 # 11 - 37 P 7 Bogota  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
[notificacionesjudiciales@confianza.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@confianza.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 6016444690  
Teléfono para notificación 2: 6017457777  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencia: Bogotá (3)

**REFORMAS ESPECIALES**

Por E.P. No. 2.504 Notaría 36 de Santafé de Bogotá del 27 de junio de 1995, inscrita el 30 de junio de 1995 bajo el No. 498.882 del libro IX, la sociedad cambió su nombre por el de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA pudiendo utilizar la sigla CONFIANZA S.A.

Por Escritura Pública No. 598 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. del 21 de abril de 2016, inscrita el 4 de mayo de 2016 bajo el número 02100350 del libro IX, la sociedad de la referencia adicionó la sigla: SEGUROS CONFIANZA S.A.

**ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE**

Mediante Oficio No. 003 del 12 de enero de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Popayán (Cauca), inscrito el 17 de Enero de 2022 con el No. 00194674 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso declarativo de responsabilidad civil extracontractual No. 190013103001-2021-00170-00 de Nidia Consuelo Navarro Ruiz CC. 34.658.472, Cristian David Males Navarro TI. 1.063.809.508, Aldemar Males Garzón CC. 18.414.869, Lina Yineth Males Navarro CC. 1.114.488.631, Apoderado Anderson Jhoan Suarez Saavedra, Contra: Guillermo Alberto Sanchez Escobar CC.1.059.446.354, Miguel Angel Jimenez Maldonado CC. 3.643.504, UNION ELECTRICA (hoy en día en reorganización empresarial), AC MAS INGENIERIA SAS, y la ASEGURADORA DE FIANZAS SA - SEGUROSCONFIANZA SA.

Mediante Oficio No. 1056 del 28 de agosto de 2023, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 16 de Noviembre de 2023 con el No. 00212788 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual de mayor cuantía No. 11001310303320200034200 de GASES DEL CARIBE S.A. EMPRESA DE SERVICIOS

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
PÚBLICOS NIT. 890.101.691-2, Contra: COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A. NIT. 860.070.374-9.

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 4 de junio de 2078.

**OBJETO SOCIAL**

El objeto social de la Sociedad es la comercialización de seguros generales, en calidad de aseguradora y/o reaseguradora de acuerdo con los requisitos que para la explotación de dichos seguros fija la ley y la Superintendencia Financiera de Colombia. La Sociedad podrá en consecuencia efectuar todas las operaciones convenientes a los intereses de la misma, relacionados con los seguros y reaseguros que demande el mercado. En desarrollo del objeto social la Sociedad podrá inspeccionar y asumir riesgos, expedir pólizas, renovaciones y modificaciones y proceder frente a recuperaciones y en la disminución y prevención de siniestros. Las indemnizaciones reconocidas por la aseguradora podrán ser pagadas en dinero, o mediante la reparación, reposición o reconstrucción de la cosa asegurada a opción del asegurador. Para los seguros que aplique, Seguros Confianza S.A., podrá a su arbitrio, asumir las obligaciones aseguradas. Adicionalmente, podrá ceder y aceptar reaseguros de todo tipo a nivel nacional e internacional, en los ramos para los cuales actualmente está autorizada la, Sociedad y los que en el futuro le apruebe la autoridad competente y en general realizar toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social.

**CAPITAL**

\* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor : \$90.000.000.000,00  
No. de acciones : 90.000.000,00  
Valor nominal : \$1.000,00

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
\* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor : \$69.753.174.372,00  
No. de acciones : 69.753.174,372  
Valor nominal : \$1.000,00

\* CAPITAL PAGADO \*

Valor : \$69.753.174.372,00  
No. de acciones : 69.753.174,372  
Valor nominal : \$1.000,00

**REPRESENTACIÓN LEGAL**

El presidente de la sociedad podrá tener, si la junta directiva lo considera necesario, hasta tres representantes legales suplentes, Para todos los efectos legales se entenderá que la Representación Legal de la Compañía será ejercida indistintamente por el presidente y por sus suplentes. La Sociedad tendrá representantes legales para atender asuntos judiciales, administrativos y juicios fiscales.

**FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Las atribuciones del presidente de la sociedad serán: a) Ejecutar, manejar y supervisar los negocios de la sociedad. b) Representar a la sociedad ante los Accionistas, terceras partes cualquier autoridad administrativa o gubernamental. c) Asegurar que la Sociedad ejecute y cumpla con sus obligaciones contractuales, de acuerdo con la ley aplicable; estos Estatutos y las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas. d) Ejecutar en nombre de la Sociedad actos, acuerdos y operaciones por montos que no sobrepasen COP \$10.000.000.000, con excepción de los contratos de seguro, reaseguros, la representación en procesos judiciales y/o administrativos, el otorgamiento de poderes judiciales y los demás trámites asociados a los mismos, los cuales no tienen límite de cuantía. (Entendiéndose que para cualquier acto, acuerdo y operación que sobrepase este límite deberá solicitar la autorización de la Junta Directiva según lo estipulado en la Sección 8.15). e) Ejecutar, sujeto a las limitaciones de atribuciones aquí establecidas, todas las pólizas, hipotecas, contratos y demás instrumentos de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad, excepto cuando se requiera que estos sean firmados y ejecutados por otros según la ley y excepto cuando otros ejecutivos de la Sociedad puedan firmar y ejecutar documentos cuando así lo autoricen estos Estatutos, la Junta Directiva o el presidente de la sociedad. f) Designar uno o más vicepresidentes y presentarlos para aprobación de la Junta Directiva. g) Aceptar las renunciaciones de los empleados y decidir sobre su remoción cuando estos hayan incumplido con el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales de Procedimientos o las instrucciones establecidas por las directivas de la Sociedad, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el Régimen Laboral Colombiano. h) Presentar para aprobación de la Junta Directiva las cuentas, estados financieros, presupuesto de gastos, inventarios y cualquier otro asunto cuya responsabilidad deba ser compartida con la Junta Directiva. i) Presentar un informe escrito explicativo para que sea entregado por la Junta Directiva a la Asamblea General de Accionistas. j) Presentar el Reglamento Interno de Trabajo de la Sociedad para aprobación de la Junta Directiva. k) Apoderar y delegar autoridad específica a apoderados judiciales y extrajudiciales de la Sociedad. l) Convocar a la Junta Directiva cuando quiera que lo considere conveniente o necesario, manteniendo a la misma informada sobre el desempeño de la sociedad. m) Informar sobre actividades comprobadas de su desempeño cuando esto sea requerido por la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y al final de cada año fiscal de la sociedad y cuando el o ella presente su renuncia. n) Contratar o despedir a los empleados de la sociedad. o) Desempeñar las demás funciones y ejercer las demás atribuciones que ocasionalmente le puedan ser asignadas por estos Estatutos, la ley o la Junta Directiva.

**NOMBRAMIENTOS**

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 81 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 03158621 del Libro IX, se designó a:

**PRINCIPALES**

**CARGO**

**NOMBRE**

**IDENTIFICACIÓN**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

Primer Renglon	Samuel Rueda Gomez	C.C. No. 5552706
Segundo Renglon	Andres Mauricio Rueda Rodriguez	C.C. No. 80418630
Tercer Renglon	Angelo Colombo Querci Filho	P.P. No. FY610082
Cuarto Renglon	Oscar Hernan Anzola Quiroga	C.C. No. 79443373
Quinto Renglon	Eduardo Angel Reyes	C.C. No. 19092223

**SUPLENTE**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jaime Restrepo Pinzon	C.C. No. 80415785
Segundo Renglon	Julian Andres Figueroa Rueda	C.C. No. 79685483
Tercer Renglon	Beatriz De Moura Campos Mello Almada	P.P. No. FW901126
Cuarto Renglon	Alessandra Sayegh Gomes Lopes Delvaux	P.P. No. FT239146
Quinto Renglon	Francisco Eugenio Barnier Gonzalez	C.C. No. 79230359

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 81 del 21 de marzo de 2024, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de septiembre de 2024 con el No. 03158622 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 860000846 4

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Persona  
Juridica

**PODERES**

Por Escritura Pública del 14 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Abril de 2023, con el No. 00049665 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Yamile García Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 1.130.624.620 expedida en Cali, para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como Apoderada para Asuntos Judiciales de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el Poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a el Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, Incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de el Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 517 del 23 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 7 de Junio de 2023, con el No. 00050068 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a María Juana Herrera Rodríguez, identificada con cédula de ciudadanía número 52.420.596 expedida en Bogotá D.C., para que en su nombre y representación ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales y administrativos de esta Aseguradora, se notifique, presente peticiones, memoriales y solicitudes, asista y participe en las audiencias que se desarrollen, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, presentar memoriales, proponer recusaciones, nulidades, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del poderdante para asistencia a audiencias en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a el poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que el poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de el poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo; Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen.

Por Escritura Pública No. 750 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta cámara de comercio el 3 de agosto de 2023, con el no. 00050564 del libro V, la persona

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26**

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Christian David Martínez Caballero, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.063.113, expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 239.841 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A.- SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: primero: actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta aseguradora. como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. segundo: para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. tercero: para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. cuarto: para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. quinto: para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. sexto: para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. séptimo: para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. octavo: para que en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. noveno: para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. duodécimo: para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 789 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023, con el No. 00050641 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a John Jairo Gonzáles Herrera, identificado con cédula de ciudadanía número 80.065.558 expedida en Bogotá D.C., abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 150.837 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los Intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos Interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 790 del 27 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Agosto de 2023, con el No. 00050645 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a Ximena Paola Murte Infante, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.567.707 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 245.836 expedida por el consejo superior de la judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPAÑIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante entidades o autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 749 del 18 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 17 de Agosto de 2023, con el No. 00050682 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Ivonne Gissel Cardona Ardila, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.903.237 expedida en Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 166.424 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar en

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
nombre y representación de COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asiste y participe audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa: formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado la poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de la poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de la poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de la poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de la poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultadas de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a la poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos; diligencias o gestiones en que la poderdante tenga que intervenir directa :o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar u seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de la poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a la poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de la poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: para que responda derechos de petición formulados a la poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1048 del 5 de septiembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Octubre de 2023, con el No. 00051104 del libro IX, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al Mónica Liliana Osorio Gualteros, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.811.666, portadora de la tarjeta profesional número 172.189 expedida por el Consejo Superior de La Judicatura, para ejecutar en nombre y representación de COMPÁNIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderada para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderada se encuentra facultada para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado La Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre de La Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de La Poderdante así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de La Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de La Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a La Poderdante atee cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que La Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de La Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a La Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, pon facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de La Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que lo interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a la Poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultadas señaladas en el

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
presente poder, el apoderada no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1675 del 29 de noviembre de 2023, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 12 de Diciembre de 2023, con el No. 00051458 del libro V, la persona jurídica confirió poder general amplio y suficiente a la sociedad JURIDICA DE SEGUROS DEL CARIBE S.A.S., Sigla "JURIDICARIBE S.A.S." con NIT.900.086.124-9, representada legalmente por Alex Fontalvo Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía número 84.069.623 expedida en Maicao, sociedad con domicilio en Cartagena, constituida mediante escritura pública número ochocientos noventa (890) de fecha quince (15) de mayo de dos mil seis (2006) otorgada en la notaría tercer a(3ª) de Cartagena, inscrita el veinticuatro (24) de mayo de dos mil seis (2006), bajo el No. 48.806, del Libro IX, con matrícula número 09-218138-12, reformada," como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se anexan para su protocolización, para ejecutar en nombre y representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. - SEGUROS CONFIANZA S.A., los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora en los departamentos de Atlántico, Magdalena, Bolívar, Córdoba, Cesar, Sucre y Guajira. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado el poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades que tengan como cuantía un monto máximo de Quinientos millones de pesos (\$500.000.000) moneda corriente. Segundo: Para que otorgue poderes especiales a sus dependientes en nombre del poderdante con sus mismas facultades. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de el poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de el poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de el poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que, en general, represente a el poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Séptimo: Para que, en general, asuma la personería de el poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Octavo: Para que responda derechos de petición formulados a el poderdante relacionados con siniestros. Noveno: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder, el apoderado tendrá un límite de cuantía establecido en Quinientos millones de pesos moneda corriente (\$500.000.000).

Por Escritura Pública No. 1170 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Octubre de 2024, con el No. 00053469 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Paula Natalia Poveda Alfonso, de quien dijo es mayor de edad, domiciliada en Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía número 1.020.810.048 'expedida en Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado El Poderdante en el marco de los procesos judiciales,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL****Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26**

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de El Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de El Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de El Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a El Poderdante ante cualesquiera autoridades de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que El Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de El Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a El Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de El Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
petición formulados a El Poderdante relacionados con siniestros.  
Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros.  
Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Escritura Pública No. 1171 del 16 de septiembre de 2024, otorgada en la Notaría 35 de Bogotá D.C, registrada en esta Cámara de Comercio el 16 de Octubre de 2024, con el No. 00053470 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Felipe Cabrera Celis, de quien dijo es mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía número 1.075.244.583 expedida en Neiva, para que en nombre representación de la sociedad ejecute los siguientes actos: Primero: Actúe como apoderado para asuntos judiciales de esta Aseguradora. Como apoderado se encuentra facultado para ejercer todas las funciones propias de su labor, tales como, pero no limitadas a: notificarse, presentar peticiones, memoriales, recusaciones, nulidades y solicitudes, asista y participe en las audiencias judiciales y extrajudiciales, además de las facultades para presentar descargos, argumentos de defensa, formular y sustentar todos los recursos que resulten procedentes, solicitar y allegar pruebas, alegar de conclusión; en general participar e intervenir en todas las actuaciones en las que sea vinculado El Poderdante en el marco de los procesos judiciales, tribunales de arbitramento, procesos de responsabilidad fiscal, mecanismos alternos de solución de conflictos, y demás actuaciones ante Entidades o Autoridades. Segundo: Para que otorgue poderes especiales en nombre del Poderdante para asistencia a audiencias en pro de la defensa de los intereses de la sociedad. Tercero: Para que concilie o transija los pleitos, dudas o diferencias que ocurran, relativos a los derechos y a las obligaciones de El Poderdante, así como para que solicite o concurra a conciliaciones en representación de El Poderdante que se deban surtir como requisito de procedibilidad de acciones, o a las cuales sea citada. Cuarto: Para que someta a la decisión de Tribunales de Arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, los pleitos, dudas o diferencias relativas a los derechos y obligaciones de El Poderdante y para que lo representen en la sustanciación del juicio o juicios arbitrales correspondientes. Quinto: Para que celebre contratos de transacción conforme las facultades de conciliación otorgadas en el marco de los procesos judiciales, arbitrales, mecanismos alternativos de solución de conflictos y demás actuaciones ante autoridades judiciales o administrativas. Sexto: Para que represente a El

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
Poderdante ante cualesquiera autoridades. de cualquier orden nacional, departamental o municipal, corporaciones, funcionarios o empleados del orden judicial o del administrativo en cualesquiera juicios, actuaciones administrativas incluidas las relativas a impuestos de cualquier orden o naturaleza, actos, diligencias o gestiones en que El Poderdante tenga que intervenir directa o indirectamente, sean como demandantes, o como demandada, o como coadyuvante de cualquiera de las partes, sea para iniciar o seguir o finalizar tales juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones, con plenas facultades para transigir, conciliar o desistir y, en consecuencia otorgue poderes de representación judicial o extrajudicial cuando a ello hubiere lugar, o los revoque. Séptimo: Para que concilie, transija o desista de los juicios, gestiones o reclamaciones en que intervenga en nombre de El Poderdante, de los recursos que en ellos interpongan y de las articulaciones o incidentes que promueva. Octavo: Para que, en general, represente a El Poderdante en la presentación de reclamaciones o demandas, incluyendo trámites conciliatorios contra cualquier persona o autoridad o actos administrativos, sin limitación alguna, con facultades para designar apoderados especiales. Noveno: Para que, en general, asuma la personería de El Poderdante siempre que lo estime conveniente de manera que en ningún caso quede ella sin representación negocios, asuntos, actuaciones administrativas o judiciales que le interesen. Décimo: Para que responda derechos de petición formulados a El Poderdante relacionados con siniestros. Undécimo: Para que suscriba certificaciones relacionadas con solicitud de información relacionadas con la atención de siniestros. Duodécimo: Para el ejercicio de las facultades señaladas en el presente poder el apoderado no tendrá ningún límite de cuantía.

Por Documento Privado sin núm. del 12 de diciembre de 2018, inscrito el 19 de diciembre de 2018 bajo el número 00040625 del libro V, Luis Alejandro Rueda Rodríguez identificado con cédula de ciudadanía No. 79.435.025 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio del presente documento, confiere poder especial, restringido, intransferible e indelegable a la señora Catherine Amaya Navarro, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.531.286 de Cartagena, para que ejerza en representación de la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.-, las siguientes funciones específicas a partir de la fecha: A. Promover la celebración de contratos de seguros en los ramos de cumplimiento,

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia a la compañía, en concordancia con la delegación otorgada por este poder, de acuerdo con las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. B. Liquidar e informar al cliente en el momento mismo de la suscripción, las sumas de dinero que por concepto de primas debe pagar, conforme con las políticas que al respecto fije la compañía. C. Adelantar la suscripción de los contratos de seguros de cumplimiento, cauciones judiciales y responsabilidad civil extracontractual con sujeción al límite establecido en el presente documento y el lleno de los requisitos exigidos en los documentos anteriormente mencionados de la compañía, sus adendas y circulares que los modifiquen o adicionen. D. Límites de delegación asignados en valor: I) Pólizas de cumplimiento: límite máximo por póliza: hasta \$50.000.000.000; límite máximo por garantizado: hasta \$300.000000.000.; II) Cauciones judiciales: límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000; límite máximo por cúmulo \$300.000.000.000; III) Para disposiciones legales: Límite máximo por póliza: Hasta \$50.000.000.000, límite máximo por garantizado: hasta \$300.000.000.000; IV) Seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): Límite máximo por póliza hasta: \$ 70.000.000.000.; responsabilidad civil médica: límite máximo por póliza individual: \$10.000.000.000; límite máximo por póliza clínicas: \$10.000.000.000. E. Requisitos de suscripción: 1. Inspeccionar los riegos en materia de los contratos de seguros cuando el negocio lo requiera. 2. Bajo responsabilidad del aceptante toda suscripción debe cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices de la compañía. Queda expresamente convenido y aceptado por el apoderado, que las cuantías descritas en el presente documento, representan los límites máximos

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
autorizados para la expedición cada póliza, teniendo en cuenta todos los amparos y/o anexos, quedando expresamente el apoderado con la obligación de consultar directamente con la vicepresidencia técnica o la presidencia de la compañía cualquier solicitud que extralimite las facultades otorgadas, para que por lo menos una de estas dependencias apruebe previamente y autoricen las condiciones y expedición de las pólizas respectivas, por escrito. F. Restricciones: igualmente queda establecido que tratándose de solicitudes de las obligaciones que se enuncian a continuación, el aceptante de éste poder deberá previamente obtener de la vicepresidencia técnica o la presidencia, para lo cual deberá ceñirse estrictamente a las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicione y demás disposiciones y directrices de la compañía. G. Se refiere al ramo de cumplimiento: 1. Contratos celebrados entre personas jurídicas particulares. 2. Caucciones judiciales diferentes al artículo 513 del C.P.C. 3. Factura constitución y registro de hipotecas. 4. Reemplazo de depósitos por garantías. 5. Garantías por encargos fiduciarios. 6. Garantías para contratos de estudios con y/o si posterior prestación de servicios. 7. Cualquier obligación por disposición legal. 8. Presentación certificado de origen. 9. Reembarque de mercancía. 10. Aprehensión de mercancía. 11. Garantías ante la DIAN que lleven implícito tránsito aduanero. 12. Devolución de impuestos de IVA y renta. 13. Exoneración de impuestos. 14. Revisión de impuestos. 15. Pago de impuestos. 16. Distribución de loterías y apuestas permanentes. 17. Clubes, rifas y entrega de premios. 18. Presentación de espectáculos, 19. Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales para empresas de servicios temporales. 20. Funcionamiento de establecimientos de juego. 21. Distribución y venta de tiquetes. 22. Contratos para proyectos con subsidio familiar de vivienda. 23. Contratos de explotación de minas. 24. Contrato de carpintería, metálica y madera. 25. Contrato de fabricación e instalación de cocinas integrales. 26. Contratos para arrendamiento de inmuebles y maquinaria. 27. Contratos para impermeabilización. 28. Contratos para pintura. 29. Contratos de suministro e instalación de ventanería. 30. Contratos de concesión de espacios de televisión nacional o regional. 31. Contratos de concesión. 32. Contratos para suministro de equipos de computación y

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
programas de software. 33. Pólizas judiciales de embargo contra compañías de seguros y bancos. 34. Contratos de comercialización de energía. 35. Contratos afianzados por otras compañías. 36. Contratos de reforestación. 37. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 38. Garantías pata contratos celebrados con cooperativas y precooperativas. H. Se refiere al seguro de responsabilidad civil extracontractual (R.C.E.): 1. Responsabilidad civil profesional. 2. Responsabilidad contractual. 3. Líneas aéreas, aeropuertos. 4. Estibadores. 5. Fabricación, manejo y almacenaje de explosivos. 6. Construcción de túneles, puentes y trabajos subacuáticos. 7. Minería. 8. Riesgo de ferrocarriles. 9. Empresas de vigilancia. 10. Productos que contienen asbesto. 11. Depósitos de sangre. 12. Laboratorio de tecnología genética. 13. Riesgos marítimos. 14. Operación de plataforma y pozos de perforación. 15. Daños ambientales, contaminación. 16. Empresas transportistas. 17. Concesionarios de vehículos. 18. Empresas de servicios públicos. 19. Insecticidas y agroquímicos. 20. Industrias químicas. 21. R.C. Clínicas y hospitales. 22. Parqueaderos. 23. R.C. Exploraciones. 24. Garantías con vigencias futuras y/o retroactivas. 25. R.C. Espectáculos públicos. I. Prohibiciones expresas: 1. Otorgar garantías para créditos, créditos financieros, avales y contratos celebrados entre personas naturales. 2. Otorgar garantías que amparen cualquier clase de concesión, sin importar cuantía o duración; así mismo cualquier otros contrato cuya vigencia sea superior a cinco (5) años. Las solicitudes de garantías con dichas características obligatoriamente deberán ser presentadas a través de la gerencia técnica de SEGUROS CONFIANZA S.A. ante el bureau de suscripción de la compañía, el cual solo podrá aprobar el negocio en reunión que cuente con la asistencia del presidente o del vicepresidente de la compañía. 3. Asignar a algún intermediario, aquellos negocios con su respectiva comisión, en los casos en que el cliente se haya vinculado de manera directa con la compañía para la celebración del mismo. Queda igualmente pactado que cualquier incumplimiento de las condiciones descritas, constituye causal para que la compañía revoque el presente poder, especialmente por el no cumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: Código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adicionen y demás disposiciones y directrices, de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
compañía; independientemente de las sanciones contempladas en el estatuto disciplinario. J. El incumplimiento de las disposiciones que se encuentran en las políticas de suscripción establecidas por la compañía en los documentos: código de ética, manual de políticas, manual técnico de suscripción, manual de contragarantías; políticas de compliance, manual de riesgos, manual de gobierno de datos, procedimientos de suscripción, carillas de suscripción, descripción del cargo y cuadro de delegaciones, sus adendas y las circulares que los modifiquen o adiciones y demás disposiciones y directrices de la compañía, dará lugar a la terminación del contrato de trabajo con justa causa, no obstante la administración de la compañía evaluará cada caso de infracción para establecer con base en los atenuantes que se puedan presentar, la aplicación de sanciones establecidas en el reglamento interno de trabajo. K. Este poder revocar y reemplaza cualquier otro poder o facultades otorgadas en cualquier otro documento expedido anteriormente. El presente poder estará vigente hasta tanto no sea revocado por la COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A., -CONFIANZA S.A.

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
1363	4-VI -1979	18 BOGOTA	18- VI-1979 NO.71.796
2660	27-VII-1982	18 BOGOTA	3- IX-1982 NO.121164
1930	30-V -1983	29 BOGOTA	9-VIII-1983 NO.137104
2282	26-IV -1984	29 BOGOTA	3- V-1984 NO.150941
73	15-I -1988	31 BOGOTA	27- I-1988 NO.227448
3889	10-VIII-1990	31 BOGOTA	10-XII -1990 NO.312491
1276	8-III -1993	31 BOGOTA	25-III -1993 NO.400413
5985	14-IX -1993	36 STF BTA	24-IX -1993 NO.421375
1886	23-V -1995	36 STF BTA	30-VI -1995 NO.498888
2504	27-VI-1995	36 STAFE BTA	30-VI-1995 NO. 498.882

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004894 del 7 de noviembre de 1996 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00658816 del 1 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005535 del 10 de	00661270 del 18 de diciembre

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----

diciembre de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0005601 del 14 de diciembre de 1998 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00661449 del 21 de diciembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0001513 del 28 de abril de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741470 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002534 del 30 de junio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00737862 del 24 de julio de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 7 de julio de 2000 de la Revisor Fiscal	00741486 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002953 del 24 de julio de 2000 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	00741487 del 18 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0001044 del 30 de abril de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00826881 del 15 de mayo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001265 del 15 de mayo de 2003 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00880333 del 19 de mayo de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0004216 del 9 de noviembre de 2005 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01023509 del 29 de noviembre de 2005 del Libro IX
Acta No. 0000001 del 15 de marzo de 2006 de la Asamblea de Accionistas	01071348 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 5 de abril de 2006 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01071343 del 9 de agosto de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001407 del 2 de mayo de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01131396 del 16 de mayo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 0003851 del 21 de septiembre de 2007 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01163231 del 8 de octubre de 2007 del Libro IX
E. P. No. 1042 del 20 de abril de 2010 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	01393348 del 23 de junio de 2010 del Libro IX
E. P. No. 1043 del 18 de abril de 2011 de la Notaría 35 de Bogotá	01472464 del 20 de abril de 2011 del Libro IX

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
D.C.  
E. P. No. 1001 del 8 de mayo de 2012 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01638444 del 30 de mayo de 2012 del Libro IX  
E. P. No. 1614 del 19 de septiembre de 2014 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 01871214 del 25 de septiembre de 2014 del Libro IX  
E. P. No. 598 del 21 de abril de 2016 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02100350 del 4 de mayo de 2016 del Libro IX  
E. P. No. 2427 del 27 de diciembre de 2019 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02543324 del 20 de enero de 2020 del Libro IX  
E. P. No. 837 del 15 de junio de 2022 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 02860745 del 22 de julio de 2022 del Libro IX  
E. P. No. 579 del 2 de junio de 2023 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 03004012 del 3 de agosto de 2023 del Libro IX  
E. P. No. 830 del 3 de julio de 2024 de la Notaría 35 de Bogotá D.C. 03137569 del 11 de julio de 2024 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 10 de noviembre de 2014 de Representante Legal, inscrito el 26 de noviembre de 2014 bajo el número 01888290 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- SWISS RE LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2014-11-04

**\*\*\*Aclaración de Situación de Control\*\*\***

Se aclara la situación de control inscrita el 26 de noviembre de 2014 con No. de registro 01888290 del libro IX, en el sentido de indicar que la sociedad extranjera SWISS RE LTD (matriz) ejerce situación de control indirecta sobre la sociedad de la referencia a través de la

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
sociedad extranjera SWISS RE CORPORATE SOLUTIONS LTD.

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

Actividad principal Código CIIU: 6511

**ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO**

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	CONFIANZA S A AGENCIA CENTRO ANDINO
Matrícula No.:	01275052
Fecha de matrícula:	21 de mayo de 2003
Último año renovado:	2024
Categoría:	Agencia
Dirección:	C1 82 # 11 - 37 P 7
Municipio:	Bogotá D.C.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**TAMAÑO EMPRESARIAL**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 112.888.497.758

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIU : 6511

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 3 de marzo de 2022. Fecha de envío de información a Planeación : 16 de octubre de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha Expedición: 23 de octubre de 2024 Hora: 14:19:26

Recibo No. AB24619376

Valor: \$ 7,900

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B24619376351D8

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccb.org.co/certificadoselectronicos](http://www.ccb.org.co/certificadoselectronicos) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

-----  
empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

  
CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



## Memorando Interno

**PARA:** **RUBEN DARIO BRAVO RONDÓN**  
Asesor I Líder E.T Liquidaciones e Incumplimientos (E)

**DE:** **RODRIGO ANGULO RINCON**  
Asesor III – Líder E.T. Infraestructura Resiliente – Sectores Educación, Acueducto y Saneamiento Básico, Salud, Transporte y Macroproyecto Río Fonce

**Asunto:** Remisión informe técnico para la liquidación judicial del contrato de interventoría 079 de 2014, suscrito entre el Fondo Adaptación y Contelac Ltda. ahora Contelac S.A.S.

Estimado Rubén:

Por medio del presente memorando, se solicita de manera atenta su colaboración con el inicio del medio de control de controversias contractuales para la liquidación judicial del contrato de interventoría 079 de 2014 suscrito entre el Fondo Adaptación y la empresa CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. – CONTELAC S.A.S.; para lo cual, como soporte de la presente solicitud se desarrolla el siguiente informe:

### I. ANTECEDENTES

#### 1. Generalidades

<b>CONTRATO:</b>	079 de 2014
<b>TIPO DE CONTRATO</b>	Interventoría
<b>RÉGIMEN LEGAL</b>	Especial de Derecho Privado
<b>CONTRATISTA:</b>	CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S - CONTELAC S.A.S NIT: 890.316.966-6

**Objeto:** "(...) *EL INTERVENTOR se compromete con el FONDO a ejercer la interventoría integral para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en los departamentos*

de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, de conformidad con el estudio previo origen de este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del INTERVENTOR forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última. (...)”,.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** – El estudio previo al que hace referencia esta cláusula, cuyo conocimiento ratifica el INTERVENTOR con la suscripción de este contrato, se entiende incorporado al presente documento, aun cuando este no reproduzca su contenido.

**PARÁGRFO SEGUNDO.** - Sin autorización previa y escrita del FONDO, previo concepto de la Supervisión, el INTERVENTOR no podrá apartarse de las obligaciones, que le resultan exigibles en virtud del presente contrato. En el evento en que lo haga, perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma que resulte de su decisión y será responsable de los daños que, como consecuencia de ella, le cause al FONDO, sin perjuicio de lo cual seguirá vigente su obligación de ejecutar el objeto contractual en su totalidad.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN CONTRATO:** 24 DE ENERO DE 2014.

**PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** 23 MESES

**VALOR INICIAL DEL CONTRATO:** SEIS MIL QUINIENTOS CATORCE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.514.915.194.00).

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 4 DE JUNIO DE 2015.

#### **A. Modificaciones contractuales**

<b>B. PRÓRROGAS</b>	<b>FECHA</b>	<b>TIEMPO</b> (días calendario)
PRORROGA 1 (Otrosí 2)	3/05/2017	Dos (2) meses
PRORROGA 2 (Otrosí 3)	30/06/2017	Catorce (14) meses
PRORROGA 3 (Otrosí 5)	31/08/2018	Doce (12) meses
PRORROGA 4 (Otrosí 8)	2/09/2019	Trece (13) meses
PRORROGA 5 (Otrosí 11)	6/11/2020	Cuatro (4) meses
PRORROGA 6 (Otrosí 12)	21/02/2022	Tres (3) meses
<b>TOTAL</b>		<b>Cuarenta y ocho (48) meses</b>

<b>ADICIONES</b>	<b>FECHA</b>	<b>VALOR</b>
ADICIÓN 1 (Otrosí 4)	24/08/2017	\$493.945.926
ADICIÓN 2 (Otrosí 10)	30/12/2019	\$44.988.490
ADICIÓN 3 (Otrosí 12)	21/02/2022	\$30.120.430
<b>TOTAL</b>		<b>\$596.054.846</b>

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN																																																								
OTROSÍ 1	30/11/2016	Las partes acuerdan: <i>CLÁUSULA PRIMERA: - Modificar la razón social del INTERVENTOR la cual quedará CONSULTORÍA TÉCNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S., CONTELAC S.A.S.</i>																																																								
OTROSÍ 2	3/05/2017	Se modifica el contrato en mención por las partes en el sentido de: <i>CLAUSULA PRIMERA: PRORROGAR, el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014 por el término de dos (2) meses, es decir hasta el 3 de julio de 2017, en consecuencia, la cláusula tercera del contrato quedará así:</i>  <i>CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los trabajos objeto del contrato deben ejecutarse en el plazo total de veinticinco (25) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los correspondientes requisitos para su ejecución.</i>																																																								
OTROSÍ 3	30/06/2017	Las partes acuerdan: <i>CLÁUSULA PRIMERA: - PRORROGAR, el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014 por el término de catorce (14) meses, es decir hasta el 3 de septiembre de 2018, en consecuencia, la cláusula tercera del contrato quedará así:</i>  <i>CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Los trabajos objeto del contrato deben ejecutarse en el plazo total de treinta y nueve (39) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los correspondientes requisitos para su ejecución.</i>																																																								
OTROSÍ 4	24/08/2017	Se modifica el contrato en mención por las partes en el sentido de adicionar el valor inicial en la suma de \$493.945.926 para un valor total de \$7.008.861.120 incluido IVA.  <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th colspan="4" style="text-align: center;">PROYECTOS EN EJECUCION Y PREVIO A OBRA</th> </tr> <tr> <th style="text-align: center;">Zona de Trabajo</th> <th style="text-align: center;">Condiciones Iniciales Contractuales</th> <th style="text-align: center;">Condiciones Actualizadas</th> <th style="text-align: center;">diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Zona 1 – (Municipios de Córdoba -Bolívar, San Marcos -Sucre y Plato -Magdalena)-</td> <td style="text-align: right;">\$616.808,700</td> <td style="text-align: right;">\$754.970,534</td> <td style="text-align: right;">\$138.161,834</td> </tr> <tr> <td>Zona 2 – (Municipios de Astrea y Agustín Codazzi -Cesar, Fundación -Magdalena)-</td> <td style="text-align: right;">\$735.978,302</td> <td style="text-align: right;">\$645.003,982</td> <td style="text-align: right;">-\$90.974,319</td> </tr> <tr> <td>Zona 3 – (municipios de Tamalameque y Aguachica -Cesar, El Carmen y Ciénega -Norte de Santander)-</td> <td style="text-align: right;">\$984.886,193</td> <td style="text-align: right;">\$1.096.239,280</td> <td style="text-align: right;">\$111.353,087</td> </tr> <tr> <td>Zona 4 – (Riobacha y Maicao -La Guajira)-</td> <td style="text-align: right;">\$667.673,864</td> <td style="text-align: right;">\$686.961,604</td> <td style="text-align: right;">\$119.287,740</td> </tr> <tr> <td>Zona 5 – (Cúcuta, Cúcuta – Canoas, Cúcuta – Margen Derecha Río Pamplona, Cúcuta – La Cañada, Cúcuta – Calle 2N, Chitagá, Cucullilla, Pamplona, El Zulia, todos en Norte de Santander)*.</td> <td style="text-align: right;">\$1.739.993,997</td> <td style="text-align: right;">\$1.840.076,558</td> <td style="text-align: right;">\$108.082,561</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$4,645,341,086</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$5,031,272,249</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$385,931,163</b></td> </tr> <tr> <td><b>IVA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$743,254,574</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$851,269,337</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$108,014,763</b></td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL + IVA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$5,388,595,660</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$5,882,541,586</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$493,945,926</b></td> </tr> <tr> <td><b>EQUIPO BASICO</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$970,965,115</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$970,965,115</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$0</b></td> </tr> <tr> <td><b>IVA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$155,354,418</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$155,354,418</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$0</b></td> </tr> <tr> <td><b>EQUIPO BASICO + IVA</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$1,126,319,533</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$1,126,319,533</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$0</b></td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$6,514,915,194</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$7,008,861,120</b></td> <td style="text-align: right;"><b>\$493,945,926</b></td> </tr> </tbody> </table> <p style="font-size: small; margin-top: 5px;">Nota: Para las condiciones actuales se ha considerado el IVA de 16%</p>	PROYECTOS EN EJECUCION Y PREVIO A OBRA				Zona de Trabajo	Condiciones Iniciales Contractuales	Condiciones Actualizadas	diferencia	Zona 1 – (Municipios de Córdoba -Bolívar, San Marcos -Sucre y Plato -Magdalena)-	\$616.808,700	\$754.970,534	\$138.161,834	Zona 2 – (Municipios de Astrea y Agustín Codazzi -Cesar, Fundación -Magdalena)-	\$735.978,302	\$645.003,982	-\$90.974,319	Zona 3 – (municipios de Tamalameque y Aguachica -Cesar, El Carmen y Ciénega -Norte de Santander)-	\$984.886,193	\$1.096.239,280	\$111.353,087	Zona 4 – (Riobacha y Maicao -La Guajira)-	\$667.673,864	\$686.961,604	\$119.287,740	Zona 5 – (Cúcuta, Cúcuta – Canoas, Cúcuta – Margen Derecha Río Pamplona, Cúcuta – La Cañada, Cúcuta – Calle 2N, Chitagá, Cucullilla, Pamplona, El Zulia, todos en Norte de Santander)*.	\$1.739.993,997	\$1.840.076,558	\$108.082,561	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4,645,341,086</b>	<b>\$5,031,272,249</b>	<b>\$385,931,163</b>	<b>IVA</b>	<b>\$743,254,574</b>	<b>\$851,269,337</b>	<b>\$108,014,763</b>	<b>SUBTOTAL + IVA</b>	<b>\$5,388,595,660</b>	<b>\$5,882,541,586</b>	<b>\$493,945,926</b>	<b>EQUIPO BASICO</b>	<b>\$970,965,115</b>	<b>\$970,965,115</b>	<b>\$0</b>	<b>IVA</b>	<b>\$155,354,418</b>	<b>\$155,354,418</b>	<b>\$0</b>	<b>EQUIPO BASICO + IVA</b>	<b>\$1,126,319,533</b>	<b>\$1,126,319,533</b>	<b>\$0</b>	<b>TOTAL</b>	<b>\$6,514,915,194</b>	<b>\$7,008,861,120</b>	<b>\$493,945,926</b>
PROYECTOS EN EJECUCION Y PREVIO A OBRA																																																										
Zona de Trabajo	Condiciones Iniciales Contractuales	Condiciones Actualizadas	diferencia																																																							
Zona 1 – (Municipios de Córdoba -Bolívar, San Marcos -Sucre y Plato -Magdalena)-	\$616.808,700	\$754.970,534	\$138.161,834																																																							
Zona 2 – (Municipios de Astrea y Agustín Codazzi -Cesar, Fundación -Magdalena)-	\$735.978,302	\$645.003,982	-\$90.974,319																																																							
Zona 3 – (municipios de Tamalameque y Aguachica -Cesar, El Carmen y Ciénega -Norte de Santander)-	\$984.886,193	\$1.096.239,280	\$111.353,087																																																							
Zona 4 – (Riobacha y Maicao -La Guajira)-	\$667.673,864	\$686.961,604	\$119.287,740																																																							
Zona 5 – (Cúcuta, Cúcuta – Canoas, Cúcuta – Margen Derecha Río Pamplona, Cúcuta – La Cañada, Cúcuta – Calle 2N, Chitagá, Cucullilla, Pamplona, El Zulia, todos en Norte de Santander)*.	\$1.739.993,997	\$1.840.076,558	\$108.082,561																																																							
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4,645,341,086</b>	<b>\$5,031,272,249</b>	<b>\$385,931,163</b>																																																							
<b>IVA</b>	<b>\$743,254,574</b>	<b>\$851,269,337</b>	<b>\$108,014,763</b>																																																							
<b>SUBTOTAL + IVA</b>	<b>\$5,388,595,660</b>	<b>\$5,882,541,586</b>	<b>\$493,945,926</b>																																																							
<b>EQUIPO BASICO</b>	<b>\$970,965,115</b>	<b>\$970,965,115</b>	<b>\$0</b>																																																							
<b>IVA</b>	<b>\$155,354,418</b>	<b>\$155,354,418</b>	<b>\$0</b>																																																							
<b>EQUIPO BASICO + IVA</b>	<b>\$1,126,319,533</b>	<b>\$1,126,319,533</b>	<b>\$0</b>																																																							
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,514,915,194</b>	<b>\$7,008,861,120</b>	<b>\$493,945,926</b>																																																							
OTROSÍ 5	31/08/2018	Las partes contratantes acuerdan: <i>CLÁUSULA PRIMERA:- PRORROGAR, el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014 por el término de doce (12) meses, es decir hasta el 4 de septiembre de 2018, y hasta el 3 de septiembre de 2019 inclusive, en consecuencia la cláusula tercera del contrato quedará así:</i>																																																								

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN																																										
		<p><b>"CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> Los trabajos objeto del contrato deben ejecutarse en el plazo total de cincuenta y un (51) meses, contados a partir de la fecha de suscripción de la respectiva acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y del cumplimiento de los correspondientes requisitos para su ejecución".</p>																																										
MODIFICACIÓN 6	11/01/2019	<p>Se modifica el contrato teniendo en cuenta lo siguiente:</p> <p>Estado de distribución de recursos del contrato.</p> <table border="1" data-bbox="594 583 1317 747"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>VALOR (Incluye reajustes e IVA)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS ASIGNADAS</td> <td>\$5.124.789.840 ✓</td> </tr> <tr> <td>VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS NO ASIGNADAS</td> <td>\$ 757.751.746 ✓</td> </tr> <tr> <td>SUBTOTAL INTERVENTORIAS</td> <td>\$5.882.541.586 ✓</td> </tr> <tr> <td>EQUIPO BASICO</td> <td>\$1.126.319.534 ✓</td> </tr> <tr> <td><b>VALOR TOTAL</b></td> <td><b>\$7.008.861.120</b> ✓</td> </tr> </tbody> </table> <p>Dado lo anterior el valor de \$757.751.746 corresponde a la interventoría no asignada será distribuido en: 1. Financiar las adiciones de la Interventoría de los municipios de Astea y Tamalameque departamento del Cesar, 2. Saldo por ejecutar que podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventoría en ejecución, de acuerdo con la siguiente relación:</p> <table border="1" data-bbox="613 982 1357 1787"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>NOMBRE DEL PROYECTO</th> <th>VALOR SIN IVA</th> <th>VALOR DEL IVA</th> <th>VALOR INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Valor TOTAL INTERVENTORÍAS NO ASIGNADAS</td> <td></td> <td>\$653.234.264</td> <td>\$104.517.482</td> <td>\$757.751.746</td> </tr> <tr> <td>Menos valor incremento interventoría Astrea</td> <td>CONSTRUCCIÓN TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL municipio de Astrea</td> <td>-\$73.557.319</td> <td>-\$11.769.171</td> <td>-\$85.326.490</td> </tr> <tr> <td>Menos valor incremento interventoría Tamalameque</td> <td>Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque</td> <td>-\$61.745.827</td> <td>-\$9.879.332</td> <td>-\$71.625.159</td> </tr> <tr> <td>Menos valor incremento interventoría Plato</td> <td>Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación</td> <td>-\$39.425.329</td> <td>-\$7.490.812</td> <td>-\$46.916.141</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventorías en ejecución.)</td> <td>\$478.505.789</td> <td>\$75.378.167</td> <td>\$553.883.956</td> </tr> </tbody> </table> <p>Considerando lo anterior, las partes acordaron:</p>	CONCEPTO	VALOR (Incluye reajustes e IVA)	VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS ASIGNADAS	\$5.124.789.840 ✓	VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS NO ASIGNADAS	\$ 757.751.746 ✓	SUBTOTAL INTERVENTORIAS	\$5.882.541.586 ✓	EQUIPO BASICO	\$1.126.319.534 ✓	<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$7.008.861.120</b> ✓	CONCEPTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SIN IVA	VALOR DEL IVA	VALOR INCLUIDO IVA	Valor TOTAL INTERVENTORÍAS NO ASIGNADAS		\$653.234.264	\$104.517.482	\$757.751.746	Menos valor incremento interventoría Astrea	CONSTRUCCIÓN TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL municipio de Astrea	-\$73.557.319	-\$11.769.171	-\$85.326.490	Menos valor incremento interventoría Tamalameque	Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque	-\$61.745.827	-\$9.879.332	-\$71.625.159	Menos valor incremento interventoría Plato	Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación	-\$39.425.329	-\$7.490.812	-\$46.916.141	-	Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventorías en ejecución.)	\$478.505.789	\$75.378.167	\$553.883.956
CONCEPTO	VALOR (Incluye reajustes e IVA)																																											
VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS ASIGNADAS	\$5.124.789.840 ✓																																											
VALOR TOTAL INTERVENTORÍAS NO ASIGNADAS	\$ 757.751.746 ✓																																											
SUBTOTAL INTERVENTORIAS	\$5.882.541.586 ✓																																											
EQUIPO BASICO	\$1.126.319.534 ✓																																											
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>\$7.008.861.120</b> ✓																																											
CONCEPTO	NOMBRE DEL PROYECTO	VALOR SIN IVA	VALOR DEL IVA	VALOR INCLUIDO IVA																																								
Valor TOTAL INTERVENTORÍAS NO ASIGNADAS		\$653.234.264	\$104.517.482	\$757.751.746																																								
Menos valor incremento interventoría Astrea	CONSTRUCCIÓN TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL municipio de Astrea	-\$73.557.319	-\$11.769.171	-\$85.326.490																																								
Menos valor incremento interventoría Tamalameque	Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque	-\$61.745.827	-\$9.879.332	-\$71.625.159																																								
Menos valor incremento interventoría Plato	Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación	-\$39.425.329	-\$7.490.812	-\$46.916.141																																								
-	Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventorías en ejecución.)	\$478.505.789	\$75.378.167	\$553.883.956																																								

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN																						
		<p><b>CLÁUSULA PRIMERA:</b> <i>modificar el valor del contrato No. 079 de 2014, en el sentido de redistribuir sus recursos de acuerdo a las actividades de interventoría de los proyectos (...)</i></p> <table border="1" data-bbox="597 436 1318 632"> <thead> <tr> <th>Proyecto</th> <th>Valor actual de Interventoría con IVA</th> <th>Valor adicional de Interventoría con IVA</th> <th>Valor Total Interventoría redistribución con IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea</td> <td>\$ 302.777.707</td> <td>\$ 85.326.490</td> <td>\$ 388.104.197</td> </tr> <tr> <td>Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque - Cesar</td> <td>\$ 646.313.149</td> <td>\$ 71.625.159</td> <td>\$ 717.938.308</td> </tr> <tr> <td>Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación del municipio de Plato - Magdalena</td> <td>\$ 296.839.729</td> <td>\$ 46.916.141</td> <td>\$ 343.755.870</td> </tr> <tr> <td><b>Total recursos redistribuidos</b></td> <td></td> <td><b>\$ 203.867.790</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>Parágrafo:</b> <i>La presente redistribución de recursos no genera un mayor valor del contrato de interventoría No. 079 de 2014 ni adicionar los mismos. En consecuencia, el valor del contrato se mantiene en la suma de (...) (\$7.088.861.120) incluido IVA.</i></p>	Proyecto	Valor actual de Interventoría con IVA	Valor adicional de Interventoría con IVA	Valor Total Interventoría redistribución con IVA	Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea	\$ 302.777.707	\$ 85.326.490	\$ 388.104.197	Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque - Cesar	\$ 646.313.149	\$ 71.625.159	\$ 717.938.308	Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación del municipio de Plato - Magdalena	\$ 296.839.729	\$ 46.916.141	\$ 343.755.870	<b>Total recursos redistribuidos</b>		<b>\$ 203.867.790</b>			
Proyecto	Valor actual de Interventoría con IVA	Valor adicional de Interventoría con IVA	Valor Total Interventoría redistribución con IVA																					
Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea	\$ 302.777.707	\$ 85.326.490	\$ 388.104.197																					
Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque - Cesar	\$ 646.313.149	\$ 71.625.159	\$ 717.938.308																					
Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación del municipio de Plato - Magdalena	\$ 296.839.729	\$ 46.916.141	\$ 343.755.870																					
<b>Total recursos redistribuidos</b>		<b>\$ 203.867.790</b>																						
MODIFICACIÓN 7	5/07/2019	<p>Se modifica el contrato en mención en el sentido de:</p> <p><b>CLÁUSULA PRIMERA. – Redistribución de recursos: (...)</b> En consecuencia, la desagregación de los recursos del contrato de interventoría queda de la siguiente manera:</p> <table border="1" data-bbox="621 932 1286 1199"> <thead> <tr> <th>Desagregación del valor del contrato de Interventoría</th> <th>VALOR INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INTERVENTORIA ZONA 1</td> <td>\$ 930.165.315</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORIA ZONA 2</td> <td>\$ 841.386.564</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORIA ZONA 3</td> <td>\$ 1.402.330.446</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORIA ZONA 4</td> <td>\$ 800.478.237</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORIA ZONA 5</td> <td>\$ 1.397.186.386</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b></td> <td><b>\$ 5.371.546.948</b></td> </tr> <tr> <td>EQUIPO BASICO</td> <td>\$ 1.126.319.534</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b></td> <td><b>\$ 6.497.866.482</b></td> </tr> <tr> <td>Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de Interventorías en ejecución)</td> <td>\$ 510.994.638</td> </tr> <tr> <td><b>VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO</b></td> <td><b>\$ 7.008.861.120</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><b>CLÁUSULA SEGUNDA:</b> <i>ADICIONAR el valor redistribuido del contrato en la suma de \$42.889.318. a la interventoría del proyecto "reconstrucción del sistema de alcantarillado del municipio de Tamalameque (CESAR). El valor que se encuentra respaldado con la Constancia de Disponibilidad de Recursos que ampara el contrato inicial, el cual corresponde al No. 145 del 16 de enero de 2014 expedido por la Fiduciaria de Occidente S.A.</i></p>	Desagregación del valor del contrato de Interventoría	VALOR INCLUIDO IVA	INTERVENTORIA ZONA 1	\$ 930.165.315	INTERVENTORIA ZONA 2	\$ 841.386.564	INTERVENTORIA ZONA 3	\$ 1.402.330.446	INTERVENTORIA ZONA 4	\$ 800.478.237	INTERVENTORIA ZONA 5	\$ 1.397.186.386	<b>SUBTOTAL INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 5.371.546.948</b>	EQUIPO BASICO	\$ 1.126.319.534	<b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 6.497.866.482</b>	Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de Interventorías en ejecución)	\$ 510.994.638	<b>VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 7.008.861.120</b>
Desagregación del valor del contrato de Interventoría	VALOR INCLUIDO IVA																							
INTERVENTORIA ZONA 1	\$ 930.165.315																							
INTERVENTORIA ZONA 2	\$ 841.386.564																							
INTERVENTORIA ZONA 3	\$ 1.402.330.446																							
INTERVENTORIA ZONA 4	\$ 800.478.237																							
INTERVENTORIA ZONA 5	\$ 1.397.186.386																							
<b>SUBTOTAL INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 5.371.546.948</b>																							
EQUIPO BASICO	\$ 1.126.319.534																							
<b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 6.497.866.482</b>																							
Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de Interventorías en ejecución)	\$ 510.994.638																							
<b>VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 7.008.861.120</b>																							
OTROSÍ 8	2/09/2019	<p>Las partes contratantes acuerdan:</p> <p><b>CLÁUSULA PRIMERA:- PRORROGAR,</b> <i>el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014 por el término de trece (13) meses, contados a partir del 4 de septiembre de 2019, y hasta el 3 de septiembre de 2019 inclusive, en consecuencia la cláusula tercera del contrato quedará así:</i></p> <p><b>"CLÁUSULA TERCERA.-PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b> <i>Los trabajos objeto del contrato deben ejecutarse en el plazo total de sesenta y cuatro (64) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y de los correspondientes requisitos para su ejecución."</i></p>																						

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN																		
OTROSÍ 9	2/10/2019	<p>Se modifica el contrato en mención en el sentido de:</p> <p><i>CLÁUSULA PRIMERA. – Redistribución de recursos: (...)</i>  <i>En consecuencia, la desagregación de los recursos del contrato de interventoría queda de la siguiente manera:</i></p> <table border="1" data-bbox="602 499 1263 762"> <thead> <tr> <th>Desagregación del valor del contrato de Interventoría</th> <th>VALOR INCLUIDO IVA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 1</td> <td>\$ 951.557.820</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 2</td> <td>\$ 841.386.564</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 3</td> <td>\$ 1.402.330.446</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORÍA ZONA 4</td> <td>\$ 800.478.237</td> </tr> <tr> <td>INTERVENTORIA ZONA 5</td> <td>\$ 1.397.186.386</td> </tr> <tr> <td><b>SUBTOTAL INTERVENTORIA ASIGNADAS</b></td> <td><b>\$ 5.392.939.453</b></td> </tr> <tr> <td>EQUIPO BASICO</td> <td>\$ 1.126.319.534</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b></td> <td><b>\$ 6.519.258.987</b></td> </tr> </tbody> </table> <p><i>CLÁUSULA SEGUNDA. - ADICIONAR el valor redistribuido del contrato en la suma de \$21.392.505, a la interventoría del proyecto "Reconstrucción del sistema electromecánico de Bombeo en Captación del municipio de Plato", El valor que se encuentra respaldado con la Constancia de Disponibilidad de Recursos que amparó el contrato inicial, el cual corresponde al No. 145 del 16 de enero de 2014 expedido por la Fiduciaria de Occidente S.A.</i></p> <p><i>CLÁUSULA TERCERA. - LIBERACIÓN DE RECURSOS: del ítem denominado "saldo por ejecutar (podrá ser destinados para financiar novedades contractuales de interventorías en ejecución)" \$489.602.133 al CDR No. 145 del 1+6 de enero de 2014, expedido por la Fiduciaria de Occidente S.A. Teniendo en cuenta que las interventorías objeto del contrato NO. 079 de 2014, a la fecha, se encuentran financiadas al 100% para garantizar la ejecución de sus actividades hasta el recibo a Satisfacción de las obras objeto de interventoría, y sin que se requería adición de recursos para tan fin.</i></p> <p><i>CLÁUSULA CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO Disminuir el saldo objeto de liberación al valor total del contrato, es decir disminuir la suma de \$489.602.133 incluido IVA, teniendo como valor total del contrato la suma de hasta \$6.519.258.987.</i></p>	Desagregación del valor del contrato de Interventoría	VALOR INCLUIDO IVA	INTERVENTORÍA ZONA 1	\$ 951.557.820	INTERVENTORÍA ZONA 2	\$ 841.386.564	INTERVENTORÍA ZONA 3	\$ 1.402.330.446	INTERVENTORÍA ZONA 4	\$ 800.478.237	INTERVENTORIA ZONA 5	\$ 1.397.186.386	<b>SUBTOTAL INTERVENTORIA ASIGNADAS</b>	<b>\$ 5.392.939.453</b>	EQUIPO BASICO	\$ 1.126.319.534	<b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 6.519.258.987</b>
Desagregación del valor del contrato de Interventoría	VALOR INCLUIDO IVA																			
INTERVENTORÍA ZONA 1	\$ 951.557.820																			
INTERVENTORÍA ZONA 2	\$ 841.386.564																			
INTERVENTORÍA ZONA 3	\$ 1.402.330.446																			
INTERVENTORÍA ZONA 4	\$ 800.478.237																			
INTERVENTORIA ZONA 5	\$ 1.397.186.386																			
<b>SUBTOTAL INTERVENTORIA ASIGNADAS</b>	<b>\$ 5.392.939.453</b>																			
EQUIPO BASICO	\$ 1.126.319.534																			
<b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 6.519.258.987</b>																			

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
OTROSÍ 10	30/12/2019	<p>Se modifica el contrato en mención en el sentido de:</p> <p><i>CLAUSULA PRIMERA. - ADICION: Adicionar el valor del contrato en la suma de \$44.988.490 para un valor total de \$6.564.247.477.</i></p> <p><i>PARAGRAFO 1. El valor de la presente adición se encuentra respaldado con la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 5033 del 27 de noviembre de 2019.</i></p> <p><i>PARAGRAFO 2. El valor de la presente adición será asumido por el contratista de obra Consorcio Cúcuta 2018, de conformidad con lo manifestado mediante comunicación GEN-102-2019 del 8 de noviembre de 2019, recursos que serán descontados de las actas de recibo parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de obra No. 157 de 2018, mediante Otrosí 2 del 12 de diciembre de 2019.</i></p>
OTROSÍ 11	6/11/2020	<p>Se modifica el contrato en mención en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución por 4 meses más, es decir hasta el 7 de marzo de 2021 para un plazo total de 68 meses.</p>
OTROSÍ 12	21/02/2022	<p><i>Se modifica el contrato en mención en el sentido de</i></p> <p><i>CLAUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: prorrogar el plazo de ejecución por 3 meses, contados a partir del 26 de marzo de 2022 y hasta el 25 de junio de 2022. En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato corresponderá a 71 meses.</i></p> <p><i>CLAUSULA SEGUNDA – ADICION: Adicionar el valor del contrato en la suma de \$30.120.430 Incluido IVA, correspondientes al mayor tiempo de permanencia de interventoría en el contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019. En consecuencia, el valor total del contrato 079 de 2014 ascienda hasta la suma de \$6.594.367.907, incluido AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO PRIMERO: Los compromisos derivados de la presente adición de recursos, se encuentran amparados con el CDR No. 6108 del 036 de diciembre de 2021 por valor de \$30.120.430. expedido por el Consorcio FADAP 2012.</i></p> <p><i>PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la presente adición será asumido por el contratista de obra Benjamín Obando, de conformidad con lo manifestado mediante comunicación No. 120 oct-25-2021. Recursos que serán descontados de las actas de recibo parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de obra No. FA-IC-I-S-244-2019.</i></p> <p><i>CLÁUSULA TERCERA. - ACTUALIZACIÓN PSA: EL INTERVENTOR se obliga a actualizar, en el Sistema de Gestión de Proyectos PSA, la línea base y el avance físico del proyecto de acuerdo con los términos del presente OTROSÍ, y cumpliendo, en todo caso, con el procedimiento establecido en el Manual de Uso al sistema de</i></p>

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
		<i>Gestión de Proyectos PSA. El Sistema de Gestión de Proyectos PSA contendrá la información oficial de cronogramas y avances.</i>

SUSPENSIONES - AMPLIACIONES - REINICIOS	FECHA	TIEMPO
SUSPENSIÓN 1	24/03/2020	21 días
AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 1	14/04/2020	14 días
SUSPENSIÓN 2	28/12/2020	45 días
AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 2	10/02/2021	15 días
SUSPENSIÓN 3	1/03/2021	60 días
SUSPENSIÓN 4	1/06/2021	22 días
AMPLIACIÓN 1 SUSPENSIÓN 4	22/06/2021	26 días
AMPLIACIÓN 2 SUSPENSIÓN 4	16/07/2021	30 días
AMPLIACIÓN 3 SUSPENSIÓN 4	19/08/2021	60 días
AMPLIACIÓN 4 SUSPENSIÓN 4	15/10/2021	30 días
AMPLIACIÓN 5 SUSPENSIÓN 4	19/11/2021	30 días
AMPLIACIÓN 6 SUSPENSIÓN 4	17/12/2021	60 días
<b>TOTAL, TIEMPO SUSPENSIÓN</b>		<b>413 días.</b>

<b>FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:</b>	25 JUNIO DE 2022
<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL:</b>	3 MAYO DE 2017
<b>FECHA PERDIDA DE COMPETENCIA-LIQUIDACIÓN BILATERAL:</b>	25 OCTUBRE DE 2024
<b>PLAZO DE LIQUIDACIÓN:</b>	4 MESES
<b>PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:</b>	5 años y 11 meses

## **B. CDRS**

### CDRS EMITIDOS DE LOS RECURSOS DEL FONDO ADAPTACIÓN

No.	FECHA	VALOR	CÓDIGO	FUENTE
1	16/01/2014	\$6.523.414.000	145	MINHACIENDA
2	26/10/2016	\$500.000.000,00 (C-079-2014 \$68.308.646)	2325	2013-CV-0026 – Gobernación del Magdalena
3	28/07/2017	\$493.945.926	2951	MINHACIENDA

4	27/11/2019	\$44.988.490	No. 0012 sustituye CDR 5033 Contrato 2014-C- 0079	VMPI FA
5	6/12/2021	\$30.120.430	148	VMPI FA
6	-	-	5033	MINHACIENDA
7	-	-	6108	MINHACIENDA
<b>TOTAL</b>		<b>\$7.092.468.846,00</b>		

**Nota 1:** Los CDRs se extraen del estado de cuenta expedido por el equipo de trabajo de gestión financiera tesorería con fecha de 17 de junio de 2024.

**Nota 2:** \* VMPI FA – Valor mayor Permanencia Interventoría.

CDR	OTROSÍ	ACUERDO
5033	10	<p>OTROSÍ 10 - CLAUSULA PRIMERA. - ADICION: Adicionar el valor del contrato en la suma de \$44.988.490 para un valor total de \$6.564.247.477.</p> <p>PARAGRAFO 1. El valor de la presente adición se encuentra respaldado con la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 5033 del 27 de noviembre de 2019.</p> <p>PARAGRAFO 2. El valor de la presente adición será asumido por el contratista de obra Consorcio Cúcuta 2018, de conformidad con lo manifestado mediante comunicación GEN-102-2019 del 8 de noviembre de 2019, recursos que serán descontados de las actas de recibo parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de obra No. 157 de 2018, mediante Otrosí 2 del 12 de diciembre de 2019.</p>
6108	12	<p>OTROSÍ 12 - CLAUSULA SEGUNDA – ADICION: Adicionar el valor del contrato en la suma de \$30.120.430 Incluido IVA, correspondientes al mayor tiempo de permanencia de interventoría en el contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019. En consecuencia, el valor total del contrato 079 de 2014 ascienda hasta la suma de \$6.594.367.907, incluido AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO: Los compromisos derivados de la presente adición de recursos, se encuentran amparados con el CDR No. 6108 del 036 de diciembre de 2021 por valor de \$30.120.430. expedido por el Consorcio FADAP 2012.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la presente adición será asumido por el contratista de obra Benjamín Obando, de conformidad con lo manifestado mediante comunicación No. 120 oct-25-2021. Recursos que serán descontados de las actas de recibo parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de obra No. FA-IC-I-S-244-2019.</p>

En la carpeta Anexo 1 – Documentos Contractuales, se encuentran cargados los respectivos soportes.

### C. FORMA DE PAGO:

"(...) EL FONDO pagará el valor del contrato, mensualmente, de la siguiente manera:

1. Por concepto del costo del equipo básico (tanto de personal como los otros costos fijos), se pagará en 23 cuotas iguales mensuales, vencidas, de conformidad con la propuesta.

2. *El valor restante, por concepto de la interventoría integral de las obras para cada proyecto se pagará de la siguiente manera:*
  - a. *El treinta por ciento (30%) del valor de interventoría aceptado para cada proyecto, dividido en partes iguales de acuerdo con el número de meses de ejecución del proyecto a partir del siguiente mes de la firma del acta de inicio de cada contrato de obra.*
  - b. *El sesenta por ciento (60%) del valor de interventoría aceptado por proyecto, se pagará en función del progreso o adelanto mensual de las obras objeto de interventoría de cada uno de los contratos de obra; para este efecto, mensualmente se establecerá, con base en las respectivas actas parciales de obra y con respecto al valor total de esta misma, el porcentaje de progreso o adelanto de los trabajos durante ese período, el cual servirá para establecer el correspondiente valor porcentual mensual que de este sesenta (60%) por ciento- corresponderá pagar al Interventor.*
  - c. *El cinco por ciento (5%) del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, una vez se suscriba el acta de liquidación de cada contrato de obra.*
  - d. *El cinco por ciento (5%) restante del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo de la totalidad de las obras objeto del contrato, previamente aprobadas por la Interventoría y a satisfacción del Fondo; informe final de Interventoría, planos record de la totalidad de las obras construidas, y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría y su correspondiente aprobación por parte del FONDO.*

*Para proceder con los pagos, el INTERVENTOR deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones:*

- a. *Factura debidamente diligenciada.*
- b. *Actas de recibo parcial de obra.*
- c. *Informe mensual de actividades por proyecto.*
- d. *Certificación de aprobación de informe mensual por parte del supervisor del contrato.*
- e. *Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.*
- f. *Y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas.*

*Los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del INTERVENTOR; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. En caso de mora imputable al FONDO, este reconocerá al INTERVENTOR intereses moratorias a la tasa del interés legal civil vigente en la fecha de la mora. El valor de la deuda se actualizará con el Índice de precios al Consumidor del año anterior a la liquidación de los intereses moratorias; si no hubiere transcurrido un año completo o se trate de fracciones de año, la actualización se hará en proporción a lo días transcurridos.*

*Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al INTERVENTOR requieren del aval o aprobación del respectivo supervisor.*

*Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del INTERVENTOR, para cuyos efectos el Fondo hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.*

*El INTERVENTOR deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, el INTERVENTOR deberá entregar al FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. (...)*

#### **D. GARANTÍAS (Anexo 1 – Documentos Contractuales)**

Compañía de Seguros	Riesgo	Póliza N°	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
Seguros Confianza	Cumplimiento del Contrato	01-GU059761	24/01/2014	27/07/2022	\$ 969.374.561,70
Seguros Confianza	Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones	01-GU059761	24/01/2014	27/03/2025	\$ 323.124.853,90
Seguros Confianza	Calidad del Servicio	01-GU059761	24/01/2014	27/08/2026	\$ 969.374.561,70

**Nota 3:** El amparo Calidad del servicio de la póliza de cumplimiento nro. 01-GU059761, expedida por Seguros Confianza, fue activado de conformidad con la fecha del acta de recibo final de las obras objeto contractual al contrato No. FA-IC-I-S-244-2019, es decir, a partir del 21 de junio de 2022 con vigencia hasta el 25 de junio de 2025.

**Nota 4:** La actualización de la póliza de cumplimiento del contrato en mención, fue aprobada por la Secretaría General del Fondo el 14 de marzo de 2023 e informada al supervisor mediante oficio con radicación I-2023-002227 de fecha 14 de marzo de 2023.

**Nota 5:** A la fecha del presente informe el contratista de interventoría no ha radicado la póliza actualizada con su respectivo comprobante de pago.

## 2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO

### 2.1. BALANCE FINANCIERO

Teniendo en cuenta el estado de cuenta expedido por el equipo de trabajo de gestión financiera tesorería con fecha de 17 de junio de 2024 (**Anexo 1 – Documentos Contractuales**), el Balance Financiero del contrato de interventoría 079 de 2014 es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$6.514.915.194,00
ADICION	\$569.054.846,00
DISMINUCIÓN	\$489.602.133,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$6.594.367.907,00
PAGOS EFECTUADOS	\$6.290.337.282.00
VALOR FACTURADO	\$6.290.337.282.00
SALDO POR FACTURAR	<b>\$304.030.625,00</b>
SALDO POR PAGAR	<b>\$304.030.625.00</b>
RETENCION DE GARANTÍA PRACTICADA	\$0,00
% 5 VALOR DE INTERVENTORÍA APROBADO PARA CADA PROYECTO – VALOR CUYA CONDICION DE PAGO NO SE CUMPLE (1)	\$29.914.194.00
VALOR RESTANTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (2)	\$273.402.418,65
EMBARGOS APLICADOS	\$156.403.641.00
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL POR RETENER AL CONTRATISTA	\$108.225.173.80
Saldo a liberar a favor del Fondo	<b>\$273.402.418,65</b>

**NOTA (1)** VALOR PENDIENTE DE PAGO, PERO NO SE CUMPLE LA CONDICIÓN Y DEBE LIBERARSE, no cumple con lo establecido en los Estudios Previos, el capítulo 12, *FORMA DE PAGO*, numeral 2. Literal c. *El cinco por ciento (5%) del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, una vez se suscriba el acta de liquidación de cada contrato de obra.*

**NOTA (2)** VALOR RESTANTE DE LA INTERVENTORÍA – como se estableció en los Estudios Previos, el capítulo 12, *FORMA DE PAGO*, numeral 2. Literal d. *El cinco por ciento (5%) restante del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo de la totalidad de las obras objeto del contrato, previamente aprobadas por la Interventoría y a satisfacción del Fondo; informe final de Interventoría, planos record de la totalidad de las obras construidas, y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría y su correspondiente aprobación por parte del FONDO.*

## 2.2. AUTORIZACIÓN DE GIRO DE RECURSOS (GIROS Y PAGOS)

A continuación, se describen los pagos referente a los cobros realizados por el contratista, y respaldados por los CDRS del contrato de conformidad con el estado de cuenta del 17 de junio de 2014 *Estado de cuenta, 1122023 CERTIFICACIÓN DE PAGOS 2013-CV-0163 – 2023:*

No de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura	Fecha certificado de cumplimiento	No. DE LA ORDEN DE PAGO	FECHA DE LA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO
1535 de 2015	18/09/2015	23/09/2015	3427	30/09/2015	\$ 105.801.819,00
1554 de 2015	21/10/2015	26/10/2015	3917	30/10/2015	\$ 63.915.538,00
1559 de 2015	5/11/2015	9/11/2015	4319	23/11/2015	\$ 79.595.765,00
1582 de 2015	10/12/2015	10/12/2015	4693	17/12/2015	\$ 79.111.523,00
1608 de 2015	21/12/2015	22/12/2015	5223	30/12/2015	\$ 120.834.027,00
1633 de 2016	5/02/2016	9/02/2016	343	18/02/2016	\$ 68.308.646,00
					\$ 130.736.344,00
1652 de 2016	4/04/2016	6/04/2016	1163	15/04/2016	\$ 182.310.906,00
1666 de 2016	4/04/2016	14/04/2016	1271	26/04/2016	\$ 257.331.785,00
1691 de 2016	19/05/2016	8/06/2016	2229	30/06/2016	\$ 179.967.868,00
1715 de 2016	28/06/2016	1/07/2016	2557	26/07/2016	\$ 173.037.935,00
1729 de 2016	22/07/2016	29/07/2016	2891	11/08/2016	\$ 111.208.998,00
1736 de 2016	16/08/2016	23/08/2016	3273	31/08/2016	\$ 226.368.011,00
2004 de 2016	3/10/2016	13/10/2016	4140	18/10/2016	\$ 251.528.822,00
2039 de 2016	25/10/2016	9/11/2016	4776	21/11/2016	\$ 226.303.661,00
2073 de 2016	2/01/2017	2/01/2017	5614	17/01/2017	\$ 94.384.454,00
2075 de 2016	2/01/2017	2/01/2017	5613	17/01/2017	\$ 210.249.071,00
2077 de 2016	12/01/2017	16/01/2017	5758	13/02/2017	\$ 98.531.344,00
2098 de 2017	21/02/2017	23/02/2017	6376	10/03/2017	\$ 84.265.236,00
2112 de 2017	22/03/2017	4/04/2017	6804	11/04/2017	\$ 158.508.923,00
2116 de 2017	4/04/2017	26/04/2017	7185	9/05/2017	\$ 131.735.572,00

<b>No de Factura o cuenta de cobro</b>	<b>Fecha de la factura</b>	<b>Fecha certificado de cumplimiento</b>	<b>No. DE LA ORDEN DE PAGO</b>	<b>FECHA DE LA ORDEN DE PAGO</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
2152 de 2017	5/06/2017	5/06/2017	7759	21/06/2017	\$ 142.695.567,00
2167 de 2017	15/06/2017	16/06/2017	8003	5/07/2017	\$ 152.972.295,00
2195 de 2017	28/07/2017	28/07/2017	8776	16/08/2017	\$ 98.125.439,00
2216 de 2017	17/08/2017	17/08/2017	9102	1/09/2017	\$ 45.021.457,00
2237 de 2017	11/09/2017	12/09/2017	9348	20/09/2017	\$ 147.727.879,00
2303 de 2017	2/11/2017	3/11/2017	10391	24/11/2017	\$ 317.697.741,00
2336 de 2017	17/11/2017	22/11/2017	10504	30/11/2017	\$ 237.767.925,00
2383 de 2017	5/12/2017	6/12/2017	10966	19/12/2017	\$ 35.062.987,00
2412 de 2018	31/01/2018	2/02/2018	11569	8/02/2018	\$ 23.376.674,00
2439 de 2018	26/02/2018	26/02/2018	11941	7/03/2018	\$ 43.440.001,00
2478 de 2018	23/04/2018	24/04/2018	12847	27/04/2018	\$ 31.272.647,00
2520 - 2521 - 2522 de 2018	25/06/2018	25/06/2018	13910	29/06/2018	\$ 114.382.961,00
2645 - 2646 - 2647 - 2648 de 2018	6/11/2018	6/11/2018	16275	21/11/2018	\$ 138.411.609,00
2692 - 2693 - 2694 de 2018	29/01/2019	29/01/2019	17105	14/02/2019	\$ 133.398.642,00
2741 - 2742 de 2019	22/04/2019	23/04/2019	18026	8/05/2019	\$ 130.561.256,00
2762 de 2019	23/05/2019	23/05/2019	18313	31/05/2019	\$ 26.578.091,00
2780 - 2781 de 2019	11/07/2019	11/07/2019	18689	18/07/2019	\$ 110.909.433,00
2834 de 2019	28/10/2019	28/10/2019	19519	12/11/2019	\$ 57.310.041,00

<b>No de Factura o cuenta de cobro</b>	<b>Fecha de la factura</b>	<b>Fecha certificado de cumplimiento</b>	<b>No. DE LA ORDEN DE PAGO</b>	<b>FECHA DE LA ORDEN DE PAGO</b>	<b>VALOR PAGADO</b>
2818 - 2820 de 2019	18/09/2019	28/10/2019	19519	12/11/2019	\$ 115.686.536,00
2844 de 2019	6/11/2019	7/11/2019	19689	28/11/2019	\$ 49.253.961,00
2843 de 2019	6/11/2019	7/11/2019	19689	28/11/2019	\$ 57.742.964,00
2860 de 2019	9/12/2019	9/12/2019	20073	19/12/2019	\$ 21.473.206,00
2859 de 2019	9/12/2019	9/12/2019	20073	19/12/2019	\$ 47.354.102,00
2856 de 2019	28/11/2019	28/11/2019	20132	23/12/2019	\$ 42.200.051,00
2855 de 2019	28/11/2019	28/11/2019	20132	23/12/2019	\$ 12.410.263,00
2876 de 2020	20/01/2020	20/01/2020	20300	12/02/2020	\$ 24.005.926,00
2880 de 2020	31/01/2020	3/02/2020	20399	21/02/2020	\$ 21.837.302,00
2881 de 2020	31/01/2020	3/02/2020	20399	21/02/2020	\$ 62.826.040,00
2894 de 2020	28/02/2020	3/03/2020	20586	25/03/2020	\$ 6.980.294,00
2893 de 2020	28/02/2020	3/03/2020	20586	25/03/2020	\$ 33.744.950,00
2913 de 2020	29/04/2020	26/06/2020	21168	18/08/2020	\$ 45.943.895,00
2912 de 2020	29/04/2020	26/06/2020	21168	18/08/2020	\$ 9.787.030,00
2924 de 2020	8/07/2020	24/07/2020	21239	7/10/2020	\$ 1.024.444,00
2922 de 2020	8/07/2020	24/07/2020	21239	7/10/2020	\$ 16.081.879,00
2921 de 2020	8/07/2020	24/07/2020	21239	7/10/2020	\$ 92.649.619,00
2923 de 2020	8/07/2020	24/07/2020	21239	7/10/2020	\$ 11.584.321,00
3031 de 2021	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 28.679.987,00
3032 de 2021	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 741.723,00
3025 de 2020	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 22.078.518,00
3024 - 3030 de 2020	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 1.667.890,00

No de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura	Fecha certificado de cumplimiento	No. DE LA ORDEN DE PAGO	FECHA DE LA ORDEN DE PAGO	VALOR PAGADO
3029 de 2020	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 31.157.526,00
3028 de 2020	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 8.404.329,00
3023 - 3027 de 2021	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 70.555.412,00
3026 de 2020	4/12/2020	7/12/2020	21849	21/12/2020	\$ 1.179.529,00
3041 de 2021	26/01/2021	27/01/2021	21990	11/02/2021	\$ 91.335.213,00
3042 de 2021	26/01/2021	27/01/2021	21990	11/02/2021	\$ 7.909.441,00
3053 de 2021	29/03/2021	29/03/2021	22296	16/04/2021	\$ 1.857.970,00
3052 de 2021	29/03/2021	29/03/2021	22296	16/04/2021	\$ 54.811.695,00
3089 de 2021	31/08/2021	1/09/2021	23188	21/10/2021	\$ 10.358.443,00
3088 de 2021	31/08/2021	1/09/2021	23188	21/10/2021	\$ 24.750.234,00
3123 de 2022	31/03/2022	31/03/2022	24385	26/04/2022	\$ 15.299.552,00
					\$ 20.926.878,00
3122 de 2022	31/03/2022	31/03/2022	24386	26/04/2022	\$ 65.185.938,00
3127 de 2022	28/04/2022	28/04/2022	24540	24/05/2022	\$ 29.528.236,00
3128 de 2022	28/04/2022	28/04/2022	24541	24/05/2022	\$ 6.326.382,00
3129 de 2022	31/05/2022	31/05/2022	24609	9/06/2022	\$ 74.732.418,00
3130 de 2022	31/05/2022	31/05/2022	24610	9/06/2022	\$ 5.463.336,00
<b>TOTAL</b>					<b>\$6.290.337.282,00</b>

### 3. Datos administrativos del Contrato de Interventoría No. 079 de 2014.

#### A. Informes de la Interventoría

PERIODO DEL INFORME			OFICIO	INFORME No.	No. RADICADO
4-jun	3-jul	2015	ISD-GEN-027-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 1 del 4 de junio al 3 de julio de 2015	20158100244732 del 18/09/ 2015

PERIODO DEL INFORME			OFICIO	INFORME No.	No. RADICADO
4-jul	3-ago	2015	ISD-GEN-028-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 2	20158100244742 del 18/09/ 2015
4-ago	3-sep	2015	ISD-GEN-046-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 3	20158100274372 del 19/10/ 2015
4-sep	3-oct	2015	ISD-GEN-053-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 4	20158100294102 del 06/11/2015
4-oct	3-nov	2015	ISD-GEN-102-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 5	R-2015-003428 del 10/12/2015
4-nov	3-dic	2015	ISD-GEN-114-15	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 6	R-2015-005158 del 22/12/2015
4-dic	3-ene	2015	ISD-GEN-071-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 7	R-2016-003129 del 05/02/2016
4-ene	3-feb	2016	ISD-GEN-128-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 8	R-2016-007793 del 18/03/2016
4-feb	3-mar	2016	ISD-GEN-167-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 9	R-2016-009065 del 06/04/2016
4-mar	3-abr	2016	ISD-GEN-228-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 10	R-2016-013927 del 24/05/2016
4-abr	3-may	2016	ISD-GEN-259-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 11	R-2016-017172 del 28/06/2016
4-may	3-jun	2016	ISD-GEN-308-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 12	R-2016-019105 del 15/07/2016
4-jun	3-jul	2016	ISD-GEN-343-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 13	R-2016-022185 del 17/08/2016
4-jul	3-ago	2016	ISD-GEN-393-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 14	R-2016-027076 del 6/10/2016
4-ago	3-sep	2016	ISD-GEN-411-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 15	R-2016-028636 del 25/10/2016
4-sep	3-oct	2016	ISD-GEN-440-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 16	R-2016-031225 del 24/11/2016
4-oct	3-nov	2016	ISD-GEN-454-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 17	R-2016-032605 9/12/ 2016
4-nov	3-dic	2016	ISD-GEN-007-16	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 18	R-2017-000707 del 12/01/2017
4-dic-2016	3-ene	2017	ISD-GEN-039-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 19	R-2017-004472 del 21/02/2017
4-ene	3-feb	2017	ISD-GEN-068-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 20	R-2017-007170 del 21/03/2017
4-feb	3-mar	2017	ISD-GEN-093-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 21	R-2017-009782 del 17/04/2017

PERIODO DEL INFORME			OFICIO	INFORME No.	No. RADICADO
4-mar	3-abr	2017	ISD-GEN-130-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 22	R-2017-013407 del 19/05/2017
4-abr	3-may	2017	ISD-GEN-168-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 23	R-2017-016131 del 15/06/2017
4-may	3-jun	2017	ISD-GEN-199-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 24	R-2017-019898 del 28/07/2017
4-jun	3-jul	2017	ISD-GEN-214-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 25	R-2017-021755 del 17/08/2017
4-jul	3-ago	2017	ISD-GEN-234-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 26	R-2017-024485 del 11/09/2017
4-ago	3-sep	2017	ISD-GEN-293-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 27	R-2017-028947 del 27/10/2017
4-sep	3-oct	2017	ISD-GEN-321-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 28	R-2017-040766 del 17/11/2017
4-oct	3-nov	2017	ISD-GEN-331-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 29	R-2017-042028 del 30/11/2017
4-nov	3-dic	2017	ISD-GEN-349-17	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 30	R-2017-044803 del 29/12/2017
4-dic	3-ene	2017	ISD-GEN-015-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 31	R-2018-002174 del 01/02/2018
4-ene	3-feb	2018	ISD-GEN-040-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 32	R-2018-005060 del 07/03/2018
4-feb	3-mar	2018	ISG-GEN-058-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 33	R-2018-008093 del 12/04/2018
4-mar	3-abr	2018	ISD-GEN-090-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 34	R-2018-012278 del 29/05/2018
4-abr	3-may	2018	ISD-GEN-110-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 35	R-2018-014173 del 21/06/2018
4-may	3-jun	2018	ISD-GEN-212-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 36	R-2018-035548 del 30/10/2018
4-jun	3-jul	2018	ISD-GEN-213-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 37	R-2018-035549 del 30/10/ 2018
4-jul	3-ago	2018	ISD-GEN-226-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 38	R-2018-036214 del 6/11/2018
4-ago	3-sep	2018	ISD-GEN-227-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 39	R-2018-036216 del 6/11/2018
4-sep	3-oct	2018	ISD-GEN-228-18	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 40	R-2018-036217 del 6/11/2018
4-oct	3-nov	2018	ISD-GEN-016-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 41	R-2019-000943 del 21/01/ 2019

PERIODO DEL INFORME			OFICIO	INFORME No.	No. RADICADO
4-nov	3-dic	2018	ISD-GEN-017-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 42	R-2019-000939 del 21/01/2019
4-dic	3-ene	2018	ISD-GEN-023-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 43	R-2019-001576 del 28/01/ 2019
4-ene	3-feb	2019	ISD-GEN-060-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 44	R-2019-004259 del 4/03/2019
4-feb	3-mar	2019	ISD-GEN-089-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 45	R-2019-006736 del 5/04/2019
4-mar	3-abr	2019	ISD-GEN-119-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 46	R-2019-008741 del 8/05/2019
4-abr	3-may	2019	ISD-GEN-155-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 47	R-2019-011477 del 14/06/2019
4-may	3-jun	2019	ISD-GEN-160-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 48	R-2019-012944 del 08/07/ 2019
4-jun	3-jul	2019	ISD-GEN-181-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 49	R-2019-014358 del 26/07/ 2019
4-jul	3-ago	2019	ISD-GEN-225-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 50	R-2019-018003 del 19/09/2019
4-ago	3-sep	2019	ISD-GEN-249-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 51	R-2019-019240 del 08/10/ 2019
4-sep	3-oct	2019	ISD-GEN-293-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 52	R-2019-021530 del 15/11/2019
4-oct	3-nov	2019	ISD-GEN-304-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 53	R-2019-022864 del 6/12/ 2019
4-nov	3-dic	2019	ISD-GEN-328-19	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 54	R-2019-023930 del 30/12/2019
4-dic	3-ene	2019	ISD-GEN-022-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 55	R-2020-001379 del 3/01/2020
4-ene	3-feb	2020	ISD-GEN-051-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 56	R-2020-003067 del 28/02/2020
4-feb	3-mar	2020	ISD-GEN-071-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 57	R-2020-005358 del 29/04/2020
4-mar	3-abr	2020	ISD-GEN-113-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 58	R-2020-007981 del 3/07/ 2020
4-abr	3-may	2020	ISD-GEN-114-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 59	R-2020-007995 del 3/07/ 2020
4-may	3-jun	2020	ISD-GEN-116-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 60	R-2020-008196 del 07/07/ 2020
4-jun	3-jul	2020	ISD-GEN-143-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 61	R-2020-009178 del 30/07/ 2020

PERIODO DEL INFORME			OFICIO	INFORME No.	No. RADICADO
4-jul	3-ago	2020	ISD-GEN-175-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 62	R-2020-011517 del 23/09/2020
4-ago	3-sep	2020	ISD-GEN-176-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 63	R-2020-011539 del 23/09/2020
4-sep	3-oct	2020	ISD-GEN-193-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 64	R-2020-013391 del 30/10/2020
4-oct	3-nov	2020	ISD-GEN-200-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 65	R-2020-014308 del 19/11/2020
4-nov	3-dic	2020	ISD-GEN-215-20	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 66	R-2020-015839 del 17/12/2020
4-dic	28-dic	2020	ISD-GEN-010-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 67	R-2021-001211 del 29/01/2021
29/dic/20	3-feb	2021	ISD-GEN-024-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 68	R-2021-002141 del 16/02/2021
4-feb	3-mar	2021	ISD-GEN-039-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 69	R-2021-003387 del 9/03/2021
4-mar	3-abr	2021	ISD-GEN-047-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 70	R-2021-004714 del 6/04/2021
4-abr	3-may	2021	ISD-GEN-069-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 71	R-2021-006487 del 7/05/2021
4-may	3-jun	2021	ISD-GEN-090-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 72	R-2021-008082 del 10/06/2021
4-jun	3-jul	2021	ISD-GEN-105-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 73	R-2021-009390 del 09/07/2021
4-jul	3-ago	2021	ISD-GEN-114-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 74	R-2021-011103 del 18/08/2021
4-ago	3-sep	2021	ISD-GEN-127-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 75	R-2021-015169 del 10/11/2021
4-sep	3-oct	2021	ISD-GEN-128-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 76	R-2021-015227 del 11/11/2021
4-oct	3-nov	2021	ISD-GEN-131-21	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 77	R-2021-015622 del 22/11/2021
4-nov	3-dic	2021	ISD-GEN-008-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 78	R-2022-002583 del 3/03/2022
4-dic-21	3-ene	2022	ISD-GEN-009-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 79	R-2022-002594 del 3/03/2022
4-ene	3-feb	2022	ISD-GEN-012-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 80	R-2022-003684 del 28/03/2022
4-feb	19-mar	2022	ISD-GEN-013-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 81	R-2022-003727 del 29/03/2022

PERIODO DEL INFORME			OFICIO	INFORME No.	No. RADICADO
23-mar	23-abr	2022	ISD-GEN-020-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 82	R-2022-005052 del 28/04/2022
23-abr	23-may	2022	ISD-GEN-025-22	Entrega Informe Mensual de Ejecución No. 83	R-2022-006412 del 27/05/2022
			ISD-GEN-042-22	Informe Final interventoría	R-2022-020104 del 24/08/2022

## B. Informes de cumplimiento – supervisión (Anexo 3 – informes incumplimiento):

Informe No.	Objeto	Radicación y Fecha	Supervisor
1	Informe periódico de supervisión No. 1 del 04/06/2015 al 03/08/2015	20158100249782 del 23/09/2015	Rosalba Romero Rojas
2	Informe periódico de supervisión No. 2 del 04/08/2015 al 03/09/2015	20158100281972 del 26/10/2015	Rosalba Romero Rojas
3	Informe periódico de supervisión No. 3 del 04/09/2015 al 03/10/2015	20158100296312 del 09/11/2015	Rosalba Romero Rojas
4	Informe periódico de supervisión No. 4 del 04/10/2015 al 03/11/2015	R-2015-003448 del 10/12/2015	Rosalba Romero Rojas
5	Informe periódico de supervisión No. 5 del 04/11/2015 al 03/12/2015	R-2015-005173 del 22/12/2015	Rosalba Romero Rojas
6	Informe periódico de supervisión No. 6 del 04/12/2015 al 03/01/2016	R-2016-003395 del 09/02/2016	Rosalba Romero Rojas
7	Informe periódico de supervisión No. 7 del 04/01/2016 al 03/02/2016	R-2016-009064 del 06/04/2016	Rosalba Romero Rojas
8	Informe periódico de supervisión No. 8 del 04/02/2016 al 03/03/2016	R-2016-009988 del 14/04/2016	Rosalba Romero Rojas Lorena Ávila López
9	Informe periódico de supervisión No. 9 del 04/03/2016 al 03/04/2016	R-2016-015226 del 08/06/2016	Rosalba Romero Rojas Lorena Ávila López
10	Informe periódico de supervisión No. 10 del 04/04/2016 al 03/05/2016	R-2016-017657 del 01/07/2016	Rosalba Romero Rojas

<b>Informe No.</b>	<b>Objeto</b>	<b>Radicación y Fecha</b>	<b>Supervisor</b>
11	Informe periódico de supervisión No. 11 del 04/05/2016 al 03/06/2016	R-2016-020451 del 29/07/2016	Rosalba Romero Rojas
12	Informe periódico de supervisión No. 12 del 04/06/2016 al 03/07/2016	R-2016-022781 del 23/08/2016	Rosalba Romero Rojas
13	Informe periódico de supervisión No. 13 del 04/07/2016 al 03/08/2016	R-2016-027736 del 13/10/2016	Rosalba Romero Rojas
14	Informe periódico de supervisión No. 14 del 04/08/2016 al 03/09/2016	R-2016-030275 del 15/11/2016	Rosalba Romero Rojas
15	Informe periódico de supervisión No. 15 del 04/09/2016 al 03/10/2016	R-2017-000306 del 05/01/2017	Rosalba Romero Rojas
16	Informe periódico de supervisión No. 16 del 04/10/2016 al 03/11/2016	R-2017-000307 del 05/01/2017	Rosalba Romero Rojas
17	Informe periódico de supervisión No. 17 del 04/11/2016 al 03/12/2016	R-2017-001037 del 16/01/2017	Rosalba Romero Rojas
18	Informe periódico de supervisión No. 18 del 04/12/2016 al 03/01/2017	R-2017-005119 del 27/02/2017	Rosalba Romero Rojas
19	Informe periódico de supervisión No. 19 del 04/01/2017 al 03/02/2017	R-2017-008801 del 04/04/2017	Rosalba Romero Roja
20	Informe periódico de supervisión No. 20 del 04/02/2017 al 03/03/2017	R-2017-011257 del 28/04/2017	Rubén Darío Moreno
21	Informe periódico de supervisión No. 21 del 04/03/2017 al 03/04/2017	R-2017-0149 del 05/06/2017	Rubén Darío Moreno
22	Informe periódico de supervisión No. 22 del 04/04/2017 al 03/05/2017	R-2017-016290 del 16/06/2017	Ruben Dario Moreno
23	Informe periódico de supervisión No. 23 del 04/05/2017 al 03/06/2017	R-2017-017917 del 28/07/2017	Ruben Dario Moreno

<b>Informe No.</b>	<b>Objeto</b>	<b>Radicación y Fecha</b>	<b>Supervisor</b>
24	Informe periódico de supervisión No. 24 del 04/06/2017 al 03/07/2017	R-2017-019898 del 28/07/2017	Ruben Dario Moreno
25	Informe periódico de supervisión No. 25 del 04/07/2017 al 03/08/2017	R-2017-025092 del 28/09/2017	Ruben Dario Moreno
26	Informe periódico de supervisión No. 26 del 04/08/2017 al 03/09/2017	R-2017-029839 del 08/11/2017	Oswaldo Chaparro Fuentes
27	Informe periódico de supervisión No. 27 del 04/09/2017 al 03/10/2017	R-2017-041476 del 24/11/2017	Luis Fernando Falla Gaitán
28	Informe periódico de supervisión No. 28 del 04/10/2017 al 03/11/2017	R-2017-043080 del 07/12/2017	Luis Fernando Falla Gaitán
29	Informe periódico de supervisión No. 29 del 04/11/2017 al 03/12/2017	R-2018-002578 del 28/02/2018	Luis Fernando Falla Gaitán
30	Informe periódico de supervisión No. 30 del 04/12/2017 al 03/01/2018	R-2018-004279 del 27/02/2018	Luis Fernando Falla Gaitán
31	Informe periódico de supervisión No. 31 del 04/01/2018 al 03/02/2018	R-2018-009176 del 25/04/2018	Luis Fernando Falla Gaitán
35	Informe periódico de supervisión No. 35 del 04/05/2018 al 03/06/2018	R-2018-036519 del 07/11/2018	Rosalba Romero Rojas
36	Informe periódico de supervisión No. 36 del 04/06/2018 al 03/07/2018	R-2018-036519 del 07/11/2018	Rosalba Romero Rojas
37	Informe periódico de supervisión No. 37 del 04/08/2018 al 03/09/2018	R-2018-036519 del 07/11/2018	Rosalba Romero Rojas

<b>Informe No.</b>	<b>Objeto</b>	<b>Radicación y Fecha</b>	<b>Supervisor</b>
38	Informe periódico de supervisión No. 38 del 04/09/2018 al 03/10/2018	R-2018-036519 del 07/11/2018	Rosalba Romero Rojas
39	Informe periódico de supervisión No. 39 del 04/10/2018 al 03/11/2018	R-2019-001809 del 31/01/2019	Rosalba Romero Rojas
40	Informe periódico de supervisión No. 40 del 04/11/2018 al 03/12/2018	R-2019-001809 del 31/01/2019	Rosalba Romero Rojas
41	Informe periódico de supervisión No. 41 del 04/12/2018 al 03/01/2019	R-2019-001809 del 31/01/2019	Rosalba Romero Rojas
42	Informe periódico de supervisión No. 42 del 04/01/2019 al 03/02/2019	R-2019-007815 del 25/04/2019	Rosalba Romero Rojas
43	Informe periódico de supervisión No. 43 del 04/02/2019 al 03/03/2019	R-2019-007815 del 25/04/2019	Rosalba Romero Rojas
44	Informe periódico de supervisión No. 44 del 04/03/2019 al 03/04/2019	R-2019-010103 del 28/05/2019	Rosalba Romero Rojas
45	Informe periódico de supervisión No. 45 del 04/04/2019 al 03/05/2019	R-2019-013610 del 16/07/2019	Rosalba Romero Rojas
46	Informe periódico de supervisión No. 46 del 04/05/2019 al 03/06/2019	R-2019-013610 del 16/07/2019	Rosalba Romero Rojas
47	Informe periódico de supervisión No. 47 del 04/06/2019 al 03/07/2019	R-2019-020323 del 28/10/2019	Rosalba Romero Rojas
48	Informe periódico de supervisión No. 48 del 04/07/2019 al 03/08/2019	R-2019-020323 del 28/10/2019	Rosalba Romero Rojas
49A y 49B	Informe periódico de supervisión No. 49A y 49B del 04/08/2019 al 03/09/2019	R-2019-021226 del 08/11/2019	Rosalba Romero Rojas
51A y 51B	Informe periódico de supervisión No. 51A y 51B del 04/10/2019 al 03/11/2019	R-2019-023103 del 10/12/2019	Rosalba Romero Rojas Rodrigo Angulo Rincón

<b>Informe No.</b>	<b>Objeto</b>	<b>Radicación y Fecha</b>	<b>Supervisor</b>
52A	Informe periódico de supervisión No. 52A del 04/11/2019 al 03/12/2019	R-2020-001173 del 28/01/2020	Rodrigo Angulo Rincón
53A y 53B	Informe periódico de supervisión No. 53A y 53B del 04/12/2019 al 03/01/2020	R-2020-002202 del 12/02/2020	Rodrigo Angulo Rincón
54A y 54B	Informe periódico de supervisión No. 54A y 54B del 04/01/2020 al 03/02/2020	R-2020-003948 del 12/03/2020	Rodrigo Angulo Rincón

#### 4. Antecedentes del contrato

- a) Durante los años 2010 y 2011 el fenómeno de La Niña afectó gravemente el país, en consecuencia el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio postuló ante el FONDO el Proyecto "REHABILITACIÓN, PREVENCIÓN Y/O MITIGACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO AFECTADA POR EL FENÓMENO DE "LA NIÑA" EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL", con el fin de restablecer las condiciones de prestación de los servicios de acueducto y alcantarillado en 193 municipio en 24 departamentos del país. El Proyecto fue seleccionado y aprobado por el Consejo Directivo del FONDO en su sesión del 2 de febrero de 2012.
- b) EL FONDO mediante convocatoria abierta No.004 de 2013, seleccionó y contrató cinco (5) Gestores para apoyar a la Entidad en la maduración, gestión y seguimiento de los proyectos que buscan la rehabilitación, reconstrucción, prevención y/o mitigación de riesgos, de la infraestructura en el sector de agua potable y saneamiento básico afectada por el Fenómeno de "La Niña" 2010 – 2011, los cuales se relacionan a continuación según la distribución regional establecida por el FONDO:

<b>GRUPO DE INTERVENCIÓN</b>	<b>FIRMA CONSULTORA</b>	<b>DEPARTAMENTOS</b>	<b>CONTRATO No.</b>
1	G.O.C. SUCURSAL COLOMBIA	BOYACA - META- SANTANDER	071 DE 2013
2	AYESA INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A.U., SUCURSAL COLOMBIA	CAUCA, CUNDINAMARCA, NARIÑO Y VALLE DEL CAUCA	070 DE 2013
3	CONSORCIO GESTORES DE SANEAMIENTO	CALDAS, QUINDÍO Y RISARALDA	072 DE 2013
4	CONSORCIO CEI-SMA	HUÍLA - TOLÍMA	073 DE 2013
5	<b>CONTELAC LTDA</b>	<b>BOLÍVAR, CESAR, LA GUAJIRA, MAGDALENA, NORTE DE SANTANDER Y SUCRE</b>	<b>077 DE 2013</b>

Fuente: Estudios Previos - 2014

- c) En este sentido y en el marco de las obligaciones contractuales de los Gestores contratados por EL FONDO relacionados en el cuadro anterior, surtieron la etapa de verificación y validación de las afectaciones 183 proyectos, siendo validados en campo 175 proyectos, con lo cual se pudo establecer el alcance de los mismos de acuerdo con las necesidades identificadas en la postulación aprobada por parte del FONDO, tanto para realizar los estudios y diseños faltantes o los ajustes a los diseños existentes requeridos para la ejecución de las obras correspondientes.
- d) De los 175 proyectos validados por los Gestores contratados por EL FONDO, 165 fueron priorizados para su ejecución por parte de los municipios. Incluyendo los 7 proyectos que FONDO viene adelantando de manera independiente a las actividades de los Gestores, se tiene un total de 172 proyectos para los cuales se necesita realizar interventoría de obras. De los 165 proyectos antes mencionados, se cuenta con sesenta y tres (63) estudios y diseños presentados por parte de diferentes entidades territoriales del territorio nacional, los cuales se encuentran en ajustes para su posterior aprobación por parte de los Gestores contratados por EL FONDO y posterior inicio a la ejecución de obras en corto plazo, y en contratación ciento cinco (105) estudios y diseños por parte del FONDO y de Entidades territoriales.
- e) Así las cosas, es necesario contratar la(s) firma(s) consultora(s) que realicen la interventoría integral para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el Fenómeno de la Niña 2010-2011 en todo el territorio nacional, teniendo en cuenta y/o conservando el esquema regional de intervenciones asignado para cada uno de los cinco (5) Gestores relacionados en la Tabla 4 - Firmas Consultoras – Gestores FONDO.
- f) Por lo anterior, para el Grupo de Intervención 5, es procedente adelantar la contratación de una firma consultora que realice la interventoría integral para los proyectos de construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de la niña 2010 – 2011, en los Departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre:

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO RUTA CRÍTICA POR ZONA (MESES)
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA BELLAVISTA	11
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MARTIN ALONSO	
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SINCELEJITO	
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAIMARAL	
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCORRO 1 y LA SIERRA	
Z-1	SUCRE	SAN MARCOS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEL EMISARIO FINAL DEL CASCO URBANO	

<b>ZONA</b>	<b>DEPARTAMENTO</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>PLAZO RUTA CRÍTICA POR ZONA (MESES)</b>
Z-1	MAGDALENA	PLATO	RECOSTRUCCION DEL ELECTROMECHANICO DE CAPTACION SISTEMA BOMBEO EN CAPTACION	
Z-2	MAGDALENA	FUNDACIÓN	RECONSTRUCCION DE LA LINEA DE IMPULSION DE AGUA CRUDA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA	13
Z-2	MAGDALENA	SITIONUEVO	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BARCAZA FLOTANTE SOBRE EL RIO MAGDALENA PARA EL MUNICIPIO	
Z-2	MAGDALENA	CERRO SAN ANTONIO	RECOSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTROMECHANICO DE BOMBEO_ EN CAPTACION	
Z-2	CESAR	ASTREA	CONSTRUCCION TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA	
Z-2	CESAR	AGUSTIN CODAZZY	OBRAS REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CODAZZI	
Z-3	CESAR	TAMALAMEQUE	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO	
Z-3	CESAR	AGUACHICA	RECOSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (ADUCCION, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES.	
Z-3	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	RECONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS RURALES	
Z-3	NORTE DE SANTANDER	CÁCHIRA	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO.	
Z-4	GUAJIRA	RIOHACHA	REHABILITACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ARRIBA Y MERCADO VIEJO	12
Z-4	GUAJIRA	MAICAO	REHABILITACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO ZONA CENTRO MUNICIPIO DE MAICAO	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECUPERACIÓN MARGEN DERECHA RIO PAMPLONITA	19
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES SECTOR "CANOÍTAS-LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PORTICO SISTEMA PAMPLONITA.	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RFEHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA RÍO PAMPLONITA	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE LA CALLE 2N DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DISIPADORA Y REHABILITACION COLECTOR PARA EVITAR VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MZ 30 LOTE 4 PALMERAS PARTE ALTA	

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO RUTA CRÍTICA POR ZONA (MESES)
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECHOSTRUCIÓN COLECTORES Y EMISARIO FINAL	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECONSTRUCCIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SAN JOSE DE LA MONTAÑA.	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, RECONSTRUCCION Y PROTECCÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PAMPLONA	
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDCUTOS RURALES	

Fuente: Estudios Previos – Tabla 5 Proyectos objeto de Interventoría de obras (**Anexo 4**).

- g) El día 24 de enero de 2014, se suscribió el contrato de interventoría No. 079 de 2014 (Anexo 1 – Documentos contractuales) entre el Fondo Adaptación y CONTELAC LTDA ahora CONTELAC S.A.S, el cual, tiene por objeto con el objeto de "(...) *EL INTERVENTOR se compromete con el FONDO a ejercer la interventoría integral para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en los departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, de conformidad con el estudio previo origen de este contrato, y con los documentos que lo conforman, los cuales, junto con la propuesta del INTERVENTOR forman parte integral de este contrato y prevalecen, para todos los efectos, sobre esta última. (...)*".
- h) El alcance del contrato de interventoría No. 079 de 2014 y el presupuesto oficial propuesto por CONTELAC incluido ajuste por cambio de vigencia 2014-2015 es el siguiente:

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO RUTA CRÍTICA POR ZONA (MESES)	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA BELLAVISTA	11	\$616.808.700.00
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MARTIN ALONSO		
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SINCELEJITO		
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAIMARAL		
Z-1	BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCORRO 1 y LA SIERRA		
Z-1	SUCRE	SAN MARCOS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE		

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO RUTA CRÍTICA POR ZONA (MESES)	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA
			TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEL EMISARIO FINAL DEL CASCO URBANO		
Z-1	MAGDALENA	PLATO	RECOSTRUCCION DEL ELECTROMECHANICO DE CAPTACION SISTEMA BOMBEO EN CAPTACIÓN		
Z-2	MAGDALENA	FUNDACIÓN	RECONSTRUCCION DE LA LINEA DE IMPULSION DE AGUA CRUDA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA		
Z-2	MAGDALENA	SITIONUEVO	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA BARCAZA FLOTANTE SOBRE EL RIO MAGDALENA PARA EL MUNICIPIO		
Z-2	MAGDALENA	CERRO SAN ANTONIO	RECOSTRUCCION DEL SISTEMA ELECTROMECHANICO DE BOMBEO EN CAPTACION	13	\$735.978.302.00
Z-2	CESAR	ASTREA	CONSTRUCCION TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA		
Z-2	CESAR	AGUSTIN CODAZZY	OBRAS REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CODAZZI		
Z-3	CESAR	TAMALAMEQUE	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO		
Z-3	CESAR	AGUACHICA	RECOSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (ADUCCION, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES.	14	\$984.886.193.00
Z-3	NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	RECONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS RURALES		
Z-3	NORTE DE SANTANDER	CÁCHIRA	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO.		
Z-4	GUAJIRA	RIOHACHA	REHABILITACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ARRIBA Y MERCADO VIEJO		
Z-4	GUAJIRA	MAICAO	REHABILITACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO ZONA CENTRO MUNICIPIO DE MAICAO	12	\$567.673.894.00

ZONA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	PLAZO RUTA CRÍTICA POR ZONA (MESES)	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECUPERACIÓN MARGEN DERECHA RIO PAMPLONITA	19	\$1.739.993.997.00
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES SECTOR "CANOÍTAS-LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PORTICO SISTEMA PAMPLONITA.		
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RFEHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA RÍO PAMPLONITA		
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA		
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CONSTRUCCIÓN DEL COLECTOR DE AGUAS LLUVIAS DE LA CALLE 2N DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA.		
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA DISIPADORA Y REHABILITACION COLECTOR PARA EVITAR VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES MZ 30 LOTE 4 PALMERAS PARTE ALTA		
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECONSTRUCCIÓN COLECTORES Y EMISARIO FINAL		
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECONSTRUCCIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SAN JOSE DE LA MONTAÑA.		
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PAMPLONA		
Z-5	NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECUPERACIÓN DE COMPONENTES DEL SISTEMA DE ACUEDCUTOS RURALES		
			SUBTOTAL		\$4.645.341.086.00
			IVA		\$743.254.574.00
			SUBTOTAL + IVA		\$5.388.595.660.00
			SUBTOTAL		\$970.965.115.00
			IVA		\$115.354.418.00
			SUBTOTAL + IVA		\$1.126.319.534.00
			<b>TOTAL</b>		<b>\$6.514.915.194.00</b>

- i) El día 4 de junio de 2015 se suscribió el acta de inicio, de las actividades del contrato de Interventoría No. 079 de 2014.

- j) El día 30 de noviembre de 2016 se suscribió el Otrosí No. 1 del contrato mediante el cual, se modifica el contrato por las partes en el sentido de aclarar el nombre de la razón social del contratista por lo que la razón social del contratista quedando CONTELAC SAS.
- k) El día 30 de junio de 2017 se suscribió el Otrosí No. 2, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014 por un término de dos (2) meses y establece una nueva fecha de terminación hasta el 3 de julio de 2017.

Prorroga justificada por la interventoría así:

*Para la ejecución de las obras de los 28 proyectos validados para los Departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, era necesario contar con los estudios y diseños definitivos incluyendo los componentes de amenaza y/o riesgos de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, por lo cual, el Fondo, **contrató en una primera etapa la elaboración de 6 estudios y diseños** (incluyendo estudio de amenaza y riesgos), de los proyectos no descentralizados; a través de la firma GENIVAR, contrato de consultoría No.055 de 2014 y los municipios tenían el compromiso de ejecutar los 22 estudios y diseños restantes.*

*Se recibieron para revisión y aprobación **18 estudios y diseños presentados por las Entidades Territoriales**, previa solicitud de los municipios de Tamalameque y Aguachica, el Fondo realizó una segunda etapa de contratación para la elaboración de los estudios y diseños de estos Municipios a través de la firma HIDROMECANICAS, través de los contratos: No. 183 de 2014 (Tamalameque) y No: 123 de 2015 (Aguachica), requeridos para la aprobación integral de estos dos (2) proyectos.*

*De los 28 proyectos que hacían parte del alcance inicial del contrato No. 079 de 2014, 26 proyectos fueron aprobados integralmente por parte del FONDO, de los cuales se obtuvo el valor definitivo de las obras, donde en la mayoría de los casos superó el valor de los recursos asignados por esta Entidad, por lo cual, en el marco de cada uno de los Convenios de Descentralización suscritos con las diferentes Entidades Territoriales, se solicitó a los municipios garantizar el cierre financiero para lograr la ejecución de las respectivas obras.*

*Así mismo, en algunos de los estudios y diseños que son responsabilidad de las Entidades Territoriales para su presentación y aprobación, previo a los procesos de contratación de las obras, a la fecha, por parte de éstas, a pesar de contar con el concepto de aprobación técnica, está pendiente el cumplimiento de las obligaciones en lo que respecta a Gestión predial, licencias y/o permisos de los siguientes proyectos: Reconstrucción del Sistema de Acueducto (Bocatoma, Aducción Tratamiento Preliminar y Obras Adicionales) del Municipio de Aguachica Departamento de Cesar, Rehabilitación Colector Margen Derecha Quebrada La Cañada, municipio de Cúcuta – Norte de Santander, Obras de Estabilización de Taludes Sector " Canoitas - La*

- l) El día 30 de junio de 2017 se suscribió el Otrosí No. 3, mediante el cual, se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014, por un término de catorce (14) meses, justificado en necesidad de dar continuidad a las actividades de la interventoría, para los siguientes proyectos que se encuentran en ejecución:

Prorroga justificada por la interventoría así:

**Para la ejecución de las obras de los 28 proyectos validados para los Departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, era necesario contar con los estudios y diseños definitivos incluyendo los componentes de amenaza y/o riesgos de proyectos del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico. De los 28 proyectos que hacían parte del alcance inicial del contrato No. 079 de 2014, 26 proyectos fueron aprobados por parte del FONDO y priorizados para su ejecución.**

*En virtud de lo anterior, a la fecha, se han ejecutado y terminado las obras de 11 proyectos: Córdoba – Bolívar 5 acueductos, El Carmen – Norte de Santander 1 acueducto, Cúcuta – Norte de Santander 2 alcantarillado, Chitagá – Norte de Santander 1 alcantarillado, Cucutilla – Norte de Santander 1 acueducto y Zulia – Norte de Santander 1 acueducto; 10 se encuentran en ejecución de obras: Astrea – Cesar 1 Alcantarillado, Agustín Codazzi – Cesar 1 acueducto, Tamalameque – Cesar 1 alcantarillado, Cáchira – Norte de Santander 1 acueducto, Maicao – Guajira 1 alcantarillado, Riohacha – Guajira 1 alcantarillado, Pamplona – Norte de Santander 1 acueducto, Plato – Magdalena 1 acueducto, Fundación – Magdalena 1 acueducto y San Marcos – Sucre 1 alcantarillado (ver tabla 1.); y 4 más están en proceso de actualización de los presupuestos para la presente vigencia, o en proceso de verificación de la legalización de predios y/o permisos ambientales para su posterior contratación y ejecución: Aguachica – Cesar 1 acueducto y Cúcuta – Norte de Santander 2 alcantarillado y 1 acueducto (ver tabla 2).*

*Según las condiciones actuales de estos proyectos que se encuentran en ejecución, así como sus respectivos tiempos proyectados para la terminación de sus obras, estos demandan mayores inversiones y/o presentan mayor alcance, situación que generó la necesidad de realizar un balance de las actividades faltantes del contrato, para revisar y ajustar en los casos que aplica, los valores definidos para cada una de las interventorías de estas obras en ejecución, así como las obras que están por iniciar en los departamentos de **Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre**, actividad que actualmente se está desarrollando y se encuentra en proceso de acuerdo entre las partes, pero dado que se requiere dar continuidad a las labores de interventoría, se hace necesario evaluar los requerimientos del plazo adicional del contrato a las necesidades de los proyectos.*

*De conformidad con las fechas estimadas para la terminación de los diez proyectos que actualmente se encuentran en ejecución, así como las fechas que se tienen proyectadas para el inicio y terminación de la ejecución de las obras de los cuatro proyectos que se encuentran en la etapa previa a la contratación, se considera que el plazo que requiere ser adicionado al Contrato 079 de 2013, de modo que se garantice el control y seguimiento integral de todas las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación previstas por el Fondo Adaptación, **es de catorce (14) meses.***

*A continuación se presentan la fecha estimada para la terminación y entrega de los proyectos que actualmente se encuentran en ejecución, así como la fecha de inicio y terminación de las obras de los proyectos que actualmente se encuentran en etapa previa a contratación. Es importante aclarar, que para este plazo adicional, no se consideró el plazo de ejecución del proyecto Construcción del colector de aguas lluvias de la calle 2N del municipio de San José de Cúcuta -Norte de Santander, debido a que a la fecha no se cuenta con el cierre financiero del mismo.*

**Tabla 1. PROYECTOS EN EJECUCIÓN**

No.	Intervención	Estado de ejecución del proyecto	Avance Obras	Fecha Estimada de Ejecución y Entrega
1	Reconstrucción del Sistema Electromecánico de Bombeo en Captación -Municipio de Plato, Magdalena.	Preconstrucción	0.00%	24 abril 2018
2	Reconstrucción de la Línea de Impulsión de agua cruda del Sistema de Acueducto del municipio de Fundación Magdalena.	Preconstrucción	0.00%	24 abril 2018
3	Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea -Cesar.	En ejecución de obras	3.97%	24 marzo 2018
4	Obras rehabilitación del Sistema de Acueducto del municipio de Agustín Codazzi -Cesar	En ejecución de obras	94.51%	25 nov 2017
5	Reconstrucción del Sistema de Alcantarillado del municipio de Tamalameque -Cesar.	En ejecución de obras	66.67%	14 nov 2016
6	Reconstrucción y rehabilitación del Sistema de Acueducto para el casco urbano de Cáchira - Norte de Santander.	Preconstrucción	0.00%	14-abril-2018
7	Rehabilitación de Redes de Alcantarillado para los barrios Arriba y Mercado Viejo - municipio de Riohacha, La Guajira.	En ejecución de obras	58.58%	26 dic 2017
8	Rehabilitación redes de Alcantarillado y Acueducto zona Centro municipio de Maicao -La Guajira.	En ejecución de obras	59.31%	17 enero 2018
9	Obras de estabilización, reconstrucción y protección de la Línea de Conducción del Acueducto Pamplona -Norte de Santander.	En ejecución de obras	32.19%	11 feb 2018
10	Reconstrucción colectores y emisario final - municipio de Chitagá, Norte de Santander.	En entrega de obras	37.84	31 oct 2018

Fuente: Orosí No. 3 Cto. 079 de 2014 Pág. 4

Y los proyectos que se encuentran proceso de contratación.

**Tabla 2. PROYECTOS PREVISTOS A CONTRATAR**

No.	Intervención	Fecha prevista inicio de obra	Fecha Estimada de Ejecución y Entrega
1	Obras de estabilización de taludes sector "Canoitas - la unión" línea de aducción, desarenador planta pórtico Sistema Pamplonita -Cúcuta, Norte de Santander.	Sept 2017	Agosto 2018
2	Rehabilitación colector margen derecha quebrada la cañada - Cúcuta, Norte de Santander.	Sept 2017	Agosto 2018
3	Construcción del colector de aguas lluvias de la calle 2N del municipio de San José de Cúcuta -Norte de Santander.	N/A	N/A
4	Reconstrucción del Sistema de Acueducto (aducción, tratamiento preliminar y obras adicionales) del municipio de Aguachica -Cesar.	Oct 2017	Sept 2018

Fuente: Orosí No. 3 Cto. 079 de 2014 Pág. 4

m) El día 24 de agosto 2017 se suscribió el Orosí No. 4, mediante el cual, se acuerda adicionar al valor inicial del contrato la suma de \$493.945.926 incluido IVA, para un valor total del contrato de \$7.008.861.120.

*Valor adicional fue justificado por la interventoría en la necesidad de continuar con la ejecución de las labores de la interventoría en los departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, teniendo en cuenta las condiciones*

de los proyectos que se encontraban en ejecución, así como los respectivos tiempos proyectados para la terminación de sus obras, los cuales demandaron mayores inversiones y/o presentan mayor alcance, situación que genero la necesidad de realizar un balance de las actividades de la interventoría.

<b>ZONA DE TRABAJO</b>	<b>CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO</b>	<b>CONDICIONES ACTUALIZADAS</b>	<b>DIFERENCIA</b>
Zona 1 – (Municipios de Córdoba, Bolívar, San Marcos, Sucre y Plato Magdalena)	\$616.808.700	\$754.970.534	\$138.161.834
Zona 2 – (municipios de Astrea y Agustín Codazzi, Cesar, Fundación Magdalena)	\$735.978.302	\$645.003.982	-\$90.974.319
Zona 3 – Municipios de Tamalameque y Aguachica, Cesar, el Carmen y Cáchira – Norte de Santander	\$984.896.193	\$1.096.239.280	\$111.353.087
Zona 4 – (municipios de Riohacha y Maicao – La Guajira)	\$567.673.894	\$686.981.894	\$119.308.000
Zona 5 – (Cúcuta, - Canoítas, Cúcuta Margen derecha río Pamplonita, Cúcuta – La Cañada, Cúcuta – Calle 2N, Chitagá, Cúcuta – Curubito, Pamplona, El Zulia, Todos en Norte de Santander.)	\$1.739.993.997	\$1.848.076.558	\$108.082.561
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4.645.341.086</b>	<b>\$5.031.272.249</b>	<b>\$385.931.163</b>
<b>IVA</b>	<b>\$743.254.574</b>	<b>\$851.269.337</b>	<b>\$109.014.763</b>
<b>SUBTOTAL + IVA</b>	<b>\$5.388.595.660</b>	<b>\$5.882.541.586</b>	<b>\$493.945.926</b>

Fuente: Otrosí No. 4 Cto. 079 de 2014 Pág. 3 y 4.

1. El día 31 de agosto de 2018 se suscribió el Otrosí No. 5 del contrato No. 079 de 2014, mediante el cual, se proroga el plazo de ejecución del contrato por un término de doce (12) meses, a partir del 4 de septiembre de 2018 hasta el 3 de septiembre de 2019, prorrogada justificada en:

*En el marco del contrato No. 079 de 2014 y sus Otrosí No 1,2,3 y 4 se tiene previsto realizar la interventoría integral para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011 en los Departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre.*

*En cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con los TCC, y el Otrosí No.4 como parte del alcance se determinó realizar el seguimiento y control de la reconstrucción (ejecución de obra) de las intervenciones del sector de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los 25 proyectos objeto de interventoría en los citados Departamentos.*

*De los 25 proyectos objeto definidos para ser intervenidos con recursos del FONDO para los departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, a la fecha, se han terminado obras y liquidados los contratos en 9 proyectos, terminado y en proceso de liquidación de los contratos en 6 proyectos, se encuentran en ejecución de obras 8, por contratar obras 1, despriorizado 1, quedando 24 proyectos objeto de interventoría, esto de acuerdo con la siguiente relación:*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	EN EJECUCION	TERMINADOS - LIQUIDADOS	TERMIADOS EN LIQUIDACIÓN	POR CONTRATAR O DESPRIORIZADO
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA BELLAVISTA		X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MARTIN ALONSO		X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SINCELEJITO		X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAIMARAL		X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCORRO 1 y LA SIERRA		X		
CESAR	ASTREA	CONSTRUCCION TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA	X			
CESAR	AGUSTIN CODAZZY	OBRAS REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CODAZZI	X			
CESAR	AGUACHICA	RECOSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (ADUCCION, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES.				Por contratar
CESAR	TAMALAMEQUE	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO	x			
GUAJIRA	MAICAO	REHABILITACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO ZONA CENTRO MUNICIPIO DE MAICAO			X	
GUAJIRA	RIOHACHA	REHABILITACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ARRIBA Y MERCADO VIEJO			X	
MAGDALENA	FUNDACIÓN	RECONSTRUCCION DE LA LINEA DE IMPULSION DE AGUA CRUDA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA	X			
MAGDALENA	PLATO	RECOSTRUCCION DEL ELECTROMECHANICO DE CAPTACION SISTEMA BOMBEO EN CAPTACIÓN	x			
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECUPERACIÓN MARGEN DERECHA RIO PAMPLONITASECTOR VILLA CAMILA		X		
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA	X			
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES SECTOR "CANOÍTAS-LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCION,	X			

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	EN EJECUCION	TERMINADOS - LIQUIDADOS	TERMIADOS EN LIQUIDACIÓN	POR CONTRATAR O DESPRIORIZADO
		DESARENADOR PLANTA PORTICO SISTEMA PAMPLONITA.				
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTUDIOS Y DISEÑOS ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR DE LA CALLE 2N				DESPRIORIZADO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y PROTECCÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PAMPLONA	X			
NORTE DE SANTANDER	CÁCHIRA	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO.			X	
NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	RECONSTRUCCIÓN COLECTORES Y EMISARIO FINAL		X		
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	RECONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS RURALES		X		
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	DISEÑO RECONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA SANTA ROSA (Bocatoma, Desarenador, aducción)			x	
SUCRE	SAN MARCOS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEL EMISARIO FINAL DEL CASCO URBANO			x	
TOTAL PROYECTOS			8	9	6	2
						25

2. El día 11 de enero de 2019 se suscribió la modificación No. 6 del contrato de Interventoría No. 079 de 2014, mediante el cual, *se modifica el valor del contrato en el sentido de redistribuir sus recursos de acuerdo a las actividades de interventoría de los proyectos a) Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea - Cesar, b) Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque - Cesar, c) Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación del municipio de Plato - Magdalena, incrementando el valor de las mismas según se detalla a continuación, sin necesidad de adicionar al valor total:*

PROYECTO	VALOR ACTUAL DE INTERVENTORÍA CON IVA	VALOR ADICIONAL DE INTERVENTORÍA CON IVA	VALOR TOTAL INTERVENTORÍA REDISTRIBUCIÓN CON IVA
<i>Construcción temprana de los sistemas de tratamiento de aguas residuales del municipio de Astrea</i>	\$302.777.707	\$85.326.490	\$388.104.197
<i>Reconstrucción del sistema de alcantarillado sanitario del municipio de Tamalameque - cesar</i>	\$646.313.149	\$71.625.159	\$717.938.308
<i>Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en</i>	\$296.839.729	\$46.916.141	\$343.755.870

<i>captación del municipio de Plato - Magdalena</i>			
<i>Total, recursos redistribuidos</i>		\$203.867.790	

Fuente: Otrosí No. 6 Cto. 079 de 2014 Pág. 7.

3. El día 5 de julio de 2019 se suscribió la modificación No. 7 del contrato No. 079 de 2014, mediante el cual, se realiza la redistribución de recursos por valor ADICIONAL de \$42.889.318 incluido IVA a la interventoría del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (CESAR), y en consecuencia la desagregación de los recursos queda de la siguiente manera:

<b>Desagregación del valor del contrato de interventoría</b>	<b>Valor Incluido IVA</b>
<i>INTERVENTORÍA ZONA 1</i>	\$930.165.315
<i>INTERVENTORÍA ZONA 2</i>	\$841.386.564
<i>INTERVENTORÍA ZONA 3</i>	\$1.402.330.446
<i>INTERVENTORÍA ZONA 4</i>	\$800.478.237
<i>INTERVENTORÍA ZONA 5</i>	\$1.397.186.386
<b>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADA</b>	<b>\$5.371.546.948</b>
<i>EQUIPO BÁSICO</i>	\$1.126.319.534
<b>TOTAL - INTERVENTORÍAS ASIGNADAS</b>	<b>\$6.497.866.482</b>
<i>Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para finalizar novedades contractuales de interventorías en ejecución)</i>	\$510.994.638
<b>VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$7.008.861.120</b>

Fuente: Otrosí No. 7 Cto. 079 de 2014 Pág. 6.

4. El día 2 de septiembre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 8, mediante el cual se prorroga el plazo de ejecución del contrato No. 079 de 2014 por un término de trece (13) meses y establece una nueva fecha de terminación hasta el 3 de octubre de 2020; prorroga que fue justificada por la interventoría así:

En desarrollo del **contrato No. 079 de 2014** y sus **modificaciones contractuales**, se tiene previsto realizar la **interventoría integral** para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011 en los Departamentos Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre.

En cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con los TCC, y las modificaciones contractuales No.4 y No. 6 como parte del alcance se determinó realizar el seguimiento y control de la reconstrucción (ejecución de obra) de las intervenciones del sector de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los 24 proyectos objeto de interventoría en los citados Departamentos.

De los **24** proyectos objeto definidos para ser intervenidos con recursos del FONDO para los departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, según lo establecido en el documento de modificación No.6 del contrato, **24** proyectos se encuentran con asignación de interventoría, de los cuales a la fecha, **12** se encuentran terminados y liquidados, **6** terminados ( de ellos **5** en proceso de liquidación y **1** en proceso de recibo de obra), **4** en ejecución de obra, **1** por contratar obras y **1** proyecto por iniciar su ejecución en el municipio de Cáchira, esto de acuerdo con la siguiente relación: /

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	EN EJECUCION	AVANCE	TERMINADOS - LIQUIDADOS	TERMINADOS EN LIQUIDACIÓN	POR CONTRATAR O DESPRIORIZADO
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA BELLAVISTA		100%	X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MARTIN ALONSO		100%	X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SINCELEJITO		100%	X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAIMARAL		100%	X		
BOLÍVAR	CORDOBA	REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCORRO 1 y LA SIERRA		100%	X		
CESAR	ASTREA	CONSTRUCCION TEMPRANA DE LOS SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE ASTREA		99.99%		X	
CESAR	AGUSTIN CODAZZY	OBRAS REHABILITACION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CODAZZY		100%		X	
CESAR	AGUACHICA	RECOSTRUCCION DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (ADUCCION, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES.					Por contratar
CESAR	TAMALAMEQUE	RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO	x				

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	EN EJECUCION	AVANCE	TERMINADOS - LIQUIDADOS	TERMIADOS EN LIQUIDACIÓN	POR CONTRATAR O DESPRIORIZADO
		SANITARIO DEL MUNICIPIO					
GUAJIRA	MAICAO	REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO ZONA CENTRO MUNICIPIO DE MAICAO		100%		X	
GUAJIRA	RIOHACHA	REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA LOS BARRIOS ARRIBA Y MERCADO VIEJO		100%	X		
MAGDALENA	FUNDACIÓN	RECONSTRUCCION DE LA LINEA DE IMPULSION DE AGUA CRUDA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACION MAGDALENA		100%		X	
MAGDALENA	PLATO	RECOSTRUCCION DEL ELECTROMECANICO DE CAPTACION SISTEMA BOMBEO EN CAPTACIÓN	X				
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RECUPERACIÓN MARGEN DERECHA RIO PAMPLONITASECTOR VILLA CAMILA			X		
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA	X				
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACION DE TALUDES SECTOR "CANOÍTAS-LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PORTICO SISTEMA PAMPLONITA.	X				
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ESTUDIOS Y DISEÑOS ALCANTARILLADO PLUVIAL SECTOR DE LA CALLE 2N					DESPRIORIZADO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, RECONSTRUCCION Y PROTECCIÓN DE LA LÍNEA DE CONDUCCIÓN DEL ACUEDUCTO PAMPLONA	X				
NORTE DE SANTANDER	CÁCHIRA	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO.			X		
NORTE DE SANTANDER	CHITAGA	RECONSTRUCCIÓN COLECTORES EMISARIO FINAL	Y				POR INICIAR, TODA VEZ QUE E ESTAN LEGALIZANDO LOS PREDIOS
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	RECONSTRUCCIÓN ACUEDUCTOS ALCANTARILLADOS RURALES	Y			X	
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	DISEÑO RECONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA SANTA ROSA (Bocatoma, Desarenador, aducción)			X		

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PROYECTO	EN EJECUCION	AVANCE	TERMINADOS - LIQUIDADOS	TERMINADOS EN LIQUIDACIÓN	POR CONTRATAR O DESPRIORIZADO
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN CÁMARA DE QUIEBRE SECTOR BOQUERON, OBRAS DE ESTABILIZACIÓN CÁMARA DE QUIEBRE SECTOR LA OSA, OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN TUBERÍA CONDUCCIÓN BARRIO JUAN XXIII			X		
SUCRE	SAN MARCOS	REHABILITACION DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEL EMISARIO FINAL DEL CASCO URBANO			x		
TOTAL PROYECTOS			4		12	6	2
							24

*Dado lo anterior y teniendo en cuenta que se encuentra en ejecución cuatro (4) proyectos: uno (1) en el municipio de Plato – Magdalena, uno (1) municipio de Tamalameque en el departamento del Cesar, dos (2) en el municipio de Cúcuta – norte de Santander, en proceso de contratación uno (1) en el municipio de Aguachica – Cesar, el cual se encuentra en adjudicación; un (1) proyecto por iniciar su ejecución en el municipio de Cáchira, toda vez que para iniciar se requiere de la legalización de los predios y seis (6) proyectos, cuyos contratos de obra se encuentran en etapa de liquidación, motivo por el cual, se requiere continuar con las actividades de Interventoría que garanticen el seguimiento a la ejecución contractual, hasta la terminación de todas las obras, el recibo a satisfacción y entrega de las mismas; así como la liquidación de los contratos de obra de cada uno de los proyectos objeto de Interventoría en el marco del contrato No. 079 de 2014.”*

5. El día 2 de octubre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 9 del contrato No. 079 de 2014, mediante el cual, se realiza la redistribución de recursos por valor ADICIONAL de \$21.392.505 incluido IVA a la interventoría del proyecto “RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTROMECAÁNICO DE BOMBEO EN CAPTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO, y en consecuencia la desagregación de los recursos queda de la siguiente manera:

*En desarrollo del contrato No. 079 de 2014 y sus modificaciones contractuales, se tiene previsto realizar la interventoría integral para la construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de la Niña 2010-2011 en los Departamentos Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre.*

*En cumplimiento del objeto contractual y de acuerdo con los TCC, y las modificaciones contractuales No. 4 y No. 6 como parte del alcance se determinó realizar el seguimiento y control de la reconstrucción (ejecución de obra) de las intervenciones del sector de agua potable y saneamiento básico de cada uno de los 24 proyectos objeto de interventoría en los citados Departamentos.*

*De los 24 proyectos objeto definidos para ser intervenidos con recursos del FONDO para los departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, según lo establecido en el documento de modificación No.6 y 7 del contrato, 24 proyectos se encuentran con asignación de interventoría, de los cuales a la fecha, 12 se encuentran terminados y liquidados, 6 terminados en liquidación, 4 en ejecución de obra, 1 por iniciar y uno en proceso de contratación pendiente legalización. En dicho modificatorio, en su Anexo 1, se relaciona el resumen del contrato de interventoría así:*

**Resumen Contrato de interventoría – Anexo 1 – Modificación No. 7**

<b>Desagregación del valor del contrato de interventoría</b>	<b>Valor Incluido IVA</b>
INTERVENTORÍA ZONA 1	\$951.557.820
INTERVENTORÍA ZONA 2	\$841.386.564
INTERVENTORÍA ZONA 3	\$1.402.330.446
INTERVENTORÍA ZONA 4	\$ 800.478.237
INTERVENTORÍA ZONA 5	\$1.397.186.386
<b>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADA</b>	<b>\$5.392.939.453</b>
EQUIPO BÁSICO	\$1.126.319.534
<b>TOTAL – INTERVENTORÍAS ASIGNADAS</b>	<b>\$6.519.258.967</b>

Fuente: Otrosí No.9 Cto. 079 de 2014 Pág. 6.

De acuerdo con lo indicado en el cuadro anterior, en el documento de modificación No. 7 se cuenta con el valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$510.994.638)** como "Saldo por ejecutar (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventoría en ejecución)", valor que será redistribuido para financiar la adición de la interventoría de las obras del municipio de Plato departamento del Magdalena, y el saldo será objeto de liberación de acuerdo con la siguiente relación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	<b>VALOR SIN IVA</b>	<b>VALOR IVA</b>	<b>VALOR INCLUIDO IVA</b>
Saldo por ejecutar (por ser destinado para financiar novedades contractuales de interventorías en ejecución)		\$441.532.239	\$69.462.399	\$10.994.638
MENOS VALOR INCREMENTO INTERVENTORÍA PLATO	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO DE BOMBEO EN CAPTACIÓN DEL MUNICIPIO DE PLATO	--418.441.815	-\$2.950.690	-\$21.3923.505
-	A LIBERAR SALDO POR EJECUTAR (podrá ser destinado para financiar novedades contractuales de interventorías en ejecución)	-\$423.090.424	-\$66.511.709	-\$489.602.133
Saldo por ejecutar (por ser destinado para financiar novedades contractuales de interventorías en ejecución)		0	0	0

En este sentido y con el fin de garantizar la mayor permanencia de Interventoría en obra, para la supervisión de las actividades requeridas para la terminación y recibo a satisfacción de las obras del contrato de obra No. 0046 de 2015, derivado del convenio No.026 de 2013, se estimó un costo adicional de interventoría para el Proyecto de alcantarillado de Plato, así:

<b>Proyecto</b>	<b>Valor actual de Interventoría con IVA</b>	<b>Valor adicional de Interventoría con IVA</b>	<b>Valor Total con IVA</b>
Reconstrucción del sistema electromecánico de bombeo en captación del municipio de Plato - Magdalena	\$343.755.870	\$21.392.505	\$365.148.375
<b>Subtotal</b>	<b>\$343.755.870</b>	<b>\$21.392.505</b>	

**Resumen de las condiciones actualizadas Contrato de interventoría**

<b>Desagregación del valor del contrato de interventoría</b>	<b>Valor Incluido IVA</b>
INTERVENTORÍA ZONA 1	\$951.557.820
INTERVENTORÍA ZONA 2	\$841.386.564
INTERVENTORÍA ZONA 3	\$1.402.330.446
INTERVENTORÍA ZONA 4	\$ 800.478.237
INTERVENTORÍA ZONA 5	\$1.397.186.386
<b>SUBTOTAL INTERVENTORÍA ASIGNADA</b>	<b>\$5.392.939.453</b>
EQUIPO BÁSICO	\$1.126.319.534

<b>TOTAL – INTERVENTORÍAS ASIGNADAS</b>	<b>\$6.519.258.967</b>
---	------------------------

Fuente: Otrosí No.9 Cto. 079 de 2014 Pág. 6.

6. El día 13 de diciembre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 10, mediante el cual, se acuerda "Adicionar al contrato No. 079 de 2014 la suma de \$44.988.490 incluido IVA, para un valor total del contrato de \$6564.247.477 Incluido IVA, que permitan continuar desarrollando todas las actividades de interventoría del proyecto "Rehabilitación colector margen derecha quebrada La Cañada del municipio de Cúcuta – Norte de Santander", justificado por la interventoría así:

**Adición Interventoría Proyecto Cañada – Cúcuta – Zona 5:**

Las obras del proyecto "Rehabilitación colector margen derecha quebrada La Cañada y obras de estabilización de taludes sector "Canoítas - La Unión" línea de aducción desarenador planta pórtico Sistema Pamplonita en el municipio de Cúcuta, departamento Norte de Santander", objeto del contrato de obra No.157 de 2018, de acuerdo con el plazo actual del contrato debían ser concluidas el próximo 14 de diciembre y presentan un avance en su ejecución del 64% y 69,91% respectivamente.

Durante la ejecución de las obras del proyecto de alcantarillado de la Cañada se han presentado inconvenientes entre otros: 1. Fuertes lluvias en los meses de octubre y noviembre de 2019, que han retrasado los trabajos de construcción del muro 2 (cimentado sobre caissons de excavación manual) y el muro 3 (muro-pantalla postensado), obras que estabilizaran el talud en recuperación. 2. En la excavación de la parte más profunda de la cimentación tipo "caissons" del muro 2, han aparecido materiales como arcillolita dura de excavar lo cual ha disminuido ostensiblemente los rendimientos de la construcción de estos.

Dado lo anterior fue necesario prorrogar el contrato de obra en dos meses, es decir hasta el 14 de febrero de 2020, así mismo, acorde con el desarrollo y la situación presentada en obra el Contratista - Consorcio Cúcuta 2018, mediante comunicación CCU-GEN-102-2019 del 8 de noviembre de 2019, manifestó que asumirá los costos para los dos meses, por mayor permanencia de Interventoría en obra por valor de \$44.988.490 M/cte., recursos que serán descontados de las actas de recibo parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de obra No.157 de 2018, mediante Otrosí No.2 del 12 de diciembre de 2019.

Proyecto	Valor actual de Interventoría con IVA	Valor adicional de Interventoría con IVA	Valor Total con IVA
"Rehabilitación colector margen derecha quebrada La Cañada	\$305.039.721	\$44.988.490	\$350.028.211

**Resumen de las condiciones actualizadas contrato de Interventoría:**

Desagregación del valor del contrato de Interventoría	VALOR INCLUIDO IVA
INTERVENTORIA ZONA 1	\$ 951.557.820
INTERVENTORIA ZONA 2	\$ 841.386.564
INTERVENTORIA ZONA 3	\$ 1.402.330.446
INTERVENTORIA ZONA 4	\$ 800.478.237
INTERVENTORIA ZONA 5	\$ 1.442.174.876
<b>SUBTOTAL INTERVENTORIA ASIGNADAS</b>	<b>\$ 5.437.927.943</b>
EQUIPO BASICO	\$ 1.126.319.534
<b>TOTAL: INTERVENTORIAS ASIGNADAS</b>	<b>\$ 6.564.247.477</b>
<b>VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO</b>	<b>\$ 6.564.247.477</b>

7. El día 24 de marzo de 2020 se suspendió el contrato, justificado en el inicio de las etapas de aislamiento preventivo que fue obligatorio para todos en el país, con el fin de garantizar la prevención y especial protección de la población por causa de la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia Covid-19.
8. El día 14 de abril de 2020 se dio la ampliación a la suspensión No. 1 del contrato en cumplimiento a las medidas emitidas por las autoridades con ocasión a la expedición del Decreto 531 de 8 de abril de 2020.
9. El día 6 de noviembre de 2020 se suscribió el Otrosí No. 11, mediante el cual, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 079 de 2014, por un plazo de cuatro (04) meses, contados a partir del ocho (08) de noviembre de 2020 y hasta el siete (07) de marzo de 2021. En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato corresponderá a sesenta y ocho (68) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
10. El día 28 de diciembre de 2020 se suscribió la suspensión No. 2 del contrato por un plazo de 45 días a partir del 28 de diciembre de 2020 hasta el 10 de febrero de 2021; mediante la cual, se decide *suspender totalmente la ejecución del contrato No 0079 de 2014 respecto del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, por el término de cuarenta y cinco (45) días, a partir del 28 de diciembre de 2020 y hasta el 10 de febrero de 2021 inclusive, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:*
  - a. *El plazo del contrato es de doce (12) meses conforme las siguientes etapas:*
  - b. *Etapas de Pre-construcción Duración 3 Meses: Desde el 5 de noviembre de 2019 hasta el 4 de mayo de 2020. (Durante este periodo se presentó la Suspensión No. 1 a partir del 3 de febrero de 2020 hasta el 3 de mayo de 2020 por temas de permisos prediales y ambientales).*
  - c. *Etapas de Construcción. Duración 8 Meses: Desde el 5 de mayo de 2020 hasta el 4 de enero de 2021.*
  - a. *Etapas de Post-construcción. Duración 1 Mes: Desde el 5 de enero 2021 hasta el 4 de febrero de 2021.*

*A la fecha el contratista se encuentra en Etapa de Construcción, reportando un porcentaje de ejecución del 35,00% según el corte a 24 de diciembre de 2020 – PSA.*

*Debido a circunstancias no imputables al contratista este tiene un porcentaje bajo de ejecución y a continuación se relacionan dichos inconvenientes:*

- a. *Trámite de aprovechamiento forestal*
- b. *Balance de mayores y menores cantidades de obra del contrato*
- c. *Por lo anterior la Interventoría y el contratista debe realizar mesas de trabajo con el siguiente fin:*

- I. Definir el valor de las actividades a realizar en la alternativa de construcción y mitigación del talud sin producir impactos ambientales
- II. Realizar un balance de mayores y menores cantidades y ítem no previstos para continuar con la ejecución de proyecto sin afectar su objeto contractual.
- III. Evaluación definitiva del presupuesto del contrato No. FA-IC-I-S-244-2019.
- IV. Analizar si es necesaria realizar una prórroga en tiempo para el desarrollo de las actividades faltantes, y si dicha prórroga es efectiva, quien pondrá los recursos para mayor permanencia y cubrimiento de obra de la interventoría.

11. El día 10 de febrero de 2021 se suscribió la Ampliación No. 1 a la suspensión No. 2 del contrato por un término de 15 días a partir del 11 de febrero de 2021 hasta el 25 de febrero de 2021, justificado en:

- a. Durante el periodo de suspensión se realizaron las respectivas de mesas trabajo entre la interventoría y el contratista para la conciliación del balance de mayores y menores cantidades de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto.
- b. A pesar que se realizaron las mesas de trabajo, a la fecha persiste las circunstancias que motivaron dicha suspensión.

12. El día 11 de febrero de 2021 se suscribe el Otrosí No. 12, mediante el cual, se acuerda:

*"Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de interventoría No. 079 de 2014 por el término de **tres (03) meses**, contados a partir del 26 de marzo de 2022 y hasta el 25 de junio de 2022. En consecuencia, el plazo total de ejecución del contrato corresponderá a **71 meses**.*

*Adicionar al Valor del Contrato, la suma de **TREINTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$30.120.430)** incluido IVA, correspondientes al mayor tiempo de permanencia de interventoría en el contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019. En consecuencia, el valor total del contrato 079 de 2014 asciende hasta la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRES CIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$6.594.367.907,00)** incluido AIU e IVA y los demás impuestos, tasas, contribuciones y los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato".*

*Los compromisos derivados de la presente adición de recursos, se encuentran amparados con la Constancia de Disponibilidad de Recursos No. 0006108 del 06 de diciembre de 2021 por un valor de **TREINTA MILLONES CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$30.120.430)**, expedido por el Consorcio FADAP 2012.*

*El valor de la presente adición será asumido por el contratista de obra Benjamín Obando, de conformidad con lo manifestado mediante comunicación No. 120 Oct-25-2021 del 25 de octubre de 2021, recursos que serán descontados de las actas de recibo parciales ejecutadas durante el plazo de la prórroga acordada al contrato de obra N° FA-IC-I-S-244-2019”.*

13. El día 1 de marzo de 2021 se suscribe la suspensión No. 3 del contrato de interventoría respecto del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, por el término de dos (2) meses, a partir del 1 de marzo de 2021 y hasta el 30 de abril de 2021 inclusive, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:
- a. *Ante la situación de no obtener el permiso de aprovechamiento forestal por parte de Corpocesar, la Interventoría remitió la comunicación ISD-GEN-033 de 2021 de fecha 25 de febrero de 2021, a la Empresa de Servicios Públicos de Aguachica – ESPA, entidad encargada de los tramites ambientales ante Corpocesar, para que pueda gestionar y tramitar ante la autoridad ambiental el concepto sobre las alternativas definidas por el Ing. Especialista en Geotecnia de la interventoría, donde se plantea una intervención que consiste en la remoción las rocas del talud que se encuentran expuestas o contemplar la posibilidad de no intervenir el área que en la actualidad tiene una estabilidad apropiada de acuerdo a geomorfología de la zona. Estas alternativas se detallan en los conceptos del Ing. Geotecnista y que son anexos de dicha comunicación. Es de vital importancia y de carácter urgente conocer el concepto por parte de Corpocesar.*
  - b. *A pesar que se tiene un balance preliminar, se depende de la respuesta que de Corpocesar para realizar un ajuste de Balance de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, pues hasta que no se determine la intervención en el talud de la zona del canal de aducción no se puede conocer el valor final de las obras. La interventoría y el contratista informan que se tienen los soportes respectivos como memorias de cálculo para las mayores y menores cantidades de obra, ítems no previstos con sus respectivas memorias APUS donde se verifico que las actividades de transportes, mano de obra y rendimientos sean coincidentes con los APUS contractuales, cotizaciones, especificaciones técnicas y esquemas respectivos a cambios de accesorios.*
  - c. *Durante el periodo de suspensión se continúa atendiendo los requerimientos administrativos y la continuación de las mesas de trabajo entre la interventoría y el contratista para la conciliación del balance de mayores y menores cantidades de acuerdo con las condiciones actuales del proyecto, sin afectar el objeto del contrato.*
14. El día 1 de junio de 2021 se suscribe la suspensión No. 4 del contrato de interventoría en la cual, se acuerda acordaron suspender la ejecución del contrato No. 0079 de 2014 respecto del proyecto "RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA,

*ADUCCIÓN, TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA, DEPARTAMENTO DEL CESAR, por el término de veintidós (22) días calendario, a partir del 1 de junio de 2021 y hasta el 22 de junio de 2021 inclusive, teniendo en cuenta las siguientes circunstancias:*

*(...)*

*12. En razón que a la fecha se cuenta con el documento técnico complementario presentado por el Contratista, donde se determinó el costo de las obras de remoción de las rocas expuestas como propuesta menos invasiva conforme lo señalado por la Corporación, habiéndose radicado el mismo ante la ESPA entidad que a su vez lo remitió ante CORPOCESAR, para su concepto; a la fecha se cuenta con la información necesaria para realizar el balance económico definitivo del contrato; es necesario suspender el contrato por un término de veinte dos (22) días calendario, con el fin de tramitar la modificación contractual, tendiente a la adición y prórroga del contrato.*

*13. El valor a adicionar será el que se determine y apruebe por la interventoría y la Entidad, de acuerdo al balance definitivo y la adición en tiempo, corresponderá a lo solicitado por el contratista a través de la interventoría, donde ha solicitado una prórroga de contrato por un término de tres (3) meses, para la terminación de las obras; basada en los inconvenientes presentados por temas prediales, pandemia por COVID-19, temporada de lluvias e ítems no previstos, las cuales han dificultado el desarrollo de las actividades contratadas normalmente.*

*14. El 24 de mayo de 2021, el contratista mediante comunicación 101, le solicitó a la interventoría la definición urgente del balance de mayores y menores cantidades e ítems no previstos, necesario para concluir la ejecución de las obras, en consecuencia la interventoría evidenció la necesidad de realizar urgentemente el balance de mayores y menores cantidades y la inclusión de ítems no previstos para contar con el balance financiero definitivo del contrato, manifestando la necesidad de tramitar la incorporación de recursos adicionales al contrato y no seguir ocasionando más retrasos en la ejecución del proyecto.*

*15. Con el fin de surtir el trámite de la modificación contractual, es necesario realizar mesas de trabajo entre el Fondo Adaptación, la interventoría y el contratista, con el fin de evaluar aspectos relacionados con:*

- a. Balance de mayores y menores cantidades de obra y definición de ítems no previstos*
- b. Evaluación definitiva del presupuesto del contrato No. FA-IC-I-S-244-2019*

*A continuación, se relaciona la siguiente programación propuesta con el fin de dar cumplimiento a los tiempos establecidos para el desarrollo de las actividades planteadas:*

- Del 1 al 4 de junio de 2021: aprobación del balance financiero.*
- Del 8 al 11 de junio de 2021: remisión de la prórroga del contrato y presentación del modificadorio ante el comité de modificaciones contractuales del Fondo.*
- Del 15 del 22 de junio de 2021: elaboración y suscripción del modificadorio*

## II. HECHOS

### Hechos que dan origen a la solicitud de liquidación judicial del contrato de Interventoría 079 de 2014

En el marco de ejecución del contrato de interventoría nro. 079-2014 se realizó la interventoría integral para los proyectos de construcción de las obras de rehabilitación y/o reconstrucción y mitigación de sistemas de acueducto y alcantarillado afectados por el fenómeno de La Niña 2010-2011, en los Departamentos de Bolívar, Cesar, La Guajira, Magdalena, Norte de Santander y Sucre, el cual, a la fecha del presente informe el estado es el siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA	VALOR ACTUAL INTERVENTORÍA OTROSÍ No. 12	ESTADO DE LOS CONTRATOS	ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA
1	EQUIPO BÁSICO	\$ 1.126.319.534	\$ 1.126.319.534		
2	REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y DEL EMISARIO FINAL DEL CASCO URBANO, SAN MARCOS - SUCRE	\$ 183.423.120	\$ 158.123.379	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro. LP-MSM-002-2015 Acta de terminación: (30/11/2016) Acta de Liquidación: (13/07/2018)	ENTREGADO (24/05/2018)
3	RECONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE IMPULSIÓN DE AGUA CRUDA DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE FUNDACIÓN - MAGDALENA	\$ 229.599.790	\$ 311.951.778	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.0042 de 2017 Acta de terminación: (16/03/2020) Acta de Liquidación: (02/12/2020)	ENTREGADO (10/06/2019)
4	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA ELECTROMECÁNICO DE BOMBEO EN CAPTACIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE PLATO - MAGDALENA	\$ 365.148.375	\$ 196.753.828	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.0042 de 2017 Acta de terminación: (16/03/2020) Acta de Liquidación: (02/12/2020)	ENTREGADO (15/05/2020)
5	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE - CESAR	\$ 760.827.626	\$ 654.850.434	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nroo.183 de 2015 Acta de terminación: (21/11/2019) Acta de Liquidación: (23/02/2019)	ENTREGADO (22/07/2019)
6	RECUPERACIÓN MARGEN DERECHA RÍO PAMPLONITA SECTOR VILLA CAMILA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	\$ 272.033.770	\$ 234.511.871	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.796 de 2015 Acta de terminación: (04/01/2017) Acta de Liquidación: (23/08/2017)	ENTREGADO (28/04/2017)
7	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA RÍO PAMPLONITA SECTOR VILLA CAMILA- MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	\$ 84.704.109	\$ 73.020.784	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.796 de 2015 Acta de terminación: (04/01/2017) Acta de Liquidación: (23/08/2017)	ENTREGADO (28/04/2017)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA	VALOR ACTUAL INTERVENTORÍA OTROSÍ No. 12	ESTADO DE LOS CONTRATOS	ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA
8	RECONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO PARA EL CASCO URBANO. (BOCATOMA, DESARENADOR Y TUBERÍAS DE ADUCCIÓN), MUNICIPIO DE CACHIRA - NORTE DE SANTANDER	\$ 118.443.469	\$ 101.812.409	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.180 de 2017 Acta de terminación: (12/12/2020) Acta de Liquidación:(18/02/2022)	ENTREGADO (28/04/2017)
9	RECONSTRUCCIÓN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO CENTRO POBLADO SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, MUNICIPIO DE CUCUTILLA - NORTE DE SANTANDER	\$ 81.159.498	\$ 69.965.084	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.COP-AC-241 DE 2015 Acta de terminación: (29/02/2016) Acta de Liquidación: (11/01/2017)	ENTREGADO (31/05/2016)
10	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN CÁMARA DE QUIEBRE SECTOR BOQUERÓN, OBRAS DE ESTABILIZACIÓN CÁMARA DE QUIEBRE SECTOR LA OSA, OBRAS DE ESTABILIZACIÓN Y PROTECCIÓN TUBERÍA DE CONDUCCIÓN BARRIO JUAN XXIII, MUNICIPIO DE PAMPLONA - NORTE DE SANTANDER	\$ 165.945.308	\$ 143.056.300	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.0292 de 2015 Acta de terminación: (25/11/2017) Acta de Liquidación: (21/08/2017)	ENTREGADO (22/03/2018)
11	SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER	\$ 262.677.788	\$ 226.446.369	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.000203 de 2015 Acta de terminación: (25/03/2017) Acta de Liquidación: No se generó por parte del municipio	ENTREGADO (21/11/2017)
12	DISEÑO RECONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA SANTA INÉS (BOCATOMA, DESARENADOR, ADUCCIÓN), MUNICIPIO DE EL CARMEN - NORTE DE SANTANDER	\$ 121.453.629	\$ 104.701.405	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.173 de 2015 Acta de terminación: (24/08/2016) Acta de Liquidación: (6/09/2018)	ENTREGADO (31/01/2017)
13	RECONSTRUCCIÓN SISTEMA DE ACUEDUCTO VEREDA SANTA ROSA (BOCATOMA, DESARENADOR Y ADUCCIÓN), MUNICIPIO DE EL ZULIA - NORTE DE SANTANDER	\$ 87.616.063	\$ 75.531.089	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.120 de 2015 Acta de terminación: (06/03/2016) Acta de Liquidación: (1/09/2016)	ENTREGADO (31/05/2016)
14	REHABILITACIÓN DE REDES DE ALCANTARILLADO PARA BARRIO ARRIBA, MUNICIPIO DE RIOHACHA - LA GUAJIRA	\$ 421.524.848	\$ 363.383.490	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.161 de 2015 Acta de terminación: (25/10/2017) Acta de Liquidación: (2/10/2018)	ENTREGADO (10/09/2018)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA	VALOR ACTUAL INTERVENTORÍA OTROSÍ No. 12	ESTADO DE LOS CONTRATOS	ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA
15	OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DEL ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE CODAZZI DEPARTAMENTO DE CESAR	\$ 223.682.577	\$ 192.829.808	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.006 de2015 Acta de terminación: (27/07/2018) Acta de Liquidación: (27/02/2019)	ENTREGADO (22/07/2019)
16	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	\$ 350.028.211	\$ 296.433.694	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.157 de 2017 Acta de terminación: (14/02/2020) Acta de Liquidación: (05/10/2022)	ENTREGADO (03/05/2022)
17	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR " CANOITAS - LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO SISTEMA PAMPLONITA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	\$ 138.010.129	\$ 118.237.952	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.157 de 2017 Acta de terminación: (14/02/2020) Acta de Liquidación: (05/10/2022)	EN PROCESO ENTREGA AL MUNICIPIO
18	REHABILITACIÓN REDES DE ALCANTARILLADO ZONA CENTRO MUNICIPIO DE MAICAO - LA GUAJIRA	\$ 378.953.389	\$ 326.683.956	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.010 de 2015 Acta de terminación: (20/11/2017) Acta de Liquidación: (31/05/2018)	ENTREGADO (22/03/2018)
19	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES ZONA NORTE DEL MUNICIPIO DE ASTREA DEPARTAMENTO DE CESAR	\$ 388.104.197	\$ 334.572.584	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.LP No. 001 de 2016 Acta de terminación: (10/04/2019) Acta de Liquidación: (12/05/2020)	ENTREGADO (22/04/2020)
20	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA	\$ 431.726.151	\$ 371.837.515	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.FA-IC-I-S-244 de 2019 Acta de terminación: (22/05/2022)	ENTREGADO (29/06/2023)

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR INICIAL INTERVENTORÍA POR PROYECTO CON IVA	VALOR ACTUAL INTERVENTORÍA OTROSÍ No. 12	ESTADO DE LOS CONTRATOS	ENTREGA DE INFRAESTRUCTURA
	DEPARTAMENTO DE CESAR			Acta de Liquidación: EN TRAMITE	
21	REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA BELLAVISTA, MUNICIPIO DE CORDOBA - BOLIVAR	\$ 76.674.043	\$ 66.098.313	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.153 de 2015 Acta de terminación: (05/07/2016) Acta de Liquidación: (17/07/2017)	ENTREGADO (30/03/2017)
22	REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO MARTÍN ALONSO, MUNICIPIO DE CORDOBA - BOLIVAR	\$ 86.482.099	\$ 74.553.533	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.153 de 2015 Acta de terminación: (05/07/2016) Acta de Liquidación: (17/07/2017)	ENTREGADO (30/03/2017)
23	REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL CORREGIMIENTO SINCELEJITO, MUNICIPIO DE CORDOBA - BOLIVAR	\$ 86.482.099	\$ 74.553.533	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.153 de 2015 Acta de terminación: (05/07/2016) Acta de Liquidación: (17/07/2017)	ENTREGADO (30/03/2017)
24	REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA GUAÍMARAL, MUNICIPIO DE CORDOBA - BOLIVAR	\$ 76.674.043	\$ 66.098.313	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.153 de 2015 Acta de terminación: (05/07/2016) Acta de Liquidación: (17/07/2017)	ENTREGADO (30/03/2017)
25	REHABILITACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA VEREDA SOCORRO 1 Y LA SIERRA, MUNICIPIO DE CORDOBA - BOLIVAR	\$ 76.674.043	\$ 66.098.313	Recibido a satisfacción por parte de la interventoría - Contrato de Obra nro.153 de 2015 Acta de terminación: (05/07/2016) Acta de Liquidación: (17/07/2017)	ENTREGADO (30/03/2017)

Se adjuntan los documentos contractuales correspondientes a cada contrato de obra descrito en el cuadro anterior.

Considerando lo anterior, el día 25 de junio de 2022 se suscribió el Acta de Terminación (Anexo 1 – Documentos contractuales) del Contrato de Interventoría; en la cual, se estableció que se encontraba pendiente (Reparaciones) la entrega de la infraestructura y la liquidación de los siguientes proyectos:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	Reparaciones (R)	PENDIENTE
10	SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER	X	El Municipio No liquidó el Contrato de Obra nro.000203 de 2015
15	REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	X	Liquidación en trámite del Contrato de Obra nro.157 de 2017.
16	OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR "CANOITAS - LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO SISTEMA PAMPLONITA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	X	Entrega y recibo de la infraestructura por parte del municipio y la liquidación del Contrato de Obra nro.157 de 2017.
19	RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DE CÉSAR	X	Liquidación en trámite del Contrato de Obra nro.FA-IC-I-S-244 de 2019.

Fuente: Acta de Terminación – Contrato de Interventoría No. 079 de 2014

Con el fin de establecer los hechos que conllevaron al presente informe, mediante el cual, el Fondo reitera los perjuicios derivados por el incumplimiento de las obligaciones del contrato de interventoría, a continuación, se detalla la siguiente información, referente a cada proyecto con pendientes:

### **Interventoría realizada al Contrato de obra No. 203 de 2015, ejecutado en el municipio de Chitagá – Santander**

- a. El Fondo mediante Convenio Interadministrativo No. 039 de 2013 (**Anexo 5**) celebrado con el Municipio de Chitagá acordó la ejecución descentralizada de los proyectos orientados a la construcción, reconstrucción y recuperación de la infraestructura del sector de acueducto y alcantarillado en las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011 en el Municipio de Chitagá, para lo cual se transfirieron al municipio de Chitagá los proyectos de acueducto y alcantarillado y de reconstrucción de colectores y emisario final afectados por el fenómeno de "La Niña 2010-2011", obligándose el Municipio de Chitagá a adelantar las actividades inherentes al desarrollo de estos, especialmente los procesos de contratación necesarios para la adquisición de los correspondientes bienes y servicios. La interventoría de las obras estará a cargo del Fondo Adaptación o de la firma consultora que designe esta Entidad, en este caso, la interventoría fue ejecutada por la Firma CONTELAC en el marco del contrato No. 079 de 2014.
- b. El municipio en cumplimiento de sus compromisos, ejecuto el proceso de licitación pública No. LP-004-2015 (**Anexo 6**), cuyo objeto es *SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER*, el cual, adjudico a la firma Unión temporal Pluvial Chitagá, por valor de \$2.654.133.351.

- c. El contrato de obra No. 203 de 2015 ejecutado por la Unión Temporal Pluvial Chitagá (**Anexo 7**) inicio actividades el día 1 de marzo de 2016 y termino el día 25 de marzo de 2017; así mismo, el día 25 de julio de 2017 se suscribió el acta de entrega y recibo final del objeto contractual, mediante la cual, la interventoría hace constar que el producto objeto del contrato ha sido entregado por el contratista y recibido por el municipio de Chitagá a Satisfacción.
- d. El Municipio de Chitaga mediante Resolución No. 1240 (**Anexo 8**) de fecha 25 de octubre de 2018, Practico la Liquidación oficial del Impuesto de Industria y Comercio y su complementario de avisos y tableros a las obras realizadas por la Unión Temporal Pluvial Chitagá; en la cual, el municipio informa a la Unión Temporal Pluvial Chitagá que debe cancelar por concepto de Impuesto de Industria y Comercio de los años 2017 y 2018 el valor de \$44.791.000.
- e. Oficio E-2024-002743 de fecha 18 de julio de 2024 (**Anexo 9**), mediante la cual, se solicitó la actualización de Póliza de cumplimiento del contrato de interventoría, hasta el 25 de octubre de 2024, fecha en la que se pierde competencia para liquidar bilateralmente el contrato. Así mismo, se recuerda que no se ha logrado cumplir con todos los requisitos para continuar con los procesos de suscripción del acta de entrega de recibo final y la posterior liquidación del contrato de interventoría, entre los cuales, está la entrega del expediente contractual, entrega del soporte de liquidación del contrato derivado 203 de 2015 para el proyecto de Chitagá – Norte de Santander y la liquidación del contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019.
- f. Oficio E-2024-004243 de fecha 20 de octubre de 2024 (**Anexo 10**), mediante el cual, se informa de la Perdida de competencia para la liquidación bilateral del contrato de interventoría No. 079 de 2014, y se deja constancia que a la fecha no están dadas las condiciones para concluir el proceso de liquidación bilateral del contrato, que como es de su pleno conocimiento acorde a los distintos requerimientos realizados por esta Supervisión, la fecha de pérdida de competencia es el 25 de octubre de 2024.
- g. Es importante aclarar, que como parte de las obligaciones del contrato de interventoría se establece que:

Obligación de Carácter Administrativo:

(...)

2. *Proyecta y tramitar las actas de liquidación de cada contrato de obra una vez finalizada la ejecución.*

Obligación de Carácter Financiero:

(...)

2. *Controlar el valor y saldo de los contratos de obra, acumulando sumas pagadas y descuentos por concepto de anticipo y retenciones en caso de que las haya lugar.*

Por lo anterior, el Fondo evidencia el incumplimiento de las obligaciones del contrato dado que, a la fecha de la presente comunicación no se ha informado por parte de la interventoría si el contratista realizo los pagos pertinentes al municipio establecidos en la Resolución 1240 de 2018; y, no se remito copia del acta de liquidación del contrato de obra con sus respectivos soportes, haciendo imposible para el Fondo que se pueda realizar el cierre administrativo y financiero del contrato de interventoría.

## **Interventoría realizada al Contrato de obra No. 157 de 2018, ejecutado en el municipio de San José de Cúcuta – Norte de Santander.**

- a. Teniendo en cuenta que, durante los años 2010 y 2011 el fenómeno de La Niña afectó gravemente el país, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio entre otros, priorizo entre otros, el proyecto de rehabilitación de la infraestructura de alcantarillado y acueducto que fue afectada por las fuertes precipitaciones que se presentaron en el sector de La Cañada y el Sector de Canoítas – La Unión en el municipio de San José de Cúcuta.
- b. Durante el proceso de elaboración de los estudios y diseños, se realizaron mesas de trabajo con el Municipio y/o CORPONOR, como seguimiento de los mismos para garantizar su terminación y recibo final por parte de la interventoría CONTELAC S.A.S, en el marco de la ejecución del contrato No. 077 de 2013 - "Gerencia de Proyectos de rehabilitación y reconstrucción de Acueductos y Alcantarillados Grupo 5" (**Anexo 11**); es así, que mediante comunicación GG5-GEN-223-15 de fecha 19 de agosto de 2016, con radicado Fondo R-2016-027907 la interventoría CONTELAC remitió la aprobación de los Estudios y Diseños (**Anexo 12**), para que el Fondo Adaptación con los productos finales adelantará la contratación de las obras.
- c. El Fondo en cumplimiento con su objeto misional, suscribió el día 2 de febrero de 2018 el contrato de obra 157 de 2018 con el Consorcio Cúcuta 2017 (**Anexo 13**), el cual, tiene por objeto: "REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA Y OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR CANOÍTAS – LA UNIÓN, LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO DEL SISTEMA PAMPLONITA EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER.", Obras que fueron supervisadas por CONTELAC en el marco del contrato No. 079 de 2014.
  - El día 3 de mayo de 2018 se suscribió el acta de inicio, de las actividades de obra del contrato No. 157 de 2018, y el día 14 de febrero de 2020 se suscribió el acta de terminación del mismo.
  - El día 7 de febrero de 2020 Se suscribió el acta de entrega y recibo final entre la interventoría CONTELAC S.A.S y el contratista de obra CONSORCIO CÚCUTA 2017, de la obra ejecutada en el Sector Canoítas – La Unión, "OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR CANOÍTAS – LA UNIÓN, LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO DEL SISTEMA PAMPLONITA EN EL MUNICIPIO DE CÚCUTA, DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER".
  - El día 14 de febrero de 2020 se suscribió el acta de entrega y recibo final por la interventoría CONTELAC S.A.S de la obra ejecutada en el Sector La Cañada "REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA".
  - El día 3 de mayo de 2022 se suscribió el Acta de Entrega por parte del Fondo Adaptación y recibo a Satisfacción por parte del municipio de San José de Cúcuta, de las obras ejecutadas en el sector La Cañada "REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA"; el acta de entrega y recibo a satisfacción de las obras ejecutadas en el sector Canoítas - La Unión no se suscribió por parte del municipio por tener discrepancias frente al alcance de las obras ejecutadas en este sector.

- Posteriormente, el día 5 de octubre de 2022 se suscribió el Acta de liquidación del contrato de obra 157 – 2018, acta que fue suscrita entre el FONDO ADAPTACIÓN, el CONSORCIO CÚCUTA 2017 y la interventoría CONTELAC S.A.S.
- d. El 21 diciembre de 2022 la Secretaría de Infraestructura del municipio de San José de Cúcuta mediante comunicación R-2022-024425 (**Anexo 14**) informó de la visita realizada a las obras construidas “Rehabilitación de colector margen derecha quebrada La Cañada”, y reportó la inestabilidad del muro anclado localizado en el sector alta Palmeras, informando lo evidenciado durante la visita visual realizada el 29 de noviembre de 2023, en la cual, se pudo identificar el colapso de tres placas del muro superior anclado mediante sistema de cable tensionado al suelo. Obras que fueron ejecutadas en el marco del contrato 157 de 2018, contratado por el Fondo.
- e. El día 28 de diciembre de 2022 el Fondo mediante comunicación E-2022-027375 (**Anexo 15**) dio traslado a la interventoría CONTELAC del requerimiento enviado por el Municipio de Cúcuta, referente a la afectación de las obras del proyecto “Rehabilitación colector margen derecha quebrada La Cañada” – Contrato 157 de 2018. Póliza No. 01-GU059761; y se solicitó adelantar visita de campo al lugar de las intervenciones, y remitir el informe respectivo al Fondo, que incluya las conclusiones y concepto de la interventoría, con el fin de dar a conocer el estado de las obras construidas, analizar la causa de las presuntas afectaciones y definir las acciones a seguir.
- f. El día 12 de enero de 2023 el Fondo mediante comunicación E-2023-000083 (**Anexo 16**) solicitó nuevamente a la interventoría CONTELAS S.A.S. El concepto técnico sobre las notificaciones remitidas por el municipio de San José de Cúcuta mediante comunicación 2022119201016891 y sobre las consideraciones y conclusiones remitidas por el contratista mediante comunicación CCU-GEN-001-2023 sobre las fallas presentadas a las obras ejecutadas en el Sector de la Cañada en el marco del Contrato 157 de 2018.
- g. El día 20 de enero de 2023 CONTELAC dio repuesta a la comunicación E-2023-000083 con radicado Fondo R-2023-000436 (**Anexo 17**) informando que la interventoría considera que las afectaciones presentadas en los muros no deben ser imputadas a la calidad de los materiales, estabilidad y funcionalidad de las obras construidas por el Consorcio Cúcuta 2017 y por tal motivo no deben efectuarse la aplicación de las pólizas de estabilidad vigentes.
- h. El Fondo Adaptación, luego de revisar el concepto técnico presentado por la Interventoría, devuelve la comunicación el día 6 de febrero de 2023 mediante radicado E-2023-000920 (**Anexo 18**), en la cual, se solicita que el concepto técnico debe presentar la justificación y/o argumentación con sustento de especialistas para valorar las fallas presentadas en las obras construidas que han sido reportadas por el Municipio de Cúcuta – Norte de Santander. Adicionalmente, se informa a la interventoría que mediante correo electrónico el día 6 de febrero de 2023 se recibió requerimiento de la Contraloría General de la República, cuyo asunto es solicitud de información Denuncia 2022-258595-80544-D; por lo que, se solicitó a Contelac que el informe deberá estar debidamente soportado con las evidencias documentales, ensayos y/o análisis técnicos entre otros, para establecer desde el punto de vista técnico el origen y tipo de falla que presentan las estructuras reportadas, así como las conclusiones y determinación si estas presuntas fallas son atribuibles o no el Consorcio Cúcuta 2017.
- i. El día 13 de febrero de 2023 la interventoría CONTELAC da respuesta a la solicitud realizada por el Fondo, mediante comunicación R-2023-001088 ISD-GEN-008-23 (**Anexo 19**), en la cual, informa entre otras,

- (...) en cumplimiento de nuestras obligaciones generales como interventores, así como las Obligaciones de Carácter Administrativo "(...) 25. Elaborar el informe final de cada una de las obras ... una vez concluido el respectivo Contrato" y las Obligaciones de carácter jurídico (...) 3. Prestar asesoría al Fondo en caso de reclamaciones y/o reclamos de índole legal con respecto a los Contratos de Obra. Todas ellas se encuentran dentro del marco de ejecución del contrato.
  - (...) Dentro del marco de nuestras obligaciones y responsabilidades contractuales; desde 28 de febrero de 2020 hasta el 05 de octubre de 2022 en el Proyecto del Municipio de San José de Cúcuta – Departamento Norte de Santander, de acuerdo con los establecidos contractualmente no existen compromisos o deberes post contractuales. A saber, el día 03 de mayo 2022 con radicado R-2022-005278, el Municipio recibió el Acta de Entrega por parte del Fondo Adaptación y recibo a satisfacción por el beneficiario, del objeto del proyecto referido.
  - (...) VENCIDO EL TÉRMINO DE SEGUIMIENTO DEL INTERVENTOR, EL FONDO Y EL DESTINATARIO FINAL DE LA OBRA TIENEN LA COMPETENCIA para verificar las condiciones de estabilidad y calidad de la Obra.
  - (...) Resulta evidente entonces, que dicha competencia a la fecha está en cabeza en su totalidad del Fondo Adaptación y el Municipio de Cúcuta, (...)
- j. Dado lo anterior, El Fondo mediante oficio radicado No. E-2023-001714 (**Anexo 20**) informó que dentro de las obligaciones establecidas en el contrato de interventoría 079 de 2014, se encuentran las siguientes:
- (...) 2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
    - (...) Obligaciones de Carácter Técnico  
(...) 15. Vigilar que los ejecutores de obra ejecuten las obras en un todo de acuerdo con los planos, normas y especificaciones contenidas en cada contrato y demás documentos que hacen parte de los mismos.
    - (...) Obligaciones de carácter jurídico
      1. Proteger los derechos del Fondo, de los ejecutores de obra y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución de las obras.
    - (...) 3. Prestar asesoría al Fondo en caso de reclamaciones y/o reclamaciones de índole legal con respecto a los contratos de obra.
  - Así mismo, informó que el informe solicitado, deberá contener los análisis y/o conceptos de los especialistas que considere pertinente a fin de suministrar la debida argumentación técnica que sustente el informe, así como las recomendaciones y/o requerimientos para dar solución a la situación presentada de fallas en las obras construidas.
  - Se reiteró la solicitud de entregar el informe técnico a más tardar el 10 de abril de 2023.
- k. El día 4 de abril de 2023, mediante comunicación ISD-GEN-014-23 (**Anexo 21**), con radicado fondo R-2023-002576, la interventoría en respuesta a la solicitud realizada por el Fondo, reitera que el informe solicitado ya había sido remitido y entre otros explica que "(...) en el registro fotográfico de las zonas entre los muros de contención, vegetación arrasada por muy seguramente una fuerte avalancha de aguas superficiales que tuvieron que pasar por encima y llegar a la quebrada continua al sector intervenido. Esta cantidad de agua de escorrentía debió

*ser ocasionada por la falta de control y manejo de los drenajes de aguas lluvias de las vías aguas arriba de la obra y que saturaron el material de relleno entre los muros de contención construidos. Dicha saturación excesiva generó el volcamiento de los muros por la fuerza del empuje del terreno saturado, esta fuerza debió ser mayor a la tenida en cuenta por los diseñadores del proyecto. Con todo lo anterior, se daba claridad sobre las afectaciones a los muros de contención reiterando que toda esa información técnica ya se encuentra en el informe presentado”; pero no se menciona el impacto ocasionado por la no construcción del canal de drenaje secundario 1 que debió ser construido sobre la corona del muro Anclado.*

El Fondo considera que el concepto técnico emitido en la comunicación por la interventoría, no es contundente y claro a la hora de establecer las verdaderas causas de las fallas presentadas en las obras que fueron evidenciadas por el municipio; más aun teniendo en cuenta que la interventoría realizó la supervisión y el control de los estudios y diseños del proyecto, y las obras allí ejecutadas; evidenciando así, el incumplimiento en la calidad del concepto técnico remitido, ya que no cuentan con los respectivos soportes documentales a nivel técnico, social, jurídico, financiero y ambiental, adicionalmente, no se menciona el tema referente a la no construcción del Canal de drenaje secundario 1, proyectado sobre la corona del muro anclado.

- l. El día 18 de julio de 2023 mediante oficio radicado No. E-2023-003071 (**Anexo 22**), El Fondo reitera y se solicita a la interventoría CONTELAC S.A.S de carácter inmediato, realizar la entrega del Informe técnico como resultado del análisis y concepto de las posibles causas que derivaron en las fallas de las obras construidas (muro anclado); así como evaluar técnicamente la estabilidad de las estructuras y el nivel de riesgo. Por otro lado, el Fondo menciona que el informe solicitado por la supervisión hace parte de los compromisos de la mesa de trabajo realizada el 16 de mayo de 2023, el cual deberá contener los análisis y/o conceptos de los especialistas que considere pertinente a fin de suministrar la debida argumentación técnica; así como las recomendaciones y/o requerimientos para dar solución a la situación presentada.
- m. El día 18 de julio de 2023 el contratista de obra Consorcio Cúcuta 2017 mediante radicado R-2023-005251 (**Anexo 23**) y comunicación CCU-GEN-002-2023, envía al Fondo Adaptación el informe técnico de la visita realizada al proyecto el 16 de mayo de 2023, la cual, es remitida por el Fondo a la interventoría CONTELAC mediante comunicación E-2023-003071 (Ver anexo 14) para revisión y concepto.
- n. El día 19 de julio de 2023, la interventoría CONTELAC mediante comunicación ISD-GEN-018-23 (**Anexo 24**), remite el informe de visita a la obra realizada en respuesta al comunicado E-2023-003071 de fecha 18 de julio de 2023; en el cual informa, que para la interventoría es perfectamente claro que las afectaciones presentadas en las obras construidas, específicamente en la zona del Muro 1 del frente La Cañada, fueron generadas por factores externos a las condiciones de funcionamiento normal de las obras de las obras, pues ya se habían informado en varias ocasiones sobre la falta de mantenimiento de las estructuras construidas y la presencia de escorrentía de aguas residuales en zonas aledañas a las obras y fuera del área de cobertura del proyecto. Adicionalmente, la presencia de sedimentación y vegetación en las cunetas de evacuación de las aguas lluvias entre muros.

Para el Fondo, la claridad de la respuesta emitida por la interventoría no se encuentra sustentada en un análisis integral, con lo cual, se puedan evidenciar la valoración de cada uno de los aspectos que pudieron aportar a las fallas presentadas en las obras reportadas por el Municipio; por otro lado, la interventoría no mencionó la problemática presentada la construcción del canal

de drenaje secundario 1.

- o. Al respecto, teniendo en cuenta la necesidad de contar con un concepto técnico por parte de la interventoría donde se incluya la argumentación técnica que sustente las posibles causas presentadas, así como las recomendaciones y/o requerimientos para dar solución a la situación presentada, el Sector mediante comunicación con radicado No. E-2023-003099 (**Anexo 25**) del 21 de julio de 2023, hace la devolución a la interventoría de la información enviada mediante comunicación ISD-GEN-018-23 y solicita su ajuste para el 26 de julio de 2023.
- p. El día 1 de agosto de 2023 el Fondo mediante comunicación E-2023-003254 (**Anexo 26**), se reitera a la interventoría la solicitud de Carácter urgente, realizada mediante comunicación E-2023-003099 (Ver Anexo 30) de remisión del concepto referente al informe técnico presentado por el contratista de obra Consorcio Cúcuta 2017 – visita 16 mayo de 2023, la cual, debió ser entregada a más tardar el 26 de julio de 2024.
- q. El día 15 de agosto de 2023 mediante comunicación ISD-GEN-020-23 con radicado del Fondo R-2023-007138 (**Anexo 27**), CONTELAC Informa que como interventor del contrato una vez terminado el contrato de interventoría, cuya fecha es el 15 de junio de 2022, sus obligaciones son de carácter administrativo.
- r. El Fondo mediante comunicación E-2023-004689 de fecha 10 de noviembre de 2023 (**Anexo 28**), recordó a Contelac que mediante comunicaciones radicado No. E-2022-027375, E-2023-000083, E-2023-000920, E-2023-001714, E-2023-003071, E-2023-003099, E-2023-003254, se ha realizado el requerimiento de emitir concepto técnico del informe presentado por el contratista Consorcio Cúcuta 2017, como resultado de la visita realizada a las obras el día 16 de mayo de 2023, con la finalidad de evaluar y dar respuesta a la CGR sobre la Denuncia 2022-258595-80544-D-Acumulación 2023-267275-80544, solicitud que no ha recibido respuesta cumpliendo con los requerimientos realizados por parte del Fondo.
- s. El día 16 de noviembre de 2023 la interventoría CONTELAC mediante comunicación ISD-GEN-025-23 con radicado R-2023-008701 (**Anexo 29**) dio respuesta a la comunicación E-2023-004689, en la cual, ratifica lo manifestado en sus comunicaciones ISD-GEN-004-23, ISD-GEN-008-23, ISD-GEN-014-23, e informa que para la interventoría “(...) *las afectaciones presentadas en las obras construidas por el Consorcio Cúcuta 2017, específicamente en la zona del muro 1 del frente La Cañada, fueron generadas por factores externos a las condiciones de funcionamiento normal de las obras, pues ya se había informado en varias ocasiones sobre la falta de mantenimiento de las estructuras construidas y la presencia de escorrentía de aguas residuales en zona aledaña a las obras y fuera del área de cobertura del proyecto (...)*”.
- t. El Fondo, debido a que la interventoría no dio respuesta a la solicitud de remisión del Informe técnico debidamente sustentado como resultado del análisis y concepto de las posibles causas que derivaron en las fallas de las obras construidas (muro anclado), elaboró el informe técnico que fue solicitado a la interventoría en reiteradas ocasiones y, el día 21 de noviembre de 2023 mediante comunicación E-2023-004837 (**Anexo 30**) dio respuesta a la CGR – Grupo delegado de Vigilancia Fiscal Norte de Santander, comunicación 2023EE0197353 referente a la observación No. 1 Contrato No. 157 de 2018; y para controvertir lo expuesto por el ente de control, se remitió el informe que elaboró el Fondo de adaptación “INFORME TÉCNICO - PROYECTO “REHABILITACIÓN DE COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA”, donde se detallan las actuaciones que conllevan de manera respetuosa a desvirtuar las causas mencionadas por la CGR.

- u. El día 18 de diciembre de 2023 la Contraloría General de la Republica – CGR mediante comunicación 2023EE0222958 (**Anexo 31**), informó que luego de revisar las pruebas y documentos aportados en desarrollo de la denuncia se establece que existe un presunto daño cierto, real, actual y evidente de afectación al Patrimonio Público, tasado en \$224.698.827,27, ocasionado por el colapso del muro en contención anclado, perteneciente a parte de la obra “Rehabilitación colector margen derecha Quebrada La Cañada en el Municipio de Cúcuta, Departamento Norte de Santander” contenida en el objeto del contrato No. 157 de 2018, celebrado entre el Fondo de Adaptación y el Consorcio Cúcuta 2017.
- v. Teniendo en cuenta, que la interventoría CONTELAC, no dio respuesta a la solicitud de remitir un concepto técnico frente a los informes presentados por el CONSORCIO CÚCUTA 2017, referente a las fallas reportadas por el municipio, y no se presentó una justificación técnica Jurídica, administrativa, financiera y social del porque no se construyó el canal de drenaje secundario 1, proyectado sobre la corona del muro Anclado; el Fondo mediante comunicación E-2024-000412 (**Anexo 32**) de fecha 7 de febrero de 2024 informó a la aseguradora Seguros Confianza S.A., los posible perjuicios derivados por el incumplimiento de las obligaciones contractuales del contrato de interventoría, con cargo a las póliza de calidad y cumplimiento No. 01 GU059761.
- w. El día 22 de marzo de 2024 mediante comunicación E-2024-001054 (**Anexo 33**) se remite a la interventoría la comunicación 2023EE0222958 de fecha 18 de diciembre de 2023, enviada por la Contraloría General de la Republica - CGR – Gerencia Departamental Colegiada Norte de Santander, y se solicita emitir concepto técnico de lo manifestado por la CGR.  
  
Así mismo, se solicitó se aclare sobre la ejecución del canal de drenaje secundario 1 proyectado sobre la corona del muro superior anclado (Muro que presento la falla), el cual, esta descrito en el plano de diseño H-2 de las obras establecidas en el proyecto, y que, durante la visita técnica realizada por el Fondo el día 18 de enero de 2024, y que fue acompañada por la secretaria de Infraestructura del municipio de San José de Cúcuta y Aguas Kpital, no se pudo identificar su construcción.
- x. La supervisión por parte del Fondo, teniendo en cuenta que la interventoría no remitió el informe que reiteradamente fue solicitado, elaboro el informe para la reclamación de la póliza de calidad y estabilidad de la obra, y, el día 22 de marzo de 2024 mediante comunicación I-2024-002574 (**Anexo 34**) se remitió al E.T. de Liquidaciones e Incumplimientos del Fondo Adaptación, para dar inicio al proceso de presunto incumplimiento del contrato de obra.
- y. La CGR mediante comunicación 2024EE0071861 (**Anexo 35**) de fecha 18 de abril de 2024, informa al Fondo que mediante Auto 116 de fecha 17 de abril de 2024, se dio apertura a la indagación preliminar No. 2023-45308, con el fin de verificar o desestimar la presunta existencia de un detrimento patrimonial, e identificación de los presuntos responsables del contrato de obra No. 157 de 2018.
- z. El día 22 de abril de 2024 mediante comunicación E-2024-001473 (**Anexo 36**), el Fondo dando respuesta a la solicitud de la interventoría CONTELAC con radicado R-2024-002730, remite nuevamente copia del informe presentado por el Consorcio Cúcuta 2017 referente a la visita técnica realizada en mayo de 2023 y copia de la comunicación 2023EE0222958 enviada por la CGR; así mismo, se reitera la importancia de que CONTELAC S.A.S haga entrega del concepto y/o análisis técnico del informe presentado por el contratista Consorcio Cúcuta 2017 con respecto

a las fallas presentadas en el muro anclado del proyecto rehabilitación sistema de alcantarillado La Cañada, toda vez que, es de recordar la responsabilidad que tiene la empresa CONTELAC en calidad de interventoría de los estudios y diseños , así como interventor de la ejecución del contrato de obra.

Por otro lado, en la comunicación se informó a la interventoría que se tiene apertura de investigación preliminar de la CGR por los hallazgos determinados y un presunto detrimento patrimonial por valor \$224.698.827,27, por lo cual, en el marco del plan de mejoramiento, la Entidad inicio el proceso de reclamación de la póliza de estabilidad de la obra, teniendo en cuenta las conclusiones informadas por la CGR en la comunicación 2023EE0222958.

- aa. El día 3 de mayo de 2024 la interventoría mediante comunicación ISD-GEN-004-24 (**Anexo 37**) dio respuesta a las comunicaciones E-2024-001473 y E-2024-001054, remitidas por el Fondo, en la cual, menciono que como lo ha manifestado en sus comunicaciones anteriores, las causas en la falla del muro son claras para la interventoría, en cuanto a la falta de mantenimiento y control de las aguas superficiales aguas arriba del sector del muro anclado, y que referente al canal de drenaje secundario 1, este fue proyectado a construirse en la zona de la antigua escuela Cúcuta 75, la cual, se encontraba invadida. Información que para el Fondo carece de análisis y concepto técnico.
- bb. Por lo que, mediante comunicación E-2024-001764 (**Anexo 38**) de fecha 10 de mayo de 2024, el Fondo informa a la interventoría que dado que no se remitió el informe técnico claro y contundente frente a las fallas presentadas en la ejecutada en el marco del contrato 157 de 2018; se solicita que en calidad de interventor que realizo el seguimiento y control de la ejecución de las obras y recibo a satisfacción de las mismas, remita el informe técnico para la reclamación de la póliza de calidad y estabilidad de la obra por las fallas presentadas en el muro anclado, y se solicita que este informe sea presentado a más tardar el 17 de mayo de 2024.
- cc. Por otro lado, y según lo establecido por CGR una vez realizada la evaluación y el análisis de la información remitida de la Denuncia 2022-258595-80544-D, Acumulada 2023- 267275-80544-D, referente a la afectación al muro superior anclado a causa del colapso ocurrido y evidenciado por el municipio en noviembre de 2022; en su comunicación 2023EE0222958 y 2023EE0222958C1 (Ver anexo 31), informó al Fondo que se estableció el Hallazgo No. 1 Contrato No. 157 de 2018, con presunta incidencia administrativa, disciplinaria y para indagación Preliminar (A-D-F-IP), por valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 27/100 (\$224.698.827,24).
- dd. Ahora bien, dado que la interventoría incumplió sus obligaciones contractuales al no dar respuesta clara y asertiva referente a las solicitudes realizadas por el Fondo, la supervisión elaboró y ajusto según los requerimientos del E.T. Liquidaciones e Incumplimientos el informe técnico para la reclamación de la póliza calidad y estabilidad de la obra del contrato No. 157 de 2018, el cual, fue remitido el día 16 de mayo de 2024 mediante memorando I-2024-003892 (**Anexo 39**) al E.T. Liquidación e Incumplimientos para el inicio del proceso.
- ee. La interventoría mediante comunicación ISD-GEN-006-24 (**Anexo 40**) de fecha 23 de mayo de 2024, dio respuesta a la comunicación remitida por el Fondo E-2024-001764, manifestando y ratificando que las causas de la afectación de las pantallas en el muro anclado No. 3, la destrucción de las terrazas entre los muros No. 2 y No. 3 y la colmatación de los canales de drenajes principales se deben a la falta de mantenimiento de las obras construidas y entregadas

el 7 de febrero de 2020; así mismo, informo que debido la situación de invasión del predio Antigua Escuela Cúcuta 75, imposibilitaron la localización y replanteo y la construcción del Canal de drenaje 1; situación que nunca fue informada a la supervisión.

- ff. El día 7 de junio de 2024, el Fondo remitió a la interventoría mediante comunicación E-2024-002154 (**Anexo 41**), la comunicación CCU-GEN-004-202 en la cual, el contratista de obra informó al Fondo que el Canal de Drenaje Secundario 1 no fue construido; por lo que, se solicitó a la interventoría aclarar este tema y dar respuesta a las solicitudes realizadas por el contratista de obra.
- gg. El día 7 de junio de 2024 se realizó la audiencia con fines de declaratoria de siniestro CTO 157-2018-CONSORCIO CUCUTA 2017 (**Anexo 42**), que fue convocada por el E.T. Liquidaciones de la Entidad, la cual, fue suspendida por solicitud del apoderado del contratista de obra soportado en la solicitud de tiempo para la revisión y emisión de una respuesta referente al informe técnico presentado por la supervisión.
- hh. El día 19 de junio de 2024 mediante comunicación E-2024-002361 (**Anexo 43**), el fondo dio respuesta a la comunicación ISD-GEN-010-24 con radicado Fondo R-2024-004737, en la cual, el contratista solicita realizar una capacitación con la oficina de Gestión documental, por lo que, el Fondo en su respuesta informa que estas capacitaciones ya han sido generadas al personal de la interventoría como se evidencia en el cuadro siguiente:

Fecha	CAPACITACIÓN	EVIDENCIA
02-02-2024	Lineamientos para los expedientes de los contratos 2019-C-244-2021 e Interventoría 2021-C-0002	Anexo 1
23-02-2024	Revisión de estado de expedientes electrónicos	Anexo 2

*Así mismo, se informa que teniendo en cuenta que los lineamientos establecidos para la entrega de los expedientes documentales ya son de su conocimiento, se solicita que la capacitación sea una revisión del estado de avance de la organización del expediente documental del contrato de interventoría 079 de 2014; ya que aplicaría el mismo procedimiento empleado para el contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019. Por lo anterior, con el fin de solicitar agenda al E.T. Gestión Documental, se solicita remitir la siguiente información: 1- Nombre de la (s) persona (s) que asistirán a la revisión, 2- Cargo que ocupa, 3- Correo electrónico*

- ii. El día 18 de julio de 2024 mediante comunicación E-2024-002743 (**Anexo 44**) el Fondo solicita al contratista ampliar la vigencia de las garantías del contrato, teniendo en cuenta que la misma deben estar vigente para la suscripción del acta de liquidación, por otro lado, se informa que la ampliación debe realizarse hasta el 25 de octubre de 2024, fecha en la cual se pierde competencia para liquidar bilateralmente el contrato. A la fecha de la presente comunicación no se ha recibido respuesta por parte de la interventoría.
- jj. El Fondo luego de revisar la información remitida por la interventoría mediante comunicación ISD-GEN-006-24, dio respuesta a cada uno de los comentarios realizados por la interventoría, mediante oficio E-2024-002601 de fecha 8 de agosto de 2024 (**Anexo 45**), identificando la debilidad de la interventoría en el seguimiento y control de las obligaciones del contrato de obra, dado que, no realizó las gestiones a las que hubo lugar para el ajuste del contrato de obra referente a la construcción del canal de drenaje secundario.
- kk. Durante el desarrollo de las audiencias realizadas en el marco del trámite administrativo

sancionatorio de naturaleza contractual, adelantado con fines de constitución de siniestro en contra y efectividad de la garantía única de cumplimiento en el amparo de estabilidad y calidad de las obras en el contrato 157 de 2018, en acto de tramite No. 001 se solicitó a la supervisión una prueba por informe, la cual fue remitida mediante comunicación I-2024-007009 (**Anexo 46**) de fecha 28 de agosto de 2024.

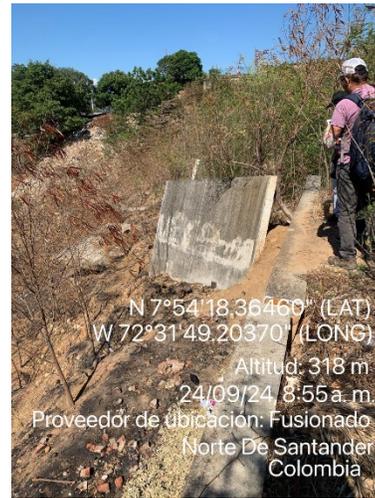
II. Por otro lado, durante el desarrollo de la Auditoria de cumplimiento realizada por la Contraloría General de la Republica – CGR, se programaron diferentes visitas a los proyectos y contratos auditados, entre los cuales, durante los días 23 y 24 de septiembre de 2024 (**Anexo 47**

mm. ) se realizó una visita técnica a las zonas donde se ejecutó el contrato, y en la cual, se evidencio lo siguiente:

Sector donde se ejecutó el proyecto “*REHABILITACIÓN DE COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA*”



Zona sector la Cañada – Barrio Las Palmeras, se presentó incendio que por información de la comunidad fue premeditado, por indicio de posible invasión del terreno.



Se identifica durante la visita, que ya se presenta deslizamiento en una tercera placa. Físicamente la placa no presenta agrietamientos ni ruptura en su estructura.



Se identifico en las placas que continuan en su posición y que no han sido desplazadas que ya existe separación en las juntas y dan indicio de ya encontrarse en proceso de desplazamiento.



Se identifica que el anclaje de tercera placa que fue desplazada fue cortado. Así mismo, se identifica que la comunidad continúa arrojando basura en la zona sin ningún control.



Se identifica el muro tipo 2 – no se presenta evidencia física de deslizamiento no se identifican grietas en la estructura.



Estado de los Canales de drenajes secundario No. 2 y 3, se evidencia que el deslizamiento desplazo y separo las placas del canal.



Estado del canal de drenaje secundario No. 4 construido en la corona del muro tipo 2, el cual, se evidencia que se encuentra levantado sobre el nivel de la corona del muro.



Estado del material de cobertura que con el deslizamiento se encontraba encima del muro tipo 2.



Se evidencia que para la zona del muro 1 localizado a borde de la quebrada, no llegó el incendio provocado en la parte alta, y sus estructuras no evidencian daño. Se identifica colmatación por falta de mantenimiento.

Dado lo anterior, ha sido evidente para la supervisión el presunto incumplimiento de contratista de interventoría CONTELAC a sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que:

- La interventoría no sustentó debidamente cuales fueron posiblemente las causas que se presentaron en el muro Anclado.
- No informó oportunamente a la supervisión de la no construcción del canal de drenaje secundario No. 1, proyectado a ser construido sobre la corona del muro Anclado (muro que presentó la falla).

- No realizo la modificación y/o balanceo el presupuesto del contrato de obra teniendo en cuenta la no ejecución de las cantidades de obra referente al canal de drenaje secundario 1.
- La interventoría recibió a satisfacción las obras ejecutadas por el contratista, sin la verificación que no se había construido el canal de drenaje secundario 1.
- Aprobó todas las cuentas del contratista sin evidenciar la necesidad de no considerar las cantidades de obra correspondientes al canal de drenaje Secundario 1.
- Finalmente, por el perjuicio causado al Fondo como entidad contratante, por el *presunto daño cierto, real, actual y evidente afectación del patrimonio público tasado en \$224.698.827,27*, establecido por la CGR, al contrato de obra No. 157 de 2018.

**Interventoría realizada al Contrato de Obra nro. FA-IC-I-S-244-2019 ejecutada en el municipio de Aguachica – Cesar.**

proyecto *RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DE CESAR*

- b. El Fondo mediante proceso de contratación de la invitación cerrada FA-IC-I-S-006-2019, y luego de verificar las condiciones establecidas en los términos y condiciones de la invitación efectuada, recomendó la contratación de la firma BENJAMIN OBANDO DELGADO.
- c. El día 19 de septiembre de 2019 suscribió el contrato No. FA-IC-I-S-244-2019 (**Anexo 48**), y el día 22 de mayo de 2022 se suscribió el acta de terminación de las actividades de obra.
- d. El Fondo mediante comunicado E-2023-002247 (**Anexo 49**) de fecha 12 de mayo de 2023, solicito a la interventoría una mesa de trabajo para el informe de cierre de gestión social requerido para el proceso de liquidación, así mismo se solicitó la remisión de los documentos físicos al área de Gestión documental, para que se emita el certificado del expediente documental.
- e. El día 29 de junio de 2023, se suscribió el acta de entrega por parte del Fondo Adaptación y recibo a satisfacción de la infraestructura por parte del municipio de Aguachica de las obras ejecutadas en el marco del contrato de obra No. FA-IC-I-S-244-2019. Lo anterior, una vez fueron realizadas las reparaciones menores de calidad en la bocatoma por parte del contratista BENJAMÍN OBANDO DELGADO, conforme a lo solicitado por la ESPA E.S.P.
- f. Es importante mencionar que, como parte de los requisitos para la suscripción del acta de liquidación del contrato de obra, es necesario que la interventoría en cumplimiento a lo establecido sus obligaciones contractuales, Obligaciones Generales, numeral 12. *Entregar inventariados al supervisor del contrato, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que debe hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos del Fondo.*
- g. Por lo anterior, el día 7 de julio de 2023 el Fondo mediante comunicación E-2023-002950 (**Anexo 50**) reiteró a la interventoría lo solicitado en la comunicación E-2023-002247, la entrega de los pendientes para la liquidación del contrato de obra No. FA-IC-I-S-244-2019.

- h. Con la suscripción del Acta de recibo a satisfacción por parte del municipio, el sector reinició el proceso de liquidación del contrato de obra el día 31 de julio de 2023 con el radicado memorando I-2023-007896 (**Anexo 51**) al E.T. de liquidaciones e Incumplimiento del Fondo Adaptación.
- i. El día 31 de julio de 2023 la interventoría mediante comunicación ISD-GEN-019-23, (**Anexo 52**) informa que, remite los documentos técnicos y legales generados durante la ejecución de la obra.
- j. El día 29 de agosto de 2023 el E.T. de liquidaciones e Incumplimiento realizó la devolución del acta de liquidación, con la solicitud de ajustes y aclaraciones, entre las cuales, se solicita copia del radicado del Formato Único Inventario Documental - FUID, el acta de entrega de archivo y el paz y salvo de Gestión Documental.
- k. La supervisión luego de realizar la revisión detallada de la información remitida por la interventoría en su comunicación ISD-GEN-019-23, evidencia que la información remitida no cumplen con los lineamientos archivísticos establecidos por la entidad, por lo que, el día 17 de octubre de 2023 mediante comunicación E-2023-004285 (**Anexo 53**) se solicita a CONTELAC dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales y se remite para su diligenciamiento el Formato Único Inventario Documental (9-GDM-F-01 Versión 3.0).
- l. El día 29 de diciembre de 2023 la interventoría mediante comunicación ISD-GEN-026-23 (**Anexo 54**) dio alcance a la comunicación ISD-GEN-019-23 realizó la entrega del Formato Único Inventario Documental (9-GDM-F-01 Versión 3.0), debidamente diligenciado y firmado por el contratista de la obra e interventoría, pero este documento continuaba presentando errores y no cumplía con los lineamientos exigidos por el E.T. Gestión documental.
- m. El día 31 de enero de 2024 mediante comunicación E-2024-000310 (**Anexo 55**), el Fondo solicitó a la interventoría dar cumplimiento a las obligaciones contractuales haciendo entrega de los expedientes documentales tanto del contrato de obra como de interventoría, para poder continuar con el proceso de liquidación de los contratos y realizar la posterior devolución de la retención de garantía; por lo que, se convocó a una reunión virtual para realizarse el día 5 de febrero de 2024 en la cual, el E.T. Gestión de Servicios y Gestión documental del Fondo, explicaran como debe realizarse el registro de la información en cumplimiento a los requisitos establecidos por la entidad.
- n. El día 5 de febrero de 2024 se realizó la capacitación sobre los lineamientos para los expedientes de los contratos 2019-C-0244, por parte del E.T. Gestión Documental (**Anexo 56**).
- o. El día 23 de febrero de 2024 (**Anexo 57**) se realizó la revisión virtual de los formatos y organización del expediente documental del contrato de obra 2019-C-0244, y se identificó por parte del E.T. Gestión Documental, entre otros que no cumplen con los requisitos para nombra los archivos, no se cumple con el número permitido de caracteres, no se da la clasificación de los documentos adecuadamente, considerando que algunos archivos tienen más de un anexo.
- p. El día 15 de marzo de 2024 la interventoría mediante comunicación ISD-GEN-002-24 (**Anexo 58**) remitió los documentos que ya habían sido remitidos como expediente documental del contrato y sin realizarle ninguno de los ajustes y correcciones solicitados.

- q. El Fondo luego de revisar la información suministrada mediante la comunicación ISD-GEN-002-24, evidenció que no se cumplió con los lineamientos archivísticos que fueron entregados y enseñados durante la capacitación realizada por el E.T. Gestión documental en el mes de febrero de 2024; y mediante comunicación E-2024-001210 (**Anexo 59**) se realizó la devolución de la información y se solicitó ajustar y complementar la información remitida.
- r. El día 06 de junio de 2024, mediante comunicación E-2024-002130 (**Anexo 60**) el Fondo solicita a la interventoría la remisión del expediente documental del contrato de obra, y que debido a que no se ha realizado la subsanación de esta información, es necesario que se actualice la póliza de cumplimiento del contratista de obra ya que su vigencia esta hasta el 30 de junio de 2024, y se da un plazo hasta el 12 de junio de 2024 para la remisión de la documentación.

Por otro lado, el Fondo informa que tal como se ha mencionado en otras comunicaciones, la demora de la interventoría le está generando un perjuicio económico al contratista de obra, por la no devolución de la Retención de Garantía, proceso que solo se podrá realizar luego de la suscripción del acta de liquidación, la cual no cuenta con todos los requisitos para su aprobación.

- s. La interventoría mediante comunicación ISD-GEN-008-24 e ISD-GEN-009-24 (**Anexo 61**) de fecha 7 de junio de 2024, dio respuesta a la comunicación E-2024-002130, informando que la información solicitada fue entregada mediante oficio ISD-GEN-002-24, y solicita que se realice una nueva capacitación sobre los lineamientos archivísticos.
- t. El día 25 de junio de 2024 el Fondo mediante comunicación E-2024-002438 (**Anexo 62**) le recordó a la interventoría que se han realizado capacitaciones sobre los lineamientos establecidos por el E.T. Gestión Documental,

Fecha	CAPACITACIÓN
02-02-2024	Lineamientos para los expedientes de los contratos 2019-C-244-2021 e Interventoría 2021-C-0002
23-02-2024	Revisión de estado de expedientes electrónicos
15-03-2024	Revisión virtual del estado de los expedientes electrónicos

Y se reitera a la interventoría que NO se está dando cumplimiento a las obligaciones contractuales y que, debido a la demora en la entrega del expediente documental cumpliendo con los lineamientos archivísticos de la entidad, es necesario que la póliza de cumplimiento del contrato de obra deberá ser actualizada nuevamente hasta el 31 de diciembre de 2024.

- u. E-2024-002438 de fecha 25 de julio de 2024 (**Anexo 63**), mediante la cual, se da respuesta a las comunicaciones ISD-GEN-008-24 Respuesta a la comunicación E-2024-002130 radicado Fondo R-2024-004672. ISD-GEN-009-24 – Alcance a la comunicación ISD-GEN-002-24 – Alcance de certificación de entrega de documentos para la liquidación del Contrato No. FA-IC-I-S-244-2019, radicado FONDO R-2024-004690.
- v. Oficio E-2024-004243 de fecha 20 de octubre de 2024 (**Anexo 64**), mediante el cual, se informa de la Pérdida de competencia para la liquidación bilateral del contrato de interventoría No. 079 de 2014, y se deja constancia que a la fecha no están dadas las condiciones para concluir el proceso de liquidación bilateral del contrato, que como es de su pleno conocimiento acorde a los distintos requerimientos realizados por esta Supervisión, la fecha de pérdida de competencia es el 25 de octubre de 2024.

Adicionalmente, a los hechos descritos anteriormente, a la fecha del presente informe continúan pendiente la actualización de las garantías del contrato de interventoría.

- w. Oficio E-2024-002743 de fecha 18 de julio de 2024 (**Anexo 65**), mediante la cual, se solicitó la actualización de Póliza de cumplimiento del contrato de interventoría, hasta el 25 de octubre de 2024, fecha en la que se pierde competencia para liquidar bilateralmente el contrato. Así mismo, se recuerda que no se ha logrado cumplir con todos los requisitos para continuar con los procesos de suscripción del acta de entrega de recibo final y la posterior liquidación del contrato de interventoría, entre los cuales, está la entrega del expediente contractual, entrega del soporte de liquidación del contrato derivado 203 de 2015 para el proyecto de Chitagá – Norte de Santander y la liquidación del contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019.

### III. PRETENSIONES

**PRIMERA. –Declarar** incumplimiento del contrato de interventoría No. 079 e 2014, teniendo en cuenta que no se cumplió con las obligaciones contractuales, dado los hechos que dan origen a la solicitud de liquidación judicial del contrato de Interventoría 079 de 2014.

1- *PROYECTO - SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER*

el Fondo evidencia el incumplimiento de las obligaciones del contrato dado que, a la fecha de la presente comunicación no se ha informado por parte de la interventoría si el contratista realizó los pagos pertinentes al municipio establecidos en la Resolución 1240 de 2018; y, no se remito copia del acta de liquidación del contrato de obra con sus respectivos soportes, haciendo imposible para el Fondo que se pueda realizar el cierre administrativo y financiero del contrato de interventoría.

2- *PROYECTO - REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER*

ha sido evidente para la supervisión el presunto incumplimiento de contratista de interventoría CONTELAC a sus obligaciones contractuales, teniendo en cuenta que:

- La interventoría no sustentó debidamente cuales fueron posiblemente las causas que se presentaron en el muro Anclado.
- No informó oportunamente a la supervisión de la no construcción del canal de drenaje secundario No. 1, proyectado a ser construido sobre la corona del muro Anclado (muro que presento la falla).
- No realizo la modificación y/o balanceo el presupuesto del contrato de obra teniendo en cuenta la no ejecución de las cantidades de obra referente al canal de drenaje secundario

1.

- La interventoría recibió a satisfacción las obras ejecutadas por el contratista, sin la verificación que no se había construido el canal de drenaje secundario 1.
- Aprobó todas las cuentas del contratista sin evidenciar la necesidad de no considerar las cantidades de obra correspondientes al canal de drenaje Secundario 1.
- Finalmente, por el perjuicio causado al Fondo como entidad contratante, por el *presunto daño cierto, real, actual y evidente afectación del patrimonio público tasado en \$224.698.827,27*, establecido por la CGR, al contrato de obra No. 157 de 2018.

**3- PROYECTO - OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR " CANOITAS - LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO SISTEMA PAMPLONITA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER.**

Las obras no han sido recibidas por el municipio de San José de Cúcuta.

**4- PROYECTO - RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DE CESAR**

El incumplimiento a las obligaciones del contrato de interventoría está generando un perjuicio económico al contratista de obra BENJAMIN OBANDO por la no devolución de la retención en garantía, la cual, solo se realizará una vez se culmine el proceso de liquidación, adicionalmente, los perjuicios que se causan a la entidad por el no cierre financiero y administrativo de los contratos tanto de obra como de interventoría.

**5- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por la no actualización de las pólizas de garantía.**

**SEGUNDA. –Declarar** la liquidación judicial del Contrato de Interventoría 079 de 2014 suscrito entre el FONDO ADAPTACIÓN y la empresa CONSULTORÍA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. – CONTELAC S.A.S., de conformidad con el siguiente estado de cuenta:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$6.514.915.194,00
ADICION	\$569.054.846,00
DISMINUCIÓN	\$489.602.133,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	\$6.594.367.907,00
PAGOS EFECTUADOS	\$6.290.337.282,00
VALOR FACTURADO	\$6.290.337.282,00
SALDO POR FACTURAR	<b>\$304.030.625,00</b>
SALDO POR PAGAR	<b>\$304.030.625,00</b>

RETENCION DE GARANTÍA PRACTICADA	\$0,00
% 5 VALOR DE INTERVENTORÍA APROBADO PARA CADA PROYECTO – VALOR CUYA CONDICION DE PAGO NO SE CUMPLE (1)	\$ 29.914.194.00
VALOR RESTANTE DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA (2)	\$273.402.418,65
EMBARGOS APLICADOS	\$156.403.641.00
ESTAMPILLA PROUNIVERSIDAD NACIONAL POR RETENER AL CONTRATISTA	\$108.225.173.80
Saldo a liberar a favor del Fondo	<b>\$273.402.418,65</b>

**NOTA (1)** VALOR PENDIENTE DE PAGO, PERO NO SE CUMPLE LA CONDICIÓN Y DEBE LIBERARSE, no cumple con lo establecido en los Estudios Previos, el capítulo 12, *FORMA DE PAGO*, numeral 2. Literal c. *El cinco por ciento (5%) del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, una vez se suscriba el acta de liquidación de cada contrato de obra.*

**NOTA (2)** VALOR RESTANTE DE LA INTERVENTORÍA – como se estableció en los Estudios Previos, el capítulo 12, *FORMA DE PAGO*, numeral 2. Literal d. *El cinco por ciento (5%) restante del valor de interventoría aprobado para cada proyecto, previo cumplimiento de las siguientes actividades: recibo de la totalidad de las obras objeto del contrato, previamente aprobadas por la Interventoría y a satisfacción del Fondo; informe final de Interventoría, planos record de la totalidad de las obras construidas, y suscripción del acta de liquidación del contrato de Interventoría y su correspondiente aprobación por parte del FONDO.*

Teniendo en cuenta el anterior cuadro, se complementa la información aclarando que el Valor Total Ejecutado y pagado al contratista, en el marco del contrato de interventoría No. 079 de 2014, corresponde a \$6.290.337.282,00. Valor obtenido de los siguientes aportes:

CDR	FUENTE	VALOR	PAGOS	SALDO
12	VMPI FA	\$ 44.988.490,00	\$ 32.716.596,00	\$ 12.271.894,00
145	MIN HACIENDA	\$5.957.004.415,00	\$ 5.695.366.114,00	\$261.638.301,00
148	VMPI FA	\$ 30.120.430,00	-	\$ 30.120.430,00
2325	2013-CV-0026 - Gobernación del Magdalena	\$ 68.308.646,00	\$ 68.308.646,00	-
2951	MIN HACIENDA	\$ 493.945.923,00	\$ 493.945.926,00	-
		<b>\$6.594.367.904,00</b>	<b>\$ 6.290.337.282,00</b>	<b>\$304.030.625,00</b>

Fuente: Estado de cuenta de ejecución Financiera de contratos o convenios de fecha 17 de junio de 2024.

**SEGUNDA.** – Que, la interventoría será la encargada de asumir toda responsabilidad, frente a cualquier reclamación que realice el contratista Benjamín Obando Representante legal del contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019 por el perjuicio económico que se le ocasione, por la demora en la suscripción del acta de liquidación y por ende la devolución de la Retención de Garantía.

#### IV. TASACIÓN DE PERJUICIOS

Que, sean retribuidos por parte del contratista CONSULTORÍA TECNICA LATINOAMERICANA Y DEL CARIBE S.A.S. – CONTELAC S.A.S, los futuros perjuicios que se avecinan al Fondo Adaptación por el no cumplimiento de las obligaciones contractuales, tasados así:

- 1- Perjuicio causado a la entidad, contrato 203 de 2015 - *SISTEMA DE RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS LLUVIAS EN LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO, MUNICIPIO DE CHITAGA - NORTE DE SANTANDER*

porque no se ha informado por parte de la interventoría si el contratista realizó los pagos pertinentes al municipio establecidos en la Resolución 1240 de 2018; y, no se remite copia del acta de liquidación del contrato de obra con sus respectivos soportes, haciendo imposible para el Fondo que se pueda realizar el cierre administrativo y financiero del contrato de interventoría.

El Fondo debe asumir la responsabilidad de la interventoría y realizar acercamientos con el municipio con el fin de conocer el estado de los pagos que quedaron pendientes por el contratista de obra y la elaboración del acta de liquidación del contrato de obra.

<b>GESTIONES A DESARROLLAR</b>	<b>COSTO MENSUAL DEL APOYO TÉCNICO</b>	<b>COSTO DIARIO DEL APOYO TÉCNICO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA SANCIÓN</b>
Mesa de trabajo con la administración municipal, para la verificación del estado del contrato 203 de 2015 y la identificación de alternativas de solución para la liquidación del mismo.	\$ 13.853.257	\$461.775,23	3	\$ 1.383.348
Apoyo en la elaboración del acta de Liquidación del contrato 203 de 2015 - Municipio de Chitaga	\$ 13.853.258	\$461.775,27	5	\$ 2.308.876
Valor pagado - actividades incumplidas por la interventoría				\$ 4.853.531,57
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 8.545.756</b>

- 2- Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de las actividades de la interventoría del proyecto *REHABILITACIÓN COLECTOR MARGEN DERECHA QUEBRADA LA CAÑADA* y *OBRAS DE ESTABILIZACIÓN DE TALUDES SECTOR " CANOITAS - LA UNIÓN" LÍNEA DE ADUCCIÓN, DESARENADOR PLANTA PÓRTICO SISTEMA PAMPLONITA, MUNICIPIO DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER.*

<b>COSTO DE SUPERVISIÓN</b>	<b>COSTO MENSUAL DEL APOYO TÉCNICO</b>	<b>COSTO DIARIO DEL APOYO TÉCNICO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA SANCIÓN</b>
Visitas Técnicas realizadas a los sectores intervenidos en el Municipio de San José de Cúcuta. (viáticos)	\$ 13.853.257			\$ 2.490.027
Elaboración Informe técnico solicitado por la CGR	\$ 13.853.257	\$461.775,23	15	\$ 6.926.629
Acercamientos con el municipio para el recibo de la infraestructura del sector "Canoítas - La Unión"	\$ 13.853.258	\$461.775,27	30	\$ 3.463.315
Elaboración del acta de entrega por parte del Fondo y el recibo a satisfacción de la infraestructura construida en el sector Canoítas - La Unión por parte del municipio de San José de Cúcuta	\$ 13.853.258	\$461.775,27	5	\$ 2.308.876
Valor pagado - actividades incumplidas por la interventoría				\$ 12.180.476
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 27.369.323</b>

***COSTOS ADICIONALES – CUMPLIMIENTO DE SOLICITUD DE LA CGR – CONTRATACIÓN DE NUEVA INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN MURO QUE FALLO - Sector La Cañada***

<b>TIPO DE COSTOS INTERVENTORÍA</b>	<b>DIAGNOSTICO</b>	<b>CONSTRUCCIÓN</b>	<b>TOTAL</b>
COSTOS DE PERSONAL	\$ 69.569.701,40	\$ 81.078.282,05	\$ 150.647.983,46
GASTOS GENERALES	\$ 12.077.617,15	\$ 22.065.911,07	\$ 34.143.528,22
Subtotal	\$ 81.647.318,55	\$ 103.144.193,12	\$ 184.791.511,68
IVA - 19%	\$ 15.512.990,53	\$ 19.597.396,69	\$ 35.110.387,22
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 97.160.309,08</b>	<b>\$ 122.741.589,82</b>	<b>\$ 219.901.898,89</b>

- 3- Perjuicios causados por el incumplimiento de las obligaciones de las actividades de liquidación del contrato de obra FA-IC-I-S-244-2019 – Proyecto RECONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO (BOCATOMA, ADUCCIÓN TRATAMIENTO PRELIMINAR Y OBRAS ADICIONALES) DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA DEPARTAMENTO DE CESAR.

<b>COSTO DE SUPERVISIÓN</b>	<b>COSTO MENSUAL DEL APOYO TÉCNICO</b>	<b>COSTO DIARIO DEL APOYO TÉCNICO</b>	<b>PLAZO DE EJECUCIÓN (DÍAS)</b>	<b>VALOR TOTAL DE LA SANCIÓN</b>
Ajuste acta de liquidación a la que hay lugar	\$ 13.853.257	\$ 461.775,23	5	\$ 2.308.876,17
Valor pagado - actividades incumplidas por la interventoría				\$ 7.364.066,01
<b>TOTAL</b>				<b>\$ 9.672.942,18</b>

Dado lo anterior, y teniendo en cuenta los perjuicios causados a la entidad, el valor total de la tasación es la siguiente:

<b>COSTO DE SUPERVISIÓN</b>	<b>TASACIÓN DEL PERJUICIO CAUSADO</b>
Incumplimiento interventoría realizada al contrato de obra No. 203 - 2015 - Municipio de Chitaga	\$ 8.545.756
Incumplimiento interventoría realizada al contrato de obra No. 157 de 2018 - Municipio de San José de Cúcuta	\$ 247.271.22
Incumplimiento interventoría realizada al contrato de obra No. 244-2018 - Municipio de Aguachica	\$ 9.672.942
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 265.489.919</b>

## **V. PRUEBAS**

Como prueba de los hechos relatados en los numerales anteriores, se adjuntan las siguientes pruebas que se encuentran en el siguiente enlace drive:

[https://drive.google.com/drive/folders/1fM4SrCLrLeP\\_051TZu7n2VVyQpID7M](https://drive.google.com/drive/folders/1fM4SrCLrLeP_051TZu7n2VVyQpID7M)

Cordialmente,



**RODRIGO ANGULO RINCÓN**

Asesor III - E.T. Infraestructura Resiliente - Sección Sectores Educación, Acueducto y Saneamiento Básico y Salud

**Nota:** "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables al Fondo Adaptación, según corresponda".

Proyectó: Claudia Simena Marín Restrepo - Contratista - E.T. Gestión Infraestructura Resiliente - Sección Sectores Educación, Acueducto, Saneamiento Básico y Salud  
Elaboró: Claudia Simena Marín Restrepo - Contratista - E.T. Gestión Infraestructura Resiliente - Sección Sectores Educación, Acueducto, Saneamiento Básico y Salud